



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE POLÍTICA SECTORIAL

Año 2001

V Legislatura

Número 22

SESIÓN CELEBRADA
LOS DÍAS 27, 28, 29 Y 30 DE MARZO, Y 2 DE ABRIL DE 2001

ORDEN DEL DÍA

- I. [Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia.](#)
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 50 minutos.

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia.

1.ª reunión: día 27 de marzo.

El señor Martínez Cerón presenta una [moción incidental](#)..... 463

Enmienda 8.135, del G.P. Socialista.....	464
Enmienda 8.137 (al artículo 4), del G.P. Socialista.....	464
Enmienda 8.332 (al artículo 8), del G.P. Socialista.....	465
Enmienda 8.139 (al artículo 8), del G.P. Socialista.....	466
Enmienda 8.333 (al artículo 9), del G.P. Socialista.....	467
Enmienda 8.334 (al artículo 10), del G.P. Socialista.....	468
Enmienda 8.140 (al artículo 11), del G.P. Socialista.....	469
Enmienda 8.335 (al artículo 11), del G.P. Socialista.....	470
Enmienda 8.336 (a los artículos 12 y 13), del G.P. Socialista.....	470
Enmienda 8.142 (al artículo 15), del G.P. Socialista.....	472
Enmienda 8.337 (al artículo 17), del G.P. Socialista.....	472
Enmienda 8.524 (al artículo 17), del G.P. Popular.....	473
Enmienda 8.143 (al artículo 17), del G.P. Socialista.....	474
Enmienda 8.144 (al artículo 21), del G.P. Socialista.....	476
Enmienda 8.338 (al artículo 22), del G.P. Socialista.....	476
Enmienda 8.525 (al artículo 22), del G.P. Popular.....	477
Enmienda 8.339 (al artículo 22), del G.P. Socialista.....	479
Enmienda 8.340 (al artículo 22), del G.P. Socialista.....	480
Enmienda 8.145 (al artículo 22), del G.P. Socialista.....	482
Enmienda 8.526 (al artículo 22), del G.P. Popular.....	484
Enmienda 8.341 (al artículo 22), del G.P. Socialista.....	485
Enmienda 8.342 (al artículo 22), del G.P. Socialista.....	485

Se someten a [votación](#) las enmiendas debatidas anteriormente..... 487

Se suspende la sesión a las 13 horas y 3 minutos.

2.ª reunión: día 28 de marzo.

Se reanuda la sesión a las 10 horas y 50 minutos.

Enmienda 8.147 (al artículo 23), del G.P. Socialista.....	488
Enmienda 8.148 (al artículo 26), del G.P. Socialista.....	488
Enmienda 8.254 (al artículo 26), del G.P. Mixto.....	489
Enmienda 8.343 (al artículo 26), del G.P. Socialista.....	489
Enmienda 8.149 (al artículo 26), del G.P. Socialista.....	490
Enmienda 8.344 (al artículo 26), del G.P. Socialista.....	490
Enmienda 8.255 (al artículo 26), del G.P. Mixto.....	491
Enmienda 8.150 (al artículo 29), del G.P. Socialista.....	492
Enmienda 8.527 (al artículo 29), del G.P. Popular.....	492
Enmiendas 8.151 y 8.152 (al artículo 30), del G.P. Socialista.....	493
Enmienda 8.345 (al artículo 32), del G.P. Socialista.....	495
Enmienda 8.485 (al artículo 33), del G.P. Mixto.....	496
Enmienda 8.346 (al artículo 35), del G.P. Socialista.....	496
Enmienda 8.528 (al artículo 35), del G.P. Popular.....	497
Enmienda 8.258 (al artículo 35), del G.P. Mixto.....	498
Enmienda 8.259 (al artículo 35), del G.P. Mixto.....	498
Enmienda 8.153 (al artículo 36), del G.P. Socialista.....	499
Enmiendas 8.530 a 8.533 (creación de nuevos artículos), del G.P. Popular.....	499
Enmienda 8.154 (al artículo 38), del G.P. Socialista.....	502
Enmienda 8.260 (al artículo 40), del G.P. Mixto.....	503
Enmienda 8.347 (al artículo 40), del G.P. Socialista.....	504
Enmienda 8.486 (al artículo 41), del G.P. Mixto.....	505

Enmienda 8.155 (al artículo 41), del G.P. Socialista.....	506
Enmienda 8.348 (al artículo 42), del G.P. Socialista.....	507
Enmienda 8.349 (al artículo 43), del G.P. Socialista.....	507
Enmienda 8.262 (al artículo 45), del G.P. Mixto.....	507
Enmienda 8.156 (al artículo 47), del G.P. Socialista.....	508
Enmiendas 8.350 a 8.352 (creación de nueva sección y nuevos artículos).....	509
Enmienda 8.353 (creación de un nuevo artículo), del G.P. Socialista.....	510
Enmienda 8.263 (al artículo 58), del G.P. Mixto.....	510
Enmienda 8.354 (al artículo 58), del G.P. Socialista.....	510
Enmienda 8.158 (al artículo 58), del G.P. Socialista.....	512
Enmienda 8.159 (al artículo 59), del G.P. Socialista.....	512
Enmienda 8.534 (al artículo 59), G.P. Popular.....	513
Enmienda 8.355 (al artículo 59), del G.P. Socialista.....	514
Enmienda 8.535 (al artículo 59), del G.P. Popular.....	515
Enmienda 8.161 (al artículo 60), del G.P. Socialista.....	516
Enmienda 8.167 (al artículo 61), del G.P. Mixto.....	516
Enmienda 8.536 (al artículo 61), del G.P. Popular.....	517
Enmienda 8.356 (al artículo 61), del G.P. Socialista.....	519
Enmienda 8.537 (al artículo 61), del G.P. Popular.....	519
Enmienda 8.487 (al artículo 61), del G.P. Mixto.....	520
Enmienda 8.538 (al artículo 62), del G.P. Popular.....	520
Enmienda 8.357 (al artículo 62), del G.P. Socialista.....	521
Enmienda 8.163 (al artículo 65), del G.P. Socialista.....	522
Enmienda 8.509 (al artículo 65), del G.P. Mixto.....	523
Enmienda 8.164 (al artículo 65), del G.P. Socialista.....	523
Enmienda 8.165 (al artículo 67), del G.P. Socialista.....	524
Enmienda 8.272 (al artículo 68), del G.P. Mixto.....	524
Enmienda 8.358 (al artículo 69), del G.P. Socialista.....	524
Enmienda 8.166 (al artículo 72), del G.P. Socialista.....	524
Enmienda 8.168 (al artículo 74), del G.P. Socialista.....	525
Enmienda 8.359 (al artículo 75), del G.P. Socialista.....	526
Enmienda 8.468 (al artículo 75), del G.P. Mixto.....	527
Enmienda 8.169 (al artículo 76), del G.P. Mixto.....	527

Se someten a [votación](#) las enmiendas debatidas anteriormente..... 527

Se suspende la sesión a las 14 horas y 20 minutos.

3.ª reunión: día 29 de marzo.

Se reanuda la sesión a las 10 horas y 55 minutos.

Enmienda 8.360 (al artículo 78), del G.P. Socialista.....	529
Enmienda 8.361 (al artículo 79), del G.P. Socialista.....	529
Enmienda 8.362 (al artículo 79), del G.P. Socialista.....	530
Enmienda 8.539 (al artículo 80), del G.P. Popular.....	531
Enmienda 8.488 (al artículo 80), del G.P. Mixto.....	531
Enmienda 8.363 (al artículo 80), del G.P. Socialista.....	531
Enmienda 8.364 (al artículo 82), del G.P. Socialista.....	532
Enmienda 8.365 (al artículo 82), del G.P. Socialista.....	532
Enmienda 8.274 (al artículo 82), del G.P. Mixto.....	533
Enmienda 8.469 (al artículo 84), del G.P. Mixto.....	533
Enmienda 8.489 (al artículo 88), del G.P. Mixto.....	533
Enmienda 8.490 (al artículo 89), del G.P. Mixto.....	534
Enmienda 8.492 (al artículo 90), del G.P. Mixto.....	534
Enmienda 8.366 (creación de nuevo artículo), del G.P. Socialista.....	535
Enmienda 8.491 (al artículo 93), del G.P. Mixto.....	536
Enmienda 8.172 a 8.175 y 8.367 (al artículo 94), del G.P. Socialista.....	537
Enmiendas 8.494 y 8.495 (al artículo 94), del G.P. Mixto.....	540

Enmienda 8.368, 8.176 y 8.177 (al artículo 95), del G.P. Socialista.....	541
Enmienda 8.369 (al artículo 96), del G.P. Socialista	542
Enmienda 8.370 (al artículo 97), del G.P. Socialista	542
Enmienda 8.371 (al artículo 97), del G.P. Socialista	543
Enmienda 8.178 (al artículo 98), del G.P. Socialista	544
Enmienda 8.179 (al artículo 102), del G.P. Socialista	545
Enmienda 8.180 (al artículo 102), del G.P. Socialista	545
Enmienda 8.181 (al artículo 102), del G.P. Socialista	546
Enmienda 8.372 (al artículo 102), del G.P. Socialista	546
Enmienda 8.373 (al artículo 102), del G.P. Socialista	547
Enmienda 8.540 (al artículo 105), del G.P. Popular	547
Enmienda 8.182 (al artículo 111), del G.P. Socialista	548
Enmienda 8.496 (al artículo 111), del G.P. Mixto	548
Enmienda 8.287 (al artículo 112), del G.P. Mixto	549
Enmienda 8.183 (al artículo 115), del G.P. Socialista	549
Enmienda 8.184 (creación de nuevo artículo), del G.P. Socialista	550
Enmienda 8.374 (creación de nuevo artículo), del G.P. Socialista	551
Enmienda 8.375 (al artículo 117), del G.P. Socialista	551
Enmienda 8.376 (al artículo 119), del G.P. Socialista	552
Enmienda 8.377 (al artículo 123), del G.P. Socialista	552
Enmienda 8.378 (al artículo 123), del G.P. Socialista	553
Enmienda 8.186 (al artículo 127), del G.P. Socialista	554
Enmienda 8.187 (al artículo 127), del G.P. Socialista	555
Enmienda 8.188 (al artículo 127), del G.P. Socialista	555
Enmienda 8.542 (al artículo 131), del G.P. Popular	555
Enmienda 8.543 (al artículo 131), del G.P. Popular	557
Enmienda 8.379 (al artículo 131), del G.P. Socialista	557
Enmienda 8.190 (al artículo 131), del G.P. Socialista	558
Enmienda 8.191 (al artículo 131), del G.P. Socialista	559
Enmienda 8.380 (al artículo 132), del G.P. Socialista	559
Enmienda 8.192 (al artículo 132), del G.P. Socialista	559
Enmienda 8.381 (al artículo 133), del G.P. Socialista	559
Enmienda 8.382 (al artículo 135), del G.P. Socialista	560
Enmienda 8.544 (al artículo 135), del G.P. Popular	560

Se someten a **votación** las enmiendas debatidas 561
 Se suspende la sesión a las 14 horas y 15 minutos.

4.ª reunión: día 30 de marzo.

Se reanuda la sesión a las 10 horas y 55 minutos.

Enmienda 8.383 (al artículo 136), del G.P. Socialista	563
Enmienda 8.545 (al artículo 136), del G.P. Popular	563
Enmienda 8.384 (al artículo 136), del G.P. Socialista	564
Enmienda 8.385 (al artículo 138), del G.P. Socialista	565
Enmienda 8.546 (al artículo 138), del G.P. Popular	565
Enmienda 8.387 (al artículo 140), del G.P. Socialista	566
Enmienda 8.388 (al artículo 142), del G.P. Socialista	567
Enmienda 8.389 (al artículo 144), del G.P. Socialista	568
Enmienda 8.390 (al artículo 145), del G.P. Socialista	569
Enmienda 8.391 (al artículo 147), del G.P. Socialista	570
Enmienda 8.392 (al artículo 157), del G.P. Socialista	570
Enmienda 8.547 (al artículo 157), del G.P. Popular	571
Enmienda 8.393 (al artículo 162), del G.P. Socialista	571
Enmienda 8.394 (al artículo 163), del G.P. Socialista	572
Enmienda 8.549 (al artículo 164), del G.P. Popular	573
Enmienda 8.395 (al artículo 166), del G.P. Socialista	573
Enmienda 8.396 (al artículo 167), del G.P. Socialista	573
Enmienda 8.507 (al artículo 167), del G.P. Mixto	574
Enmienda 8.397 (al artículo 167), del G.P. Socialista	574
Enmienda 8.398 (al artículo 179), del G.P. Socialista	575
Enmienda 8.399 (al artículo 182), del G.P. Socialista	576
Enmienda 8.400 (al artículo 184), del G.P. Socialista	576
Enmienda 8.401 (al artículo 191), del G.P. Socialista	577
Enmienda 8.402 (al artículo 191), del G.P. Socialista	577

Enmienda 8.506 (al artículo 192), del G.P. Mixto	578
Enmienda 8.505 (al artículo 193), del G.P. Mixto	578
Enmienda 8.403 (al artículo 194), del G.P. Socialista	579
Enmienda 8.550 (al artículo 194), del G.P. Popular	579
Enmienda 8.404 (al artículo 194), del G.P. Socialista	580
Enmienda 8.405 (al artículo 195), del G.P. Socialista	580
Enmienda 8.406 (al artículo 196), del G.P. Socialista	581
Enmienda 8.504 (al artículo 196), del G.P. Mixto	581
Enmienda 8.407 (al artículo 196), del G.P. Socialista	581
Enmienda 8.503 (al artículo 198), del G.P. Mixto	582
Enmienda 8.408 (al artículo 199), del G.P. Socialista	582
Enmienda 8.409 (al artículo 200), del G.P. Socialista	582
Enmienda 8.501 (al artículo 200), del G.P. Mixto	583
Enmienda 8.502 (al artículo 202), del G.P. Mixto	584
Enmienda 8.410 (al artículo 206), del G.P. Socialista	584
Enmienda 8.500 (al artículo 210), del G.P. Mixto	585
Enmienda 8.411 (al artículo 210), del G.P. Socialista	585
Enmienda 8.412 (al artículo 211), del G.P. Socialista	585
Enmienda 8.413 (al artículo 211), del G.P. Socialista	586

Se someten a **votación** las enmiendas debatidas 587
 Se suspende la sesión a las 13 horas y 15 minutos

5.ª reunión: día 2 de abril.

Se reanuda la sesión a las 11 horas y 5 minutos.

Enmienda 8.551 (al artículo 213), del G.P. Popular	589
Enmienda 8.414 (al artículo 213), del G.P. Socialista	589
Enmienda 8.415 (al artículo 215), del G.P. Socialista	589
Enmienda 8.416 (al artículo 217), del G.P. Socialista	591
Enmienda 8.417 (al artículo 217), del G.P. Socialista	591
Enmienda 8.418 (al artículo 217), del G.P. Socialista	591
Enmienda 8.419 (al artículo 217), del G.P. Socialista	592
Enmienda 8.420 (al artículo 217), del G.P. Socialista	593
Enmienda 8.421 (al artículo 217), del G.P. Socialista	595
Enmienda 8.422 (al artículo 217), del G.P. Socialista	597
Enmienda 8.423 (al artículo 223), del G.P. Socialista	598
Enmienda 8.424 (al artículo 224), del G.P. Socialista	598
Enmienda 8.425 (al artículo 225), del G.P. Socialista	599
Enmienda 8.426 (al artículo 225), del G.P. Socialista	599
Enmienda 8.427 (al artículo 225), del G.P. Socialista	600
Enmienda 8.428 (al artículo 232), del G.P. Socialista	600
Enmienda 8.430 (al artículo 233), del G.P. Socialista	601
Enmienda 8.429 (al artículo 233), del G.P. Socialista	602
Enmienda 8.431 (al artículo 234), del G.P. Socialista	602
Enmienda 8.432 (al artículo 241), del G.P. Socialista	603
Enmiendas 8.433 a 8.446 y 8.478 (creación de nuevo artículo), del G.P. Socialista	603
Enmienda 8.447, 8.448 y 8.449 (creación de nuevo artículo), del G.P. Socialista	606
Enmienda 8.450 (a la disposición adicional segunda), del G.P. Socialista	607
Enmienda 8.451 (a la disposición adicional segunda), del G.P. Socialista	609
Enmienda 8.452 (a la disposición adicional segunda), del G.P. Socialista	610
Enmienda 8.552 (a la disposición adicional segunda), del G.P. Socialista	610
Enmienda 8.553 (a la disposición adicional séptima), del G.P. Socialista	611
Enmienda 8.554 (a la disposición adicional octava), del G.P. Socialista	611
Enmienda 8.555 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	612
Enmienda 8.453 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	615
Enmienda 8.454 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	616

Enmienda 8.455 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	617
Enmienda 8.456 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	617
Enmienda 8.457 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	619
Enmienda 8.458 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	619
Enmienda 8.459 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	620
Enmienda 8.460 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	621
Enmienda 8.461 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	621
Enmienda 8.462 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	622
Enmienda 8.463 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	623
Enmienda 8.464 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	623
Enmienda 8.465 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	624

Enmienda 8.312 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Mixto	624
Enmienda 8.466 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	624
Enmienda 8.467 (creación de nueva disposición adicional), del G.P. Socialista	625
Enmienda 8.329 (a la exposición de motivos), del G.P. Socialista	626
Enmiendas 8.510, 8.512, 8.513, 8.515, 8.516, 8.517, 8.518, 8.519, 8.520, 8.521 (a la exposición de motivos), del G.P. Mixto	626
Enmienda 8.330 y 8.331 (a la exposición de motivos), del G.P. Socialista	627
Enmienda 8.522 (a la exposición de motivos), del G.P. Popular	628
Enmienda 8.523 (a la exposición de motivos), del G.P. Popular	628
Enmienda 8.136 (al título de la ley), del G.P. Socialista	629
Se someten a votación las enmiendas debatidas	629
Se levanta la sesión a las 14 horas y 50 minutos.	

1.ª reunión: día 27-3-2001.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Se inicia la sesión.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

A los efectos del artículo 92 y 97.2, relativos a la propuesta del grupo parlamentario Socialista de constituir una ponencia dentro de esta Comisión que entienda del debate de las enmiendas que se han presentado al texto de la Ley del Suelo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Para manifestar su posición sobre la propuesta del señor Martínez Cerón, tiene la palabra la señora Méndez Monasterio.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Desde el grupo parlamentario Popular, creemos que no es oportuna ahora mismo la Ponencia, puesto que la Ley del Suelo ha sido largamente debatida durante dos años, ha ido al Consejo de Gobierno después del informe del Consejo Jurídico de la Región, ha vuelto al Consejo de Gobierno para su reelaboración. Por lo tanto, pensamos que ahora mismo el establecer la Ponencia sería retrasar, qué duda cabe, la aprobación final de la ley, y creemos más oportuno que se debatan las enmiendas en Comisión. Sin embargo, también creo que la Junta de Portavoces se pronunció al respecto. No obstante, lógicamente, debe pronunciarse la Comisión de Política Sectorial sobre el tema, y nosotros, el grupo parlamentario Popular, por las razones esgrimidas, pensamos que hay que ir directamente a las enmiendas, a la discusión y debate de las enmiendas.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez Monasterio.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, sólo para lamentar que yo creo que las razones que expone el grupo parlamentario Popular no se ajustan a la realidad porque, evidentemente, una ley como esta, compleja, necesitaría, requeriría de la opinión, probablemente, como es posible que en el trabajo en Ponencia así se hiciera, de expertos, de personas implicadas, de arquitectos, de personas conocedoras de la ley, que podrían ilustrar a esta Comisión sobre la incidencia de la ley, sobre las repercusiones de la ley, y qué duda cabe que podrían mejorar el texto final que saliera. A nuestro juicio, sería una manera de hacer realidad lo que se viene pregonando, aunque luego no se haga, de que la participación y la transparencia presidiera los actos que desde esta Comisión o en esta Asamblea se hacen, sobre todo con un texto legislativo, como digo, que va a tener una gran incidencia, una gran repercusión en la sociedad.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, para ratificarnos en nuestras manifestaciones anteriores, y decir que esta ley precisamente ha estado dotada de la mayor transparencia, de la mayor participación que se puede dar en la elaboración de una ley, porque se llevan exactamente dos años emitiendo informes por parte de todos los agentes sociales, de todos los colegios profesionales, de Cámaras de Comercio, y específicamente, como antes he apuntado, especialmente el Consejo Jurídico de la Región, un informe amplísimo, que además el grupo parlamentario Socialista sabe, porque así lo dijo en el debate de las enmiendas a la totalidad, que ha sido muy amplio ese informe del Consejo Jurídico de la Región. Por lo tanto, creemos que esos nuevos profesionales que él dice no se necesitan para la elaboración de ese texto. Qué duda cabe que en otra ley, a lo mejor, que no hubiera tenido la participación que ha tenido esta, quizás si hubiera sido más necesaria la ponencia, pero en esta pensamos que no es necesaria porque lo que haría sería retrasar con mucho la aprobación de esta ley.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, procede que la Comisión se manifieste sobre si se acepta, o no, la constitución de la Ponencia.

Se va a proceder a la votación en dicho sentido. Votos a favor. Votos en contra. Queda rechazada la constitución de la Ponencia al haber obtenido cinco vo-

tos a favor y siete en contra.

Segundo punto del orden del día: debate y votación de las **enmiendas formuladas al Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia**.

Debate y votación de la enmienda 8.135, formulada por don Diego José Martínez Cerón, del grupo parlamentario Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, señorías.

La propuesta que el Gobierno hace de la Ley del Suelo, a nosotros, en lo que se refiere a la constitución tanto del Consejo Social como del Consejo de Política Territorial, y a lo largo de las enmiendas que el grupo parlamentario Socialista ha presentado a la misma, hacemos referencia a lo que en nuestra opinión nos parece algo más efectivo y más clarificador, y es la constitución de un único Consejo, que denominaríamos Consejo Asesor de Política Territorial, en el que estuvieran representadas tanto la parte técnica como la parte social; en el que participaran en esa Comisión con capacidad de decisión -no como, a nuestro juicio, propone el Partido Popular-, con voz y con voto todos los que tienen algo que decir.

De otra manera, señorías, lo que el Partido Popular propone con estos dos consejos sería hurtar la participación real y la toma de decisiones real en ese Consejo Social que propone, que está bien, que es representativo, pero que al final sólo va a entender de aquellas cosas que el Consejo de Gobierno o los órganos correspondientes les remitan.

Nosotros creemos, como digo, señorías, que en este caso no procede, que es más participativo constituir un solo consejo que entienda de todo lo que la ley le va a someter, y que sus decisiones sean vinculantes, como no puede ser de otra manera, porque entendemos que es una manera de hacer mucho más participativa esta ley y los asuntos que a ella se refieren.

En cualquier caso, la propuesta es genérica, sería sustituir en todo el texto de la ley el Consejo Social de Política Territorial o la Comisión de Coordinación de Política Territorial, como digo, propuesta por el PP, por el Consejo Asesor de Política Territorial que propone el grupo parlamentario Socialista, del que formarían parte tanto los técnicos representantes de la Administración como los agentes sociales, asociaciones de vecinos, asociaciones de consumidores, y todos aquellos que la ley, en un momento determinado, por razones de operatividad y por razones de necesidad, pudiera incorporar a ese Consejo Asesor de Política Territorial.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No podemos admitir ni aprobar esta enmienda presentada por el grupo parlamentario Socialista porque va en contra, precisamente, de una de las filosofías establecidas en esta Ley del Suelo, que es eliminar el antiguo CAOTU o el actual CAOTU por esos dos organismos que pensamos que pueden ser bastante más eficaces y bastante más representativos. ¿Y por qué?, porque la Comisión de Política Territorial va a ser la base donde se emitan diversos informes administrativos. Por lo tanto, se van a coordinar los diferentes informes de las diferentes consejerías administrativas para agilizar los trámites y para que en esa Comisión sea donde se establezcan o donde se decidan temas puramente administrativos.

Se separa lógicamente el Consejo de Política Social para que sea en ese Consejo donde vayan los diferentes representantes de asociaciones, agentes sociales, colegios profesionales. Por lo tanto, esa representación creemos que es bastante más válida teniendo un organismo específico y especial para que se emitan en éste todos los informes que deban emitirse. Lógicamente, tal y como se establece ahora mismo, donde el número de representantes en el CAOTU es mayor de la Administración, pensamos que están condicionados bastante más los informes que de allí salgan, están bastante más condicionado por la Administración que el organismo que se quiere crear con esta ley, el Consejo Social.

Por lo tanto, creemos que estas asociaciones o estos representantes es bastante más lógico que estén en este Consejo Social que se crea, que en el actual CAOTU, que es el que ustedes quieren que siga existiendo.

Por lo tanto, votaremos que no a la enmienda. No la aprobaremos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez Monasterio.

Debate de la enmienda al artículo 4, enmienda número 8.137, formulada por don Diego José Martínez Cerón, del grupo parlamentario Socialista.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El grupo parlamentario Socialista, en aras a garantizar la participación ciudadana en los procesos de la actividad urbanística, entendemos que deberíamos añadir al principio del artículo 4 la palabra "garantizar", en aras, como digo, a que la finalidad administrativa de la que habla dicho artículo se complemente con una imposición

más que con una condicional, como aparece en el artículo 4 de la ley. Además, señorías, así estaba en el borrador del anteproyecto de ley del año 99, y a nuestro juicio nos parece que era una mejor redacción. El quitar la palabra “garantizar” la actividad administrativa, perdería, a nuestro juicio, la fuerza necesaria y sería un menor compromiso con algo tan importante, como digo, como la participación ciudadana.

En el transcurso de las enmiendas que el grupo parlamentario Socialista ha presentado al texto de la ley, una de las, digamos, líneas que unen todas las enmiendas es que esta ley, más que ninguna otra, debiera garantizar el que los ciudadanos, en aras a la transparencia, pudieran participar en cada uno de los procesos. Por eso en el artículo 4 entendemos que al principio, donde dice “la actividad administrativa en materia de urbanismo”, tendría que decir “garantizar”, como digo, para justificar, para darle fuerza y para darle el verdadero contenido que a nuestro juicio debiera tener la participación ciudadana en este proyecto de ley.

De otra manera, de otra forma, hablando en condicional, como habla en muchos artículos la ley, no quedaría, a nuestro juicio, suficientemente reflejada la participación de los ciudadanos en el transcurso o en la manera de entender esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Señorías, para decir que creemos que del propio texto, que del espíritu y de la letra de la ley, se desprende, lógicamente, que se garantiza en todos los casos la participación ciudadana.

No obstante, quizás, sea objeto de mayor estudio por este grupo parlamentario. Votaremos ahora mismo que no, pero lo estudiaremos para ver si en Pleno pudiéramos votarlo afirmativamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.332 al artículo 8, formulada por don Diego José Martínez Cerón. Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda del grupo parlamentario Socialista al artículo 8 entendemos sería al último párrafo, después de “en materia de gestión”, donde debería añadirse: “a tra-

vés de sus propios órganos específicos”, y al final del párrafo añadir: “y en el resto de actuaciones, obras y usos llevados a cabo en el suelo no urbanizable”, quedando redactado... no les voy a leer el artículo, pero sí les voy a dar la justificación de los mismos porque si no sería muy largo.

Entendemos que la Comunidad Autónoma debe poder actuar también con sus propios órganos, y eso no queda especialmente reflejado en la redacción actual. No parece tampoco conveniente que la única intervención en gestión urbanística de la Comunidad se produzca sólo a demanda de los ayuntamientos, si no ¿para qué se ha constituido, por ejemplo, el Instituto de la Vivienda y el Suelo?, entendemos que será para intervenir en la acción urbanística, en este caso con una orientación especial en la promoción de suelo y vivienda.

En cualquier caso, la redacción anterior del anteproyecto de ley, que no sabemos por qué se ha cambiado, también nos parece que sea mejor.

Esto en lo relativo a la primera inclusión a través de la posibilidad de que la Comunidad Autónoma actúe no sólo a demanda de la Administración municipal, sino también a través de sus propios órganos.

En lo que se refiere al texto final, “y en el resto de actuaciones, obras y usos llevados a cabo en suelo no urbanizable”, precisamente por la sensibilidad de este suelo, por la especificidad de este suelo y porque en este suelo los bienes jurídicos protegidos desbordan, a nuestro juicio, el ámbito de las propias competencias municipales, pasando a integrar aquellas cuya tutela corresponde principalmente a diferentes sectores de la Administración pública regional. Tal es el caso de cualquier otra consejería, que pudiera ser Agricultura, Medio Ambiente, Ganadería, etcétera.

A nuestro juicio, quedaría bastante mejor redactado; las competencias a las que hace referencia, las competencias de la Administración regional se extenderían con nuestra propuesta no sólo a demanda de los ayuntamientos, sino también a través de sus propios órganos en lo que se refiere a materia de gestión. Y en lo que se refiere a infracciones, se extenderían también y en nuestro caso al resto de actuaciones, obras y usos llevados a cabo en suelo no urbanizable.

Yo creo que desde un ámbito supramunicipal, desde un ámbito regional, quedaría más completo y mejor redactado el artículo si se hiciera con la propuesta que estamos haciendo desde el grupo parlamentario.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Lamentablemente, el grupo parlamentario Popular no puede aprobar esta enmienda porque con la misma, con la redacción que se propone, se cambiaría, se modificaría el espíritu de este artículo, por lo siguiente: cuando se intenta incluir la frase “a través de sus propios órganos específicos”, tal y como ha explicado el señor Martínez Cerón, dice que sería a través de ellos como debería de actuar la Administración, y que en el caso de que no se ponga no queda claro que sea a través de ellos. Sin embargo, si ponemos esa frase lo que ocurriría es que solamente podría actuar la Administración a través de sus órganos específicos. Es decir, que tal y como está redactado sí que lógicamente puede actuar la Administración a través de sus órganos, porque es lo normal y lo lógico, y teniendo el artículo de esta manera sí que se deduce ello, pero sin embargo si se pusiera esta frase solamente podría actuar a través de sus propios órganos, con lo cual se limitaría la actuación de la Administración a realizarla solamente a través de sus órganos, e impediría el que se actuara por concesión o cualquier otro tipo de contrato que la Administración local puede efectuar. Por lo tanto, pensamos que no se puede admitir.

Y en cuanto a la última frase, que dice de ampliar “y en el resto de actuaciones, obras y usos llevados a cabo en suelo no urbanizable”, nuestra redacción es más global, se sobreentiende lógicamente que todo esto se incluye, y lo que ha dicho el señor Martínez Cerón de “se extenderían también a”, lógicamente con la redacción que está ahora mismo también se extienden a todo este tipo de actuaciones. Por lo tanto, pensamos que no es oportuno, que es improcedente y no lo podemos aprobar.

Nada más, señoría.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la segunda enmienda al artículo 8, la enmienda 8.139, formulada por don Diego José Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

La segunda enmienda del grupo parlamentario Socialista al artículo 8, en el que se habla de competencia de la Administración regional y de la Administración municipal, va en la misma dirección que otras enmiendas posteriores relativas a la propuesta de elaborar un plan territorial sectorial de equipamientos comerciales. Y digo esto recogiendo la sensibilidad y las propuestas de distintas instituciones que a lo largo de los diferentes informes que hemos tenido oportunidad de leer, o de los distintos contactos que hemos tenido oportunidad de tener con los sectores implicados o a los que va a afectar esta Ley del Suelo, la propuesta del grupo Socialista sería de elaborar ese plan territorial desde una óptica

regional. Pero también es verdad que entendemos que son los ayuntamientos, deben de ser los ayuntamientos los que tengan la competencia en lo que se refiere al planeamiento y ordenación de las implantaciones de estos establecimientos comerciales, lógicamente, en su ámbito territorial; eso sí, con sujeción, como digo, a las directrices que en su momento proponemos desde el grupo parlamentario Socialista que se elaboren.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para decir que no solamente no podemos aprobar. En el ánimo del grupo parlamentario Popular está el llegar al mayor consenso posible, pero enmiendas de estas características nos es imposible aprobarlas puesto que lo que aquí se propone iría en contra de la Ley de Comercio. No solamente los ayuntamientos han de respetar los diferentes planes sectoriales, que no solamente por la Consejería de Industria y Comercio, las directrices del plan territorial que supuestamente se publicaran o se aprobaran, existieran, sino cualquier otro tipo de directrices de carácter sectorial también tendrían que someterse los ayuntamientos. Pero es que además a lo que sí que tienen que someterse es a la Ley de Comercio, que en ningún caso la Ley del Suelo se ha propuesto derogar.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, a qué efectos me pide la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Para un turno de réplica, si es posible.

Señora Méndez Monasterio, lo único que nos parece incongruente es que el consejero actual de Política Territorial cuando era consejero de Industria, Comercio y Turismo en el informe que remitió a la Consejería de Política Territorial, entre otras muchas cosas que proponía que se incluyeran en la ley, y la justificaba además en el informe extraordinariamente bien, era la elaboración de ese plan territorial sectorial de establecimientos comerciales. Además lo justificaba diciendo que el urbanismo comercial ha sido plasmado en bastantes legislaciones de suelo de las distintas comunidades autónomas, y ponía algún ejemplo como es el de Cataluña, e incluso desarrolla extraordinariamente bien las razones por las que se debiera hacer, e incluso hace una pro-

puesta que a nosotros nos pareció muy sugerente que se incluyera. Yo no sé si es que una vez que ha cambiado de Consejería ya lo de donde digo “digo” no digo “Diego”, y donde digo “Diego” no digo “digo”. Nos parece bastante incongruente.

Y por otro lado, señoría, es que hay razones que yo creo que justifican suficientemente esta propuesta, y es, a nuestro juicio, el actualmente injusto reparto que se hace en la Ley actual de Comercio, a la que usted me hacía referencia, sobre la ubicación de este tipo de instalaciones en distintas poblaciones de la Región de Murcia. Mire, los coeficientes, la ponderación de coeficientes discrimina a unos ayuntamientos sobre otros ayuntamientos, y a nuestro juicio sería oportuno y conveniente que un plan sectorial de ámbito territorial estableciera unas normas comunes para todos los ayuntamientos, eliminando las discrepancias que hoy día suelen estar pasando, y haciendo posible después, que es lo que proponemos concretamente en este artículo, que sean los ayuntamientos los que decidan si quieren o no quieren instalarlo, pero desde luego desde una perspectiva global y con las mismas posibilidades para cada uno de ellos, y no como hace la ley actual, que yo adelanto desde aquí que habrá que cambiar, porque si no se está discriminando a determinados ayuntamientos en función del tamaño y de la población. Si no se hace, como digo, estaríamos discriminando a unos ayuntamientos sobre otros, y favoreciendo seguramente a los que más tienen o a los que más pueden, a los que más recursos puedan tener frente a, lamentablemente, los más pequeños que no podrán tener esos recursos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, muy brevemente, para decir que nada se ha añadido a lo que el grupo parlamentario Popular ha contestado, y que de sus manifestaciones se desprende que efectivamente lo que habría que hacer si se quisiera incluir este apartado que los diputados del grupo parlamentario Socialista exponen, es que se tendría que derogar la Ley de Comercio en los apartados que él dice. Lógicamente no estamos en contra de que se publiquen o que se editen o que se aprueben unas directrices sectoriales de equipamientos comerciales, pero por qué no se van a poder publicar o aprobar otras directrices turísticas que a lo mejor también impliquen un tema comercial. El hacerlo de esta manera lo que hace es que solamente los ayuntamientos deben de estar sometidos a directrices de este supuesto plan territorial sectorial de equipamientos comerciales.

Por todo esto pensamos que no es conveniente

aprobar esta enmienda. Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la única enmienda al artículo 9, la enmienda 8.333, suscrita por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo creo que llegamos a uno de los artículos clave, el pomposo artículo de participación ciudadana, al que hace referencia la Ley del Suelo y el Gobierno, un solo artículo relativo a participación ciudadana y, como dije el otro día en el debate a la totalidad, yo creo que no hace ni siquiera referencia a participación ciudadana.

Nosotros, señorías, proponemos que se suprima ese artículo, no porque se suprima la participación ciudadana, obviamente, porque como sus señorías saben hemos presentado todo un nuevo título con trece nuevos artículos y tres capítulos relativos a la participación ciudadana. Yo les voy a leer, aunque ustedes ya lo conocen, pero creo que es bueno que la Comisión conozca qué es lo que dice el artículo 9 que propone el Gobierno del Partido Popular sobre participación ciudadana, y díganme ustedes si no es más conveniente y mejor que esto desapareciera de esta ley.

“Artículo 9. Participación ciudadana. La dirección de la acción urbanística corresponde a los poderes públicos, y la gestión urbanística puede corresponder a la Administración urbanística actuante, a la iniciativa privada y a entidades mixtas. La gestión pública, a través de la acción urbanizadora, ejecutará las políticas de suelo y suscitará en la medida más amplia posible la iniciativa privada”

Segunda parte -eso sí, aunque nosotros proponemos incorporarla en ese nuevo título-: “En la formulación y tramitación de los planes y en su gestión los órganos competentes deberán asegurar la mayor participación de los ciudadanos, y en particular los derechos de iniciativa e información por parte de las entidades representativas de los intereses que resulten afectados y de los particulares”.

Bueno, yo creo que sólo de la lectura se desprende la ambigüedad, el poco compromiso, la falta de criterio a la hora de regular la participación ciudadana en una ley como ésta, que tiene una gran trascendencia y que vuelvo a decir y diré una y otra vez que en los procesos urbanísticos lo que podrá contribuir, o un elemento que contribuirá de manera decidida a la eliminación o a evitar la especulación será, sin duda, la participación y la transparencia en los procesos urbanísticos, hacerlos transparentes, y para hacerlos transparentes los ciudadanos tienen que sentirse implicados en ello.

Con el texto que propone el Gobierno, no sólo es que no se sientan implicados, es que no hay manera de saber cómo se va a participar. A mí me gustaría que la portavoz del grupo parlamentario Popular me dijera, a la vista y después de leído el artículo, cómo van a participar los ciudadanos en esto que dice aquí el Partido Popular, cómo se garantiza, con qué mecanismos, cuáles son los instrumentos, en qué artículos de la ley dice que participarán o que tendrán algo que decir en la toma de decisiones, sobre todo en aquellas decisiones importantes de ámbito regional y que afectarán al futuro de nuestros herederos, de los que vengan después de nosotros.

Insisto en que es un artículo que a nuestro juicio debiera suprimirse porque hay que mejorarlo con una nueva propuesta alternativa que hacemos nosotros con un nuevo título VII, porque no adquiere absolutamente ningún compromiso con la participación. Y en este sentido yo le pido a la portavoz del grupo parlamentario Popular que, si es tan amable, me diga, si se va a mantener ese artículo, cuáles van a ser los criterios de participación y en qué condiciones los ciudadanos podrán tomar parte en los procesos de decisión urbanística.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para adelantar que no vamos a aprobar, lógicamente, el título que propone el grupo parlamentario Socialista sobre participación ciudadana, porque creemos que excede en mucho de lo que esta ley debe de llevar sobre la participación ciudadana, no por el contenido en sí de lo que es la participación ciudadana, valga la redundancia, sino porque de todo el texto de la ley se desprende que esa participación ciudadana sí que existe, porque en cada uno de los instrumentos de ordenación del territorio existe la participación ciudadana, en cada uno de los instrumentos de planificación existe la participación ciudadana y, por lo tanto, en este artículo lo que se prevé es un principio programático sobre participación ciudadana. Lógicamente a ustedes les excede cuando resulta que han previsto todo un título sobre la participación ciudadana, pero en este texto, de la manera que está confeccionado no excede en absoluto este principio sobre participación, creemos que es conveniente, creemos que es oportuno donde está, y, por lo tanto, en ningún caso vamos a poder aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En cualquier caso, es una cuestión de verdad de redacción. Yo quisiera que se manifestaran sobre si la primera parte del artículo tiene algo que ver con la participación ciudadana, porque es que creo que en cualquier caso esa primera parte del artículo debería ir al artículo 10. Me gustaría que se manifestara a ese respecto, porque es que no dice nada de lo que el artículo 9 habla, de participación ciudadana. En ese sentido, vuelvo a insistir, después ya tendremos tiempo de justificar las razones por las que nosotros proponemos un título entero de participación ciudadana, alguna he adelantado yo hoy aquí esta mañana, pero en cualquier caso me gustaría que por razones técnicas y de comprensión de la ley, porque es que si no, cuando alguien lea ese artículo puede ser que sonría y diga "bueno, pues si esto es participación ciudadana..."

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, puesto que me ha pedido una respuesta muy, muy concreta, quiero decir que, bueno, ése es un tema de criterio del grupo parlamentario Socialista, que en absoluto nosotros podemos compartir y que, por lo tanto, puede respetar los diferentes criterios que a la hora de sistematización de la ley podamos tener los diferentes grupos parlamentarios.

Sin embargo, a mí lo que sí que me parece es que es puro capricho el que diga que viene o no viene a cuento un determinado párrafo en un determinado artículo, porque al ser un principio programático en este artículo 9 pensamos que sí que tiene cabida en el mismo y, por lo tanto, es un criterio que respetamos, pero, por supuesto, no compartimos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la única enmienda formulada al artículo 10, la enmienda 8.334.

Para su defensa tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Exactamente lo mismo. Mire, el artículo siguiente, el artículo 10 dice "cláusula competencial", y, efectivamente, ahí es donde cabría la primera parte del artículo 9. "La dirección de la acción urbanística corresponde a los poderes públicos, y la gestión urbanística puede co-

rresponder...", ésa es una cláusula competencial. Es que además, les insisto, no es un capricho, es que me parece que además es un error de ubicación de la primera parte del texto. Yo les vuelvo a pedir que lo miren porque realmente donde tendría sentido esa primera frase del artículo 9, de participación ciudadana, sería en la cláusula competencial, que dice: "Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio que corresponden a la Administración regional y que no se hayan atribuido expresamente a un órgano serán ejercidas por la Consejería competente por razón de la materia". Bien, pero la primera parte del artículo 9, que no se lo voy a volver a leer por no ser reiterativo, que dice: "La dirección de la acción urbanística corresponde a los poderes públicos", no me negarán ustedes que no es sino una cláusula competencial, y no tiene absolutamente nada que ver con la participación ciudadana. En cualquier caso, vuelvo a insistir en que me parece una cuestión de estilo incluso el que se modificara el artículo 10 en los términos en los que proponemos nosotros, incluyendo la primera parte del artículo 9, porque, vuelvo a decir, hace referencia a lo que es competencia, a lo que sería claramente una cláusula competencial y no a participación ciudadana.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez, turno en contra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que ha quedado suficientemente claro en nuestra intervención anterior, y el que se ponga o no se ponga en un artículo o en otro el tema de la participación ciudadana creemos y volvemos a repetir que es puro capricho del grupo parlamentario Socialista que esté o no esté incluido en ese artículo.

Por lo tanto, señorías, vamos a votar en contra de esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda formulada al artículo 11.

Para la defensa de la enmienda 8.140, tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bien. La enmienda que el grupo parlamentario Socialista hace al artículo 11 es una enmienda de modificación a los apartados d) y e), y donde dice "La Comisión de Coordinación de Política Territorial y el Consejo Social de Política Territorial", debe decir "Consejo Ase-

sor de Política Territorial".

Como quiero ser reiterativo en esto y quiero hacer mucho hincapié en que nos parece que la propuesta del grupo parlamentario Popular de la creación de la Comisión de Coordinación de Política Territorial y de un Consejo Social de Política Territorial sin competencias ningunas nos parece que no dice nada nuevo respecto a lo que hoy hay, y además nos parece que es una manera de dar de lado a los agentes sociales, puesto que no van a poder tomar decisiones, sino simplemente conocer, tal y como están redactados los artículos, lo que el Gobierno estime a bien darle, en aras a una mal entendida, insisto, participación ciudadana y en aras a un mal entendido consenso social, entendemos que debieran de suprimirse esos dos órganos que propone esta ley, y refundirse, como decimos, en un solo órgano, que sería el Consejo Asesor de Política Territorial, en el que estuvieran tanto los técnicos como la representación social, y hacer posible que los agentes sociales participen verdaderamente, no sólo en el conocimiento de los temas, sino en la deliberación y en la votación que necesariamente se tiene que producir después de que estos órganos hayan debatido, haciendo una propuesta que, aun no siendo vinculante para el Gobierno regional, desde luego sí deberá ser tenida en cuenta de manera efectiva cuando por mayoría se decida lo que corresponda en cada momento.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Sirven, lógicamente, todos los argumentos esgrimidos anteriormente, pero sí que quiero matizar que el actual CAOTU, tal y como quiere el grupo parlamentario Socialista que se cree ese organismo parecido al CAOTU actual, tiene mayor representación administrativa de las consejerías en número. Por lo tanto, los agentes sociales actualmente están más mediatizados por las decisiones que en el CAOTU se toman que si tienen un órgano específico para ellos. Luego, lógicamente, creemos y pensamos que el que existan ahora mismo dos organismos diferenciados lo que hace es que tengan más representatividad porque esas decisiones no estarán condicionadas por los informes que emitan las diferentes administraciones.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.335, formulada por el señor Martínez Cerón.

Para su defensa, tiene su señoría la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El artículo 11 hace referencia a órganos urbanísticos y territoriales, en el que el Gobierno propone como tales el Consejo de Gobierno, el consejero competente en ordenación del territorio y urbanismo, el director general competente en las mismas materias, la Comisión de Política Territorial o el Consejo Social de Política Territorial, entendemos que entre esos órganos debe estar el Instituto de la Vivienda y Suelo, en principio porque es un órgano de la Administración que tiene estos fines concretamente, como la Dirección General de Urbanismo y del Territorio, y porque, bueno, informes distintos, particularmente desde la propia Consejería de Presidencia, que yo creo que el consejero también es de ustedes, hace una propuesta expresa de que el Instituto de la Vivienda y Suelo es un órgano de la Administración a estos efectos.

Por lo tanto, entendemos que complementaría el texto de la ley y complementaría el artículo. Es ahí donde debiera de ir el que el Instituto de Vivienda y Suelo, como órgano de la Administración que tiene competencias en materia de suelo y vivienda, formara parte de los órganos de la Administración con competencias en urbanismo y ordenación del territorio.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En ningún caso puede ir incluido el Instituto del Suelo y la Vivienda porque no es un órgano con competencias administrativas, sino que es un órgano... un organismo, perdón, es un organismo gestor que se crea por una ley, la Ley 1/99, y es un organismo autónomo y solamente de carácter gestor y financiero. Por lo tanto, en ningún caso puede considerarse como un órgano con competencias administrativas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de las enmiendas presentadas al artículo 13.

Para la defensa de la enmienda 8.250, tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

Perdón, señor Martínez Cerón, perdón. La enmienda 8.250 corresponde al grupo Mixto.

La enmienda para la que su señoría tiene la palabra es la enmienda 8.336.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En cualquier caso, señor presidente, yo la hubiera defendido exactamente igual sin ningún problema si él me hubiera dejado.

Bien, la enmienda 8.336 es una enmienda de modificación, y en la misma línea que venimos proponiendo con anterioridad, relativa a la creación de un Consejo Asesor de Política Territorial que una en un solo órgano la propuesta que hace el Gobierno del Partido Popular.

Vuelvo a incidir en los planteamientos que hacía hace un momento. Dejado como está, es decir, con la constitución de un órgano con competencias, puramente administrativo, en el que están representados, según se define en la propia ley, los directores generales y, digamos, todos los técnicos, y en otra parte, la parte social, en ese Consejo Social que no tiene ninguna otra obligación ni ninguna otra competencia más que el carácter, y voy a leer literalmente lo que dice el artículo: "órgano regional de carácter participativo y deliberante para lograr la concertación social, conocerá de los estudios y programas que le remitan las distintas direcciones, y su composición se regulará mediante decreto.

Insisto que una vez más aparece la indefinición del grupo Popular, del Gobierno del Partido Popular, en órganos claves, en órganos participativos necesarios para lograr la transparencia en los procesos urbanísticos. A nuestro juicio y en esa dirección va la enmienda, es constituir un solo órgano en el que la participación, la deliberación, las votaciones y la toma de decisiones sean un compromiso de todos, de los técnicos y de la parte social, que haya implicación, que se sientan vinculados en la toma de decisiones. Lo que no se puede pretender, señora Méndez Monasterio, es que los agentes sociales sean, y ustedes los tratan en estos dos artículos como un cero a la izquierda, es decir, como algo que molesta y que hay que tener aparte, y que las decisiones que puedan tomar o las opiniones que puedan tener no serán en ningún caso vinculantes, como del texto del artículo 13 se deduce.

A esos efectos, nosotros proponemos un solo artículo, y sí desarrollamos la composición y cuáles son los órganos sociales o las instituciones sociales que deberían formar parte de ese nuevo Consejo Asesor, además, lógicamente, de los representantes de las distintas administraciones y de los técnicos competentes especialistas en la materia, que obviamente deben de formar parte.

Estará presidido por el consejero competente en materia de ordenación del territorio, y formado, en lo que afecta a la parte social, por representantes, lógicamente, de todas las consejerías, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de la Administración del Estado, agentes sociales y económicos, colegios profesionales, Federación de Asociaciones de Vecinos, consumidores, minusválidos, ecologistas y expertos de relevante prestigio en la materia, evidentemente sin me-

noscabo de cualquier otra incorporación posterior que se estimara conveniente.

Pero dejar al albur de un posible decreto el desarrollo de la constitución de estos órganos, nos parece, como digo, que no contribuye en absoluto a la transparencia. Ustedes dicen que de todo el texto de la ley, y nos van a rechazar el título de la participación ciudadana, se desprende participación. Mire usted, no se desprende más que inseguridad, no se desprende más que buenas palabras, pero que no se concretan absolutamente en nada. Yo creo que el Gobierno, después de tres años de elaboración de esta ley, podía haber afinado bastante más de lo que ha afinado; ha dejado el 99% de los artículos prácticamente en la indefinición: todo se resolverá, todo se hará, todo se regulará.

Yo no sé entonces, de verdad, de qué han servido estos tres años de tramitación de la ley, que no de participación, porque me decía usted al principio que esta ley ha sido de las más participadas. Mire usted, yo le puedo leer distintos informes de los colegios profesionales...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, le ruego que vaya concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy concluyendo, señor presidente.

...en los que una y otra vez dicen que han tenido conocimiento de la ley una vez elaborada; les han pasado un texto y le han dicho: te gusta o no te gusta. Y después, como pudimos comprobar el otro día en el debate a la totalidad, prácticamente no se han recogido e incorporado casi ninguna de las sugerencias propuestas por estas instituciones.

En cualquier caso, nos parece que ustedes debieran reconsiderar esta posición, constituir un solo órgano, hacerlo participativo, deliberante y con capacidad de decisión.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que es volver a repetir los diferentes argumentos que hemos ido repitiendo ya en dos enmiendas anteriores y, por lo tanto, le debo de volver a repetir que si se creara este órgano de participación que usted dice, todos los informes o toda la representación que usted dice que se la da a los agentes sociales quedaría condicionada, como está actualmente, por la Administración.

Por lo tanto, creemos que es bastante más representativo que esos agentes sociales tengan un organismo propio donde ellos puedan emitir informes de una manera no condicionada por la Administración. Y desde luego lo que no estamos en absoluto de acuerdo es que tanto en uno como en otro caso esos informes debieran de ser vinculantes, y le digo por qué, porque si son vinculantes resulta que se quedaría constreñida la actuación de estos organismos a muy pocas actuaciones urbanísticas que son competencia pura y exclusivamente de la Administración. Por lo tanto, los organismos consultivos tienen su propia manera de actuar y su propia manera de emitir informes y, por lo tanto, si en algún momento debieran de ser vinculantes se constreñiría muchísimo la participación o la actividad que se le debieran de dar a esos agentes sociales.

Sin embargo, es bastante significativo que usted en este artículo dice o remite, como es lógico, que la composición se regulará mediante decreto que asegurará al menos la representación recogida en el punto dos del presente artículo. Por lo tanto, usted está admitiendo que se regulará la composición mediante un decreto; por lo tanto, no es en absoluto tan criticable la posición o la postura de esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, para aclararle a la señora Méndez Monasterio que la referencia que se hace a la regulación del artículo se refiere a la constitución de la comisión técnica que se propone ahí, que obviamente será de entre esos miembros que constituyen el órgano, y en cualquier caso, señora Méndez Monasterio, porque no puede ser de otra manera. A priori desde aquí este diputado, ni usted, ni seguramente el Gobierno sabe quiénes van a ser los representantes definitivamente de las distintas administraciones.

Pero sí se puede adelantar, como hacemos nosotros aquí, los que hoy día ya pueden formar parte de los mismos. En ningún caso es contraproducente, y en cualquier caso, aunque así lo entendiera su señoría, es mucho más claro y avanza mucho más en la redacción y en la propuesta que hace el grupo parlamentario Socialista diciendo cuántos pueden ser de antemano sabiendo los que son y dejando a regulación, no esos órganos, no esos que van a participar, sino, como dice el apartado 4 de la propuesta que hace el grupo parlamentario Socialista, de la comisión técnica que elabore las ponencias que irán después al Consejo de Urbanismo. En ese sentido, nos parece razonable que eso se haga por decreto. Y desde luego que, como no puede ser de otra manera, a los titu-

lares que vayan a formar parte de ese Consejo Asesor Territorial se puedan incorporar, no sólo los que decimos nosotros aquí, sino otros muchos más. Pero es que, señorías, ustedes no proponen absolutamente ninguno, sino que lo dejan al albur del Gobierno de turno, y eso es lo que nos parece que no procede en este caso.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 15. Para la defensa de la enmienda 8.142, tiene de nuevo la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

El artículo 15 habla de la concertación de las administraciones.

Bien, se ha modificado respecto al anteproyecto de ley del 99, al anteproyecto que elaboró el Gobierno en el año 99, y realmente esta enmienda es una enmienda, quizá, que la proponemos para clarificar más el texto del apartado 1, donde dice: “asegurar la correcta valoración y ponderación de los intereses públicos en la definición y ejecución de la ordenación del territorio y del urbanismo, mediante la activa participación de las distintas administraciones”. Nosotros entendemos, y digo que es una cuestión quizá de estilo y de mayor comprensión, que cambiar “distintas administraciones” por “todas las administraciones” harían el texto bastante más comprensible de lo que en este momento aparece.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, creemos que es un tema que no clarificaría en absoluto, sino que llamaría a confusión, puesto que hay, lógicamente, algunos instrumentos o algunas actuaciones urbanísticas en las cuales no intervienen todas las administraciones. Por lo tanto, creemos que queda bastante menos confuso el que se diga “la activa participación de las distintas administraciones” que, lógicamente, deban de concertarse en las diferentes actuaciones administrativas que se realicen.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda formulada al artículo 17.

Para la defensa de la enmienda 8.337, tiene la pala-

bra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bien, señorías, estamos ya en el título II de la ley, que hace referencia a instrumentos de ordenación del territorio. El artículo 17 dice cuáles son los instrumentos que establece la ley como instrumentos de ordenación territorial; habla de las directrices de ordenación del territorio, los planes de ordenación territorial, los programas de actuación territorial y las actuaciones de interés regional.

La propuesta del grupo parlamentario Socialista va en la siguiente dirección: que se incluya un nuevo apartado que diga que se establece como instrumento de ordenación del territorio de carácter sectorial el plan territorial sectorial de equipamientos comerciales. Vuelvo a repetir brevemente las justificaciones que hacía respecto de este tema, con el ánimo de que este plan territorial sectorial de equipamientos comerciales sirva como elemento de coordinación y permita establecer directrices para la adecuación de los equipamientos comerciales de todos los municipios de la Región de Murcia...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, tiene su señoría el turno de palabra para defender la 8.337, enmienda al artículo 17.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Lleva usted razón, señor presidente.

Es que hay dos enmiendas a ese artículo y seguramente hemos confundido uno por otro.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Si su señoría tiene el deseo de agrupar ambas enmiendas, la Presidencia no tiene ningún inconveniente.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bien, es una propuesta también en la misma dirección, de adicionar, a continuación de las distintas clases de instrumentos de ordenación territorial, los programas. Después de “programas de actuación territorial” el siguiente texto: “los planes de ordenación de los recursos naturales”.

Nosotros entendemos, señorías, que los planes de ordenación de los recursos naturales, y ahora mismo hay un debate intenso sobre este tema, son, y así está catalogado por la Ley 4/92, que tiene su base, como sus señorías saben, en la Ley 4/89, en sí mismos instrumentos de ordenación territorial. Además, también lo saben sus señorías, estos instrumentos de ordenación territorial

están por encima de las normas urbanísticas municipales. No sólo eso, sino que además las condicionan de manera determinante; tanto es así que los planes generales de ordenación territorial deben adecuarse a las directrices o a las propuestas que los planes de ordenación de los recursos naturales hagan en los distintos documentos de que se componen, tanto planes de actuación sectorial como planes de actuación socioeconómica, o planes rectores de uso y gestión, que desarrollan estos planes de ordenación de los recursos naturales.

Nosotros entendemos que es conveniente mantener la figura de los planes de ordenación territorial como un instrumento de ordenación del territorio comparable a las directrices, a los planes, a los programas o a las actuaciones de interés regional, y en ese sentido, señorías, va la enmienda, en el sentido de considerar estos planes como instrumentos de ordenación del territorio.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para decir que los planes o los PORN, los planes de ordenación de los recursos naturales, esta ley los respeta, respeta su regulación establecida en la Ley 4/92. Por lo tanto, esa regulación está en la ley, que la Ley del Suelo respeta, que es la que establece los planes de ordenación de los recursos naturales. Por lo tanto, creemos que es innecesario, puesto que se ha querido quedar claro que toda esa actuación medioambiental sea la propia ley la que la regule.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.524, formulada por la señora Méndez Monasterio, del grupo parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Este artículo, este texto que se propone en el artículo 17, es incluir, entre los planes y programas y directrices, los planes de ordenación del litoral, puesto que a partir de la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de las competencias exclusivas en materia de ordenación del litoral, pues se hace necesaria la creación de los instrumentos jurídicos correspondientes para el desarrollo y la ejecución de tal competencia, a los que responde la figura de los planes de ordenación del litoral

que se crean en el presente artículo, y por lo tanto consideramos que es conveniente que así se detalle en el mismo.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Turno en contra, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, explíquemelo. Es decir, me decía usted hace un momento que los planes de ordenación de los recursos naturales no podrían en ningún caso entenderse como tales, que ya están recogidos en la Ley 4/92, que por cierto dejan ustedes en mantilla y prácticamente con esta ley, como veremos a continuación, se cargan ustedes definitivamente, y vienen a proponer los planes de ordenación territorial. Y yo le pregunto a usted, ¿y los planes de actuación sectorial comercial a los que hacíamos referencia antes tampoco podrían estar? A nuestro juicio, nos parece que si puede estar lo que ustedes proponen, porque lo proponen ustedes y porque tienen mayoría, no parecería tan rechazable que por el hecho de que quien lo proponga sea el grupo parlamentario Socialista, ustedes, abusando de su mayoría o usando de su mayoría, según lo entienda cada cual, lo rechacen como están haciendo.

Yo creo que en este sentido, señora Méndez Monasterio, aunque a nosotros nos parece bien que esté ahí, pero deberían ustedes ser un poco más consecuentes y más coherentes, y no rechazar enmiendas o aprobar enmiendas en función de quien las propone, porque el objeto de la enmienda que usted propone aquí es el mismo que el que yo le he hablado hace un momento, y la misma justificación que usted ha expuesto aquí serviría para defender la enmienda que yo he hecho anteriormente, señora Méndez Monasterio.

Por lo tanto, lo único que les pido..., fíjese, he intervenido sólo para pedirles coherencia, porque a nosotros sí que nos parece, también, que los planes de ordenación del litoral deben ser instrumentos de ordenación territorial, como no puede ser de otra manera. Pero dígame ahora por qué no pueden tener el mismo reconocimiento los planes de ordenación de los recursos naturales, que además así lo tienen explícitamente reconocido en la Ley 4/92, porque es que si no, de verdad, no es que no lo entienda yo, que podría entenderlo en función de su comportamiento, de su actitud y de la trayectoria que el grupo parlamentario Popular tiene a este respecto, es que va a ser difícil que cualquiera que nos esté oyendo entienda las razones de por qué se aprueba, en este caso, este tema, y hace veinte segundos no se ha aprobado un tema que va en la misma dirección, y que sólo haría completar, mejorar y clarificar este texto legislativo.

Insisto, me gustaría, si es que es posible y si es que hay alguna explicación que no vaya más allá del hecho de que la anterior enmienda la hayamos presentado nosotros, que ustedes nos la dieran.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracia, señor presidente.

Puesto que se me requiere una explicación, una contestación, la explicación es muy lógica. Los PORN están establecidos en la Ley 4/92, es una competencia sectorial de medio ambiente y, por lo tanto, tiene que tener su propia regulación y sus propios trámites.

Lo que ustedes dicen, y ya entro en la siguiente enmienda, en cuanto a las directrices sectoriales o planes sectoriales de equipamientos comerciales, entramos otra vez en un tema sectorial de la Consejería Industria y Comercio, que sería quien tuviera que elaborar o redactar esas directrices.

Sin embargo, los planes de ordenación del litoral son planes expresamente competentes de ordenación del territorio. Por lo tanto, consideramos más consecuente que estén incluidos dentro de este artículo y que la realización de su tramitación esté específicamente regulada en la Ley del Suelo. Esa es la explicación, por lo que creemos que cada competencia sectorial debe respetarse, sin perjuicio de que, lógicamente, después, se pueda realizar cualquier tipo de planeamiento, cualquier tipo de directrices, o cualquier tipo de instrumento de ordenación del territorio que, lógicamente, pueda iniciar cualquier consejería, como lo que usted dice, en cuanto a unas directrices de equipamientos comerciales.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.143, formulada por don Diego José Martínez Cerón.

Para su defensa, tiene la palabra su señoría.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Insisto, la propuesta del grupo parlamentario Socialista también va en esta misma dirección. En el artículo 17 nosotros entendemos que es bueno considerar la propuesta del grupo parlamentario Popular de incluir los planes de ordenación territorial; nosotros entendemos que también los programas de ordenación de los recursos naturales, y entendemos también que se debiera añadir a

ese artículo un apartado tercero que dijera que “se establece como instrumento de ordenación del territorio de carácter sectorial el plan territorial sectorial de equipamientos comerciales”.

Y mire, los argumentos, vuelvo a decirle, valen los que usted ha explicado aquí. Lo que me gustaría saber es por qué si lo proponen ustedes sí, y si lo proponemos nosotros no. Mire, yo le voy a justificar una de las razones por las que el grupo parlamentario Socialista propone, a lo largo de las distintas enmiendas, que se incluya o que se haga un plan territorial sectorial de equipamientos comerciales, y, obviamente, que en el desarrollo de la ley, en los artículos correspondientes, se vayan incluyendo las figuras a que hacen referencia. Porque, mire, ninguna de las figuras que aquí se dicen se adaptan al caso que nos ocupa, y el caso que nos ocupa es la regulación de los establecimientos comerciales en la Región de Murcia, pues de lo que se trata es de “prever la posibilidad de un plan territorial sectorial de equipamientos comerciales como instrumento de ordenación del territorio específico y concreto, que participa del rango común de la ejecutividad propia de los demás instrumentos de ordenación del territorio prevista en los artículos 19 y siguientes”. No le voy a seguir leyendo más, pero le voy a recordar que este informe es el informe que hizo el señor Ruiz Abellán cuando era consejero de Industria, Comercio y Turismo, pidiéndole al entonces consejero, señor Bustillo, que este plan territorial fuera incorporado como un instrumento de ordenación territorial.

A este informe, señoría, se le suman sugerencias del Consejo Económico y Social, sugerencias de las organizaciones de consumidores y usuarios, y sugerencias de las propias organizaciones comerciales, pequeños y medianos comercios, en el sentido de que es necesario arbitrar una normativa común que evite los problemas de discriminación en la instalación y en la ubicación de centros comerciales en la Región de Murcia.

Yo sé que el tiempo es escaso, pero, si quiere usted, hablamos de los parámetros que actualmente la ley exige para la instalación de esos establecimientos comerciales. Y le puedo asegurar a usted, le he adelantado antes, que en cualquier caso esa ley, desde luego el grupo parlamentario Socialista propondrá que se modifique porque es injusta, porque discrimina a los ayuntamientos. Este es un buen momento, esta es una oportunidad para corregir esa situación. E insisto, no se lo está diciendo sólo el grupo parlamentario Socialista, se lo está diciendo su propio consejero actual de Ordenación del Territorio.

Y la verdad es que es difícil de comprender cómo en apenas seis meses se cambia de opinión. La razón que usted expone no es una razón, le vuelvo a decir, que nos sirva de justificación, salvo que sea por el único afán de que como la hemos presentado nosotros y a ustedes se les ha pasado, nos la quieran tirar para atrás. Pero, de verdad, lo que parece increíble es que hace seis meses el consejero actual propusiera esto, y hoy día estemos de-

batiendo que no se puede incorporar por no sé qué razones. Oiga, explíquenmelo, porque este Gobierno es que se da la vuelta en la punta de un lápiz; donde dije digo, digo Diego, ¿y lo que valía hace seis meses ahora ya no vale? A nosotros nos parece que sí, y que cierta coherencia, señora Méndez Monasterio, debiera haber, porque es que si no, además, yo no sé el señor consejero actual de Política Territorial cómo se va a justificar a sí mismo en sus dos competencias, ¿o es que son chaquetas distintas? Yo es que no puedo entender si es que el Gobierno, en función del sitio donde esté, piensa de una manera o piensa de otra, o si es que de verdad no hay coordinación, porque entiendo que los propios informes de la Consejería debieran estar inspirados en la misma filosofía. No parece desprenderse de lo que ustedes están haciendo aquí esta mañana con estas propuestas que está haciendo el grupo parlamentario Socialista, que al fin y al cabo es recoger...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Termino, señor presidente.

...es recoger las sugerencias, no sólo de los servicios técnicos de la Consejería, sino, como le he dicho, de los distintos informes de organizaciones, organismos, consumidores y pequeños y medianos comercios, que nos han hecho directamente la sugerencia de buscar una normativa que no sea discriminatoria en la ubicación de grandes instalaciones o de instalaciones de grandes superficies en la Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

La Presidencia le recuerda a su señoría que no se trata de que el tiempo sea escaso, sino que está tasado en el Reglamento de esta Cámara.

Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para decir que no están en absoluto excluidos de la posible elaboración esos planes territoriales de equipamientos comerciales que el grupo parlamentario Socialista pretende, puesto que el establecimiento de los diferentes instrumentos de ordenación del territorio (las directrices, los planes, los programas de actuación) dejan muy claro que se pueden hacer cualquier tipo de directrices, cualquier tipo de planes o cualquier tipo de programas, que en un momento determinado sean necesarios para la mejor incardinación de cualquier tipo de activi-

dad o de actuación urbanística que se necesite en un momento oportuno.

Creo que se ha argumentado anteriormente que por cualquier consejería se pueden realizar los planes o las directrices que sean necesarias en el momento oportuno, como bien he dicho antes. Lo que pretende su señoría, como además ha expuesto, es que se deroguen diferentes artículos de la Ley de Comercio, y pensamos que éste no es el trámite para realizar esas derogaciones, que si no son consecuentes con la realidad, el grupo parlamentario Socialista debe realizarlo por el mecanismo oportuno y conveniente que deba hacerlo, que esta Cámara y el Reglamento se lo facilita. No obstante, no nos parece oportuno por lo que hemos dicho antes y porque ese plan territorial no es excluyente, se puede hacer en cualquier momento, y por qué no meter entonces un plan territorial de carreteras, por qué no meter un plan turístico, por qué no meter un plan de aguas, por qué no meter cualquier otro tipo de plan que tenga las mismas características o los mismos razonamientos que nos ha dado el grupo parlamentario Socialista. Creemos que es más congruente tal y como está establecido este artículo.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, brevemente.

Mire, todo y nada, es decir, ustedes en la ley van al todo y a la nada, pero lo que sí es verdad, señora Méndez Monasterio, es que si hay una realidad social constatada, hay una petición expresa, yo creo que nosotros estamos aquí para recoger esas situaciones y esas peticiones expresas. Evidentemente que en el transcurso y en el desarrollo de cualquier ley o de cualquier normativa se puede modificar, pero si tenemos una realidad constatada, y así consta en los distintos informes y en las distintas peticiones de los distintos organismos, creo que no atenderla es un ejercicio de ciegos, y es justificarse por justificarse. Evidentemente se pueden meter todas y se puede no meter ninguna, pero si tenemos algo constatado hagámoslo, porque si no yo creo que no estaremos cumpliendo nuestra función, que es la de incorporar hoy, en estos momentos, aquellas demandas que los ciudadanos nos están haciendo; evidentemente las que vengan después vendrán después, como no puede ser de otra manera, pero las que tenemos las tenemos ya.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.144, formulada al artículo

21. Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Estamos hablando de las directrices de ordenación territorial en lo que se refiere al contenido y documentación de las mismas. A nosotros nos gustaría que se añadiera en el último epígrafe la expresión "cultural", puesto que se ha suprimido la palabra "sociocultural" por "patrimonio histórico", y no se habla nada de la cultura, y nos parece que unas directrices de ordenación territorial, que tienen un ámbito supramunicipal, que se precien de ello, no pueden ignorar en su contenido y en su documentación los aspectos culturales. Realmente, creemos que es una omisión, y en este sentido nos gustaría que la palabra "cultural", y desde luego todo lo que tiene que ver con la cultura, también formara parte del contenido y la documentación necesarias para elaborar unas directrices de ordenación territorial. Aquí se habla de que contendrán como mínimo, y a nuestro juicio, insisto, suponemos que es una omisión del grupo del Gobierno el que no se haya incluido también lo cultural como un contenido mínimo a la hora de elaborar las directrices de ordenación territorial, que son el instrumento máximo de ordenación que tiene el Gobierno regional a todos los efectos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Al grupo parlamentario Popular le gustaría aprobar más de una enmienda, y ésta efectivamente la va a aprobar, porque, aunque creemos que no añade nada sobre el espíritu de la ley, sí que efectivamente puede mejorar el texto esta palabra "cultural", y por lo tanto queríamos que las demás enmiendas también mejoraran el texto. Es difícil de hacerlo y, por lo tanto, por eso vamos tan lentos en las aprobaciones, pero ésta sin embargo sí que la vamos a aprobar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez, todas las enmiendas que presenta el grupo parlamentario Socialista mejoran, sin duda

ninguna, el texto, téngalo usted en cuenta, y en ese ánimo y en esa dirección están hechas absolutamente todas las enmiendas. Lo que nos hubiera gustado es lo que no ha podido ser lamentablemente al principio, es constituir una Ponencia y en la que aquí esta mañana o a lo largo de los próximos días pudieran venir técnicos especialistas a ilustrarnos y a ampliar con sus conocimientos las posibles mejoras que esta ley pudiera tener.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente qué duda cabe que tenemos diferentes criterios y por eso somos dos partidos distintos. Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda formulaba al artículo 22. Para la defensa de la enmienda 8.338, tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Seguimos en la elaboración de las directrices de ordenación territorial, en lo que se refiere a elaboración y aprobación, y a nosotros nos parece que debiera incluirse después de "objeto de regulación", estamos hablando del 22.1, "la elaboración de las directrices de ordenación corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, en coordinación con las consejerías en las que radiquen las competencias en materia objeto de regulación y de los demás departamentos de la Administración regional y de otras administraciones públicas".

Nosotros entendemos que los ayuntamientos no son los "demás departamentos y otras administraciones públicas", creemos que tienen entidad suficiente como para que aparecieran en este artículo con entidad propia, como tales ayuntamientos, no en el capítulo general de "otras administraciones públicas". En la Región de Murcia fundamentalmente o es la Comunidad Autónoma o son los ayuntamientos, al margen lógicamente de las posibles representaciones de la Administración del Estado que pueda haber. Por lo tanto, no es tan difícil ni era tan difícil incorporar ahí "los ayuntamientos", y no dejarlos en una nube, en un concepto general y generalizado de "otras administraciones públicas".

En este sentido nos gustaría que se tuviera un poquitín más en cuenta a la hora de la redacción, porque

esto se repite desgraciadamente mucho en el texto de la ley, y la enmienda no va más que en la dirección de hacer una llamada al grupo Popular y al Gobierno de que las administraciones son algo más que el resto de administraciones de la Región de Murcia, que, como les digo, sólo hay dos administraciones básicamente, la regional, los ayuntamientos, y lógicamente los departamentos de la Administración del Estado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular estima que no es necesario porque, aunque tengan entidad suficiente, como ha dicho el señor Martínez Cerón, le guste o no le guste, son diferentes administraciones públicas. Por lo tanto, sería reiterativo el incluir ese término. No quiere decir sin embargo que, lógicamente, el grupo parlamentario Popular no le dé toda la importancia que tiene a esa Administración pública que son los ayuntamientos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, la verdad es que entonces, con la explicación que usted me ha dado, resulta mucho más incomprensible la justificación. De esto no hay que hacer mucho debate, señora Méndez Monasterio, solamente constatar el trato y la opinión que tienen ustedes de los ayuntamientos de la Región de Murcia; efectivamente, son otras administraciones a las que ustedes han olvidado reiteradamente y desgraciadamente en esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, en ningún caso el grupo parlamentario Popular puede admitir que no se tenga consideración hacia los ayuntamientos por un tema de rigor técnico, y de un tema de rigor técnico cuando nosotros llamamos administraciones públicas a los ayuntamientos no se puede deducir en ningún caso que no se les tenga ninguna consideración a ese tipo de administraciones

públicas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.525, formulaba por doña Lourdes Méndez, del grupo parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra su señoría.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de modificación. En la propia enmienda, señor presidente, se dice exclusivamente el texto que se propone, quizá ha habido un error y no se dice el texto que se sustituye. Señor presidente, en esta enmienda se dice el texto que se propone al 22.1 y no se ha especificado el texto que se sustituye. Creemos que no da lugar a ningún error, no hay problemas, pero querríamos dejar constancia y, bueno, el texto que se propone es sustituir el anterior diciendo que “La elaboración de las directrices de ordenación territorial corresponde a la Consejería en donde radiquen las competencias objeto de regulación, en coordinación con la consejería competente en materia de ordenación del territorio y con los restantes departamentos de la administraciones regional y de otras administraciones públicas interesadas”. Creemos que es una mejora técnica y que, además, para la eficacia de la elaboración de los diferentes instrumentos de ordenación del territorio es un tema bastante importante.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón, turno en contra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Ve usted, señora Méndez, cómo el lenguaje es fundamental, y el lenguaje técnico también. Pero es que en el transcurso del lenguaje escrito se desprenden filosofías, formas de ser, atención, sensibilidad hacia determinadas cosas y conceptos, y del texto de la ley se desprende su insensibilidad por puro lenguaje técnico, y yo creo que por pura cabezonería de no admitir una enmienda que no va más allá, como digo, de mejorar ese lenguaje, hacerlo comprensible, cercano y sensible a unas administraciones públicas como son los ayuntamientos que deberían, a nuestro juicio, en el texto de la ley estar incluso en el lenguaje mejor recogidas y amparadas.

Pero es que usted ahora me propone un texto que va en la misma dirección prácticamente que yo le decía, aunque le sigue faltando a ese texto que usted propone el

que los ayuntamientos sean considerados como tales administraciones. Yo es que no puedo entender por qué es posible hablar de Consejería o Administración regional o Comunidad Autónoma, y no es posible poner “ayuntamientos”. Si en esta Comunidad no hay más administraciones, insisto, además de los departamentos que correspondan a la Administración del Estado, que la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos, ¿tan difícil es que se pueda desprender del texto un lenguaje más cálido, señora Méndez Monasterio?, que estamos en la Costa Cálida.

Yo creo que deberíamos de hacer un esfuerzo en esa dirección. Yo entiendo que esta enmienda es que no aporta absolutamente nada, absolutamente nada, y en consecuencia yo no veo que haya que cambiar el texto, y en caso de que se cambiara yo le propondría una transacción, y es que donde habla de departamentos se incluyera, se intercalara la palabra “y ayuntamientos”, o entre “Administración regional y otras administraciones públicas”. Insisto, deje usted a “otras administraciones públicas”, si quiere, la del Estado, pero específicamente incorpore usted entre la “Administración regional y otras administraciones públicas” la palabra “ayuntamiento”.

Vamos a ver si es verdad que hay calidez en el lenguaje y sensibilidad por parte del grupo parlamentario Popular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Una cosa es la sensibilidad, señor Martínez Cerón, que tenemos y mucha, y otra es el rigor técnico, que también tenemos y mucho. Entonces, no se puede confundir, creo que usted no ha leído bien nuestra enmienda, porque no se trata de una pura cuestión sensible ni semántica, se trata de una manera distinta de elaborar las directrices. Es decir, en el texto original la elaboración de cualquier tipo de directriz de ordenación territorial corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio; sin embargo, en el texto que se propone la elaboración de las directrices de ordenación territorial corresponde a la Consejería en donde radiquen las competencias, es decir, que si estamos hablando de una directriz de comercio la tendrá que elaborar la Consejería de Comercio, pero con el texto de la ley la tendría que haber elaborado la Consejería de Obras Públicas. Por lo tanto, no es una pura cuestión semántica ni de sensibilidades, es una cuestión de fondo, y por ser una cuestión de fondo y ayudar a la eficacia de la elaboración de las directrices es por eso que nosotros proponemos que se modifique el texto en el sentido que está estable-

cido en la enmienda.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente.

Pero no me ha explicado usted, señora Méndez Monasterio, las razones a las que obedece el cambio. Me ha justificado en una cuestión puramente técnica y de lenguaje, pero no me ha explicado usted por qué es mejor que las directrices, sean las que sean, incluso las sectoriales a las que usted hace un momento me rechazaba, la elaboración de las mismas o que tuvieran la consideración de instrumentos de ordenación, no me ha justificado usted por qué es mejor que lo hagan las distintas consejerías afectadas o que tengan competencia en la materia, a que lo haga la Consejería de Ordenación Territorial. No me lo ha especificado usted, lo ha adornado de lenguaje, lo ha adornado de una mejora en la redacción, pero las razones profundas de ese cambio usted no las ha puesto aquí encima de la mesa, y es lo que yo le reclamo para ver si este grupo parlamentario aprueba o no aprueba, y le vuelvo a insistir que estaríamos dispuestos a estudiarlo pero siempre y cuando nos aceptaran una transacción, y es que se incorporara la palabra “ayuntamiento”, le vuelvo a insistir que sería oportuno que pusiera usted encima de la mesa las razones verdaderas de por qué es mejor que lo hagan los distintos departamentos de la Administración regional o la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez, la Presidencia entiende que ha quedado claro que su señoría no acepta la transacción del señor Martínez Cerón. Si quiere su señoría hacer alguna aclaración...

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Sí, señor presidente. Efectivamente nosotros proponemos la enmienda de la manera en que está redactada y no podemos aceptar la transacción por las razones esgrimidas anteriormente.

Y en cuanto a la diferencia del texto que propone el grupo parlamentario Popular, o no me explico bien o no me entienden, porque creo que está bastante claro lo que pretende el grupo parlamentario Popular con la modificación de este apartado 1 del artículo 22, y es que, con el

texto que ahora mismo existe, la elaboración de cualquier tipo de directriz la realiza la Consejería de Política Territorial. Precisamente y en la línea que defendía el señor Martínez Cerón, de que puedan haber directrices de equipamientos comerciales, de que puedan haber directrices de otros temas distintos, directrices de temas de carreteras, directrices de temas turísticos, lógicamente no es congruente que sea, o por lo menos no es eficaz que sea la Consejería de Ordenación del Territorio la que realice o elabore todas esas directrices, sino que sean las diferentes consejerías que tengan sus técnicos específicos para elaborar ese tipo de directrices.

Por lo tanto, pensamos que es muchísimo más eficaz. Es igual que si yo ahora mismo me pongo a dar clases de latín, ¡pues yo no sé dar clases de latín!, pues sería lo mismo que la Consejería de Ordenación del Territorio tuviera que elaborar otras directrices que fueran de materia específica de otra consejería. Por lo tanto, esperamos que su señoría haya entendido esta explicación que humildemente le da esta diputada del grupo parlamentario Popular, y si quiere que se lo explique más yo le pediría al presidente un nuevo turno para explicárselo más y que usted pudiera aprobar esta enmienda que presenta el grupo parlamentario Popular.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.339, formulaba por el señor Martínez Cerón. Para su defensa, tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, vamos a ver si es que yo me he equivocado. Mire, señora Méndez Monasterio, suscribo, entre comillas –lo digo para que después no me lo puedan utilizar en contra mía o como arma arrojadiza–, suscribo absolutamente la intervención que ha hecho usted a la enmienda anterior, y le digo: aplíquela a esta que proponemos nosotros, que dice exactamente “Adicionar un nuevo apartado después del apartado 1 del artículo 22 que diga: La elaboración de los planes de ordenación de los recursos naturales corresponde a la Consejería que tenga encomendada la competencia en materia de medio ambiente, en coordinación –como no puede ser de otra manera– con la Consejería de Ordenación del Territorio, ayuntamientos y demás departamentos de la Administración y de otras administraciones públicas interesadas”.

Vamos a ver, señora Méndez Monasterio, si es posible o no es posible que haya cierta coherencia, porque, mire, la insistencia en que usted me explicara las razones por las que ustedes decían eso no iba más que en la dirección de saber si ahora, cuando llegara esta enmienda, porque la proponemos nosotros, pero bajando a

un caso particular que aparece recogido en la ley, en los planes de ordenación de los recursos naturales, si ese criterio aquí va a servir o aquí ya no va a servir, y fíjese que estamos hablando de una enmienda de otra. Yo, desde luego, espero equivocarme porque, como le digo, suscribo entre comillas la intervención que usted ha hecho y la defensa que usted ha hecho para justificar el que determinadas actuaciones, directrices concretamente, deban ser elaboradas por aquellos departamentos que saben: los que saben latín que hablen de latín y los que saben matemáticas que hablen de matemáticas, y los que saben de recursos naturales, pues que sean los que elaboren los planes de ordenación de los recursos naturales.

Yo espero, como digo, que su señoría, en aplicación del argumento que me ha dado con anterioridad, atienda esta humilde enmienda que presentamos a los presupuestos, y que al parecer, y que en el fondo de la misma y en la forma también, porque la redacción es muy similar, al parecer estamos de acuerdo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente estamos de acuerdo en que esto ha de funcionar, valga la palabra, de esta manera, porque de nuestra enmienda anterior se desprende que los planes de los recursos naturales lógicamente los hace la Consejería de Medio Ambiente, y lógicamente lo hacen en coordinación con los demás planes de ordenación territorial, y además en ese sentido también hay una enmienda posterior nuestra, pero precisamente por eso, señor Martínez Cerón, no añade nada, es que no añade nada a lo ya regulado, o sea, que ahora mismo, tal y como está la ley, los planes de los recursos naturales, puesto que no se ha derogado este extremo de la Ley 4/92, quedan regulados por esa ley. Por lo tanto, el mecanismo va a funcionar exactamente como usted dice en esta enmienda, pero, claro, es que no es necesario ponerlo, no es necesario porque, ante la inexistencia de este texto, ya funciona de esta forma, con lo cual creemos que es reiterativo y, por lo tanto, no podemos aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, ya decía yo, ya decía yo.
Yo no sé, señora Méndez Monasterio, si es que

además las enmiendas ustedes las presentaron para taparnos a nosotros esta enmienda que habíamos presentado, que es probable, pero yo creo que vuelve usted a caer, vuelven ustedes a caer, usted como portavoz, pero el grupo parlamentario Popular, vuelve usted a caer en la incoherencia y vuelve usted a hacer patente el que, en función de quien presente las enmiendas, el grupo parlamentario Popular hace o deshace, porque no es justificable en absoluto el que usted ahora diga que no aporta absolutamente nada nuevo. Esa enmienda tiene una orientación y tiene especialmente, porque hace referencia a algo que ocupa y preocupa estos días a la opinión pública y que nos preocupa siempre al grupo parlamentario Socialista, a los parques naturales, a los planes de ordenación de los recursos naturales. Y en esta dirección es que especialmente debe ser la consejería competente en la materia la que los haga posible.

Por eso, vuelvo a insistirle, no termino de entender, y quería que usted en la anterior enmienda me explicara verdaderamente cuáles son las razones para ahora sólo, señora Méndez Monasterio, poner de manifiesto la incoherencia que muestra el Partido Popular una vez más rechazando, si es que definitivamente lo hace, esta enmienda, que sí aporta cosas nuevas, aunque a ustedes probablemente, como es cuestión de medio ambiente, no les guste demasiado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, puesto que existe una enmienda del grupo parlamentario Popular, la 8.554, que no es con la misma redacción. Ésta lo que pasa es que además el lugar es el oportuno, en la disposición adicional octava, existe un texto que se propone por el grupo parlamentario que dice: "Los planes de espacios protegidos se coordinarán con los instrumentos de ordenación del territorio y prevalecerán sobre los de planeamiento urbanístico". Pensamos que es de las mismas características que ésta; no obstante, se podría realizar una conjunta si es que sus señorías lo proponen, o retirar ambas y realizar una conjunta. Se puede estudiar.

Pues nosotros rechazaremos, señor presidente, esta enmienda, sin perjuicio de que posteriormente se pueda llegar a un acuerdo sobre la redacción de ambas enmiendas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.340, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su de-

fensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Es una enmienda de modificación también al artículo 22. Les recuerdo a sus señorías que estamos hablando de la elaboración y aprobación de las directrices de ordenación del territorio.

El apartado tercero de ese artículo dice: "Aprobadas inicialmente las directrices, se someterán a información pública por el plazo de un mes, mediante la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia". La propuesta que hace el grupo parlamentario Socialista es que: "Aprobadas inicialmente las directrices, se someterán a información pública por el plazo de dos meses, mediante la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Es decir, sería pasar de un mes a dos meses. Razones, las que ya he argumentado, las que me ha echado un poco en cara la señora Méndez Monasterio diciendo que todo el texto de la ley hablaba de participación. Nosotros entendemos que las directrices de ordenación territorial especialmente, las directrices de ordenación territorial, que son el máximo instrumento de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, deben tener un plazo suficiente para que los ciudadanos puedan hacer consultas, alegaciones, reclamaciones, propuestas, es decir, cualquier cosa en la dirección de mejorar el texto propuesto por el Gobierno.

Pero especialmente la justificación de esta enmienda que propone el grupo parlamentario Socialista va ligada a algo que tendremos oportunidad de debatir con posterioridad, pero que fijense la incongruencia: las directrices de ordenación territorial son el máximo instrumento de ordenación que tiene la Comunidad Autónoma, y se da un mes de plazo de exposición pública; sin embargo, a los instrumentos de ordenación territorial municipales, los planes generales, se les dan dos meses. Y nos preguntamos desde el grupo parlamentario Socialista cuál es la razón de que porque el instrumento lo elabore la Comunidad Autónoma el plazo de exposición pública debe ser menor que si el instrumento lo elabora otra Administración regional, en este caso un ayuntamiento.

Al menos desde luego nos gustaría que se igualaran, porque no tiene sentido que las directrices de ordenación tengan sólo un mes y sin embargo los planes generales obliguen a los ayuntamientos a que sean dos meses, ¿o es que son menos los ayuntamientos que la Comunidad Autónoma?

Entiendo, señora Méndez Monasterio y señores del grupo parlamentario Popular, que no ha lugar a esa discriminación que quieren ustedes hacer, sobre todo porque es que parece que si lo hace el Gobierno está todo

bien hecho, y si lo hacen los ayuntamientos, como son no sé qué y según se desprende, desde luego, del articulado de la ley, pues que tengan dos meses porque pueden cometer alguna barbaridad.

Miren, o todos iguales o, como dice el refrán, café para todos o para ninguno, pero lo que no puede ser en ningún caso es que se establezca esta discriminación innecesaria entre uno y otro.

Por lo tanto, la propuesta, señora Méndez Monasterio, va a que se iguale. En este caso nosotros pensamos que instrumentos de esta naturaleza, con este peso político y social que pueden tener, que son las directrices de ordenación del territorio, necesariamente deben de estar como mínimo dos meses expuestas al público.

Yo sé que usted me va a decir "es que vamos a acelerar los trámites, es que con un mes...". Mire usted, los trámites hay que acelerarlos, pero sin menoscabo y sin merma de las garantías de participación ciudadana, de transparencia y de darle opción a los ciudadanos a que de alguna manera puedan aportar sus sugerencias, y, desde luego, el acortar los plazos lo hace la Administración, no en la exposición pública que tenga que hacer de los instrumentos de ordenación, sino siendo bastante más ágil en la tramitación, y para eso habrá que hacer otras cosas de las que después hablaremos, habrá que modernizar la Administración y habrá que darle recursos suficientes para que esto pueda ser así, pero no eliminando exposiciones públicas que, como digo, son también una garantía de participación y de transparencia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, el señor Martínez Cerón sabe cuáles son nuestros argumentos por los cuales no se puede aprobar esta enmienda, porque el espíritu de la ley, efectivamente, está en agilizar los trámites, en que los instrumentos de organización del territorio sean bastante más ágiles, y no los que teníamos anteriormente, los que tenemos en la actualidad, que eran engorrosos en sus trámites, en sus tiempos y, por lo tanto, no eran eficaces en su tramitación. No podemos estar de acuerdo en cuanto a que va en contra de la participación ciudadana el que en ese mes se tenga de exposición pública, puesto que creemos que es suficiente ese tiempo para que se tenga conocimiento de esos instrumentos de ordenación del territorio y, desde luego, no se pueden en absoluto identificar e igualar a los planeamientos municipales, puesto que la experiencia demuestra -y su señoría debe de saberlo- que el planeamiento municipal es muy diferente en su elaboración a los planeamientos de ordena-

ción del territorio. Los planeamientos de ordenación del territorio lógicamente al principio en su elaboración han tenido lugar diferentes informes de las diversas administraciones, entre ellas los ayuntamientos a los que va a afectar, y, por lo tanto, ese trámite de exposición pública lógicamente sí que incide en la participación ciudadana, pero la experiencia demuestra que la participación ciudadana en esos instrumentos de ordenación del territorio no es ni tan variada que la que puede realizarse en el planeamiento municipal. Por tanto, creemos que es congruente el haber establecido un mes, y en aras a la agilización de estos trámites, de estos instrumentos, creemos que es adecuado. Por lo tanto, no podemos estar de acuerdo en sus razonamientos ni, por lo tanto, en el contenido de su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente.

Mire usted, señora Méndez Monasterio, un plan general municipal tiene tres exposiciones públicas, es decir, se somete durante un plazo de cuatro meses a exposición pública (el avance, un mes; la aprobación inicial, dos meses; las modificaciones sustanciales, un mes); los planes generales afectan al ámbito territorial, los planes generales de ordenación municipal, al ámbito territorial, obviamente, de un municipio; las directrices de ordenación territorial, de las que estamos hablando aquí, afectan a todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, pero además tienen un carácter supramunicipal, y además los planes generales de ordenación municipal están supeditados, como no puede ser de otra manera, a las directrices.

Por lo tanto, el carácter de las directrices es un carácter más amplio, es un carácter que después habrá que tenerse en cuenta en los distintos instrumentos de planificación regionales, pero también municipales, y sin embargo a esos instrumentos de planificación regional -y yo creo que es porque ustedes piensan que es que como lo hacen ustedes van a estar bien hechos y no va a haber ningún problema- ustedes sólo dan exposición pública, sólo le dan la oportunidad a los ciudadanos de que puedan conocer esos instrumentos en el procedimiento de información pública dos meses, la mitad que un plan general, siendo las directrices, como es el caso, instrumentos de ámbito supramunicipal y que debieran, cuando menos, en eso equipararse, en lo que se refiere a exposición pública, como mínimo a lo que los planes generales de ordenación municipal hacen, por lo menos en los cuatro meses, por lo menos que sea el mismo tiempo, que sean iguales. Es que se desprende, se lo

vuelvo a repetir, se desprende de todo el texto de la ley que para ustedes los ayuntamientos son un cero a la izquierda. ¿Por qué los ayuntamientos sí tienen que someter sus planes a cuatro meses y la Comunidad a dos? ¿Dónde está la diferencia? ¡Si no hay diferencia! Es más, estoy por decirles, es que los planes tendrían que tener más oportunidad de exposición al público para que los ciudadanos tuvieran más oportunidad de participar. Sin embargo, insisto, ustedes vuelven otra vez a meterle el dedo en el ojo a la participación ciudadana y a la autonomía municipal.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, lamentablemente me obliga a una nueva intervención el grupo parlamentario Socialista porque en ningún caso podemos admitir que no defendamos a los ayuntamientos y, por lo tanto, tampoco podemos admitir que no creamos en el principio de participación ciudadana que a lo largo de todo el articulado se desprende.

Y eso por lo siguiente, dice el señor Martínez Cerón que se lo explique, pues le voy a explicar que en un instrumento de ordenación del territorio que tiene carácter supramunicipal, como él dice, lógicamente, los ayuntamientos en la fase de elaboración, los ayuntamientos que van a intervenir en esa fase previa de elaboración de esas directrices ya están representando a todos los ciudadanos que están en su municipio. Qué duda cabe, señor Martínez Cerón, que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en las alegaciones que cada uno tuviera por conveniente, pero qué duda cabe también, señor Martínez Cerón, que son los propios ayuntamientos, como representantes de sus ciudadanos, los que van a intervenir en esa fase de elaboración con todos los intereses que ellos defiendan para su territorio, para sus ciudadanos y, por lo tanto, el trámite es muy distinto en un caso y en otro de los diferentes instrumentos.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.145... Perdón, la 8.526, formulada por la señora Méndez Monasterio.

Efectivamente, la enmienda 8.145 no ha sido debatida. El señor Martínez Cerón tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, porque si me descuido me quitan ustedes hasta las enmiendas.

Señora Méndez Monasterio, mire, vamos a ver una cosa, la propuesta....

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, en cualquier caso, el error ha sido de la Presidencia, no de ningún portavoz de los grupos parlamentarios.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

No se dé usted por aludido, señor presidente, que, como es obvio, este diputado y este portavoz no tiene nada contra su Presidencia.

Decía, señora Méndez Monasterio, mire, porque además lo puedo hilar con respecto a la enmienda anterior, nosotros estamos hablando de igualdad de trato, y yo me pregunto, vamos a ver, las directrices de ordenación territorial, los planes generales de ordenación municipal, que son el máximo instrumento de ordenación en el ámbito de un municipio son equiparables, le vuelvo a decir, a las directrices de ordenación territorial, que es el instrumento de ordenación que tiene la Comunidad Autónoma, y le pregunto, señora Méndez Monasterio, ¿por qué los planes generales de ordenación municipal deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental, y las directrices de ordenación territorial que elabora la Comunidad Autónoma no van a ser sometidas a evaluación de impacto ambiental?

Nosotros decimos, señora Méndez Monasterio, primero, consideramos fundamental que todos los instrumentos de ordenación, todos, incluidas las directrices y los planes generales también, como así está contemplado en la ley, se sometan a evaluación de impacto ambiental. Sin embargo, ustedes en el texto de la ley esa posibilidad la han eliminado. La disposición adicional segunda, que hablaremos al final, viene a decir, viene a decir no, dice literalmente que “no estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental los instrumentos de ordenación del territorio en cuya tramitación, según esta ley, deba mediar informe preceptivo de la consejería competente en materia de medio ambiente.

Mire usted, nos parece de una injusticia tan grande, de un agravio comparativo tan grande con respecto a la Administración municipal, y desde luego el que ustedes quieran delimitar eliminar el trámite de evaluación de impacto ambiental de la elaboración de las directrices de ordenación territorial, nos parece sumamente grave. Claro, tampoco nos extraña, señora Méndez Monasterio, después de ver qué es lo que ustedes de verdad pretenden con la regulación medioambiental, desprotegiendo parte de los espacios naturales, eliminando zonas de protección y con los antecedentes que en esta Cámara conocemos sobre actuaciones urbanísticas exentas de informes

de evaluación de impacto ambiental. Claro, que los tribunales al final han venido a darle la razón a quienes nos quejábamos de eso.

Ustedes con esta ley, señora Méndez Monasterio, lo que quieren es que los tribunales no les llamen más la atención, y quieren hacer lo que verdaderamente vienen haciendo: no someter los instrumentos de ordenación a evaluación de impacto ambiental, y nos parece de verdad que eso no avanza absolutamente nada en valores esenciales que el territorio debiera tener, valores de futuro, no sólo ya en proteger los valores tradicionales que tiene esta tierra, sino los valores que una ley como ésta debiera inspirar, que son valores de respeto al medio ambiente, que son valores de compatibilidad del territorio con los usos que se puedan hacer, que son valores para un desarrollo sostenible, señora Méndez Monasterio, y se lo digo con toda la calma del mundo, nos parece muy grave que ustedes no quieran incorporar esos nuevos valores, que además son los valores que la sociedad del futuro empieza a tener en cuenta, no los quieran ustedes tener en cuenta en esta ley.

Por lo tanto, el grupo parlamentario Socialista...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, le ruego que vaya concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

...propone que las directrices de ordenación territorial, ya lo haremos después también proponiendo la supresión de la disposición adicional segunda que hace referencia a lo mismo, pero entendemos que para mayor constancia y claridad proponemos que debe ser oído y deben de ser tramitadas, debe ser informadas por el órgano de evaluación ambiental de manera preceptiva.

Insisto que esta enmienda está ligada a la disposición adicional segunda, que no compartimos y que vamos a proponer su supresión y modificación para que los instrumentos de evaluación de impacto ambiental, como son las directrices de ordenación del territorio, se sometan a evaluación de impacto ambiental.

Muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Le rogaría al señor Martínez Cerón que fuera bas-

tante más preciso en sus afirmaciones, puesto que ha hablado de la palabra "eliminar", y debo de recordarle que con esta ley no se está eliminando absolutamente ningún trámite. Se está recogiendo toda la regulación existente en cuanto a los preceptos de evaluación de impacto ambiental. Por lo tanto, no se está eliminando nada que estuviera hasta el momento.

También le quiero aclarar que en las directrices, lo que sí que se establece previamente es un trámite donde informan las diferentes administraciones públicas, entre ellas Medio Ambiente. Con el informe que va a realizar Medio Ambiente creemos que los valores medioambientales se protegen suficientemente, porque no se trata de llegar a esas consecuencias tan tremendistas que el grupo parlamentario Socialista quiere hacer creer que el grupo parlamentario Popular realiza sobre el medio ambiente, si no que, lógicamente, se va a proteger, se va a valorar, se va a cuidar, se van a tener en cuenta todos los valores medioambientales de una manera técnica y científica, y para ello están los diferentes informes que se tienen que emitir preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo tanto, no creemos que sea justo que se lleguen a ese tipo de manifestaciones en el sentido del tema medioambiental, que tan largamente hemos discutido y que posteriormente discutiremos en la enmienda parcial presentada por este grupo, pero creemos que éste no es el momento, porque si no se alargaría esta sesión de la Comisión de Política Sectorial. Por lo tanto, pensando que no es necesario ponerlo, pues nos vemos obligados a no aprobarle su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, la Presidencia le recuerda a los portavoces que el segundo turno es excepcional.

Tiene su señoría la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Para contestarle, porque me ha pedido que especificara exactamente a qué me refería yo cuando hablaba de eliminar y de suprimir. Se lo voy a decir, lo que pasa es que no he tenido la precaución de traerme el borrador del anteproyecto de ley que presentaron ustedes en el año 99, pero qué casualidad que en ese anteproyecto de ley sí aparecía el que... sí, sí, señora Méndez Monasterio, aparecía, y en cambio en el proyecto de ley que ustedes han presentado definitivamente a esta Cámara ustedes lo han eliminado. Y yo le preguntaba: ¿por qué, señora Méndez Monasterio?, porque, claro, cuando ustedes presentan el anteproyecto y uno lo ve, efectivamente, pues nos parece bien, pero cuando definitivamente presentan el proyecto, y no he visto ningún informe, abso-

lutamente ningún informe en el que diga que ese tema hubiera que suprimirlo. Ésa es la supresión que yo le digo, porque es que no lo entiendo.

Mire, se da una circunstancia paradójica, señora Méndez Monasterio, y es que del anteproyecto al proyecto han eliminado ustedes cosas sin que nadie les diga nada y todas tienen que ver con el medio ambiente, ¡qué casualidad! Al final veremos que eliminan, cuando en el anteproyecto no estaba, la Ley 3/87, de Protección y Usos del Mar Menor, o el preámbulo de la Ley 4/92, y si aguantamos un poco más eliminan ustedes también definitivamente la ley, aunque al final con su mayoría lo conseguirán. A eso me refería yo, señora Méndez Monasterio. Es que ustedes en el transcurso de dos años, del anteproyecto que presentaron al proyecto que definitivamente han presentado a la Cámara, resulta que es que el tema del medio ambiente se lo han ido cargando, se lo han ido dejando por el camino.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, lo siento, pero necesariamente se me obliga a intervenir en este segundo turno, porque no podemos tampoco estar de acuerdo con las manifestaciones vertidas por el portavoz del grupo parlamentario Socialista, en cuanto al no tener en cuenta el medio ambiente, habla de la Ley 3/87 que efectivamente se deroga, habla de la Ley 4/92. Y tengo que recordarle que la Ley 3/87, de las directrices de usos del Mar Menor, fue una ley que se ha quedado completamente obsoleta; se decía que se tenían que realizar unas directrices en unos determinados plazos y en ningún caso se ha podido cumplir. Y le tengo que recordar también que en cuanto a los usos del Mar Menor está protegido ahora mismo por el convenio Ramsar, con los LIC que allí mismo se están proponiendo y con las ZEPA que en el mismo espacio se están realizando. Por lo tanto, la protección, lejos de no tenerla en cuenta, es bastante más importante de la que se establecía anteriormente por una ley que no se sabía ni lo que decía, ni cómo lo decía, ni qué es lo que tenía que establecerse, y por lo tanto no se pudieron hacer nunca aquellas directrices que en el año 87 se encargaron que se realizaran.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.526, formulada por doña Lourdes Méndez. Para su defensa, tiene la palabra su señoría, la señora Méndez Monasterio.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Este texto que se propone es pura y simplemente en aras a la anterior que hemos propuesto para su aprobación y, por lo tanto, para que fuera consecuente con el anterior artículo 22.1 que hemos solicitado que se modificara.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, pero me gustaría saber qué texto se modifica, porque realmente al final ustedes la proponen como una mejora técnica, pero realmente tampoco termino de ver, no terminamos de ver desde este grupo parlamentario dónde está literalmente la mejora técnica. A mí me gustaría que su señoría nos la aclarara, porque realmente los artículos vienen a decir prácticamente lo mismo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No queremos ser muy agrios en la contestación, y decir que si su señoría leyera el texto que se propone habría deducido que es consecuente de la proposición que hicimos anteriormente en cuanto a que, como las directrices las tendrían que elaborar las diferentes consejerías, entonces aquí lo que se introduce es “previo informe de la consejería que formuló las directrices”, pero no modifica en nada más el texto del artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, ahora está su señoría en uso de la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Evidentemente lo que este diputado pretende es que se aclarara precisamente ese término, porque en el mismo caso que hemos hablado en una enmienda anterior se vuelve a repetir la misma propuesta que ustedes hacen. Pero a nosotros nos gustaría que tanto en los casos anteriores como en los que van a venir, en los que nosotros proponemos exactamente lo mismo que están ustedes

proponiendo, se aplicaran ustedes sus mismas intervenciones y nos hicieran caso, no porque sea el grupo parlamentario Socialista el que las presenta, sino que sea porque realmente se considere una mejora técnica. Solamente por eso, señora Méndez Monasterio, le he pedido la aclaración que le he pedido.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.341, formulada por el señor Martínez Cerón. Tiene su señoría la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Al apartado 22.5, que hace referencia a las modificaciones sustanciales, que dice que “si tales modificaciones fueran sustanciales el proyecto se someterá a nueva información pública por el mismo plazo”.

Volvemos al tema del plazo. La propuesta que nosotros decimos es que “si las modificaciones fueran sustanciales, el proyecto se someterá a una nueva información pública por el plazo de un mes con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno”.

Entendemos que una vez conocidas y publicadas las directrices por el plazo de dos meses, se considerará suficiente el plazo de un mes para la exposición al público de las modificaciones, y le aclaro por qué proponemos en este caso un mes.

Ustedes proponían, como ya hemos visto anteriormente, dos meses, y en este artículo decían “por el mismo plazo”. Nosotros entendemos que una vez hecho el trámite y habiéndose publicado por el plazo de dos meses, este segundo trámite, puesto que ya había solamente referencia a modificaciones sustanciales, debiera ser por el plazo de un mes. Es una enmienda que va en concordancia, obviamente, con la anterior enmienda que hemos presentado, y en la dirección, ésta sí, de que no se repitan innecesariamente trámites por los que ya ha pasado en este caso las directrices de ordenación territorial.

SR. CERVANTES DÍAZ (VICEPRESIDENTE):

Gracias, señor Martínez Cerón.

Tiene la palabra la señora Méndez Monasterio.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Como ya hemos dicho que no vamos a aprobar la anterior enmienda, consecuentemente ésta se debe de quedar como estaba.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.342, formulada por el señor Martínez Cerón, para cuya defensa tiene su señoría la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

No está la enmienda aquí.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

¿No existe? Seguimos en el artículo 22, enmienda 8.342, formulada por el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Para la defensa de la enmienda relativa al artículo 22.5, en la que el grupo parlamentario Socialista propone un nuevo 22.5 bis entre el apartado 5 y 6, y les recuerdo a sus señorías, para retomar el hilo de la conversación que teníamos hace un momento, que estamos hablando de la elaboración y aprobación de las directrices de ordenación territorial.

Especialmente nos parece un paso atrás el hecho de que las directrices de ordenación territorial, máximo instrumento de ordenación del territorio que tiene la Comunidad Autónoma, con la propuesta que hace el grupo parlamentario Popular no esté previsto que la Asamblea Regional tenga conocimiento de las mismas. Es un paso atrás por muchas razones. Es un paso atrás en la transparencia y en la participación de esta Cámara en un instrumento de ordenación de esa naturaleza. Pero es que también es un paso atrás con respecto a la Ley 4/92 y a la Ley 1/95, en las cuales, como sus señorías saben, las directrices de ordenación territorial estaba previsto que se diera cuenta a la Asamblea Regional, y así se ha hecho con las directrices de ordenación de Portmán y la Sierra Minera en el año 1994-95, cuando se elaboraron.

Por lo tanto, yo llamo la atención de sus señorías, que son parlamentarios, que tienen entre sus obligaciones fundamentales, además de apoyar como grupo mayoritario al Gobierno, pero también yo creo que les debe por dentro de quedar una cierta sensación de que si los instrumentos de ordenación máximos que tiene la Región de Murcia, que son las directrices de ordenación territorial, no pasan ni siquiera por aquí, los diputados no vamos a ser, esta Asamblea en definitiva no va a ser, máxima representante, como sus señorías bien conocen, de los intereses y de los ciudadanos de la Región de Murcia, no van a conocer de las directrices, pues nos parece algo sumamente grave. Y por eso es por lo que proponemos que, una vez aprobados por el Consejo de Gobierno los proyectos de directrices y antes de ser publicados definitivamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se remitan a la Asamblea Regional

para su aprobación definitiva.

Y damos un paso más, señorías, en lo que la Ley 4/92 decía, de que se tuviera conocimiento, porque entendemos que es una manera de hacer partícipe al máximo órgano de representación política e institucional, que obviamente es la Asamblea Regional de Murcia, damos un paso en la dirección de que sea esta Asamblea la que definitivamente apruebe este instrumento de ordenación, igual que los planes de ordenación municipal son aprobados, aunque sean formulados por el equipo de Gobierno, pero son aprobados por los plenos de los ayuntamientos.

Yo vuelvo a apelar otra vez a su conciencia parlamentaria, que seguro, estoy convencido que tienen, y este instrumento debiera pasar a ser conocido y debatido por la Asamblea Regional de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En ningún caso el grupo parlamentario Popular puede aprobar esta enmienda no solamente porque no tiene ningún sentido en cuanto a la división de poderes. Usted está confundiendo el Legislativo con el Ejecutivo, pero no solamente confunde el Legislativo con el Ejecutivo, sino que modifica usted el criterio que tienen cuando gobiernan al criterio cuando son oposición. Ustedes cuando gobernaban no dejaban que sus directrices las aprobara la Asamblea puesto que es un tema de Gobierno, es un tema del Ejecutivo. Por lo tanto, no puede usted modificar los dos poderes, el Ejecutivo y el Legislativo. Y sobre todo por eso, porque están modificando ustedes el planteamiento y su criterio cuando gobernaban, que en la Ley 4/92 no se establecía que las directrices fueran aprobadas por la Asamblea, por lógica, porque efectivamente ahí sí que estaban ustedes de acuerdo con lo que deben de significar cada uno de los poderes, y por lo tanto en ningún caso podemos aprobarlo y estamos de acuerdo con su criterio anterior, de cuando ustedes gobernaban, que estimaban lógicamente que la Asamblea es un poder distinto y que tendrá en sus fases de control, en las fases que el Reglamento establece para la Asamblea, podrán ustedes controlar la aprobación de esas directrices que el Ejecutivo, por ser competencia y responsabilidad de ellos, establezca en el momento necesario.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, muchas gracias.

Señora Méndez Monasterio, la Ley 4/92 se aprobó por unanimidad, y además con la constitución de una Ponencia, porque era una ley importantísima para la Región de Murcia, ¡por unanimidad!, y yo no recuerdo haber visto ninguna enmienda que superara la propuesta que hizo el Partido Socialista en aquellos momentos, y era, que es lo que actualmente hay vigente, el que las directrices de ordenación del territorio se diera cuenta a la Asamblea Regional. Lo digo porque a ustedes les gusta mucho mirar para atrás, pero en aquel momento lo que se aprobó y lo que hay actualmente en vigor es que las directrices de ordenación del territorio deben de darse cuenta a la Asamblea Regional, y así se hizo, le he puesto el ejemplo de las directrices de la Sierra Minera y de Portmán, cosa que a partir de la aprobación de esta ley, si esta enmienda no prospera, a partir de este momento ningún proyecto de directrices va a ser sometido ni siquiera a conocimiento de esta Asamblea Regional.

Y digo esto, y además nosotros, porque nosotros evolucionamos en el tiempo, proponemos que no sólo se dé cuenta a la Asamblea Regional, sino que se aprueben en la Asamblea Regional. Ustedes no debieran tenerle miedo a eso, tienen mayoría, no sé dónde está de verdad el problema, porque usted no puede utilizar como arma arrojadiza: "es que hasta ahora sólo se daba cuenta". Bueno, con la propuesta de...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, le ruego que vaya concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

...-termino- con la propuesta de ustedes es que ya ni siquiera se da cuenta. Y nosotros, como le digo, cuando se aprobó la ley se hizo por unanimidad, ustedes no presentaron ninguna propuesta que mejorara aquello. Nosotros ahora, han pasado 6 años, entendemos que no sólo hay que dar cuenta, como propusimos nosotros y ustedes aceptaron, sino que hay que ir un poco más allá, pero lamentablemente le vuelvo a decir que en estos temas ustedes están por que la Asamblea Regional sea, junto con los ayuntamientos, un cero a la izquierda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
La Presidencia reitera la advertencia a los portavoces de que el segundo turno es de uso excepcional.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, lo siento pero me obliga, lógicamente, el portavoz del grupo parlamentario Socialista a hacer esta nueva intervención porque le sigo diciendo que aunque hayan pasado muchos años no se modifica en absoluto las competencias de los diferentes poderes. Por lo tanto, aunque vayan mucho más allá diciendo que se debe de aprobar definitivamente por la Asamblea Regional, es competencia del Gobierno y es responsabilidad del Gobierno, y por tanto no puede usurpar la Asamblea Regional las competencias que son pura y exclusivamente del Gobierno.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, solamente para...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez Monasterio.

Señor Martínez Cerón, no está en el uso de la palabra su señoría.

Señorías, vamos a proceder a la votación de las enmiendas debatidas a lo largo de la mañana.

La Presidencia propone que se voten agrupadas las siguientes enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista: 8.135, 8.137, 8.332, 8.139, 8.333, 8.334, 8.140, 8.335, 8.336, 8.142, 8.337, 8.143, 8.338, 8.339, 8.340, 8.145, 8.341 y 8.342.

Procedemos a la votación conjunta de las enmiendas citadas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas han sido rechazadas al haber obtenido cinco votos a favor y siete en contra.

Señorías, procedemos a continuación...

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, el grupo parlamentario Socialista desea reservar, incorporar al Pleno todas las enmiendas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señorías, procedemos a continuación a la votación de la enmienda 8.144, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada dicha enmienda por unanimidad.

Procedemos a continuación a las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Mixto números 8.250 y 8.251. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas han sido rechazadas al haber obtenido siete votos en contra y cinco abstenciones.

Finalmente, procedemos a la votación conjunta de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Popular, a saber, los números 8.524, 8.525 y 8.526. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas quedan aprobadas al haber obtenido siete votos a favor y cinco votos en contra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

¿A qué efectos me solicita la palabra, señor Martínez Cerón?

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Al efecto de anunciar, señor presidente, la reserva de voto particular del grupo Socialista a las enmiendas presentadas, en este caso aprobadas por el grupo parlamentario Popular, sin menoscabo y aclarando que algunas de ellas son compartidas por este grupo parlamentario, pero que obviamente para poder tener el voto particular había que votarlas en contra.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Queda constancia de ello.

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señorías, llegado este momento, se levanta la sesión.

2.ª reunión: 28-3-2001.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Se inicia la sesión.

Primer punto del orden del día: aprobación del acta de la sesión anterior. Señorías, ¿se aprueba el acta? Queda aprobada el acta de la sesión anterior... de la sesión anterior, no, efectivamente, de la sesión de 22 de febrero de 2001.

Segundo punto del orden del día: debate y votación de las enmiendas parciales al Proyecto de ley del Suelo de la Región de Murcia.

Señorías, continuamos con el debate de la enmienda 8.147, formulada por el señor Martínez Cerón, para cuya defensa tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

La propuesta que el grupo parlamentario Socialista hace relativa a este artículo se refiere al apartado segundo, párrafo segundo. Sería una enmienda de supresión, suprimir todo el párrafo final del apartado segundo desde "Ello, no obstante," hasta "...al Consejo Social de Política Territorial".

Seguimos también hablando de elaboración y aprobación de directrices de ordenación del territorio, entendemos y no compartimos la tramitación abreviada de este instrumento de ordenación.

En cualquier caso, el procedimiento para cualquier modificación de las directrices, máximo instrumento de ordenación, debiera ser el mismo.

Y en cualquier caso, debería quedar constancia, si es que se mantuviera la tramitación abreviada, de que por lo menos hay que dar audiencia a los ayuntamientos interesados en esos casos de tramitación abreviada a los que hace referencia el segundo párrafo del punto segundo del artículo 23.

En cualquier caso, la propuesta del grupo parlamentario Socialista es que ese párrafo se suprima porque no compartimos, bajo ningún concepto, la tramitación abreviada. Entendemos que debe hacerse cualquier modificación siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para decir que la filosofía de la ley, como ya hemos dicho en diversas ocasiones, es que se agilicen los trá-

mites. Por lo tanto, cuando se trata –y así expresamente lo dice el artículo y este párrafo– de una modificación no sustancial pensamos que sí que es adecuada la tramitación abreviada y, por lo tanto, no vamos a aprobar su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, la Presidencia le advierte que el uso del segundo turno es con carácter excepcional. Por lo tanto, tiene su señoría un minuto para hacer uso de dicho turno.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Menos de un minuto, para corregir a la portavoz del grupo parlamentario Popular. En ningún caso hace referencia, como ella ha dicho, a modificaciones no sustanciales. El artículo dice exactamente: "La revisión o modificación se sujetará a los mismos trámites señalados para su elaboración. Ello, no obstante, si se tratara de cambiar algún aspecto no sustancial de las directrices o de su actualización, se hará mediante el procedimiento abreviado". Insisto en que no lo compartimos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señorías, pasamos a debatir la enmienda al artículo 26.

Debate de la enmienda 8.148, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Hace referencia igual, espero que ésta sí me la apruebe, puesto que en definitiva lo que estamos proponiendo respecto del artículo 26 es que en el contenido de los planes de ordenación territorial, en el contenido y determinaciones, se incluya, al igual que se hizo con las directrices de ordenación territorial, la palabra "cultural".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Efectivamente. En consonancia con la anterior, que aprobamos, vamos a aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.254, formulada por el grupo Mixto. Señor Dólera, tiene su señoría la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En primer lugar, es obligado, puesto que ayer no pude asistir por razones de salud a esta Comisión, agradecer la deferencia de la Presidencia de la Mesa y del conjunto de la Comisión de pasar las enmiendas a debatir en Pleno que me correspondían, y después de este agradecimiento comienzo el debate de la enmienda 8.254, que se refiere al artículo 26.

Uno de los problemas que hemos puesto a la ley ha sido precisamente la excesiva discrecionalidad, excesiva discrecionalidad que se expresa en la sustitución de imperativos por expresiones como “podrá contener”, “en su caso contendrán”. Es decir, nosotros creemos que a la hora de hablar de una estructura territorial, los planes deben contener, no pueden contener, deben contener una serie de determinaciones que a nosotros nos parecen importantísimas para dejarlas al albur del órgano de turno encargado de establecer, encargado de formular el plan de ordenación territorial del que se trate, y precisamente por eso lo que proponemos es que donde dice “podrán contener” diga “tendrán que contener”. De esta forma eliminamos discrecionalidad. La discrecionalidad en lo que se refiere al urbanismo y a la ordenación del territorio yo creo que es peligrosísima, peligrosísima sobre todo para el interés general y, por tanto, intentando salvaguardar ese interés general es por lo que proponemos el cambio en la expresión.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez, turno en contra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para decir que la obligatoriedad de lo que debe de contener los planes está en el apartado 1, y en el apartado 2, efectivamente, es discrecional el que se pueda o no se puedan contener este tipo de estudios, porque dependiendo de los planes de que se trate habrá veces que este tipo de estudios sea irrelevante para el plan. Por lo tanto, sería el incrementar burocracia de una manera no necesaria. Por lo tanto, lo que sí es necesario está en el punto uno, y lo demás, efectivamente, es discrecional.

Por lo tanto, pensamos que no podemos aprobar su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.343, formulada por el señor Martínez Cerón. Tiene su señoría la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Es una enmienda de adición al artículo 26, apartado 2, subapartado b), donde dice “Delimitación y justificación de las zonas a proteger por su interés natural, ecológico, ambiental, paisajístico, histórico, cultural o económico, con indicación de su régimen de protección y explotación”, debe decir... se trataría de incluir la palabra “turístico” si es la enmienda a la que creo que estamos haciendo referencia, y creo que nos hemos saltado una, señor presidente, ¿no?

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, según la ordenación que la Presidencia tiene, en absoluto, no nos hemos saltado ninguna.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Lleva usted razón.

Bien, estamos en ésta en la que yo le decía, y sería en los mismos términos en los que hemos planteado la necesidad de que se incluyera el tener en cuenta que el patrimonio cultural, a la hora de hacer la planificación, en las directrices de ordenación debiera tenerse en cuenta. Igualmente entendemos que el patrimonio turístico debiera tenerse en cuenta en tanto que entendemos que si queremos desarrollar una nueva base o tener un nuevo modelo de desarrollo turístico regional, debiera incorporarse también este texto, los aspectos turísticos en la elaboración y en la ordenación de los planes de ordenación territorial, en lo que se refiere, cuando se habla, lógicamente, de proyecto, análisis, diagnóstico territorial o estructura del territorio. Debieran tenerse en cuenta, como digo, las características turísticas del suelo o del territorio para poder, como digo, hacer una buena planificación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos de acuerdo con los argumentos que el grupo parlamentario Socialista ha expuesto. Creemos, sin embargo, que se deduce del espíritu del artículo. No

obstante, haremos un estudio más incisivo sobre este aspecto para ver si en el Pleno podríamos aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.149, formulada por el señor Martínez Cerón.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Es una enmienda de adición al artículo 26, apartado 2, en el que proponemos la adición de un nuevo subapartado al final.

Estamos hablando del contenido de los planes de ordenación territorial. En el apartado segundo estamos hablando de la estructura territorial. A nosotros nos parece que es conveniente dar sentido a unos planes territoriales de esta naturaleza, y que tendría más sentido si en ellos se incluyera el análisis de la estructura del sistema urbano sobre el que previsiblemente o sobre el que seguramente en alguna parte tendrán que actuar, en su núcleo y en los núcleos que existan en ese momento y en cualquiera de las previsiones de desarrollo.

Por lo tanto, proponemos que se incorpore un apartado f), que diría en la estructura territorial, para la definición de la estructura territorial: "Los planes podrán contener, entre otras, las siguientes determinaciones...", y entre ellas nosotros proponemos que se tenga en cuenta "la estructura del sistema urbano, con indicación de la evolución y crecimiento poblacional previsible de los núcleos, de las funciones específicas de cada uno de ellos y sus previsiones de desarrollo urbano para usos residenciales y productivos". Y todo ello por las razones que les he expuesto; parece lógico que en la elaboración de los planes territoriales se analice la estructura del sistema urbano, sus núcleos y cualquier previsión de desarrollo que esté prevista o haya que prever.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Son datos poblacionales los que se están requiriendo que se incluyan en este artículo, y al ser datos poblacionales son objeto del planeamiento urbanístico y del planeamiento de las ciudades, de los diferentes municipios. Por lo tanto, pensamos que no deben tener carácter sectorial dichos estudios; por lo tanto, no vamos a apro-

bar su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señora Méndez.

Muy brevemente, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Un minuto para decirle que vuelve a haber una contradicción con respecto al anteproyecto, puesto que éste era el párrafo b) del anteproyecto de ley del suelo. Nos parece, vuelvo a insistir como le decía ayer, que esta ley se ha dejado en el camino muchos jirones, entre ellos y especialmente los que hacen referencia al medio ambiente, como es en este caso todo lo que hace falta a una cierta regulación.

Yo creo que en este caso conecta la supresión de este apartado, que ustedes hacen, van ustedes al grado de máximo de desregulación posible, lo cual nosotros no podemos entender, aunque estemos de acuerdo en que haya que liberalizar suelo necesariamente, pero hacen falta normas reguladoras que con la ausencia de este artículo van a quedar al albur del Gobierno de turno, y lamentablemente para desproteger, no para proteger, señora Méndez Monasterio.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No tiene nada que ver la contestación que ha dado el señor Martínez Cerón sobre la enmienda que estamos discutiendo, absolutamente nada que ver.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, la Presidencia le reitera que no está su señoría respetando el carácter excepcional del segundo turno. Le agradecería que fuese respetuoso con él.

Debate de la enmienda 8.344, formulada por el señor Martínez Cerón. Su señoría tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, señorías:

Entendemos que exactamente igual que dentro de la estructura de la organización de los planes de ordenación territorial, cuando se habla que los planes deberán contener en lo relativo a la estructura territorial, entre otras,

las siguientes determinaciones, a nosotros nos parece razonable que los planes contengan el señalamiento, localización y reservas de espacio para la localización de pasillos energéticos.

Entendemos que es necesario garantizar la implantación de estas infraestructuras en las zonas adecuadas. Yo creo que no se les escapa a sus señorías la problemática actual para la implantación de estas grandes infraestructuras, relativas sobre todo a cuestiones energéticas, líneas de gran capacidad, oleoductos, gasoductos, incluso antes de telefonía, aunque éste no es el caso específico que se propone en esta enmienda, pero entendemos que en una región como ésta no resulta nada difícil prever cuando se haga un plan que tiene un ámbito territorial regional, aunque sea sectorial o específico, pero entendemos que es fácilmente subsumible o fácilmente previsible establecer esos pasillos, esas reservas de suelo para que estas infraestructuras de carácter energético fundamentalmente como digo, pues no impidan un crecimiento ordenado de los municipios, que al final terminan pagando los ayuntamientos, porque las empresas operadoras, pues, lógicamente, establecen o determinan los pasos por donde mejor les parece a ellos, por donde más barato les resulta y por donde entienden que les cuesta menos dinero.

Yo creo que desde una óptica regional, los planes de ordenación territorial debieran contemplar, entre sus previsiones, las reservas de suelo, y que las empresas operadoras se adaptaran a esos pasillos energéticos. Evitaríamos un crecimiento desordenado, evitaríamos la problemática actual que hay con los vecinos, con los propietarios de tierras que se ven afectados negativamente por el paso de estos pasillos y de estas instalaciones de carácter energético, y sobre todo evitaríamos la incompatibilidad del suelo que en estos momentos se produce cuando, como digo, cualquier empresa decide que tiene que poner de manera necesaria, no lo ponemos en duda, pero entendemos que es muy fácilmente previsible el que desde los planes de ordenación territorial se prevean esas reservas de suelo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Gracias, señor presidente.

No lo consideramos necesario porque lo consideramos incluido dentro del apartado e), que es bastante más amplio, son contenidos de mínimos los que tiene este artículo y, por lo tanto, estaría incluido en éste.

De cualquier forma, también podríamos entrar en colisión con la legislación estatal.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Méndez.

Debate de la enmienda 8.255, formulada por el señor Dólera.

Su señoría tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En la línea de la enmienda anterior y ahora al hablar de otro asunto sensible como es la coordinación del planeamiento municipal con los planes de ordenación territorial. Nosotros creemos que las determinaciones que se contemplan aquí, entre ellos por ejemplo algunas tan importantes como la estimación de reservas de suelo con destino a promoción pública de suelo industrial o de la política regional de vivienda, no pueden quedar al albur de quien esto redacta, no puede mantener la expresión “podrá contener”, “podrá señalarse”, sino que debe ser sustituida por “deberán señalar”, con el fin de que ese contenido sea preceptivo con el fin de eliminar la discrecionalidad.

Llamamos la atención de que estamos ante una Ley del Suelo en el que uno de los problemas fundamentales que puede existir es que el planeamiento municipal al final se superponga sobre cualquier instrumento de ordenación del territorio en general, esa Ley del Suelo de la que hablábamos que puede terminar siendo una concatenación de planes generales de ordenación urbana o de normas urbanísticas derivadas de los ayuntamientos sin la necesaria armonización a través de las políticas de ordenación territorial. Precisamente por eso es mucho más importante aquí el que en lugar de hablar de “podrán señalar”, diga “deberán señalar”. Eliminamos de nuevo la discrecionalidad y, por tanto, damos seguridad jurídica a la preservación de los intereses generales y a los distintos instrumentos de política de ordenación del territorio.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Lamentablemente no podemos aprobar esta enmienda, porque dependerá de los planes que se vayan a realizar el que se tengan que hacer o no determinados estudios. Es posible que el plan no tenga incidencia en algunas de estas cuestiones; por lo tanto, sería un esfuerzo vano el meterlo o el incluirlo de forma obligada en la elaboración de los mismos.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, iniciamos el debate de la enmienda al artículo 29 con la enmienda 8.150, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al artículo 29, apartado 1. Volvemos un poco a lo que hablábamos ayer, y es que nos parece que del texto de la ley del suelo, propuesta por el Gobierno, no se desprende un lenguaje en absoluto nada igualitario con respecto a la Administración hermana, en este caso, los ayuntamientos de la Región de Murcia, a los que se les trata de “otras administraciones públicas”.

Yo no voy a insistir en el argumento, ya lo conocen ustedes. Entendemos que no cuesta absolutamente ningún trabajo nombrar a los ayuntamientos en la Región de Murcia como tales ayuntamientos y no enmascararlos en una generalidad, que me parece impropia de una ley como ésta que se ha tildado por parte del Gobierno del Partido Popular de una ley municipalista. La verdad es que, como digo, del texto del lenguaje no se desprende de manera alguna que esta ley sea municipalista. Y si queremos que ello sea así habrá que, por supuesto, no sólo en el lenguaje, que también, sino con otras cuestiones, que más adelante veremos con enmiendas que el grupo parlamentario Socialista ha presentado, hacer de verdad que esta ley sea municipalista, que no es el caso.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, no cuesta nada poner los ayuntamientos, pero no quiere decir que no sea municipalista esta ley el que tenga un mayor carácter o rigor técnico del que tiene su señoría, es decir, cuando dice que nosotros utilizamos el lenguaje para evitar el nombrar a los ayuntamientos, yo le voy a decir que nosotros utilizamos el lenguaje con mayor rigor técnico, porque, quiera o no su señoría, las distintas administraciones son también los ayuntamientos. Por lo tanto, sería redundante que en el mismo artículo y en el mismo apartado se dijera “distintas administraciones y ayuntamientos”; el rigor técnico también hay que mantenerlo en la elaboración de una ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.527, formulada por la señora Méndez Monasterio. Su señoría tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Ésta va en concordancia con las enmiendas que se aprobaron ayer, que trata de sustituir el texto del artículo 29, apartado 1, donde se diría que “la elaboración de los planes de ordenación territorial corresponde a la consejería en la que radiquen las competencias”, y anteriormente decía “en la consejería en materia de ordenación del territorio”. Por lo tanto, creemos que es más oportuna esta redacción, y por eso proponemos el que sea aprobada por esta Comisión.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Para consumir el turno en contra, y además anunciar que, de ser aprobada esta enmienda, mantendría un voto particular en el Pleno.

A nuestro juicio, bastante parcelado está ya el tema de la ordenación del territorio en este texto como para que se prive de competencias en materia de elaboración de planes de ordenación territorial a la consejería competente en materia de ordenación del territorio, que es, al fin y al cabo, la que, en coordinación con el resto de las consejerías y en coordinación con el resto de las administraciones, tiene la obligación de tener esa visión general, esa planificación general del territorio sobre el cual ha de actuarse.

Precisamente por eso nosotros creemos que está mucho mejor como está en el texto: “corresponde a la consejería competente en materia de ordenación del territorio, en coordinación con las consejerías en las que radiquen las competencias de las materias objeto de regulación”, entre otras cosas no solamente por esa visión fragmentada, que nosotros creemos que puede deteriorar la ordenación del territorio, sino porque además si son varias las consejerías que están dentro del objeto de ese plan de ordenación territorial, pues va a ser mucho más difícil la coordinación entre ellas, que la coordinación si ya se tiene una consejería que va a actuar de coordinadora, porque además tiene las competencias en materia de ordenación del territorio y, al fin y al cabo, los planes de ordenación territorial no dejan de ser un

instrumento de ordenación del territorio en desarrollo de las directrices.

Por tanto, yo creo que introducir esto es introducir inseguridad jurídica en la ley, es introducir más parcelación y más fragmentación en lo que se refiere a las políticas de ordenación territorial, y, por tanto, nosotros creemos que más que mejora técnica como pone aquí, lo que hace es empeorar técnicamente. Por tanto, a mí me gustaría que se retirara por parte del grupo proponente.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo creo que aquí el grupo Popular se equivocó, y se dejó arrastrar por una enmienda que presentó el grupo parlamentario Socialista, y con tal de que no se aprobara la que nosotros presentábamos en esos términos, presentó esto y se equivocó.

Mire, nosotros ayer discutíamos una enmienda exactamente igual en las directrices de ordenación del territorio, donde si nosotros decíamos única y exclusivamente que para los planes de ordenación del territorio, perdón, planes de ordenación de recursos naturales y de ordenación del territorio, fuera la consejería competente en materia de medio ambiente, porque entendemos que es una materia muy específica.

Sin embargo, ustedes cuando vieron esta enmienda presentada dijeron ¡huy, esto por elevación!, y por elevación significa, voy a suscribir lo que ha dicho el portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida, significa descoordinación, significa que esa visión global que se debe tener en la ordenación del territorio y en la planificación del territorio desaparece, por muy relacionado que diga usted que está y porque es mucho más coherente y es una mejora técnica. Yo le garantizo, señora Méndez Monasterio, que no es una mejora técnica, y ayer debatimos un par de enmiendas aquí en las que se pudo ver cómo el actual consejero de Política Territorial cuando era consejero de Industria proponía una cosa que siendo consejero de Política Territorial ya no le ha parecido bien, y uno empieza a darse cuenta de que en esta Administración regional hay bastante descoordinación. Si encima le meten ustedes esta enmienda, al final nos encontraremos en las tesis que venimos denunciando sistemáticamente, y es que cada uno va a lo suyo, en este Gobierno cada Consejería hace lo que le parece bien, y en ningún caso, como digo, nos parece que esto vaya a mejorar el texto.

No estamos de acuerdo, pero en cualquier caso, y previendo que su mayoría aprobará lamentablemente

esta enmienda, le vuelvo a hacer la misma transacción que le hice ayer al respecto, y es que incluyan ustedes a los ayuntamientos por algún sitio, que no los desprecien, que no sean un cero a la izquierda una vez más, y que cuando habla de otras administraciones podrán ser de otros departamentos del Estado, que entendemos, pero podría intercalarse sin ningún tipo de problema la palabra "ayuntamientos". Insisto, no estamos de acuerdo con la enmienda, pero al menos acepten la transacción e incorporen a los ayuntamientos en un lenguaje paritario, en un lenguaje de igual a igual, que se desprenda, cuando alguien se lea la ley, que en esta región los ayuntamientos están en igualdad de condiciones a la Administración regional.

En caso contrario...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Concluyo, señor presidente.

...no sólo es que no se desprende, sino que a la hora de la verdad tampoco va a quedar certificado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, sólo para decir que no aceptamos la transacción.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.151, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de modificación al artículo 30, apartado 2; y por las mismas razones que expusimos antes con las directrices: porque no compartimos el sistema de procedimiento abreviado, porque entendemos que los procedimientos no deben enmascarse en garantías de acortar los plazos. Este tipo de planes o las directrices de ordenación son instrumentos que tienen tal calado y tal naturaleza que no se debe hurtar la información pública en ningún caso, y tampoco puede ser la excusa, como ya decía ayer y como decía esta misma mañana, el acortar los plazos; especialmente

porque, además, si a eso se le suma que con la propuesta de ustedes las directrices, etcétera, no van a tener la necesidad de someterse a evaluación de impacto ambiental, lamentablemente, como digo, esta ley se está quitando a jirones en el transcurso del debate; y más que del debate, de la elaboración de la misma desde el año 99 se le han ido quitando cosas que nos parece increíble.

Esta no es la ley, señora Méndez Monasterio, que ustedes presentaron a las organizaciones sociales, en ningún caso. Esta es otra ley distinta. Y es lamentable, se lo decía ayer y se lo repito hoy, que en el transcurso de la elaboración de la misma hayan desaparecido cuestiones de suma importancia relativas al medio ambiente, relativas a la autonomía municipal, relativas a garantizar a los ayuntamientos la suficiente autonomía. Es decir, me parece, como digo, que están ustedes ocultando, en una mal entendida aceleración de trámites —lo que nos parece que no debería ser—, beneficios e intereses, no sabemos absolutamente para quién.

No estamos de acuerdo, por las razones que he dicho antes y por éstas que apporto ahora.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para que me aclare qué enmienda es la que estamos discutiendo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

La 8.151.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Pues en cuanto a la 8.151, creo que nada tiene que ver con el discurso que ha planteado el señor Martínez Cerón.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez, acabamos de debatir la enmienda 8.527, que suscribe su señoría.

A continuación hemos entrado en el debate de la enmienda al artículo 30, cuya primera enmienda es la 8.151.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Una cuestión de orden.

Creo que el ponente del grupo parlamentario Socia-

lista ha confundido en la defensa la 8.152, que es la siguiente, con la 8.151, que solamente pretende la sustitución de una palabra.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Dólera, la Presidencia entiende que el discurso del señor Martínez Cerón no coincidía con la enmienda para cuya defensa tenía la palabra, pero respetando la voluntad de cada uno de los portavoces no ha querido interrumpirle.

Por lo tanto, la enmienda 8.151 se entiende que ha sido defendida por el señor Martínez Cerón.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, no hay absolutamente ningún problema, después defendiendo la otra. Gracias por el aviso. Yo estaba defendiendo, efectivamente, la siguiente enmienda, pero no pasa absolutamente nada. Gracias por la advertencia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, a mí me gustaría también manifestarme en este sentido, y yo creo que sería más conveniente que se diera por defendida la 8.152, y por lo tanto que yo contestara a la 8.152, si el señor presidente lo estima conveniente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Méndez, el señor Martínez Cerón estaba en uso de la palabra para la defensa de la enmienda 8.151; como quiera que también suscribe la enmienda 8.152, el señor Martínez Cerón tiene derecho al uso de la palabra para su defensa.

Por lo tanto, su señoría tiene la palabra para defender la enmienda 8.152.

Señora Méndez Monasterio, tiene su señoría la palabra en el turno en contra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Voy a contestar a la enmienda 8.152, que es la que ha defendido su señoría, para decir que son los mismos argumentos que se han debatido antes.

Nosotros no estamos de acuerdo, en absoluto, con los criterios de elaboración, de formulación y de tramita-

ción de las directrices que había anteriormente. El Consejo de Gobierno presenta un texto donde esas tramitaciones son bastante más lógicas, abreviadas, efectivamente, para que sean más ágiles, y desde luego en ningún caso se hurta la participación ni se hurtan las garantías de elaboración de estas directrices o de estos instrumentos.

Por lo tanto, el mismo argumento que en la anterior, y no podemos aprobar su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez Monasterio.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Para la defensa de la enmienda 8.152, argumentos que ya he defendido, que doy por...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, si su señoría ha defendido la enmienda 8.152 en el anterior turno, aunque tenía la palabra para defender la enmienda 8.151, su señoría debería aprovechar este turno de palabra para defender la enmienda 8.151, que ha quedado sin defender.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, para salir de este atolladero, la doy por defendida, porque al final lo único que pretendemos con esta enmienda, la 8.151, es volver a un lenguaje, al mismo lenguaje que se hablaba en el anteproyecto, que nos parecía más razonable: en vez de "formulación", "elaboración", que parece más comprensible; y así salimos de este atolladero de la 8.151 y 8.152.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es una pena que su señoría no quisiera debatir esta enmienda, porque el grupo parlamentario Popular sí que entiende que puede mejorar el texto. No obstante, ante las dudas de su señoría de que mejore, o no, el texto, la rechazaremos, y a lo mejor en el Pleno la aprobamos, porque ya me han entrado dudas de si se debe o no se debe aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Muy brevemente, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Tan brevemente como para decir que en adelante no pienso defender ninguna, a ver si es verdad que..., parece ser que se desprende de la intervención de la señora Méndez Monasterio que me las van a aprobar si no las defiendo; parece ser que quieren ustedes que esté callado. Pues seguramente..., bueno, me lo voy a pensar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señorías, entramos en el debate de la enmienda al artículo 32.

Debate de la enmienda 8.345, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa, y le ruego a su señoría no se confunda de enmienda.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, muchas gracias.

Es una enmienda de supresión al artículo 32, apartado a), y proponemos que se suprima el siguiente texto: "...aunque en casos excepcionales debidamente justificados pueden plantearse de forma autónoma". Entendemos que no parece oportuna esa causa de excepcionalidad en esos programas a los que hace referencia; estamos hablando, en el capítulo IV, de los programas de actuación territorial. Entre los objetivos de los programas, se establece el "concretar y programar las actuaciones de incidencia territorial previstas en los instrumentos de ordenación territorial de rango superior". Insistimos, nosotros creemos que el artículo queda bien hasta ahí, y se debería suprimir: "...aunque en casos excepcionales debidamente justificados -insisto, no parece oportuna la causa de excepcionalidad- puedan plantearse de forma autónoma".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Quizás su señoría no lo estime conveniente, pero el Gobierno anterior sí estimaba conveniente el realizar, ejecutar y aprobar programas sin que tuvieran un instrumento de rango superior. Por lo tanto, la práctica es la que ha dado el que este artículo exista, puesto que existen muchas veces programas que se deben aprobar por

razones de urgencia, que no están sustentados por un instrumento de ordenación del territorio de rango superior.

Ustedes en la época en la que gobernaban aprobaban infinidad de programas que no tenían unas directrices. Como recordará su señoría, las únicas directrices que se aprobaron fueron las de Portmán y Sierra Minera, y sin embargo se han aprobado infinidad de programas, infinidad, de carreteras o de cualquier materia, con lo cual, efectivamente, la práctica es la que hace que exista este artículo, y por lo tanto carece de sentido el que nosotros debamos aprobar su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, la Presidencia le reitera una vez más el carácter excepcional del segundo turno.

Tiene su señoría la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Con carácter excepcional, señor presidente, para aclararle a la señora Méndez Monasterio que el Gobierno aprobó las normativas de aplicación de las directrices correspondientes, pero el Gobierno Socialista, al que usted hace referencia, no tuvo oportunidad porque las elecciones son a partir del 95, y las leyes a las que estamos haciendo referencia son aproximadamente de esas fechas. Son ustedes los que no han aplicado ese sistema, y han elaborado los planes según les ha parecido a ustedes.

Pero precisamente por eso, porque entendemos que los programas deben de estar sujetos a la previa ordenación territorial u ordenación territorial con carácter supramunicipal y con carácter regional, es por lo que entendemos que la causa de excepcionalidad debiera eliminarse, y los programas estar sujetos o ser consecuencia de directrices o planes aprobados con anterioridad.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señorías, entramos en el debate de la enmienda al artículo 33, y lo iniciamos con el debate de la enmienda 8.485, suscrita por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que proponemos en el artículo 33.1, en su apartado e), es que, puesto que se contempla como necesario, en lo que se refiere a las determinaciones, la celebración de convenios y acuerdos entre administraciones o parti-

culares para hacer viable la ejecución de actuaciones, simplemente que se elimine la palabra "previsiones" y que se quede en "la celebración de convenios entre administraciones o particulares, para hacer viable esa ejecución", intentando suprimir en el texto cualquier palabra que pueda dar lugar a confusión, cualquier concepto genérico que evite luego que lo que de verdad se quiere plantear en el artículo pueda tener virtualidad práctica y pueda ejecutarse.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Sin embargo, cuando estuvimos estudiando esta enmienda, señor Dólera, tenía la duda de si al quitar la palabra "previsiones", por eso creo que usted lo ha aclarado ahora, parecía que quedaba sin ningún sentido ese párrafo. Decía: "previsiones para celebración de convenios y acuerdos entre administraciones". Entonces usted dice suprimir la palabra "previsiones", con lo cual quedaría: "para la celebración de convenios". Entonces si usted ahora dice que efectivamente puede haber habido ahí un error y que sería "celebración de convenios", o sea que sería a partir de "celebración de convenios".

Bueno, pues aun con la duda, efectivamente, que a mí se me planteaba cuando estuve estudiando la enmienda, como se quedaría de esta forma, efectivamente en una tramitación de un programa de actuación quizá no se pueda en ese momento haber celebrado el convenio y, por lo tanto, siempre será una previsión lo que se haya de incluir en ese instrumento. Por lo tanto, pensamos que no podemos en ningún caso aprobarle esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez Monasterio.

Debate de la enmienda al artículo 35.

Señor Martínez Cerón, tiene su señoría la palabra para defender la enmienda 8.346.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Una enmienda de adición al artículo 35 apartado 1, con los mismos argumentos que hemos defendido con anterioridad. Donde habla de "los demás departamentos de la Administración regional y de otras administraciones públicas interesadas", entendemos que debe incluirse la palabra "ayuntamiento" si de verdad queremos que lo que el Gobierno ha vendido una y otra vez, de que esta ley es municipalista y que tiene en cuenta a los ayunta-

mientos y los trata en plano de igualdad a la Administración regional, de verdad se vea reflejado en el lenguaje del texto que ha presentado el Gobierno, que en ningún caso, insisto, es así.

La propuesta, como digo, va en orden a garantizar de verdad el que los ayuntamientos aparezcan en igualdad de condiciones y se incluya entre la terminología normal de la ley, que parece razonable después de los anuncios que el Gobierno ha hecho respecto al mismo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Anunciar que no podemos aprobar esta enmienda, dando por debatida suficientemente la misma en las anteriores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.528, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Se presenta para su defensa esta enmienda porque la elaboración de los programas de actuación que en el texto de la Ley del Suelo se recoge que lo realice la Consejería de Ordenación del Territorio, nosotros volvemos a solicitar que se incluya un apartado en el que diga que “corresponderá esa elaboración a la consejería en que radiquen las competencias en la materia objeto de regulación”.

Aclarar a sus señorías que creemos necesario estas modificaciones en el texto, no porque se hayan incluido enmiendas de otros grupos de carácter parecido, como ha dicho el señor Martínez Cerón, que en nada se parecía esa enmienda con la que nosotros proponemos, y no porque no vaya a existir una cohesión entre las diferentes consejerías, sino precisamente por lo contrario; es decir, si se están elaborando unos programas, unos planes, unas directrices de materia turística, lógicamente es la Consejería de Turismo la que tiene más conocimiento de ese tema del que se está tratando. Por lo tanto, el que ese programa de actuación lo tuviera que elaborar la Consejería de Ordenación del Territorio sería bastante incongruente, restaría eficacia, restaría rigor a esos instrumentos de ordenación del territorio, y por eso es por lo que nosotros decimos que se elaboren en la con-

sejería competente por razón de la materia, sin perjuicio de que la cooperación o la coordinación la dirija la Consejería de Ordenación del Territorio, como se dice exactamente en el texto que nosotros traemos a aprobación. Lo que decimos es que la coordinación la establece la Consejería de Ordenación del Territorio, en esa Consejería es donde se deberá de aprobar esa directriz, o ese programa, o ese plan, y por lo tanto es esa Consejería la que coordina todos esos instrumentos. Sin embargo, la elaboración primera la debe de realizar, o lo que este grupo propone es que la realice la consejería de la materia de que se trate.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En la línea anterior, decir que este tipo de enmiendas no mejoran el texto, introducen confusión, pueden provocar problemas cuando haya dos o más consejerías competentes en la materia objeto de regulación puesto que no hay ninguna coordinadora, y además la política relativa a ordenación territorial todavía la fragmentan y sectorializan invalidando o no permitiendo una política global de ordenación territorial. Si en la ley ya de entrada esa política estaba debilitada, con las enmiendas del Partido Popular se está debilitando mucho más.

Por tanto, anuncio mi voto negativo, y que si prospera, al igual que la 8.527, propondré voto particular de cara al Pleno, y en lo sucesivo las enmiendas que vayan en esta misma línea lo que haré será simplemente dar por reproducido el debate de éstas por razones de economía de tiempo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, también por las mismas razones expuestas anteriormente, no compartimos la formulación ni que esto vaya a suponer ninguna mejora técnica, sino que va a introducir más confusión, y también por economía de tiempo la doy por defendida, pero le vuelvo a hacer la misma transacción de antes, aunque lamentablemente utilizarán ustedes su mayoría para aprobarla y entendemos que aun así la Administración municipal, los ayuntamientos no debieran quedar enmascarados en “otras administraciones públicas”, porque, en fin, insisto en lo que le decía antes, creemos que si se quiere tratar

en plano de igualdad debería de quedar perfectamente reflejado en la ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez, a efectos de pronunciarse sobre la transacción ofertada por el señor Martínez Cerón.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido que nos hemos pronunciado anteriormente, no aceptamos la transacción.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.258, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Primero tenemos que detectar un error en la enmienda, no un error sino que falta una palabra, es “social”; detrás de “Consejo de Política Territorial”, es “Consejo Social de Política Territorial”, que es como se le denomina en la ley.

En cualquier caso, también manifestamos que en el caso de que se apruebe la enmienda del grupo parlamentario Socialista en el sentido de fusionar ambos consejos, lógicamente retiraríamos esta enmienda puesto que estamos de acuerdo con eso.

Ya en el debate a la totalidad pudimos manifestar que el hecho de que por una parte hubiera un Consejo de Participación Territorial donde estaban las administraciones, y por otro un Consejo Social donde estaban los notables y los agentes económicos y sociales que el Gobierno tenga a bien que estén en esa Comisión, sin saber quiénes serán estos agentes ni en qué proporción, suponía un menoscabo de la participación ciudadana en lo que se refiere a políticas de ordenación territorial, suponía un retroceso con el actual Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el llamado CAOTU, que desde luego no va a dar más transparencia a la acción de ordenación del territorio, sino que lo que va a hacer es menoscabar esa transparencia, menoscabar esa participación, y por tanto va en la línea de la ley de quitar a la sociedad posibilidad de incidir en el modelo de ordenación territorial, si es que va a existir ese modelo, que yo también dudo de que con esta ley pueda existir.

Pero aquí se da un paso más, y es que en los programas de actuación territorial se pronuncia la Comisión de Coordinación de Política Territorial, se pronuncian

los ayuntamientos, pero sin embargo desaparece el pronunciamiento del Consejo Social de Política Territorial, con lo cual se menoscaba la participación de este órgano en esta fase de la elaboración del programa de actuación territorial.

¿Qué es lo que pretendemos con esta enmienda? Que el Consejo Social de Política Territorial pueda intervenir en él, y esto no nos vale bajo la denominación genérica de organismos afectados, puesto que no es un organismo más, es un organismo que tiene que pronunciarse sin más remedio en este asunto si queremos que haya participación de los agentes económicos y sociales en los mismos. Es por eso que nosotros mantenemos esta enmienda y esperamos que pueda resultar aprobada.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para defender que el grupo parlamentario Popular no mantiene la filosofía de los otros dos grupos, de que siga existiendo el Consejo de Política Territorial o el CAOTU actual, y sin embargo sí que efectivamente se divide en estos dos organismos. Sí que pensamos que el Consejo Social puede estar incluido dentro de organismos afectados por el mismo plazo, y dependerá lógicamente del programa de actuación de que se trate en cada caso, que sea o no un tema que pueda interesar a las diversas asociaciones o a los diversos agentes sociales. Por lo tanto, pensamos que sí que está incluido en ese apartado 2 y la innecesariedad de incluirlo como un organismo afectado, porque puede estar afectado o no por esta actuación. Por lo tanto, cuando no lo esté no tiene por qué incluirse de una manera preceptiva.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 36. Perdón, señorías, efectivamente, queda una enmienda al artículo 35, que es la enmienda 8.259, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En principio tenemos que decir que detectamos una errata, donde pone “BOE” es “BORM”, Boletín Oficial de la Región de Murcia. Por tanto, lo único nuevo que añade esta enmienda es que el acuerdo de aprobación definitiva corresponda en todo caso al Consejo de Gobierno, no al consejero que formuló el programa, aun

cuando no afectase a varias consejerías, con el fin de reforzar los requisitos de aprobación y de colegialidad en esa aprobación, y por tanto éste es el sentido de la enmienda y solicitamos su aprobación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez, turno en contra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Consideramos innecesario que esto sea aprobado por el Consejo de Gobierno, porque los programas son propios de cada consejería. Solamente cuando sean de varias consejerías o cuando intervengan varias consejerías es cuando debe de aprobarse por el Consejo de Gobierno.

Los programas, salvo en casos excepcionales, se derivan siempre de acuerdos de Consejo de Gobierno. Por lo tanto, sería el incrementar de manera no necesaria la tramitación de estos programas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, entramos en el debate de las enmiendas al artículo 36, que lo iniciamos con el debate de la enmienda 8.153, formulada por el señor Martínez Cerón. Tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias.

Es una enmienda de supresión del apartado segundo del artículo 36 por las razones que ya hemos expuesto aquí con anterioridad, y es que no compartimos la tramitación abreviada de ninguno de los instrumentos de ordenación territorial. No se debe sustraer en ningún caso la posibilidad de que los ciudadanos tengan conocimiento en un trámite abreviado de las modificaciones de estos instrumentos. Y en cualquier caso, vuelvo a insistir, por no ser reiterativo con la defensa que he hecho ya respecto de las directrices y respecto de los planes de ordenación territorial, en cualquier caso, si es que se mantiene ese trámite abreviado, los ayuntamientos afectados habrá que favorecer, habrá que hacer posible que tengan conocimiento de que se va a hacer esa modificación, porque una de las instituciones, lógicamente, que se vería afectada por cualquier modificación de una directriz, de un plan o de un programa de ordenación territorial indudablemente, además de los posibles particulares, será la Administración municipal.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Damos por debatida esta enmienda por ser de las mismas características que las anteriores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, solicito que se debatan de manera conjunta las siguientes enmiendas, que son la 8.530, 8.531, 8.532 y 8.533, presentadas por este grupo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muy bien, señora Méndez, tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Puesto que en el día de ayer se aprobó un artículo en el cual se establecen o se citan como instrumentos de ordenación del territorio los planes de ordenación de playas y de ordenación de fachadas marítimas, este grupo parlamentario lo que propone es la inclusión de unas enmiendas de adición, nuevos artículos, que es la que se refiere a la enmienda 8.530; la 8.531 es otra enmienda de adición; la 8.532 es una enmienda de adición, y la 8.533, efectivamente, es otra enmienda de adición, porque de lo que se trata es de incluir cuáles son los objetivos y clases de estos planes en el primero de los artículos; el segundo de los artículos sería la determinación del contenido y documentación que deben tener cada uno de ellos, que por su extensión evito leer en este momento; otro nuevo artículo, que lo que determinaría sería el procedimiento para la elaboración y aprobación de los mismos; y la última enmienda, la 8.533, se referiría a un nuevo artículo en cuanto al procedimiento para la revisión y modificación de los mismos.

Por lo tanto, señoría, en consonancia y en concordancia con lo que ayer se aprobaba, éste es el procedimiento de tramitación de los mismos.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente, para consumir un turno en contra de estos artículos y anunciar también voto particular en contra de ellos en el Pleno, de prosperar en la Comisión.

Miren, a mí me parece poco serio que una figura tan importante como son los planes de ordenación territorial, en primer lugar y a efectos formales, se planteen como enmiendas del grupo parlamentario Popular y no formen parte del contenido de la ley desde un primer momento para que los distintos consejos, los distintos organismos y los distintos agentes económicos y sociales que se han pronunciado sobre este anteproyecto de ley en la fase en la que se ha procedido a su tramitación hubieran podido debatir sobre este asunto.

A mí me da la impresión por esta regulación que estos planes, que además quedan muy en el aire en lo que se refiere a su regulación con la ordenación que hace el grupo parlamentario Popular a través de sus enmiendas, tienen más como finalidad el poder justificar la derogación de la Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor, que hacer de verdad una regulación del litoral. Estos artículos vienen destinados a darle el último impulso que le falta al Mar Menor para poder ser ese espacio del que tienen que disfrutar quienes vienen a la región y, desde luego, quienes están aquí en la región y las generaciones futuras.

Estos planes vienen a intentar legalizar las actuaciones en Lo Poyo, que el Tribunal Superior de Justicia en su momento tiró para atrás por ser nulas de pleno derecho.

Y luego, cuando uno ve la regulación que hacen, por ejemplo eluden cualquier participación del Consejo Social de Política Territorial, es decir, eluden cualquier participación de los agentes económicos y sociales en su confección y elaboración, establecen procedimientos especiales y sumarísimos de modificaciones, incluso en algunos casos de elaboración, y, por tanto, lo que hacen es impregnar de inseguridad jurídica todo el procedimiento de elaboración, modificación, etcétera, tanto de los planes de ordenación de playas como de los propios planes de ordenación del litoral.

Por tanto, a juicio de este diputado, estos artículos no solamente no aportan una regulación específica rigurosa al texto, sino que lo que vienen a acabar es con otras regulaciones que vienen en otras leyes, que son mucho más rigurosas, que permiten que el Mar Menor no se colmate de haberse aplicado esta ley, y que permiten que el Mar Menor se proteja, entre otras zonas del litoral, y, por tanto, nosotros vamos a rechazar esta enmienda y vamos a poner un voto particular en Pleno.

Si de verdad se hubiera pretendido una verdadera ordenación del litoral que hubiera subsumido también el tema del Mar Menor, lo que se hubiera hecho es añadirla desde el principio en el anteproyecto de la ley. Qué olvi-

do, qué casualidad, una ley que además es de las más laboriosas, según presentó el consejero, de la historia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, desde luego, de las que ha elaborado el Gobierno del Partido Popular, olvide algo tan significativo y tan importante en ordenación territorial como son los planes de ordenación territorial, y tenga que ser su ángel de la guarda, el grupo parlamentario Popular, el que las introduzca mediante enmiendas parciales.

No vamos a ser cómplices del hurto a la sociedad del debate sobre el tema de los planes de ordenación territorial, no vamos a ser cómplices de que nuestro litoral pueda deteriorarse todavía más a raíz de estos planes.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo creo que ésta es la prueba del ocho de lo que hemos venido denunciando durante el debate a la totalidad y durante estos días, de la incongruencia, de la incoherencia, de la inconexión de esta ley, una ley que ya denunció el grupo parlamentario Socialista que fue realizada con una elaboración oscura, por muy pocas personas, por algunas pocas personas, seguramente con intereses muy concretos, y no estoy hablando de intereses personales, pero me estoy refiriendo a intereses de desprotección de zonas que, como se está viendo una y otra vez, con el rechazo de las enmiendas que presenta el grupo Popular, o en este caso con la presentación de esta enmienda, queriendo lavar un poco la conciencia, la mala conciencia que yo creo que les ha quedado después de presentar un proyecto de ley en el que, como ya se ha dicho aquí, se ha eliminado la protección del litoral como un instrumento extraordinario para un nuevo modelo de desarrollo turístico. Con esto sólo pretenden ustedes lavar su conciencia.

Yo creo que esto demuestra también, como ya se ha dicho aquí, una enorme inseguridad jurídica, porque este tipo de planeamiento, este tipo de planes no ha podido ser visto por los distintos consejos, por las distintas organizaciones, por las distintas instituciones a las que, según ustedes, ha sido sometido este proyecto de ley. Igual que cuando en el anteproyecto de ley decía que se mantenía la Ley 3/87, de Protección y Usos del Mar Menor, sin embargo ustedes en el proyecto de ley definitivo lo han suprimido, lo cual quiere decir que el proyecto de ley que han visto las organizaciones sociales no tiene absolutamente nada que ver con el proyecto de ley que ustedes han presentado aquí.

Luego lo de la participación, lo de la transparencia, lo de la colaboración, señores del Partido Popular, queda una vez más puesto de manifiesto que no sirve para nada.

Mire, esto, como digo, viene a querer lavar su conciencia, porque si se hubiera querido hacer se hubiera hecho desde el principio, y en cualquier caso las directrices de ordenación territorial perfectamente podrían asumir esto que ustedes proponen aquí. Lo que pasa es que se les ha venido encima toda una serie de declaraciones últimamente y toda una serie de cosas que les hicieron de alguna forma reaccionar e intentar, insisto, lavar su conciencia. Se les olvidaron los planes de actuación de la fachada marítima del anteproyecto al proyecto de ley. ¡Es que parece increíble, de verdad parece increíble! Y no pone más que de manifiesto, señorías, esa incoherencia, esa inconsistencia de la ley y esa deslavazón. Es una ley que se ha trabajado separadamente, que no hay una conexión, no hay un hilo conductor, de ella no se desprende un modelo territorial coherente, de ella no se desprende la posibilidad de hacer un modelo turístico que de verdad sea el motor del futuro de la economía de Murcia, y, en definitiva, señorías, a nosotros nos parece que esto es una tomadura de pelo, y lo digo tranquilamente y con seriedad, nos parece una tomadura de pelo que quieran ustedes ahora con estos artículos, a última hora, en el último momento, vender o lavar su conciencia con algo que no han hecho, que deberían de haber hecho en la presentación primera de la ley.

No estamos de acuerdo con esta... sí con la filosofía, pero entendemos que la presentación de estos artículos en los términos que van no aportan absolutamente nada nuevo a la ley, más que, como digo, el querer lavar la conciencia del Partido Popular, que al parecer no la tiene muy tranquila.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señora Méndez, su señoría tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Lógicamente, efectivamente, tengo la necesidad de contestar a lo que han dicho los dos grupos parlamentarios, porque en ningún caso este grupo parlamentario puede admitir que se ponga en cuestión la presentación de cualquier enmienda por parte de este grupo, porque parece que no podemos presentar ninguna enmienda al texto el grupo parlamentario Popular. El grupo parlamentario Popular tiene el mismo cauce que tienen los demás grupos parlamentarios para presentar cualquier enmienda al texto y para poder mejorar el texto.

No estamos, por supuesto, de acuerdo con ninguna de las afirmaciones que se han mantenido para la defensa

de estas enmiendas ("enmascarar", "oscura", "lavar la conciencia"...). Pues, señorías, desde este grupo parlamentario ya está bien, o sea, ya está bien de hacer todo este tipo de manifestaciones que no tienen ningún sentido, y además no tienen ningún sentido porque también su defensa es bastante incongruente. Cuando el grupo parlamentario Popular va a presentar o presenta la aprobación de estos planes de ordenación de playas es totalmente por lo contrario a lo que sus señorías han defendido en la mañana de hoy para la aprobación o no de esta enmienda. O sea, que de lo que se trata es que con la aprobación de estas enmiendas tengamos unos planes concretos y delimitados, con una elaboración muchísimo más rigurosa que existiría en el caso de que esto no se aprobara para la ordenación del litoral y para las fachadas. Por lo tanto, creemos que es incongruente absolutamente la defensa que se ha hecho para la no aprobación de esta enmienda. Pensamos que completa más el texto, que concreta más este tipo de planes y que se pueden hacer de una manera bastante más amplia teniendo una visión desde la Comunidad en la elaboración de éstos, que no que cada municipio realizara una ordenación por su cuenta de las diferentes fachadas. Por lo tanto, pensamos que está en contra de lo que vienen ustedes manteniendo durante la defensa de sus enmiendas al texto de la ley del suelo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Dólera, muy brevemente.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Ante la réplica, corresponde, lógicamente, la réplica a quien está en contra de la aprobación de estas iniciativas.

Señora Méndez Monasterio, tenemos experiencia de lo que ocurre en estos casos: la consejería les remite las enmiendas y ustedes las presentan. Es más, no es la primera ley ni el primer trámite; por ejemplo, en presupuestos el consejero anuncia la presentación por parte del grupo parlamentario Popular de no sé qué enmiendas; en este caso, señora Méndez, quiero decirle que yo conocía, antes de que ustedes presentaran esto, que iban a presentar esto, porque ya me lo habían anunciado desde la Consejería. Por tanto, no crea usted que estamos menoscabando el derecho del grupo, sino todo lo contrario, defendiendo la independencia del grupo frente a la injerencia de la Consejería, porque estamos a favor de que el Parlamento sea independiente del Gobierno.

En cualquier caso, lo que sí les decimos es que les mantenemos una oferta: estamos dispuestos, de aquí a que se celebre el Pleno, que queda muy poco tiempo, a sentarnos con ustedes y hacer una regulación, digamos,

correcta de lo que son los planes de ordenación del litoral y su afección o su impacto en lo que es la Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor, y el resto de las figuras que pudieran haber ahí. Y si de ahí saliera una regulación que, efectivamente, como usted dice, pudiera resolver este asunto, nosotros inmediatamente cambiaríamos de posición, pero esto nos parece una desregulación en lugar de una regulación y, por tanto, no podemos votarlo a favor.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señorías, de ser aprobados los artículos de adición propuestos en las cuatro enmiendas que se acaban de debatir, pasarían a ser provisionalmente los artículos 36 bis, 36 ter, 36 quáter y 36 quinquies provisionalmente, sin perjuicio de que posteriormente y mediante enmienda técnica se reordenara.

Debate de la enmienda 8.154, formulada por el señor Martínez Cerón, del grupo parlamentario Socialista.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al artículo 38, apartado 3.

El artículo 38, apartado 3, hace referencia al objeto de las actuaciones de interés regional. En el mismo artículo dice: "Las actuaciones de interés regional podrán tener carácter inmediato o diferido, según lo disponga su propia declaración. Se considerará que son actuaciones inmediatas las que su inicio de ejecución esté previsto en los siguientes dos años desde su declaración, y diferidas las que supongan reservas estratégicas para actuaciones territoriales y urbanísticas no programadas".

Señorías, nosotros proponemos un nuevo texto que creemos que mejora sustancialmente la redacción, por no compartir exactamente la figura de actuaciones de interés regional, de carácter diferido, tal y como la plantea el grupo parlamentario Popular. Nosotros proponemos un texto que diga "las actuaciones de interés regional deberán iniciar su ejecución en los siguientes dos años desde su declaración; si necesitase prórroga, este plazo será concedido por el Gobierno regional, previa audiencia a los ayuntamientos y demás administraciones interesadas".

La figura de la actuación de interés regional o las actuaciones de interés regional deben ser figuras excepcionales, y un plazo de cinco años creemos que es un tiempo excesivo para no recurrir a otra figura de planeamiento, es que en cinco años es posible modificar cualquier tipo de planeamiento.

Por lo tanto, entendemos que dos años después de la declaración de la figura de interés regional son suficien-

tes para poner en marcha este tipo de actuaciones de interés regional, sobre todo porque, mire, detrás de esto, cuando se hace una declaración de este tipo y se da un margen de tiempo tan largo, como es el caso, cinco años, para poder iniciar la actuación, no cabe duda que alguien puede estar pensando que con esa declaración en la mano, pues podría estimularse la compraventa de la misma, o entendemos que es un tiempo necesario y suficiente para modificar el planeamiento sin tener que recurrir a actuación de interés regional, porque se entiende que es una actuación de interés regional, es urgente, es en un sitio muy concreto y muy específico que reúne unas determinaciones específicas y, en consecuencia, dar cinco años y hacerlas diferidas nos parece que no contribuye por lo menos a esa nebulosa de la tan traída y llevada especulación del suelo, no contribuye a clarificar y a aclarar esos temas.

En consecuencia, nosotros proponemos que sea en un plazo máximo de dos años en el que se tengan que ejecutar o iniciar la ejecución de las actuaciones de interés regional que sean declaradas por el Gobierno. Y en cualquier caso, la necesidad de ampliación también la prevemos con la segunda parte de la redacción de la enmienda, y es que, lógicamente, si es que está debidamente justificada esa necesidad de ampliación por razones técnicas, que no, como digo, urbanísticas o de planteamiento, lo hará el Gobierno regional previa audiencia con los ayuntamientos y demás administraciones interesadas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No podemos aprobar esta enmienda, porque en la filosofía o el porqué se trata de diferente manera es porque existen dos modalidades en cuanto a las actuaciones de interés regional: aquéllas que pueden estar afectos los terrenos por una declaración de interés regional durante dos años, y de manera excepcional, ya se dice que de manera excepcional, puede haber unas declaraciones que puedan afectar a terrenos durante cinco años, y eso está motivado precisamente para que no exista especulación de los terrenos adyacentes o de esos propios terrenos. Por ejemplo, imaginémonos una actuación para un aeropuerto, pues una actuación para un aeropuerto no se puede ejecutar a lo mejor en el plazo de dos años. Por lo tanto, ante esas actuaciones que se prevén que pueden ser de carácter excepcional, sí que se estima conveniente el que exista un plazo de cinco años, no más porque parecería excesivo, pero sí un plazo de cinco años que haga que sea viable esa actuación que decimos que debe

ser de carácter excepcional. Por lo tanto, creemos que el texto es adecuado en este tema.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Muy brevemente, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, las actuaciones de interés regional son actuaciones de carácter excepcional. Y me ha puesto usted un ejemplo, el del aeropuerto, que desde luego no tiene absolutamente nada que ver con lo que estamos hablando, porque, bueno, ustedes han anunciado un aeropuerto y no han hecho declaración de interés regional, por algo será. Es decir, probablemente ése no sea el ejemplo que usted debiera de poner.

Yo creo que solamente se ha aplicado una vez la actuación de interés regional, como su señoría sabe, para la incorporación de la Hermandad Farmacéutica Murciana, sólo una vez en todo el tiempo que lleva esta figura reconocida en la legislación regional.

Es una figura de carácter excepcional y no parece razonable ese plazo tan largo en el que una empresa pueda disponer de una cédula que diga que esos terrenos van a tener una reserva específica, porque entendemos, como le decía antes, señora Méndez Monasterio, que cinco años es un plazo suficiente para, en su caso, modificar el planeamiento. Si es una actuación de interés regional, es urgente y necesaria, pero ya...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, vaya concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Termino, señor presidente.

...no dentro de cinco años, porque si son cinco años hay tiempo más que suficiente para tramitar cualquier modificación urbanística.

Le insisto que esto, la redacción que han puesto ustedes, no da más que lugar a dudas y a confusión, y no mejora en absoluto lo que actualmente está legislado y está regulado por las leyes en vigor.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 40. Debate de la enmienda 8.260, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Pretendo suprimir el artículo entero que habla del informe previo de viabilidad. Yo creo que no aporta nada al procedimiento, lo único que va hacer es alargar los plazos y además tiene contradicciones en sí mismo graves.

Hombre, en primer lugar, yo ya dudo de por sí de esa capacidad que se le da a entidades privadas de promover las actuaciones de interés regional, que por propia definición deberían radicarse en los poderes públicos y democráticos. Las entidades privadas normalmente proponen actuaciones de interés particular, que ya vienen contempladas en otras partes de esta ley de una forma excesivamente generosa. Pero, en cualquier caso, el informe previo de viabilidad, cuando a los cuatro meses si no contesta la Administración se tiene por viable la actuación; cuando, por otra parte, no va a condicionar posteriormente las facultades del órgano que tenga que efectuar la declaración, cuando no va a simplificar los trámites, pues la verdad es que yo no entiendo muy bien para qué sirve. Pero es que además en el caso de que los promotores sean entidades privadas, coloca a la Administración como consulting de las entidades privadas, y esto ya me parece de todo punto, digamos, desproporcionado; que los recursos de todos, que además son finitos en este asunto, limitados, y que sabe usted que muchas veces no dan de sí para poder acometer todas las funciones que le son propias, encima tengan que actuar de consulting de las grandes empresas promotoras privadas de la Región de Murcia en actuaciones de interés regional, pues la verdad es que me parece un poco excesivo. Pero, además, ¿de qué sirve? Si no se ve vinculado el órgano por la declaración que se vaya a hacer por una parte; si además con cuatro meses de silencio administrativo ese silencio administrativo es positivo, yo creo que esto es una figura, que es lo que usted dice en otros casos, burocrática, pero en este caso ni de más instrumentos de control a la Administración, ni permite más control por los particulares. Es una declaración, digamos, potestativa, es una declaración a la que además no es obligatoria en ningún caso, se puede someter potestativamente el instrumento si se considera oportuno. Así que yo de verdad es que no entiendo la funcionalidad de este artículo y, por tanto, lo mejor es suprimirlo, porque así tienen cabida mejor los artículos esos bis, ter, etcétera, que han introducido ustedes para evitar la participación social.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Esté tranquila su señoría que se reordenará en su momento la numeración del articulado del texto.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No podemos estar de acuerdo con las manifestaciones efectuadas por el señor Dólera, porque pensamos que este artículo sí que da garantía a los propios ciudadanos cuando con todo su derecho puedan iniciar o puedan proponer una actuación de interés regional que, efectivamente, soliciten de la Administración un informe de viabilidad, porque si no sería absurdo que se estuviera trabajando en un proyecto si después no iba a ser viable. Por lo tanto, sí que consideramos que es oportuno el mantenerlo, el mantener esa iniciativa privada, y que la Administración informe sobre su viabilidad o no para la consecución o no del proyecto que el ciudadano o el particular estime conveniente. Por lo tanto, creemos que es una garantía para el ciudadano y que no está de más este artículo en la ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.347, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de modificación al artículo 40, apartado 3, un poco en la misma dirección que se ha venido planteando aquí. Seguimos hablando, en este caso, de informe previo de viabilidad para las actuaciones de interés regional, y yo creo que es más ilustrativo que en vez de que les hable yo, que les lea el artículo, para justificar el porqué proponemos que se modifique.

El apartado 3 del artículo 40 dice: “El consejero competente en la materia resolverá, previa audiencia de los ayuntamientos y consejerías afectadas. En caso de no recaer resolución expresa en un plazo de 4 meses, se entenderá que la actuación es viable y facultará al promotor a formular formalmente la propuesta”. Miren, si opera el silencio positivo, porque en este caso opera el silencio positivo, imagínese usted, señoría, que un ayuntamiento por la razón que sea, pues hace una alegación; la inacción del consejero, es decir, el darle al consejero la facultad de no responder a esa formulación de alegación del ayuntamiento, puede hacer que un particular, por inacción de la Consejería, se vea beneficiado de una declaración de interés regional, que estamos hablando que son actuaciones de carácter excepcional, específicas, concretas y determinadas. Nos parece un abuso y nos parece una indefensión en contra de lo que usted venía diciendo o ha dicho anteriormente, nos parece una indefensión de los ciudadanos, y especialmente de los ayuntamientos. Nos parece un desaforo que debe ser corregido, porque es que si no a los ciudadanos a

través de los ayuntamientos o a los ayuntamientos a través de este artículo los estamos poniendo a los pies de los caballos. Es decir, y vuelvo a insistirle, es que esta ley tan impregnada de autonomía municipal, tan impregnada de municipalismo, la verdad es que cuando uno se mete en ella, se comprueba una y otra vez que no se ve reflejado.

Por eso nosotros proponemos una nueva redacción del artículo que diga: “el consejero competente en la materia resolverá en el plazo máximo de cuatro meses, previa audiencia de los ayuntamientos y las consejerías afectadas”, y no dejar que opere un silencio positivo, que al final se puede transformar en algo negativo para los intereses generales.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para decir que está en contra el grupo parlamentario Socialista de obligar a la Administración que responda y de obligar a la Administración que actúe de la manera que debe de actuar, y de que tenga una responsabilidad en el caso de que no actúe. De cualquier forma, creo que la presentación de esta enmienda es porque no se ha comprendido el artículo y el texto que está aquí redactado, y no se ha entendido por las manifestaciones que efectúa el señor Martínez Cerón, porque dice que en el caso que un ayuntamiento realizara su informe en el tiempo oportuno y que entonces el consejero no emitiera el informe que debiera de emitir, resulta que lo que ocurriría es que se daría un informe de viabilidad por silencio positivo y, por lo tanto, que se tendría que hacer esa actuación.

No es eso, señorías, lo que plantea este artículo. Lo que plantea este artículo es que habrá una responsabilidad patrimonial, porque se habrá emitido por silencio positivo un informe de viabilidad, por lo tanto habrá una responsabilidad patrimonial de la Administración, pero le recuerdo lo que dice el párrafo primero de ese artículo, que dice: “ese informe de viabilidad no condicionará las facultades de declaración del órgano competente”. Por lo tanto, lo que dará lugar es a una responsabilidad patrimonial de la consejería en el caso de que esto ocurriera.

Por lo tanto, efectivamente, porque nosotros creemos en el buen funcionamiento de la Administración, y si es que no funciona, creemos que se le debe obligar a que funcione, pues por esos mismos motivos pensamos que está muy bien redactado este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera, muy brevemente.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo normalmente no estoy posicionándome sobre las enmiendas del grupo parlamentario Socialista, porque les voy a dar la aprobación. En este caso, me gustaría resaltar que, por coherencia con mi anterior enmienda, me abstendré en ésta, aunque si en el Pleno se deniega mi anterior enmienda, que es anterior a ésta, en ese caso sí que me parece que es mejor la regulación que se hace desde el grupo Socialista y daré el sí en el Pleno.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Muy brevemente, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muy brevemente, para aclararle a la señora Méndez Monasterio que yo creo que hemos entendido perfectamente. Sabemos lo que dice el artículo 40 y sabemos lo que dice el párrafo; y aunque hay que pedirle a la Administración que funcione correctamente, qué duda cabe, lo que tampoco podemos evitar o dejar de hacer es establecer mecanismos que controlen y regulen mejor el funcionamiento de la Administración. Y en ningún caso este artículo, tal y como lo proponemos nosotros, con la redacción que propone el grupo parlamentario Socialista, está en contra de un mejor funcionamiento de la Administración; lo que sí favorece son las garantías del interés público, y que por dejación de cualquier Administración, en este caso la Administración regional, no se pueda entrar en un callejón sin salida, que, como digo, al final contribuiría a menoscabar el interés general.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 41. Debate de la enmienda 8.486, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Aquí se da toda una serie de rodeos, se habla de órganos, se habla de informes, se habla de otras cosas, pero no se dice lo que se tiene que decir, y es el tema del trámite de declaración de impacto ambiental. Con el fin de eludir el trámite de impacto ambiental en las actuaciones de interés regional, se dan una serie de rodeos,

digamos, jurídicos en el artículo.

A mí me parece que todas estas actuaciones tienen que estar sometidas al trámite de impacto ambiental, y por tanto yo exijo, mediante esta enmienda, que estas actuaciones se sometan al trámite de impacto ambiental. Y cuando decimos el trámite de declaración de impacto ambiental, éste está perfectamente regulado por la legislación, sabemos quiénes son los órganos competentes para ello y cuál es el procedimiento para llevarlo a cabo. Por tanto, evitamos farragosidad de órganos y de procedimientos, e introducimos, lógicamente, lo que tiene que ser, que es la evaluación de impacto ambiental.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Pensamos que el que no exista esta evaluación de impacto medioambiental no sustrae, en absoluto, las declaraciones del órgano ambiental, porque sí que se solicita, sí que existe ese informe preceptivo de Medio Ambiente, del órgano ambiental. Y, además, los proyectos que se ejecuten derivados de esa actuación de interés regional, sí que necesariamente deben llevar esa evaluación de impacto ambiental. Por lo tanto, no se sustrae en absoluto a este procedimiento de las declaraciones del órgano ambiental, que tiene los mismos efectos que pudieran producir una evaluación de impacto medioambiental. Creo que se está queriendo confundir, de manera además premeditada, y no lo digo en este caso por el portavoz del grupo de Izquierda Unida, que no hizo las declaraciones que hizo ayer el portavoz del grupo parlamentario Socialista sobre la declaración de evaluación de impacto medioambiental, porque creo que se está intentando confundir.

Es decir, la evaluación de impacto medioambiental en las directrices no existía hasta ahora, y no existía porque con la Ley 10/95 el entonces Gobierno socialista reguló exactamente igual que está regulada ahora mismo en este texto en la disposición adicional segunda, que cuando exista un informe preceptivo de Medio Ambiente no existirá la evaluación de impacto medioambiental. Y además esa modificación se realizó de esa manera, señor Martínez Cerón, porque había que aprobar las directrices de Portmán y Sierra Minera, y en ese momento que había que aprobarlas no se quería hacer esa evaluación de impacto medioambiental y se metió en una disposición transitoria en la Ley 10/95, que era suficiente con un informe preceptivo de Medio Ambiente, y no se realizó esa evaluación de impacto medioambiental.

Por lo tanto, no se quiera confundir a la opinión

pública sobre lo que se necesita y lo que se precisa, y lo que había regulado y lo que hay regulado ahora. Hay regulado exactamente lo mismo. En este caso concreto va a haber un informe que va a tener los mismos efectos que una evaluación de impacto, porque después los proyectos van a tener esa evaluación de impacto en una directriz que a lo mejor es abstracta; es que no se puede realizar una evaluación de impacto medioambiental.

Por lo tanto, señorías, por eso me he extendido un poquito más en la defensa de esta enmienda. Pero pensamos que no se debe confundir con los temas medioambientales, que están ahora mismo tan en boga y que son tan importantes.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, muy brevemente, y para fijar su posición sobre la enmienda que se está debatiendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Para fijar mi posición sobre la enmienda que se está debatiendo, y que voy a aprobar, pero es que se ha dirigido a mí la señora Méndez Monasterio, me ha contestado con respecto a una enmienda que debatimos ayer, y yo le voy a decir que...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, está su señoría en el uso de la palabra para fijar su posición sobre la enmienda que se está debatiendo en este momento, formulada por el señor Dólera.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, yo creo que tengo derecho a contestar a alusiones, y lo pido por alusiones que ha hecho la señora portavoz del grupo parlamentario Popular respecto a una enmienda de ayer.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muy brevemente, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Gracias, señor presidente.

Señora Méndez Monasterio, el mundo funciona hacia delante, no funciona hacia atrás. En cualquier caso, lo que sí es verdad es que esta ley no prevé que las directrices de ordenación territorial tengan que ser sometidas a informe de evaluación de impacto ambiental, y eso no es confundir a nadie, eso es una realidad que está explícitamente puesta en la ley, y que en ningún caso lo

que se dijo ayer, o las manifestaciones que se hicieron ayer, desmienten lo que yo estoy diciendo aquí, una vez más, esta mañana. Y es que ustedes están dando circunloquios, están dando rodeos para evitar en cualquiera de los casos el establecimiento de esta figura de evaluación de impacto ambiental, la aplicación de esta figura a las directrices de ordenación del territorio.

Pero, mire usted, vamos para adelante, lo que hace cinco años probablemente no era necesario o no estaba justificado, hoy sí puede estar justificado, y por eso el grupo parlamentario Socialista insiste en que es necesario que estas figuras estén sometidas a evaluación de impacto ambiental.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señorías, se suspende la sesión por cinco minutos.

Se reanuda la sesión con el debate de la enmienda 8.155, formulada por el señor Martínez Cerón que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Es una enmienda de adición al artículo 41, en la que proponemos que se añada un nuevo apartado 3, o después del apartado 3, un párrafo que dice así: "Recibidas las alegaciones a los informes institucionales, se formalizará la propuesta del consejero para su declaración como actuación integral regional, si procede, por el Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social de Política Territorial". Entendemos que en ese trámite debiera ser también informada la Asamblea Regional de Murcia, debiera ser informada esta Cámara, dada la excepcionalidad de esta figura, que, a nuestro juicio, justifica la necesidad de poner en conocimiento de la Asamblea Regional una decisión de esta trascendencia.

Entendemos que no conculca en absoluto las competencias del Gobierno regional, pero sí mejora la transparencia, y mejora, indudablemente, el que esa actuación de interés regional, esa declaración de interés regional sea conocida por los miembros de esta Cámara. Insisto que nos parece necesario, puesto que además no sería tampoco un trámite que impediría, ni retrasaría absolutamente nada; ahí ya se dice que se oirá al Consejo Social. Pues yo creo que en el mismo trámite, en el mismo tiempo en el que se da cuenta o en el que se ha oído al Consejo Social de Política Territorial, en ese mismo período de tiempo, puesto que de dar cuenta se trata, entendemos que se debe dar cuenta a la Asamblea Regional para su conocimiento.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Consideramos que al ser una responsabilidad del Gobierno, que sea potestativo o no el dar cuenta a la Asamblea pensamos que no tiene trascendencia. Está sometido al control al que están sometidos todos los actos del Gobierno por medio de la Asamblea.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.348, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, estamos hablando del artículo 42, apartado 4, y por las mismas razones que hablábamos antes, y que no compartíamos, las actuaciones de interés regional con carácter diferido a cinco años. El apartado 4 del artículo 42 habla en los mismos términos que se hablaba en los artículos anteriores relativos a la misma circunstancia, y dice que “la declaración de actuaciones de interés regional de carácter diferido tendrá una vigencia de cinco años”. Nosotros, insisto, creemos que cinco años es tiempo suficiente para modificar el planeamiento, y que en cualquier caso cualquier actuación que se pueda hacer una vez declarada de interés regional, es necesario que se comience en el plazo de dos años, y esa es la propuesta que hacemos, que es sustituir cinco años por dos años.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Damos por debatida esta enmienda con las afirmaciones que hemos efectuado en la anterior, que es de las mismas características.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 43; debate de la enmienda 8.349, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, sería una enmienda de adición al artículo 43, apartado 4, subapartado b).

El texto que proponemos es: "La Administración regional garantizará en cualquier caso a los ayuntamientos afectados la reposición de dichos terrenos que resulte necesaria si el aval fuese insuficiente o se produjese otra circunstancia que impidiese la referida reposición".

A nosotros nos parece lógico que, puesto que la concesión, la autorización de la declaración de interés regional es una atribución de la Administración regional, tanto su calificación como la fijación de avales y garantías, sea ésta, la Administración regional, sin duda ninguna, la que de forma subsidiaria pueda responder ante posibles incumplimientos, y no se deje a los ayuntamientos con cargas que no han podido evitar, puesto que, insisto, la autorización la da la Comunidad Autónoma, quien definitivamente toma la decisión de apostar por esta figura excepcional para tramitar cualquier actuación que el Gobierno entienda que es de interés regional.

En este sentido va fundamentalmente, en garantizar que los ayuntamientos no se queden con una carga innecesaria cuando no son ellos los competentes en dar la autorización. Entendemos que debe ser la Administración que da la autorización la que se haga cargo, en su caso, de las posibles deficiencias ante una actuación inadecuada o ante una actuación que pueda suponer cargas, en este caso en un terreno que dependerá de cualquier ayuntamiento donde se pretenda instalar esta actuación de interés regional.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos en fase de declaración, por lo tanto no estamos en fase de ejecución de ninguna obra, por lo tanto no hay nada que asegurar. Creo que se están confundiendo decisiones políticas con ejecuciones, y éste no sería el momento oportuno de asegurar nada.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 45, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa, la enmienda 8.262.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que proponemos con la adición de un nuevo

apartado es que se tenga en cuenta en el estudio de impacto territorial el catálogo de bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico y las repercusiones que sobre el mismo tiene el instrumento sujeto a declaración, no a reclamación como se pone al final.

Es verdad que en el apartado a) del artículo habla algo del patrimonio histórico, pero evidentemente la redacción que nosotros proponemos lo desgaja de ese apartado a), lo introduce en un nuevo apartado y refuerza la protección sobre ese patrimonio histórico, que yo creo que tiene que ser un elemento importantísimo para poder hacer un estudio de impacto territorial del instrumento del que se trate.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Compartimos la inquietud del señor Dólera en este apartado, pero sí que nosotros pensamos que esa inquietud está reflejada en el apartado a) cuando dice “análisis del patrimonio histórico”, y además se añade “diagnóstico de las acciones más conflictivas con dichos elementos del territorio”, con lo cual creemos que con este apartado está suficientemente contenido lo que el señor Dólera propone en un apartado e).

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 47. Debate de la enmienda 8.156, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, estamos hablando del artículo 47, dentro de la sección segunda, “Del sistema territorial de referencia”. Nosotros proponemos un nuevo texto alternativo al que el grupo parlamentario Popular ha propuesto, y el texto que proponemos al final es el siguiente: “El contenido del sistema territorial de referencia podrá contener, para orientar la toma de decisiones, un esquema flexible de objetivos y criterios de política territorial hasta tanto se desarrollen los instrumentos de ordenación del territorio, que los irán conformando”.

¿Y esto por qué? En primer lugar, porque así aparecía y nos parecía una mejor redacción en el anteproyecto de 1999. En consecuencia, el suprimir esta parte complementaria del primer párrafo nos parece injustificado.

Yo no sé si la pretensión de la ley, que es excesi-

vamente liberalizadora, contra lo cual, le vuelvo a insistir, nosotros no estamos de acuerdo, estamos de acuerdo con la liberalización. Sin embargo, entendemos que la liberalización requiere, señorías, una adecuada regulación que con estos textos que propone el grupo parlamentario Popular en ningún caso se da. Y por otro lado, señorías, la regularización tampoco excluye que haya una adecuada regularización, sino más bien al contrario.

Me pregunto, señora Méndez Monasterio, qué mal hace que el sistema territorial de referencia fije de una manera flexible cuáles serán los objetivos, cuáles serán los criterios de política territorial. A nosotros nos parece que si se produce esta sustitución, el Gobierno seguramente sería más parecido a lo que hace la Conferencia Episcopal, que dice “no me meto en estas materias porque no tengo competencia”, y en cambio, como vemos estos días en la prensa, se mete en otras. Nosotros entendemos que una ley del suelo como ésta, que trata de incluir materias propias de la ordenación del territorio, si esta ley no puede fijar estos criterios no sabemos por dónde va a salir esta ley, ni cuáles son los objetivos que se pretenden, y a mí me gustaría que usted me explicara precisamente qué objetivos son los que se pretenden con esta supresión, de tener en cuenta una ordenación flexible, y si esto va en la dirección de garantizar o defender algún otro interés que desconozcamos y que probablemente sería conveniente que conociéramos aquí esta mañana.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

La Presidencia le rogaría que se ciñese usted en lo sucesivo a la defensa de las enmiendas cuando tenga el turno de palabra para ello.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Realmente pensamos que o bien no se ha entendido la configuración, el establecimiento de los diferentes instrumentos de ordenación del territorio y la diferenciación que estos instrumentos de ordenación del territorio tienen con un instrumento puro y exclusivamente de información, porque de lo que ha afirmado el señor Martínez Cerón se desprende que quiere mezclar absolutamente todo, o sea, quiere mezclar los instrumentos de ordenación con un instrumento que es puramente de información. No es un instrumento de definición de políticas, no es un instrumento de decisión; es un instrumento de información, es un instrumento que lo que ha de tener son bases de datos informáticos, ha de contener cartografía, ha de contener todos esos elementos que ayuden a la toma de decisiones, pero no es un instrumento que deba tener ningún tipo de política ni ningún

tipo de decisión. Para eso están ya los otros instrumentos de ordenación del territorio, que son los que deben de tener los criterios o las políticas que en cualquier momento o en cada caso deba de tomar el Gobierno. Por lo tanto, se está confundiendo absolutamente lo que es este instrumento, que es un instrumento pura y exclusivamente de información. Por lo tanto, en ningún caso se pueden mezclar unas cosas con otras.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda de adición 8.350, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, y sin que sirva de precedente, voy a agrupar tres enmiendas, la 8.350, la 8.351 y la 8.352, que hacen todas referencia a la misma propuesta, a la creación de un observatorio regional para el desarrollo sostenible.

El grupo parlamentario Socialista, entre los instrumentos complementarios de ordenación territorial, además del estudio de impacto territorial o el sistema territorial de referencia, y precisamente porque entendemos que uno de los valores que debiera haberse recogido, o de los que hubiera de haberse inspirado esta ley, es uno de los valores de futuro más y mejor apreciados, y cada vez los ciudadanos más sensibles a ellos, es un desarrollo sostenible, la sostenibilidad que pasa por la capacidad de acogida del territorio de determinado tipo de actuaciones, de determinado tipo de formas de actuar.

En ese sentido creemos que como instrumento complementario de ordenación del territorio debiera crearse un observatorio regional para el desarrollo sostenible, y esto con el objetivo de elaborar e implantar modelos y estrategias de desarrollo sostenible en la Región de Murcia, un observatorio que iría en la misma línea que la Unión Europea ha propuesto en los distintos programas comunitarios, el programa Terra o la PEOT (Perspectiva Europea de Ordenación Territorial), y que de alguna manera recomiendan que las distintas administraciones creen dentro de sus órganos o en las legislaciones oportunas estos instrumentos para la elaboración de esos nuevos modelos de desarrollo sostenible que sirvan como experiencia para los ayuntamientos y para la Administración regional, y que hagan posible además su implantación.

Por eso con estos tres artículos pretendemos que se cree este observatorio regional, que tenga como objetivo elaborar modelos y estrategias para la sostenibilidad de nuestra región, que de verdad fomenten y logren el compromiso y la participación activa de los ciudadanos y de los poderes públicos, creando esos marcos necesarios de actuación y experimentación.

La regulación del mismo entendemos que debe hacerse por decreto en cuanto a los contenidos del observatorio, y siguiendo las recomendaciones, como le decía hace un momento, de la Comisión Europea relativas a la sostenibilidad del territorio.

Al fin y a la postre, creo que nuestra presencia en Europa nos obliga y nos compromete también a seguir las directrices y las normativas que desde Europa se emanan, y en este caso entendemos que ésta es una recomendación posible de aplicar, que puede contribuir a mejorar la capacidad de nuestro territorio en la implantación de nuevas actividades compatibles y sostenibles con el medio ambiente, y que yo creo que mostraría sensibilidad del Gobierno del Partido Popular hacia uno de los valores que hoy día son más apreciados por los ciudadanos, y es el desarrollo sostenible, compatible y respetuoso con el medio ambiente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En nuestra misma línea anterior de no mezclar todo, de no mezclar un sistema territorial de referencia con unas determinadas decisiones políticas o modelos de desarrollo sostenible, de no mezclar tampoco la Conferencia Episcopal con este tipo de enmiendas, en esa misma línea le tenemos que decir que una cosa son los instrumentos de información, un observatorio sería un instrumento de información, pensamos por lo tanto que sería cambiarle de nombre a la sección segunda, que se le ha llamado "Sistema territorial de referencia", que es donde efectivamente debe estar toda la información para las tomas de decisiones.

El que no se vayan a aprobar estas enmiendas, como expone su señoría, de crear un observatorio, no quiere decir que el grupo parlamentario Popular no esté de acuerdo con un modelo de desarrollo sostenible. Le hemos explicado ya en diversas ocasiones que el modelo de desarrollo sostenible debe ser el propio Gobierno el que lo exprese a través de los instrumentos de ordenación del territorio, y no a través de un instrumento de información como sería este observatorio, y que por lo tanto está incluido ya en la sección segunda como sistema territorial de referencia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, las enmiendas que acabamos de debatir, de ser aprobadas en la votación que tendrá lugar al final de la sesión, supondrían una modificación provisional de

la numeración del texto articulado análoga a lo expuesto anteriormente con la enmienda de adición de otros grupos parlamentarios.

Continúa el debate de enmiendas con la enmienda número 8.353, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, señorías:

Proponemos la creación de un nuevo artículo a continuación del artículo 56, con el siguiente texto: "Artículo 56 bis —o la numeración que corresponda en su momento con la correspondiente enmienda técnica—. Prohibición de instalaciones nucleares. Queda expresamente prohibido en la Región de Murcia la implantación de instalaciones nucleares", al objeto de evitar la producción de energía nuclear en la Región de Murcia, y también porque entendemos que es necesario favorecer, por el contrario, las energías renovables, no peligrosas y no contaminantes.

Entendemos que una ley como ésta debiera incluir, entre sus contenidos, una declaración formal, puesto que es una utilización del suelo que nosotros no compartimos, y el carácter de la ley, el carácter de ley del suelo debe especificar aquellas cosas que a priori entendemos que no debieran implantarse en la Región de Murcia. Estamos hablando de modelo territorial y cabe perfectamente que, como han hecho algunas otras legislaciones urbanísticas en otras comunidades autónomas, se incorpore esta declaración de principios que, como digo, va en la dirección de no permitir la producción de energía nuclear en la Región de Murcia, pero especialmente a hacer una llamada a la utilización de energías renovables, de energías alternativas, menos peligrosas y menos contaminantes.

Creo que no es necesario justificar mucho más la enmienda. Yo creo que el carácter de nuestra región por su proyección, por la orientación, por la forma en la que yo creo que queremos que vaya, en la dirección que queremos que vaya nuestro desarrollo sostenible, se ha dicho aquí, compatible con el medio ambiente, perfectamente hacen viable el que esta ley contenga una declaración de intenciones de que en nuestro suelo regional no queremos que se produzca energía nuclear.

En esa dirección va la enmienda y en esa dirección, y en la sensibilidad mostrada aquí por la portavoz del grupo parlamentario Popular y por el Gobierno, aunque sea en declaraciones ampulosas, espero que sea acogida con el cariño que se merece.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Este grupo parlamentario Popular debate con cariño todas las enmiendas presentadas por los diferentes grupos, pero en este caso pensamos que es innecesaria esta intromisión en una ley como es la ley del suelo, por no tratarse de una ley energética.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón, muy brevemente.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Yo creo que los modelos de ordenación del territorio deben determinar el carácter que queremos de la Región de Murcia, y perfectamente esta enmienda cabría, como ha cabido en otras legislaciones sectoriales de urbanismo de otras comunidades autónomas. Es solamente una excusa que no sé si lo que verdaderamente esconde detrás de ella es que ustedes están a favor de que por contra así sea en la Región de Murcia, se pueda producir energía nuclear.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Debate de la enmienda 8.263, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.
En atención a que han sido aprobadas todas las enmiendas que he presentado en la mañana de hoy por el grupo mayoritario, retiro esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.
Debate de la enmienda 8.354, formulada por el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.
Para situarnos, entramos en el título III, que hace referencia al régimen urbanístico del suelo, a las características del suelo.

El artículo 58, correspondiente a este título III, del régimen urbanístico del suelo, y dentro de lo que se denomina en el capítulo II "Clasificación de suelo", determina qué es, cuál es la consideración de suelo urbano, y dice que "constituirán el suelo urbano las áreas ya transformadas que el planeamiento urbanístico general

clasifique como tal: a) por disponer de acceso rodado y de los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación existente o prevista por el plan".

Bien, nosotros entendemos que una ley como ésta, que pretende ser o que se las da de moderna, debiera utilizar no sólo un lenguaje moderno sino debiera actualizarse en los planteamientos necesarios para considerar un suelo como urbano. Hasta ahora esto es lo que se tiene como consideración de suelo urbano, el que tenga acceso rodado, aceras, suministro de agua, saneamiento y suministro de luz, pero nosotros entendemos, señoría, que hay una serie de nuevos servicios, sobre todo vinculados a las nuevas tecnologías y que, evidentemente, hacen la vida mucho más fácil y mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, que debieran incorporarse a la hora de considerar un suelo como urbano, en primer lugar porque esas nuevas tecnologías (estamos hablando de redes de telecomunicaciones, de nuevas redes de telefonía, de cableado de televisión, etcétera, etcétera) que hoy por hoy lo único que suponen son enormes molestias para los vecinos.

Nosotros entendemos que el nuevo suelo urbano que se propone, en una nueva terminología moderna y más adecuada, debiera contemplar esas nuevas tecnologías, y cuando se hiciera una urbanización se incorporaran ya las reservas de suelo necesarias para tener en cuenta todos estos nuevos servicios de los que yo aquí he hecho referencia. El gas es otra de las cuestiones que se está extendiendo, parece razonable que la consideración del nuevo suelo urbano que se propone ya prevea las canalizaciones de gas, o las reservas de suelo para que estas canalizaciones puedan ir, y no tener que ver, como estamos viendo día a día, que las ciudades están continuamente levantándose por una cierta imprevisión.

A nosotros nos parece que prever esto no es difícil, que esto no supone costos adicionales excesivos, pero que en cualquier caso mejora la calidad de vida de los ciudadanos, y es más fácil preverlo y tenerlo en cuenta a la hora de hacer los proyectos, a la hora de redactarlos, a la hora de hacer los planes de urbanización, que tener que ir después tapando huecos... perdón, primero abriendo los huecos y después tapando, con lo que eso supone de molestia.

Por lo tanto, nosotros proponemos una nueva redacción del subapartado a), y es que para la consideración de suelo urbano como tal debe disponerse de acceso rodado y de los servicios de abastecimiento, evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, que ya son los habituales, pero además las reservas de suelo y canalizaciones para la ampliación de servicios de telefonía, televisión, gas y/o cualquier otro asociado a las nuevas tecnologías o adecuado en la edificación existente o prevista en el plan, y por conformar un conjunto urbano en función de los usos, ambientes, tramas y tipologías.

En definitiva, prever.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy a terminar, señor presidente, diciendo que entendemos que esto no es difícil de acoger, y desde luego incorporaría una nueva terminología que nos parece fundamental, si es verdad que esta ley se las da de moderna, como quieren hacer valer sus defensores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Esta ley, efectivamente, se las da de moderna y se las da también de actuar con criterios de constitucionalidad. Lógicamente, este apartado está en consonancia con la Ley 6/98, que establece las diferentes categorías de suelo y las diferentes clases de suelo, y especifica cuándo y de qué manera se puede clasificar de una forma u otra, dependiendo de que sea urbano, urbanizable o no urbanizable. Por lo tanto, no se puede uno exceder conforme a lo establecido ya por la Ley 6/98.

No obstante, efectivamente, creemos que sí que es importante que se deban de prever todos estos temas de reserva de suelo para canalizaciones, etcétera, pero qué duda cabe que eso es obligación de los propios ayuntamientos, que en sus diferentes proyectos deben de exigir y que por lo tanto sus ordenanzas deben de preverlo, que para eso están los ayuntamientos, para planificar, prever, dictar ordenanzas, etcétera, donde se pueda establecer todo este tipo de cosas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muy brevísimamente.

Señora Méndez Monasterio, pues si están los ayuntamientos no hace falta que hagamos la ley, démosles la autonomía a los ayuntamientos y que lo hagan, porque si no esto no sirve para nada.

Me dice usted ahora que esto está de acuerdo a la 6/98. Para la liberalización del suelo a la que ustedes han ido, mucho más allá que la Ley 6/98, la Ley 6/98 se les ha quedado corta, y para esto que da autonomía y que la

Ley 6/98 establece como mínimo, ustedes se quedan ahí. La verdad es que es difícil de entender para cualquiera que nos oiga esa dicotomía a la hora de utilizar o no utilizar los instrumentos que en este momento hay encima de la mesa para poder ordenar y organizar unos mejores servicios a los ciudadanos, porque, mire, no le quepa a usted la menor duda de que al final quien se beneficia o perjudica de esto es quien compra definitivamente la vivienda en una urbanización. La ausencia de estos servicios quedará al albur de que el ayuntamiento quiera o no quiera, y si estamos haciendo una ley para eso, esto sí que no va contra la autonomía municipal, esto mejora en cualquier caso la ordenación del territorio y garantiza los derechos y los intereses de los ciudadanos que definitivamente son los usuarios finales de los servicios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, solamente para remitirle al portavoz del grupo parlamentario Socialista al informe del Consejo Jurídico en estos extremos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.158, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de adición al artículo 58, apartado 1.b). Es en este caso hacer posible lo que viene especificado en esta ley, concretamente en los artículos 59 y 63, y también en las sugerencias que la Federación de Municipios ha hecho a las mismas.

El artículo 58.1.b) dice que (estamos hablando también de la consideración de suelo urbano) estar consolidadas por la edificación en cuantía superior a las dos terceras partes de la superficie apta para la misma según la ordenación establecida por el plan. A nosotros nos parece que se precisaría y mejoraría la redacción si al final se incluyera "debiendo estar en este caso incluidas o incluirse en unidades de actuación".

Creemos que la redacción sería mucho más precisa y haría posible cumplir el artículo siguiente, el artículo 59, y el artículo 63, que hace referencia a las distintas categorías de suelo urbano.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que esto es materia de gestión urbanística y no de clasificación de suelo, por lo tanto en ningún caso debiera de estar incluido en este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señora Méndez.

Debate de las enmiendas al artículo 59.

Debate de la enmienda 8.159, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bien, es una enmienda de modificación al artículo 59, apartado 4, y donde dice "tendrán la consideración de suelo urbano de núcleo rural los terrenos en los que..." proponemos la siguiente redacción: "podrán tener la consideración de suelo urbano de núcleo rural, cuando así lo determine el planeamiento, los terrenos en los que..." y sigue la frase.

Entendemos que la consideración de suelo urbano debe venir determinada por el planeamiento y no por la ley, y esto también en aras, señoría, a las reclamaciones de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, que en su informe así lo hacen constar, en aras también a la autonomía municipal.

Nos parece que debe ser el planeamiento el que determine la consideración o no de suelo urbano de núcleo rural en las facultades que tienen los ayuntamientos, porque así se les dan para clasificar suelo, deben ser ellos, como digo, los que tengan también la facultad en su planeamiento de determinar este tipo de suelo, porque si no, bueno, los propios ayuntamientos en su informe ya han dicho que se estaría conculcando su autonomía si desde aquí se les impone esta categoría de suelo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, ¿ha concluido su señoría?
Gracias.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Las categorías en ningún caso pueden ser establecidas por un plan, las categorías se definen por ley. Le remito a su señoría al artículo 9 de la Ley 6/98.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.534, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Con esta enmienda lo único que trata este grupo es de considerar el tratamiento a los suelos de huerta, y por lo tanto el texto que se propone, a los suelos de huerta tradicional, tan especiales, tan específicos en la Región de Murcia y darles el tratamiento específico de la siguiente manera, incluir en el citado precepto una específica referencia a los terrenos de huerta en los siguientes términos:

"Tendrán la consideración de suelo urbano de núcleo rural los terrenos incluidos, los de la huerta tradicional de la Región de Murcia, en los que por existir agrupaciones de viviendas con vial e infraestructura común y relaciones propias de la vida comunitaria constituyan un asentamiento de población tradicional reconocido oficialmente por un topónimo, y especialmente vinculados a las actividades del sector primario".

Por lo tanto, lo que se pretende recoger, como viene en el texto su justificación, es el hecho diferencial que para nuestra región representan los terrenos de su huerta tradicional.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Para oponernos a esta enmienda y manifestar también el voto particular en caso de que resulte aprobada.

Miren ustedes, ésta y las siguientes enmiendas que vienen bajo el pretexto de recoger el hecho diferencial que en nuestra región supone los terrenos de huerta tradicional, lo que pretenden es acabar con la huerta tradicional y acabar con ese hecho diferencial, de tal modo que se regula como el resto, con alguna matización, se generaliza el suelo urbano en unas zonas donde generalmente han sido suelo no urbanizable de uso rural, y a partir de ahí ese hecho diferencial dejará de existir. Yo no entiendo cómo cuando estamos pidiendo agua para la Región de Murcia y cuando estamos hablando del Plan Hidrológico Nacional, cuando estamos hablando de nuestra huerta, de la rentabilidad de nuestros cultivos, etcétera, etcétera, podemos estar al mismo tiempo cometiendo la contradicción de tramitar una ley del suelo en la que una enmienda del grupo parlamentario Popular lo que pretende aquí es acabar con la huerta tradicional en la Región de Murcia.

En segundo lugar, considero que esta enmienda pretende, más que regular unas características generales, la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que ha entrado antes (por eso se aprobó con nocturnidad el día 31 de enero) que la propia ley, adaptar las prescripciones de ese plan a esta ley en lugar de que, una vez que esta ley esté en vigor, se adapte el Plan General de Ordenación Urbana. Por tanto, eximirle también en este apartado. Así pues, voy a votar en contra y voy a mantener un voto particular, sin perjuicio de que cuestione además la constitucionalidad de la introducción de esta enmienda y su adecuación a la Ley 6/1998, de la que tanto hablamos para otras cuestiones, que será objeto de otro tipo de recurso.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

A mí me gustaría saber de boca del grupo parlamentario Popular cuál es el hecho diferencial de la huerta tradicional, con lo que ustedes ponen aquí el hecho diferencial a partir de que esto se apruebe va a ser la urbanización, urbanizar va a ser el hecho diferencial de la huerta.

Con este artículo, señora Méndez Monasterio, no se protege lo que aquí se dice que se va a proteger, que es la huerta tradicional.

Mire, si es que se puede construir, bueno, con esta y con la siguiente enmienda, con la 8.535, un asentamiento frente a dominio público tradicional, o reconocido oficialmente por un topónimo, es decir, en cualquier sitio. Es que es justamente todo lo contrario de lo que debiera ser. Yo le decía hace un momento, hablando de los valores que debiera haber inspirado esta ley, que uno era el futuro, es decir un valor medio ambiente, respeto con el medio ambiente, pero también esta ley debiera de recoger el carácter tradicional de la Región de Murcia, que al final es un valor tradicional de la Región de Murcia, que es el suelo rural, la agricultura, las actuaciones agrícolas, algo por lo que nos diferenciamos y por lo que además tenemos una economía en este sentido bastante poderosa y bastante potente y que hacen de Murcia una buena imagen.

Con esa propuesta que hacen ustedes de meter la huerta tradicional con mucho diferencial, van justamente en la dirección contraria, pero es más, van justamente en la dirección contraria propuesta por los ayuntamientos, y van ustedes en la dirección, y yo comparto absolutamente lo que ha dicho el portavoz del grupo parlamentario Socialista, de justificar, pero sólo en parte, lo que el Ayuntamiento de Murcia ha querido hacer, y a nuestro

juicio es ilegal, con una legalización generalizada de todas las actuaciones que se han hecho, lamentablemente sin control en la huerta de Murcia.

Esto, señoría, afecta negativamente al carácter agrícola de nuestra región, perjudica a los intereses de la agricultura y de la ganadería, porque es que no va a quedar ni un metro cuadrado para ejercer estas actividades, y realmente decir esto es duro, pero yo creo que los ciudadanos, los agricultores de esta región deben saber que a partir de este momento, el carácter, digamos, el hecho diferencial de la huerta tradicional de Murcia es que se puede urbanizar, no que se puede cultivar, cuando a nuestro juicio debiera ser exactamente al revés.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos partiendo, efectivamente, de un hecho diferencial, aunque sus señorías no quieran así entenderlo, porque se parte de unos supuestos de hecho, efectivamente, y sabe su señoría y conocen sus señorías la huerta de Murcia, la huerta de la Región de Murcia.

No estamos de acuerdo en que esto no ha sido solicitado por los ayuntamientos, pues los ayuntamientos fueron incluso más allá, los ayuntamientos dijeron que se especificara la ley del suelo, no diferentes categorías de suelo, dijeron que se especificara una clase especial de huerta tradicional, cosa que, efectivamente, no tenía cabida en la Ley del Suelo porque las clases de suelo son tres, pero las categorías de suelo sí que se pueden equiparar a las diferentes clases de suelo, a suelo urbano, a suelo urbanizable y a suelo no urbanizable, dependerá dónde, cómo, de qué manera y cómo el municipio desarrolle su modelo de urbanización y su modelo agrícola donde se establezca, efectivamente, las diferentes categorías de suelo. Estamos partiendo, señorías, de supuestos de hecho donde ustedes saben que efectivamente hay grupos de viviendas con viario, con infraestructura común, y lo quieran sus señorías o no lo quieran, en esos casos ese suelo no se puede calificar como no urbanizable, en esos supuestos de hechos concretos, donde hay grupos de viviendas con viarios y con servicios, lógicamente y necesariamente ha de ser un suelo urbano.

Y para aclarar y clarificar, señor Dólera, que no se está incluyendo en la enmienda parcial todo el apartado y toda la categoría de suelo de núcleo rural de huerta tradicional. Lo único que se está incluyendo por medio de esta enmienda es una cuestión de llamarles también los de huerta tradicional de la Región de Murcia. Es decir, que no estamos por medio de esta enmienda creando una categoría nueva, sino simplemente inclu-

yendo la categoría de los de huerta tradicional, luego es una cuestión más semántica que de fondo en el tema de esta enmienda parcial que este grupo presenta.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Méndez.

Debate de la enmienda 8.355, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bueno, pues en coherencia con lo anterior, nosotros proponemos que se suprima el apartado 5, porque no compartimos esa categoría de suelo urbano especial y menos con la modificación propuesta por el grupo parlamentario Popular.

Si todo eso que usted ha dicho aquí se quiere hacer, no se debe hacer, señora Méndez Monasterio, por la puerta de atrás y dando un rodeo. Hágase claramente, síganse las sugerencias de la Federación de Municipios en cuanto a la propuesta, e inclúyase una categoría que así lo haga. Porque, mire, esto está hecho sólo para la huerta tradicional de Murcia, pero de Murcia capital, y a nosotros nos parece que es verdad que ahí hay una situación de hecho, una situación ya consolidada, pero no se puede hacer de esta manera porque al final nos estamos cargando toda la huerta de la Región de Murcia.

Lo que yo me pregunto, y son las dudas que tenemos y por eso no compartimos este tipo de suelo urbano especial, es qué es lo que va a pasar cuando eso que se ha hecho en Murcia con carácter... bueno, pues indiscriminado, se extienda absolutamente a toda la Región de Murcia. Es que nos quedamos sin huerta tradicional, es que es justamente lo contrario.

Yo con serenidad y con tranquilidad les pediría que reflexionaran seriamente sobre las enmiendas, estas dos o tres enmiendas que vamos a ver aquí esta mañana y que hacen referencia a ese nuevo modelo de suelo, a esa nueva categoría en cubierta de suelo que proponen ustedes con la presentación de estas enmiendas, porque insisto que en ningún caso contribuyen a aclarar ni a mejorar nada, introducen confusión y, desde luego, impiden que uno de los valores que es el carácter rural, el carácter agrícola de nuestra región, quede definitivamente y para siempre desgraciadamente en entredicho.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No es coherente, señor presidente, en absoluto, que se esté discutiendo o debatiendo de esta manera las enmiendas presentadas en este caso para eliminar la categoría de suelo urbano especial, cuando su señoría ha presentado una enmienda donde sí que reconocía la consideración de suelo urbano de núcleo rural cuando lo determinara el planeamiento. Es decir, que sí que reconoce la existencia de un suelo urbano de núcleo rural cuando lo determine el planeamiento, y sin embargo no considera oportunas las enmiendas que este grupo parlamentario presenta, que no es modificar en absoluto esa categoría de suelo, sino que es incluir en esa categoría de suelo pura y simplemente un concepto de huerta tradicional, una cuestión puramente semántica. Ese suelo especial, esa categoría de suelo especial, esa categoría de suelo de núcleo rural está en el texto de la ley. Luego con estas enmiendas que nosotros hemos presentado no estamos ampliando absolutamente nada, y nos parece bastante incongruente que sí se pueda tener en cuenta una consideración de suelo urbano en núcleo rural cuando lo determine el planeamiento, y se quiera eliminar un suelo urbano especial que por sus características especiales y porque no se puede denominar de núcleo rural, porque son aquellas viviendas que están realizadas en los caminos. Por lo tanto, es mucho más concreto el texto tal y como está definido en este artículo y consideramos que es incongruente a todas luces el hacer esta defensa, máxime cuando también desde el grupo de Izquierda Unida se había presentado una enmienda posteriormente retirada, donde se solicitaba que se creara también en suelo urbano la categoría de suelo de huerta tradicional. Luego creo que se está discutiendo, se está debatiendo, se está diciendo que no a estas categorías de suelo pura y simplemente por oponerse y no porque exista una razón de fondo especial.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, les recuerdo a sus señorías de nuevo que el segundo turno es de uso excepcional.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En cualquier caso, sólo para matizarle a la señora Méndez Monasterio que estamos hablando del artículo 59, apartado 5: la categoría de suelo urbano especial.

Nosotros no compartimos esa categoría de suelo y así se lo he hecho ver. Usted me ha mezclado el apartado 59.4, con el cual, en la redacción que ustedes proponen, tampoco estamos de acuerdo, aunque sí entendemos que la categoría de suelo urbano de núcleo rural es perfectamente compatible con el desarrollo de las categorías de suelo.

Pero este artículo lo que viene a decir, y es cohe-

rente con lo que estamos diciendo, es que la categoría que no compartimos es la de suelo urbano especial, porque es que mire, lo que no entra en suelo urbano de núcleo rural ustedes lo meten, que es tener la consideración, formar núcleo o tener la consideración de topónimo, etcétera, etcétera. Es decir, lo que no entra ahí, ustedes con el siguiente artículo es, y, además, si está frente a camino rural, también. Es que es todo, es que no dejan ustedes ni un mínimo resquicio para mantener mínimamente la huerta tradicional, y en eso es, señoría, en lo que nosotros en ningún caso estamos de acuerdo. Sí entendemos que debe haber una categoría de suelo de núcleo urbano rural, pero, insisto, no en las condiciones que ustedes lo proponen, pero el suelo urbano especial, nos parece...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe de ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Nos parece inadmisibile. Y por eso decimos que no se tenga en cuenta, pero en ningún caso hay contradicción, señora Méndez Monasterio.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.535, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En la misma línea de las enmiendas anteriores, es incluir pura y exclusivamente el concepto de huerta tradicional de la Región de Murcia en el artículo 59.5, en el suelo urbano especial.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señora Méndez.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En la misma línea que anteriormente, para oponernos a esa inclusión, y mucho más en los términos que lo va a hacer la señora Méndez Monasterio. Aquí el suelo de huerta va a ser urbano en general, salvo cuando valores muy específicos, etcétera, etcétera, aconsejen que sea suelo no urbanizable. Es decir, la regulación total y diametralmente opuesta de la que hay en este momento, con

lo cual, pues miren ustedes, yo creo que al final ese hecho diferencial se va a convertir en el hecho general de urbanización que nosotros no aceptamos.

Por eso, cuando nosotros en algún momento tuvimos la tentación de introducir lo de la huerta tradicional, caímos en la cuenta de que precisamente se iba a utilizar para los menesteres que quiere el Partido Popular y que defiende la señora Méndez Monasterio e inmediatamente retiramos esa enmienda.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bueno, pues también en la misma dirección. Es que es imposible compartir esto, porque acaban ustedes con la huerta, y menos con la redacción que proponen ustedes aquí.

Lo que no cabía en el artículo anterior, ustedes ya en éste lo barren todo, y no dejan absolutamente ni un metro cuadrado posible para cultivar. Recojo un poco lo que decía antes el portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida: es que no sé si cuando vaya a venir el agua va a haber algo que regar. Porque, realmente, a la vista de esto, cualquier propietario de suelo lo que estará esperando es que llegue cualquier promotor, puesto que su suelo va a tener un valor para urbanizar más que para cultivar.

Insisto, desprotegemos uno de los recursos, uno de los valores y uno de los caracteres que ha diferenciado a la Región de Murcia durante muchos años, y que debe de seguir haciéndonos diferentes, señorías, debe de seguir siendo un valor en sí mismo. Con estas enmiendas que ustedes proponen, yo les vuelvo a reiterar la reflexión serena, pausada y tranquila, para que retiren esta enmienda o, en su caso, señorías, el grupo parlamentario Socialista está dispuesto, antes de que esta enmienda se lleve a pleno, a sentarnos y a hablar detenidamente de cómo resolver el problema de la huerta, de verdad, de la huerta tradicional, pero protegiendo el carácter tradicional de la huerta y no haciendo lo que a nuestro juicio se hace con estas enmiendas, que es llevar la liberalización al extremo de no dejar ni un solo metro cuadrado libre para la construcción, lo cual perjudica los intereses agrícolas y ganaderos de nuestra Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 60. Enmienda 8.161 formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al apartado b, en la misma línea que hacíamos al artículo creo que era el 58, sí, efectivamente, el 58, donde se tenía en cuenta la consideración de suelos como solar.

Nosotros entendemos que se debe de tener en cuenta la consideración de solar, además de por las cuestiones tradicionales de agua, luz, alcantarillado, como ya he reflejado antes, con esas nuevas incorporaciones, sobre todo con todos los elementos vinculados a las nuevas tecnologías, además de los usos tradicionales que actualmente se tiene para la consideración de solar.

Por lo tanto, consideramos que esta nueva redacción es más precisa, es mejor y es más coherente con lo que desde el grupo parlamentario Socialista entendemos que debe ser esta ley. En consecuencia, proponemos una nueva redacción con el siguiente texto: "b) que estén organizados con arreglo a los requisitos que se establecen en el planeamiento, y, en su defecto, que además de lo señalado en el artículo 58, para su consideración como urbanos, dispongan de pavimentación de calzadas, aceras, alumbrado público y los servicios legalmente exigibles".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para que tenga coherencia este artículo y este párrafo, lógicamente, debe de quedarse redactado como está, que es, además de lo señalado anteriormente, porque no se puede especificar solamente el artículo 58, sino que habría que tener en cuenta también el 59. Por lo tanto, si se aceptara esta enmienda, no sería congruente con la totalidad de esta sección.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de las enmiendas al artículo 61. Enmienda 8.167, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Lo que pretendemos es que al hablar de los instrumentos de ordenación territorial también se haga una explícita referencia a los planes de ordenación de recursos naturales, que deben de prevalecer sobre esos ins-

trumentos de ordenación territorial. Es verdad que después habla de instrumentos de ordenación de recursos naturales, pero en este caso lo que abunda no daña, sobre todo teniendo en cuenta la enmienda del Partido Popular, que posteriormente discutiremos y que lo que pretende es acabar con esos planes de ordenación de recursos naturales. Precisamente por eso nosotros queremos una mención específica a los PORN, en lo que se refiere al suelo no urbanizable.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Sería redundante, puesto que, efectivamente, cuando se dice "de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial", los planes de ordenación de recursos naturales estarían incluidos dentro de esta frase, y además porque ha quedado vigente la Ley 4/92 en lo que se refiere a los PORN, con lo cual no se ha derogado, y, por lo tanto, estando vigente la tramitación y la existencia de esos PORN, no hay por qué hacer referencia explícita en este apartado que se sobreentiende que está incluido de esta manera.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.536, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

De todas maneras voy a aprovechar para decir que en la argumentación anterior me he confundido, y en lugar de decir "los instrumentos de ordenación territorial", dice expresamente "los instrumentos de ordenación de recursos naturales", luego está incluido expresamente.

Perdón, pero es que he tenido un lapsus.

En cuanto a la enmienda 8.536, es en el mismo sentido de las enmiendas anteriores. Es incluir los suelos de huerta tradicional de la Región de Murcia, no considerarlo una nueva categoría ni una nueva clase de suelo, sino simplemente incluir que "constituirán el suelo no urbanizable, con la categoría de suelo no urbanizable y protección específica, los terrenos incluidos, los de la huerta tradicional de la Región de Murcia, que deben preservarse del proceso urbanizador por estar sujeto a algún régimen específico de protección incompatible con

su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, etcétera, etcétera".

Sí que querría aclarar que, como habrán visto sus señorías, existen tres suelos de huerta tradicional, tres suelos diferenciados: hay un suelo de núcleo rural, hay otro suelo urbano especial, hay otro suelo de huerta tradicional, y en el urbanizable habrá una nueva categoría de huerta tradicional.

Aclaro este extremo porque no se pueden asumir las afirmaciones que se están teniendo por los otros grupos, con que se va a reducir el suelo para la ganadería y para la agricultura, en que se va a acabar con el suelo específico de la huerta de Murcia, sino todo lo contrario. De lo que se trata es de recoger por medio de la Ley del Suelo son las singularidades de la huerta tradicional. Esas singularidades existen, les guste o no les guste a sus señorías, y existen viviendas al lado de caminos, y existen grupos de viviendas, y existe suelo no urbanizable puramente dicho, donde solamente puede existir para las labores agrícolas, y por lo tanto debe de estar protegido especialmente. Y eso es lo que recoge la Ley del Suelo, la singularidad de la huerta tradicional de la Región de Murcia. Que les guste o no les guste a sus señorías... existe y existe de esta manera y existe tal y como está recogido en la Ley del Suelo.

Nosotros sí que creemos en la huerta de Murcia, sí que creemos en los valores agrícolas que tiene la huerta de Murcia, y por eso, y de esa manera, se ha recogido en la Ley del Suelo las especificidades que debe tener esta huerta tradicional de la Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En la línea anterior, para anunciar mi voto negativo, y en su caso el voto particular en el Pleno. Fíjense ustedes lo que hacen, en un suelo que hoy es no urbanizable, fíjese usted la cantidad de requisitos que tiene que cumplir este suelo para que pasado mañana sea no urbanizable.

Quiero contar una anécdota muy breve. El otro día, cuando fuimos a visitar el centro de La Zarza, el centro de menores, desde allí se veía una gran extensión forestal. Yo le decía al señor Martínez Cerón, y también al señor Marín Torrecillas: mirad bien, porque dentro de diez años, con la Ley del Suelo, si resulta aprobada tal y como está, ahí pondrá urbanización "x", yo decía un apellido pero ahora no lo digo, o urbanización "y" o urbanización "z".

Yo creo que estamos ante suelos que siempre han sido no urbanizables, que han constituido, efectivamente,

un hecho diferencial en nuestra región y un patrimonio cultural y económico en nuestra región, una forma de vida, y que van a caer víctimas de esta Ley del Suelo, que, además, para que no sea urbanizable piden una serie de requisitos en los que van a ser muy pocos los suelos que no vayan a ser urbanizables.

Fíjense ustedes que el artículo 61.1 plantea toda una serie de cuestiones ya para el suelo no urbanizable, que a ver qué suelo lo cumple. Pero es que, si encima de eso se meten ahí también los suelos de huerta tradicional, pues ya verán ustedes cuál es el futuro que le espera a la huerta.

Por tanto, como nosotros sí que estamos por la preservación de esa huerta y por la preservación de su interés cultural y económico, es por lo que vamos a votar que no y vamos a reservar voto particular.

Una cosa, en la anterior enmienda, 8.535, del Partido Popular, me imagino que se habrá tomado en acta también lo del voto particular. Es que no sé si lo dije expresamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

La Presidencia ha entendido que su señoría reservaba el voto particular a todas las enmiendas del grupo parlamentario Popular que fuesen aprobadas.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Todas las que yo expresamente vote en contra; no voy a votar a favor de una enmienda y reservar un voto particular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

No, no, efectivamente, a todas aquellas que su señoría manifestase la posición contraria de su grupo.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Gracias, señor presidente.

Aunque ayer ya lo hicimos así, lo digo ahora, de todas formas pienso que al final, cuando se haga la votación, es el momento de anunciar los votos particulares, pero, por si un caso, y como lo que abunda no daña, ya anuncio por aquí voto particular a las enmiendas del grupo Popular a las cuales este grupo parlamentario vote en contra. Lo anuncio por anticipado.

Vamos a ver, señora Méndez Monasterio, proponen ustedes ya con esta nueva inclusión, con otro nuevo tipo de suelo... es decir, a partir de ahora van a haber catorce tipologías de suelo, entre clases, categorías... y no sé cuántos.

Yo no sé si eso va en la dirección que ustedes pro-

ponen, y me gustaría que me lo aclarara ahora, de mayor agilidad, menos papeleo y más claridad a la hora de los textos, porque con esta nueva categoría de suelo que proponen ustedes, de huerta tradicional no urbanizable, y, como hemos visto antes, en el urbano especial, pues la verdad es que no podemos entender que esto sirva para aclarar absolutamente nada, sino todo lo contrario.

A mayor abundamiento, señorías, volvemos a lo que estábamos hablando hace unos minutos: el carácter tradicional de los usos del suelo rural de la Región de Murcia. Con este artículo no crea usted que se protegen en absoluto.

Es más, esto para los ayuntamientos, señora Méndez Monasterio, va a suponer una carga extraordinaria, porque, como usted bien sabe, y en la línea que ustedes proponen, cualquier particular, en los suelos que se declaren urbanizables y a partir de ahora todos van a tener esa categoría excepto los de protección específica o los suelos urbanos, porque ya estarán consolidados, como le digo, cualquier particular puede tomar la iniciativa en el planeamiento y hacer los planes parciales y hacer los planes de urbanización o los proyectos de urbanización. Quiere eso decir –tendremos más tiempo de entrar después, porque hay enmiendas y hay artículos en los cuales el grupo parlamentario Socialista va a enmendar en esa dirección– que cualquier particular que meta un proyecto de urbanización o tome la iniciativa para urbanizar, el ayuntamiento tendrá que dársela sin más remedio, y el ayuntamiento, a continuación, esté la urbanización donde esté, donde decía el señor Dólera, probablemente en La Zarza, allá escondida por aquellos parajes, a continuación de eso los ayuntamientos tendrán que hacerse cargo de los gastos de esa urbanización, en el momento en que sea cedida por los promotores.

Es decir, no sólo se favorece indiscriminadamente a los promotores, a nuestro juicio, además, de manera injusta por desproporcionada, no porque no tengan razón de ganar el dinero que les corresponda, que en eso no nos metemos, sino porque nos parece desproporcionada. Además, se desprotege la huerta tradicional, y, como tercera pata de la mesa, señorías, se carga a los ayuntamientos con una serie de gastos innecesarios, a los cuales los ayuntamientos no pueden oponerse de ninguna de las maneras. Si a eso le sumamos, como digo, lo que ahora veremos, que el 10% de suelo encima no es neto sino que es bruto, pues fíjese usted dónde van a entrar los ayuntamientos... Llegará un promotor y dirá: aquí quiero urbanizar. Y el ayuntamiento, necesariamente, tendrá que quedarse, si quiere, con el 10% de suelo y encima tendrá que pagarlo, y tres meses después, cuando esté acabada la urbanización, allá perdida, en cualquier sierra o en cualquier campo de nuestra región, tendrá que hacerse a cargo de los gastos de mantenimiento de esa urbanización. De verdad, nos parece un auténtico dislate que esto se haga así.

Le vuelvo a insistir, señora Méndez Monasterio,

estamos todavía a tiempo de organizar esto de otra manera y que no vaya en contra de los intereses no sólo de la ganadería y de la agricultura, sino también de los ayuntamientos, porque aquí a quien únicamente se protege con este tipo de enmiendas es a los promotores, e insisto, no estamos en contra de eso, pero desde luego lo que nos parece injusto es que se ponga por encima a los promotores, en este caso, de las administraciones y de los intereses generales, que es todavía más preocupante.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez, muy brevemente.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para solicitar desde el grupo parlamentario Popular que se ciñan a lo que se está debatiendo en las enmiendas. ¿Qué tiene que ver todo el debate o todas las manifestaciones que ha realizado el señor Martínez Cerón sobre la enmienda presentada por este grupo? Si la enmienda que presenta este grupo habla precisa y específicamente del suelo no urbanizable. Es decir, estamos en un apartado y estamos en un artículo donde lo único que se hace es cambiar el suelo urbanizable, e incluirle los de huerta tradicional, aquellos que estimen los ayuntamientos que están, bien por el planeamiento, que les protejan expresamente, o bien por las disposiciones o por las regulaciones especiales se vayan a proteger especialmente. Por lo tanto, estamos hablando de un suelo donde no se puede hacer absolutamente nada, donde no se puede construir, un suelo no urbanizable. Parece que ustedes están confundiendo las clases, con las categorías, con la huerta... y absolutamente con todo. Les recuerdo que los ayuntamientos solicitaban una clase específica de huerta tradicional, y lo que hace esta Ley es poner las diferentes categorías de huerta tradicional en virtud de las singularidades que en cada caso existan. Por lo tanto, ciñanse ustedes a decir y debatan que, efectivamente, no les gusta el que haya en la Ley del Suelo una categoría de suelo no urbanizable, donde no se puede hacer absolutamente nada, donde estará protegido pura y exclusivamente y específicamente para labores agrícolas, que es de lo que estamos hablando, no estamos hablando de urbanizaciones a no sé cuántos kilómetros, ni de servicios a no sé cuántos, ni de promotores, en una enmienda que de lo único que habla es del suelo no urbanizable, donde no se va a poder hacer absolutamente nada más que labores agrícolas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.356, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de adición al artículo 61 apartado 2. Y entendemos que para mayor precisión y claridad en el texto se debería de redactar de la siguiente manera: "También tendrán esta clasificación, con la categoría de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, los terrenos que el plan general justificadamente así clasifique, o de conformidad con las determinaciones de instrumentos de ordenación territorial por sus propios valores...". Etcétera.

Es decir, entendemos que en esta categoría de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, que es a la que hace referencia el artículo 61 apartado segundo, deberían de tenerse en cuenta los instrumentos de ordenación territorial, porque en algún momento estos instrumentos de ordenación territorial, bien a través de las directrices, bien a través de los planes o de los programas, clasificarán o determinarán, o los propios planes de ordenación de los recursos naturales, por poner un ejemplo distinto a las directrices de ordenación, podrán catalogar determinado tipo de suelo y excluirlo de la urbanización precisamente porque tenga unas connotaciones o unas características especiales.

Nosotros creemos que esto es mucho más garantía que incluso lo que ponía el Partido Popular hace un momento, y debe ser con una filosofía más amplia con la que se establezcan los criterios generales de protección del suelo en la Región de Murcia, y no yendo tan a la parcela, como propone el grupo parlamentario Popular.

En este sentido, entendemos que esto contribuiría a una mayor precisión y claridad en el texto legislativo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Eso está incluido en el apartado primero, sin embargo le debo de recordar la transcripción literal de la Ley 6/98, y que se modificó este artículo en virtud de lo que informó el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.537, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En la misma línea que la enmienda debatida ante-

riormente, es incluir en el apartado 2 del artículo 61 el concepto de huerta tradicional de la Región de Murcia. Por lo tanto, creo que es innecesario el debatir y entrar en más consideraciones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias.

Doy por reproducido mi voto anterior, voto particular y la intervención anterior.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En los mismos términos, señor presidente. No estamos de acuerdo con la filosofía que impera tras las propuestas que el grupo parlamentario Popular hace en esta serie de artículos. Nos gustaría que fuera de otra manera y reiteramos la oferta al grupo parlamentario Popular para que antes de que se debatan en Pleno estas enmiendas al texto de la ley, propuestas por el grupo parlamentario Popular, podamos llegar y alcanzar un acuerdo que de verdad favorezca esa categoría que ellos pretenden hacer, ese hecho diferencial de la huerta tradicional de la Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Debate de la enmienda 8.487, formulada por el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Viene siendo un hecho frecuente que algunos suelos que están calificados como no urbanizables, y que son apetitosos de cara a urbanizarlos, pues sean más inflamables que el resto de los suelos y que de vez en cuando ardan, casi siempre por fenómenos atmosféricos, naturales, etcétera, etcétera, sin que intervenga la mano del hombre. También ha sido en el pasado frecuente cuando estos suelos, que ya no tienen ese ámbito específico de protección, puesto que han perdido su masa forestal y una parte de los valores que motivaban su calificación como suelo no urbanizable, posteriormente se edifiquen.

Es verdad que la Ley del Suelo, la Ley 6/98, contie-

ne algunas especificaciones al respecto, pero nosotros, ya que estamos añadiendo categorías de suelo y ya que estamos tan prolijos en esas categorías, quisiéramos añadir que esos suelos que sufren un incendio forestal y que son considerados como no urbanizables pasen a ser suelo no urbanizable de protección específica para proceder a su restauración y reforestación.

De este modo cumplimos dos objetivos: por una parte, no estimulamos a nadie para que encienda más cerillas de la cuenta en ese tipo de suelos; y, en segundo lugar, garantizamos la restauración y la reforestación de la superficie quemada.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos completamente de acuerdo con la idea del señor Dólera, lo que pasa es que pensamos que no es el lugar adecuado, porque estamos hablando de clasificación de suelo y no sería una nueva categoría o clase de suelo sino que sería una consecuencia de haberse producido un determinado supuesto, y creemos que está suficientemente regulado en la legislación medioambiental, que prevé este tipo de consecuencias, y también en el Código Penal.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de las enmiendas al artículo 62. Enmienda 8.538, formulada por la señora Méndez. Para su defensa tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En la misma línea que las enmiendas presentadas por este grupo anteriormente, es incluir la palabra “huerta tradicional de la Región de Murcia” en esta clase de suelo urbanizable. Valga por tanto todo el debate producido en cuanto a las diferentes clases de suelo, y haber incluido estos conceptos de huerta tradicional significando que esto, lógicamente, es una nueva clase de suelo, es suelo urbanizable y por lo tanto tiene un estatuto jurídico de la propiedad diferente y una regulación distinta.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Doy por reproducidas las anteriores argumentaciones, votos y votos particulares.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente, nosotros seguimos sin estar de acuerdo con esta forma de hacerlo y vamos a estar en contra. Nos reservamos el voto particular y volvemos a hacer un llamamiento una vez más y por enésima vez al grupo parlamentario Popular, para que se piense serenamente sobre la necesidad de incluir esta serie de enmiendas al articulado de la ley, que en nada van a contribuir al hecho diferencial de la huerta tradicional de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.357, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, nosotros proponemos añadir al final del apartado tercero el siguiente texto. El artículo 62 hace referencia al suelo urbanizable, y en su apartado tercero dice: "Constituirán el suelo urbanizable los terrenos que no tengan reconocido por el planeamiento la condición de suelo urbano urbanizable". En su apartado tercero dice: "En esta clase de suelo tendrá la condición de suelo urbanizable sectorizado el integrado por los terrenos que así se delimiten por su urbanización, según el modelo y estrategia de desarrollo de planeamiento urbanístico".

Entendemos que a continuación debería incluirse la siguiente frase: "previéndose por el planeamiento la obtención de sistemas generales adscritos al sector correspondiente".

Creemos que es necesario prever y obtener sistemas generales adscritos a cada uno de los sectores con independencia de la categoría del suelo, porque si no podrían darse algunas circunstancias, a nuestro juicio perversas, que se producen en el planeamiento, que habrá sectores que no tendrán que contribuir a los sistemas generales de ninguna manera, porque no esté previsto, porque sean pequeños, porque no reúnan determinadas condiciones... y nosotros entendemos que todos los sectores deben de

participar de alguna manera en los sistemas generales. Podría incluso suponer una seria discriminación de unos sectores con respecto a otros. E incluso yo me atrevería a ir un poquitín más allá, y es que en función de la categoría del suelo se podría beneficiar a algunos promotores con respecto a otros, sobre todo porque en función del tamaño del sector habrá más o menos posibilidades de que se adscriban sistemas generales a los mismos.

En consecuencia nosotros creemos que esto precisa más la redacción, y además es necesario hacer una previsión para la obtención de sistemas generales en todos y cada uno de los sectores que se programen o que se lleven a efecto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos hablando, señorías, en este artículo, artículo 62, de definición de clases de suelo, en ningún caso estamos hablando de temas de planeamiento. Le remito a su señoría a los artículos 98.2 y 98.4, que es cuando habla de estos temas y establece el procedimiento para la adscripción de los sistemas generales a los diferentes sectores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muy brevemente, para decirle a la señora Méndez Monasterio que deduzco de sus palabras que está usted de acuerdo con la propuesta que hago. En cualquier caso estaríamos dispuestos a aceptar una transacción, aunque fuera en los artículos que a usted le parecen más convenientes, el 92.2, me parece que ha dicho, y el 98.4. Lo digo porque he deducido de sus palabras que está usted de acuerdo, y si no hágalo saber, porque dará lugar a confusión.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En absoluto se ha ofrecido una transacción, se ha

dicho que eso está regulado en esos artículos y la forma en que está regulado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

La Presidencia así lo ha entendido, señora Méndez. Muchas gracias.

Debate de la enmienda 8.163, formulada por el señor Martínez Cerón. Su señoría tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Este es uno de los artículos más municipalistas que los señores del grupo parlamentario Popular han incluido en la nueva ley del suelo. Le ofrecen a los ayuntamientos la posibilidad de obtener el 10% de suelo, pero, lamentablemente, el 10% de suelo bruto.

Yo le decía hace un momento, señora Méndez Monasterio, aunque usted decía que no tenía nada que ver en la enmienda... pues tiene mucho que ver con la filosofía imperante en este proyecto de ley del suelo, y es que, por contra de lo que ustedes han defendido, han dicho y han anunciado una y otra vez, no es nada municipalista, es que atenta contra la autonomía municipal y contra los principios de suficiencia municipal.

Es más, y usted que me consta que ha sido concejala de un ayuntamiento, en teoría debería de ser sensible, o más sensible que otras de sus señorías compañeros en el Gobierno del Partido Popular, precisamente con los temas municipales. Pues no parece lógico que se hagan anuncios grandilocuentes sobre la autonomía municipal y sin embargo no se tenga en cuenta...

Seguramente, esta reclamación de los ayuntamientos, que el 10% de cesión de suelo sea neto, además de la financiación, además del pacto local, estaría entre las dos o tres cosas que es una aspiración, a nuestro juicio, irrenunciable de cualquier ayuntamiento, incluso supongo que de los del Partido Popular, supongo, creo que no me estoy equivocando porque conozco bien la filosofía de los ayuntamientos, y en este sentido tengo que decirle, señora Méndez Monasterio, que absolutamente todos los ayuntamientos, sean del signo político que sean, están de acuerdo en que la cesión del suelo sea neta. Así lo hicieron constar en el informe que transmitieron a la Consejería de Política Territorial relativo a la ley del suelo.

Lamentablemente, el Partido Popular, el Gobierno, el grupo parlamentario Popular, parece que no comparte, que no está muy de acuerdo con lo que sus propios ayuntamientos proponen. Yo creo que deberían ustedes plantearse esa situación porque puede dar lugar a malas interpretaciones, y es que haya dos partidos populares, uno que está arriba, que está en la elite, y otro el de verdad, el que está abajo, el que está en los ayuntamientos.

Nosotros, señoría, recogiendo ese sentir generalizado de los ayuntamientos e incluso de los del Partido

Popular, entendemos que la cesión de los terrenos en los que se localice el 10% de suelo debe ser siempre neto para favorecer varias cosas: en primer lugar, para favorecer que los ayuntamientos dispongan de un suelo necesario para hacer promoción pública de viviendas; y, en segundo lugar, para no hacerles una carga mayor, que, como ya he dicho en la enmienda que he defendido anteriormente, en la intervención anterior, nos parece que con la iniciativa particular cualquier ayuntamiento se verá abocado a tener que adquirir el 10% de suelo, quiera o no quiera, y además a pagarlo tenga o no tenga recursos para ello.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Como sabe su señoría, esto solamente se da en el caso de suelo urbano sin consolidar y en el caso del suelo urbanizable cuando se trate de iniciativa pública el suelo que se esté desarrollando o gestionando. En estos casos, y efectivamente por encima de los criterios expuestos por los diferentes ayuntamientos, incluidos los del Partido Popular, creemos que el criterio a la hora de realizar una ley del suelo no puede estar determinado por diferentes ayuntamientos, sean del partido que sean, e incluso por encima de esos criterios oportunistas. Al grupo parlamentario Socialista quizás le guste más un criterio oportunista o una determinada actuación electoralista... pues, bueno, el criterio del Partido Popular es distinto, están por encima los criterios de equilibrio, los criterios de racionalidad y, por lo tanto, se mantiene un equilibrio entre el aprovechamiento que deben de tener los ayuntamientos, que no se encarezca excesivamente para que no se pueda llegar a cumplir uno de los objetivos que tiene la ley, que es el que se pueda abaratar el coste del suelo, que se pueda abaratar, por tanto, el coste de las viviendas, y se debe mantener un equilibrio entre ese aprovechamiento que se le cede a los ayuntamientos y el coste que luego se le incrementaría, puesto que iría directamente a incrementar los costes del suelo y por lo tanto de la vivienda. Creemos, por tanto, que está bien el texto de la ley y no vamos a admitir su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, reitero a su señoría una vez más, por enésima vez, que el segundo turno es de uso restringido, y le ruego que se cña al objeto del debate.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, sólo es para pedirle a la señora Méndez Monasterio una aclaración, lo digo por si yo lo he entendido mal, y no quisiera entender mal y hacer una interpretación errónea. ¿Ha dicho usted que es un criterio oportunista la propuesta de los ayuntamientos de que se ceda el 10% de suelo neto? No, la que usted ha dicho... es lo que he creído entender.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señorías, no establezcan diálogo desde los escaños.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sólo quiero saber si es eso lo que ha dicho la señora Méndez Monasterio, para no inducir a error.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, me obliga a dar una contestación. El señor Martínez Cerón está a lo largo de todo el debate intentando llevar a la opinión que el grupo parlamentario Popular está en contra de los ayuntamientos. Nunca he dicho que sea un criterio oportunista de los ayuntamientos sino un criterio oportunista del grupo parlamentario Socialista, porque solamente ellos sí que llegarían a ese tipo de decisiones de carácter electoralista, etcétera, etcétera. Creo que lo he matizado suficientemente bien a lo largo de la exposición.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, la Presidencia le ruega lealtad al Reglamento y a las reglas que fijan este debate.

Debate de la enmienda 8.509, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, y en la línea en que iba anteriormente el señor Martínez Cerón, y desde luego sin ningún tipo de oportunismo, no solamente se habla del aprovechamiento bruto sino que además se faculta la posibilidad de que en lugar del 10% la cesión sea del 5%. Bajamos con la ley del suelo del 15% al 10%, y ahora al 5%, hasta que sea al final el ayuntamiento el que tenga que ceder el suelo a la iniciativa particular o a los promotores. Nosotros creemos, además, que los criterios que se manejan ahí para la cesión del 5% son criterios que corresponden a conceptos jurídicos indeterminados y

por tanto excesivamente discrecionales y confusos.

Así pues, precisamente en defensa del patrimonio de suelo municipal y de los derechos de los ayuntamientos en este sentido, y acogiéndonos también a las consideraciones que hace el Consejo Económico y Social, y creo recordar que también el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, es por lo que proponemos la supresión del 5% de cesión para dejarlo siempre en el 10% de cesión. Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En absoluto, señor Dólera, perjudica a los ayuntamientos esta cesión del 5%, porque son los propios ayuntamientos los que deciden si se baja ese 5%, y el Consejo Jurídico lo que establecía era que específicamente se debía de decir el porcentaje, por lo tanto no está en contra sino todo lo contrario, está en consonancia con lo que el informe del Consejo Jurídico estableció que debía determinarse en este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.164, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, la propuesta hace referencia a la supresión del apartado c) del artículo 65, también por las mismas consideraciones que hemos hecho anteriormente, porque entendemos que el aprovechamiento que reciba el ayuntamiento debe de ser neto, en cualquier caso además. Por lo tanto, proponemos que se suprima del texto la frase que dice "en la misma proporción de aprovechamiento urbanístico que le corresponda". No deben los ayuntamientos contribuir en este caso, porque, insisto, sería una carga para ellos, iría además contra la posibilidad que tienen los ayuntamientos en lo relativo a su autonomía de determinar el suelo que quieren planificar y en qué condiciones, y al final, insisto, sería una carga para los mismos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para reiterar los argumentos de la enmienda anterior.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de las enmiendas al artículo 67. Enmienda 8.165, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

(Intervención no grabada).

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

De admitir esta enmienda carecería de sentido todo el artículo, y así lo ha comprendido el señor Dólera, que ha retirado una enmienda sobre este tema.

Se prevén las garantías suficientes en estos casos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 68, enmienda 8.272, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Nos parece que el artículo 68.2, en este caso, está de más. No sabemos lo que significan las palabras "tipologías tradicionales características del núcleo", así lo ponen de manifiesto diversos informes de los organismos que emiten su parecer sobre este asunto. Estamos ante una terminología que ni desde el punto de vista jurídico ni desde el punto de vista arquitectónico responde absolutamente a nada, lo único que hace es introducir confusión ahí, y precisamente por eso a nosotros nos parece que con el 68.1 serviría para el régimen especial de edificaciones en suelo urbano de núcleo rural, no haría falta el segundo apartado del artículo.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Creemos que sí que tiene sentido este apartado 2, y que suprimir la frase supondría dejar a la arbitrariedad este tipo de construcciones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de las enmiendas al artículo 69. Enmienda 8.358, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de supresión del artículo 69, porque no compartimos este régimen especial de edificación en suelo urbano especial. Va en la misma dirección que hemos defendido aquí esta mañana, a lo largo de la mañana, este tipo de enmiendas. Es que es tan ambiguo y permite absolutamente todo que nos parece que no es coherente con el espíritu de lo que debiera ser la ley del suelo.

En consecuencia, porque no compartimos este régimen de edificación en suelo urbano especial y porque no creemos que se ajuste al espíritu de la ley, proponemos que este artículo 69 se suprima de la misma.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que, efectivamente, es coherente con otra enmienda presentada por el grupo parlamentario Socialista, por lo tanto reiteramos también nuestras manifestaciones efectuadas en aquella otra enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 72, 8.166, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de modificación al artículo 72 apartado 1, al objeto de precisar y mejorar la redacción.

El artículo 72 hace referencia al régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica. El apartado 1 dice: "En esta categoría de

suelo no podrá realizarse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes".

Nosotros proponemos una nueva redacción que mejore el concepto y que lo aclare en la siguiente dirección: "En esta categoría de suelo está prohibida cualquier construcción, instalación, actividades o utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger o infrinja el régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico".

Esto es contundencia, porque estamos hablando de un suelo de protección específica especial. Y nos parece que si de verdad queremos proteger, pues hágase con todas las de la ley y con todas sus consecuencias. Pensamos que la redacción propuesta por el grupo parlamentario Popular contribuye a la confusión, no es contundente, como a nuestro juicio debería serlo para un régimen excepcional. Insisto en que estamos hablando de un régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable y además de protección específica.

Nos parece que la redacción que propone el grupo parlamentario Socialista es más coherente con el espíritu del artículo y no ha lugar a confusión o no ha lugar, como se desprende de la propuesta del grupo parlamentario Popular, a que haya alguna rendija por la que se pueda escapar algún tipo de actuación, que sería incongruente con la propuesta del artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Lejos de precisar esta nueva redacción, enturbiaría la redacción anterior que está expuesta en la ley del suelo.

La claridad del texto pensamos que es bastante más rotunda, y la única excepción que cabría sería la admitida por la propia administración sectorial. Siguen confundiendo, de cualquier manera, el suelo no urbanizable de protección específica con el suelo no urbanizable expresado por el planeamiento, con lo cual está confundiendo el apartado 1 con el apartado 2, y en ningún caso se le podría admitir por tanto esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.168, formulada por el señor Martínez Cerón al artículo 74. Tiene la palabra el señor Martínez Cerón para su defensa. 8.168, enmienda al artículo 74.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, es una enmienda de modificación al apartado 3, del artículo 64. Estamos hablando de los derechos de los propietarios de suelo no urbanizable.

La propuesta que hace el grupo parlamentario Socialista, especialmente por razones de seguridad jurídica, iría en la siguiente dirección:

"El suelo no urbanizable sin sectorizar, para promover la transformación urbanística de determinados terrenos se recabará (en vez de "se podrá recabar"; entendemos que debe ser imperativo) del ayuntamiento, con carácter previo a la presentación del instrumento de desarrollo, cédula de urbanización sobre su adecuación al planeamiento urbanístico y a otros instrumentos de ordenación territorial o sectorial". Y proponemos que se adicione al final del párrafo también: "dicha cédula tendrá una vigencia temporal de un año". Por la razón que les he anunciado anteriormente, fundamentalmente por razones jurídicas, entendemos que sustituir se recabará por se podrá recabar es más contundente, más seguro jurídicamente, y entendemos también que la cédula que el Ayuntamiento emita debe tener un periodo de vigencia, para evitar precisamente una de las cosas que se ha anunciado también en muchas ocasiones por el grupo parlamentario Popular y por el Gobierno, y es para contribuir a evitar la posible especulación que la no vigencia o la no temporalidad de la cédula pudiera dar lugar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Este grupo parlamentario Popular quiere ofrecer una transacción al señor Martínez Cerón, al grupo parlamentario Socialista en el sentido siguiente, no podemos aceptar lo del término recabará, lo de sustituirlo por recabar, puesto que es una opción que se le da al particular, que podrá recabar o no del ayuntamiento. No se le puede obligar en ningún caso a un particular que pueda pedir una cédula de urbanización.

No obstante, sí que estamos de acuerdo con que se ponga un plazo a esa cédula, y por lo tanto, si su señoría está de acuerdo, el texto sería el siguiente: recabar se quedaría igual, sin embargo se pondría al final de ese párrafo tercero, ese artículo 74.3, "una vigencia máxima de dos años". Con una coletilla que pensamos que es

oportuna, y su señoría creo que también lo entenderá de esa forma: “salvo que durante este periodo se produzca una modificación del planeamiento que pudiera afectar al contenido de la cédula”. Puesto que si se modifica el planeamiento, pues lógicamente la cédula decaería. Entonces pensamos que es oportuno el añadir esa coletilla. Por lo tanto, ustedes dicen: “dicha cédula tendrá una vigencia temporal de un año”. Nosotros proponemos: “dicha cédula tendrá una vigencia temporal de dos años, salvo que durante este periodo se produzca una modificación del planeamiento que pudiera afectar al contenido de la cédula”.

Por lo tanto, le ofrecemos esa transacción con este texto, para que su señoría se pronuncie sobre el mismo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, a efectos de pronunciarse sobre la transacción que le ha ofrecido la señora Méndez.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Solamente aclararle que precisamente poner el imperativo en vez del condicional nos parece una medida de seguridad jurídica, y entendemos que cualquier particular debería pedir esta cédula, porque además es una garantía para él mismo, para el propio particular. Es decir, si es que eso no está reñido, señora Méndez Monasterio, con la autonomía del particular. Entendemos, además, que eso es garantía para la Administración, que ha emitido una cédula y que la tiene, y para el particular, que tiene una cédula de la Administración que le garantiza que lo que ahí pone es lo que está establecido en el planeamiento.

En cuanto a la segunda parte, hombre, usted propone dos años, y yo creo que es un plazo excesivamente largo. Yo, en cualquier caso, le voy a pedir que aunque vote en contra de la enmienda, en el Pleno la volvamos a debatir, y estamos dispuestos a aceptar la transacción que usted propone.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

La Presidencia entiende, señor Martínez Cerón, que en este momento su grupo parlamentario no acepta la transacción del grupo parlamentario Popular.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, pero estamos, como le he comentado a la señora Méndez Monasterio, dispuestos de aquí al pleno a estudiar la posible modificación y aceptación de la enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bien, es una enmienda de un nuevo apartado al artículo 75: “Deberes de los propietarios de suelo no urbanizable”. Proponemos que al final se adicione un nuevo apartado con el siguiente texto:

“Garantizar al ayuntamiento, mediante aval suficiente, las condiciones de urbanización previstas en esta ley, al artículo 158 específicamente (aunque en general en esta ley podríamos suprimir lo del artículo 158 para evitar referencias excesivas), y por el planeamiento, así como la constitución de una entidad de conservación de los servicios públicos y las condiciones de urbanización, en tanto dicho sector no sea continuidad del casco urbano”.

Esta enmienda yo creo que ustedes la van a entender rápidamente, si tenemos en cuenta que ya anteriormente les he dicho que podría ser para cualquier ayuntamiento, ante la iniciativa privada, en la urbanización, en los proyectos, en las propuestas de actuaciones urbanísticas, que los ayuntamientos al final, porque así está en la ley, no pueden de ninguna manera, digamos, echar para atrás bajo ningún concepto, pero, sin embargo, imagínense ustedes una urbanización en el mismo sitio donde decía, cerca de La Zarza, donde comentaba antes el señor Dólera, lejos de cualquier núcleo urbano, a la que una vez que está terminada pues los ayuntamientos tienen que prestar los servicios que como tal corresponden, de accesos, de mantenimiento, de abastecimiento de agua, de alcantarillado, etcétera.

Nosotros lo que proponemos es que ese tipo de urbanizaciones específicas, que no son continuidad del casco urbano y que por lo tanto se entiende que son urbanizaciones que tendrán otro carácter, pero que no estará en función del desarrollo normal del municipio o del casco urbano en este caso, sea de municipio pequeño sea de una gran ciudad, deberían constituirse entidades de conservación para garantizar los servicios públicos de los mismos y evitar así cargas al erario público, porque al final esas cargas..., bueno, son al erario público, son al ayuntamiento, pero en definitiva son a todos y cada uno de los ciudadanos, que tendremos que contribuir a sostener esa urbanización, que en este caso no es continuidad, insisto, y esa es un poco la clave de la enmienda, no es continuidad del casco urbano o del desarrollo del crecimiento normal de una población.

Yo creo que esto también iría en la dirección de que los ayuntamientos no tengan que soportar, y con ellos los ciudadanos, cargas que pudieran ser innecesarias para el erario público.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En ningún caso esta enmienda a este artículo debería de incluirse aquí, puesto que las garantías de ejecución están precisamente previstas en el artículo 158. Creemos que son suficientes dichas garantías para proceder a la urbanización de cualquier promoción, y en ningún caso se podría dar que esas infraestructuras las pagaran los propios ciudadanos, porque serían los promotores de esas urbanizaciones los que debieran de pagar todos esos servicios. Por lo tanto, creemos que está suficientemente garantizada la ejecución de dichas urbanizaciones en el artículo 158 del texto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.468, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Para ver si la tónica en la próxima sesión con respecto a las enmiendas de Izquierda Unida es distinta a la de ésta, retiro esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Debate de la única enmienda al artículo 76 formulada por el señor Martínez Cerón, enmienda 8.169.

Tiene la palabra para su defensa el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al apartado b del artículo 76: "Deberes vinculados a la transformación urbanística".

Nosotros proponemos que entre los deberes vinculados uno de ellos sea ceder al ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10% neto de aprovechamiento del sector a adquirir a requerimiento de la Administración. Proponemos que se quede hasta "legislación vigente", y el resto suprimirlo.

La justificación será la misma que he manifestado antes, referente a la necesidad y oportunidad de que el 10% de suelo que se ceda a los ayuntamientos sea neto. Y, señora Méndez Monasterio, en ningún caso es una enmienda o una propuesta interesada, en ningún caso, ni por intereses políticos ni por intereses electoralistas. Como usted sabrá, pues no estamos en campaña electoral

en absoluto. Bueno, no sé si a usted a lo mejor le parece así. Seguramente, si usted la hiciera pensaría que lo hace en esa dirección, pero ya le leí el otro día lo que los ayuntamientos proponen con esa cesión de 10% de suelo neto, y es tener un patrimonio de suelo suficiente y necesario para favorecer actuaciones encaminadas a desarrollo y promoción pública de viviendas, y ese es el sentido que tiene la propuesta.

En cualquier caso, como lo que el grupo parlamentario Socialista hace es recoger las sugerencias de los ayuntamientos sin distinción de signo político, entiendo que si usted nos tacha a nosotros de oportunistas y electoralistas, porque nosotros somos apenas un vehículo de transmisión, está diciendo que también los ayuntamientos, no los suyos, todos los ayuntamientos son oportunistas y electoralistas, y eso es lo que yo le vuelvo a pedir que me explique usted, si eso es así o le parece que es lo correcto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Señor portavoz del grupo parlamentario Socialista, no quiero que ponga en mi boca palabras que no he dicho, que en absoluto pienso y que, por lo tanto, no considero.

Vuelvo a reiterar los mismos argumentos en cuanto a la cesión de aprovechamiento vertidos en las enmiendas anteriores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, llegado a este momento, se va a proceder a la votación de la enmienda debatidas a lo largo de esta sesión.

En primer lugar votaremos, de manera conjunta, las enmiendas del grupo parlamentario Socialista, todas las debatidas, excepto la 8.148. A saber, se votan la enmienda 8.147, 8.343, 8.149, 8.344, 8.150, 8.151, 8.152, 8.345, 8.346, 8.153, 8.154, 8.347, 8.155,

Puede repetir a qué enmienda se refiere.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

8.347, al artículo 40.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Efectivamente, se votará por separado.

8.155, 8.348, 8.349, 8.156, 8.350, 8.351, 8.352,

8.353, 8.354, 8.158, 8.159, 8.355, 8.161, 8.356, 8.357, 8.163, 8.164, 8.165, 8.358, 8.166, 8.168, 8.359 y 8.169, todas ellas formuladas por el grupo parlamentario Socialista.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Todas ellas quedan rechazadas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Se procede ahora, señorías, a la votación de la enmienda 8.148, formulada por el grupo parlamentario Socialista.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es aprobada por unanimidad.

Se procede a continuación a la votación de la enmienda 8.347, formulada por el grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es rechazada al haber obtenido cinco votos a favor, siete en contra y una abstención.

Señorías, procedemos a continuación a la votación de las enmiendas debatidas a lo largo de la mañana formuladas por el grupo parlamentario Mixto. A saber: 8.254, 8.255, 8.485, 8.258, 8.259, 8.260, 8.486, 8.262, 8.267, 8.487, 8.509 y 8.272.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, solicito votación separada de la 8.260, en la que este grupo se va a abstener, porque, estando de acuerdo con la enmienda, tenemos una en igual sentido y entendemos que sería conveniente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

De acuerdo, señor Martínez Cerón.

Se procede, por tanto, a la votación conjunta de todas ellas, excepto la 8.260. Recuerdo a sus señorías que las enmiendas 8.263 y 8.468 han sido retiradas por el

portavoz del grupo Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas han sido rechazadas al obtener seis votos a favor y siete en contra.

Votación de la enmienda 8.260, formulada por el grupo Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda ha sido rechazada al obtener un voto a favor, siete en contra y cinco abstenciones.

Procedemos finalmente, señoría, a la votación de las enmiendas debatidas a lo largo de la mañana formuladas por el grupo parlamentario Popular. A saber, son las enmiendas 8.527, 8.528, 8.530, 8.531, 8.532, 8.533, 8.534, 8.535, 8.536, 8.537 y 8.538. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas han sido aprobadas al haber obtenido siete votos a favor y seis en contra.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, para anunciar voto particular a las enmiendas aprobadas ahora mismo del grupo parlamentario Popular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Queda constancia de ello.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, del mismo modo, aunque ya lo hice saber en el debate.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Queda constancia de ello.

Señorías, se levanta la sesión.

3.ª reunión: 29-3-2001.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señorías, se inicia la sesión.

Debate de la enmienda al artículo 78. Enmienda 8.360, presentada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda al artículo 78 apartado 2 es la propuesta de una nueva redacción de ese apartado 2. Desde nuestro punto de vista, este artículo tal y como está redactado permitiría que, antes de aprobarse el planeamiento y la gestión consecuente de él, pudieran levantarse construcciones destinadas a industrias, actividades terciarias o a dotaciones compatibles con el uso global, pero sin rebasar el 15% de aprovechamiento del sector, y aunque compartimos, como hace la Federación de Municipios de la Región de Murcia, que es un artículo novedoso, sin embargo también compartimos con ellos la preocupación sobre el principio de igualdad o la desigualdad que pudiera producir a la hora de construir teniendo en cuenta este artículo.

Mire, la pregunta sería, y es lo que yo le hago a la señora portavoz del grupo parlamentario Popular: ¿qué pasará con la urbanización e implantación de servicios si se empieza sin más a conceder licencias en base a ese artículo?, ¿qué pasa con la situación de los propietarios que sucedan a los que inicialmente hayan agotado el 15% de aprovechamiento del sector, como ahí se especifica? ¿Quiere decir eso que unos van a tener derecho a edificar por la vía rápida y sin problemas, y otros después no van a poder hacerlo?

En este sentido y es por eso por lo que nosotros proponemos una nueva redacción que entendemos mucho más ajustada, más igualitaria, que iría en los siguientes términos: “En suelo urbanizable especial, y cuando se den las mismas condiciones y con las mismas garantías, podrán admitirse usos y actividades vinculadas al sector primario, incluido el uso de vivienda vinculado a dichas actividades, fijándose como parcela mínima 2.500 m² y garantizándose a los ayuntamientos la cesión de los servicios urbanísticos necesarios, en concordancia con el artículo 58 de esta ley”. Y vuelvo a decirle que si les preocupa lo del artículo 58 estamos dispuestos a aceptar que se quite, y en concordancia con lo que diga esta ley.

En ese sentido nos parece que sería más justo e igualitario porque se podría estar gravando, una vez que los propietarios hayan agotado, los primeros propietarios hayan agotado, tal y como dice el artículo, el 15% del sector, ¿el resto de propietarios qué es lo que van a hacer?

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No podemos estar de acuerdo con la exposición efectuada por el portavoz del grupo parlamentario Socialista, porque en primer lugar se están confundiendo derechos y deberes de diferentes clases de suelo; se está confundiendo el suelo urbanizable con el suelo urbano; se está mezclando el artículo 58, referente al suelo urbano, con el artículo 78, que es el suelo urbanizable; se está diciendo que no existe igualdad de derechos entre unos propietarios y otros, y de lo que no se está dando cuenta es que estamos hablando de un régimen transitorio en tanto en cuanto no se planifique, como es obligación de un municipio, para que de una manera ordenada se pueda construir, se pueda edificar y se pueda urbanizar. Por lo tanto, al estar tratándose de un sistema transitorio, no se puede generalizar a la totalidad de los propietarios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.361, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación. Donde habla: “Excepcionalmente, podrán admitirse previa autorización del órgano autonómico”, sustituir “órgano autonómico” por “licencia municipal”.

Estamos hablando de régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar. Bueno, me gustaría que me explicaran si al final todos los trámites, en suelo no urbanizable prácticamente, o urbanizable sin sectorizar, que sería el equiparable más o menos al no urbanizable anterior, al final tiene que ser o sigue siendo el consejero o la consejería competente, el órgano autonómico competente, tal y como se determina en la redacción del artículo, tiene que ser el que siga dando la licencia, ¿qué es lo que ganamos?, ¿dónde está la autonomía municipal? Si los ayuntamientos, lo repito una y otra vez, tienen competencia para clasificar el suelo, cualquier clase de suelo, de acuerdo con lo que establece la ley, no nos parece razonable ni justificado el que no tengan competencia para dar las autorizaciones o las licencias, o autorizar los usos que se puedan en cada uno de los... o como se hace referencia en este caso, en régimen transitorio de edificación y uso de suelo urbanizable sin sectorizar.

Eso no parece que vaya en la línea que han defendi-

do ustedes de la autonomía municipal. Una vez más vuelve a ponerse de manifiesto y vuelve a ponerse encima de la mesa la contradicción desde lo que se dice a lo que se hace. Este artículo es prueba de ello.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No se puede interpretar de esta forma, el que se va contra la autonomía municipal, cuando ese mismo artículo 79, en el apartado 3, se establecen las diferentes competencias que tienen los ayuntamientos que antes las tenía la Comunidad Autónoma, y en el apartado 4 se ha reservado para la Comunidad Autónoma cinco clases de construcciones o instalaciones que por ser de carácter excepcional, por razones de vertebración del territorio, se le ha dejado esa competencia a la Comunidad Autónoma, porque se deben de mantener criterios homogéneos en determinadas construcciones o instalaciones, pero qué duda cabe que en el apartado 3 existen competencias y atribuciones a los ayuntamientos que antes no existían.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, la Presidencia le recuerda en esta sesión por primer vez que, efectivamente, el turno de réplica debería hacerse uso de él con carácter restrictivo.

Tiene su señoría la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente. También con carácter excepcional, pero sólo para poner de manifiesto una vez más la incongruencia del Gobierno y del grupo parlamentario Popular. Si de verdad se quiere dar autonomía a los ayuntamientos, désele con todas las consecuencias y no se les restrinjan, como en este caso, como bien ha expresado, lo ha dicho ella misma, no hace falta que lo haga yo, como bien ha expresado la señora portavoz del grupo parlamentario Popular.

Yo no sé cuál es el miedo que se tiene a que los ayuntamientos cumplan con su función en igualdad de condiciones que el resto de administraciones, en este caso de la Comunidad Autónoma, porque entiendo que los técnicos de la Administración regional son tan competentes como los de los ayuntamientos, y viceversa.

En consecuencia, es difícil de entender que habiendo una norma general, que es la ley, ésta no pueda ser

aplicada en igualdad de condiciones y con la misma competencia por los técnicos municipales que por los técnicos de la Comunidad Autónoma. La diferencia obviamente estará en los medios que tengan los ayuntamientos para poder ejercer su trabajo. Si los medios desde luego no son los adecuados, evidentemente, sí habrá discriminación y, lamentablemente, será, eso sí, responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, son criterios de interés general, son criterios de interés supramunicipal y son criterios de homogeneidad, y no son criterios en absoluto de que no existan medios técnicos suficientes para llegar o no llegar a darles determinadas atribuciones a los ayuntamientos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.362, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, pues en la misma dirección. Estamos hablando de competencia municipal en el mismo artículo, régimen transitorio de edificación, y entendemos que la autonomía y la competencia debe seguir siendo de los ayuntamientos. Si tiene la competencia para una cosa, por qué no tiene la competencia para otra.

Por lo tanto, nosotros proponemos que se modifique este artículo, en el sentido de que en donde dice “este régimen transitorio deberá suspenderse por el ayuntamiento o por el consejero competente en materia de urbanismo”, nosotros entendemos que este régimen transitorio deberá suspenderse por el ayuntamiento, que es quien, a nuestro juicio, tiene la competencia, y va en concordancia lógicamente con el artículo que acabamos de debatir anteriormente. Es el ayuntamiento el que debe tener la competencia, y son sus técnicos y las personas que trabajan en los ayuntamientos los que deben, la corporación municipal en definitiva la que debe administrar lo que la Ley del Suelo diga.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En consonancia con lo manifestado anteriormente, lógicamente cuando la competencia está atribuida al consejero debe ser el consejero el que suspenda, y cuando la competencia está atribuida al ayuntamiento debe ser el propio ayuntamiento. Por tanto, no se puede suprimir la palabra “consejero”.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 80. Debate de la enmienda 8.539, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de adición al artículo 80.d).2 con la redacción siguiente: “A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes: cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General; costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General, y realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones, a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida”.

En realidad, el objeto o la justificación de esta enmienda es dar garantía a los ayuntamientos para poder gestionar el suelo hasta que se redacten los planes especiales.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Nos vamos a abstener en lo que se refiere a esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Socialista lo que no entiende es por qué enmiendas similares que ha presentado el

grupo parlamentario Socialista no son tenidas en cuenta, y en cambio el grupo parlamentario Popular incluye estas enmiendas, no sé si porque obviamente tienen mayoría y lo van a hacer porque a ellos les parece. Es muy parecida esta enmienda, señora Méndez Monasterio, a la que acaban ustedes, hace un par de artículos, de rechazarnos, respecto también a la posibilidad de construir en esos 2.500 m², y la verdad es que no lo entiendo, no alcanzo a entender cuál es la política del grupo parlamentario Popular a este respecto, no alcanzo a entenderla.

En consecuencia, aun estando de acuerdo como estamos con la filosofía de la enmienda que se propone, puesto que nos queremos reservar el tema para el Pleno, nuestro voto inicial va a ser en contra.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.488, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Retiro esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Debate de la enmienda 8.363, formulada por el señor Martínez Cerón, que está en uso de la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, al artículo 80, apartado d), subapartado 4, es una enmienda de adición y que dice lo siguiente. El subapartado 4, de este apartado d), de este artículo dice: “La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habilitación de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el artículo 158.2 de esta ley”.

Nosotros proponemos que a continuación se añada la siguiente frase: “haciendo la oportuna anotación en el Registro de la Propiedad”. Entendemos que se debe garantizar, o con el objetivo precisamente de garantizar exactamente la actuación porque, si no, no tendríamos claro si tenía sentido exigir avales de una urbanización que posiblemente puede no realizarse, puede quedarse en compromiso escrito del propietario de participar en su momento en los costos de urbanización, incluso haciendo anotación, como decimos, marginal en el Registro. Nos parece que es una garantía mayor y que contribuiría

a una mayor seguridad jurídica y, desde luego, a garantizar la actuación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No podemos entrar en el fondo del tema porque la legislación exclusiva del Estado sobre las anotaciones en el Registro nos impide el incluir este párrafo que quiere el grupo parlamentario Socialista, tal y como lo ha dicho el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, entramos en el debate de la enmienda al artículo 82.

Enmienda 8.364, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de modificación al artículo 82. Estamos hablando de los procedimientos de autorización excepcional. A nuestro juicio, donde dice "para la autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de los usos y construcciones excepcionales, previstos en este título..." debería decir, por las mismas razones que ya hemos expuesto anteriormente, y es porque entendemos que son los ayuntamientos los que deben tener competencia en las distintas autorizaciones, debería decir: "para la autorización por el ayuntamiento de los usos y construcciones excepcionales, previstos en este título", y esto en aras a ser coherentes con la exposición de motivos que el grupo parlamentario Popular ha venido defendiendo a lo largo de la tramitación de esta ley en grandilocuentes y pomposos anuncios públicos, pero que, una vez más, volvemos a comprobar que no es así, puesto que la mayoría de las competencias en este tipo de actuaciones se las sigue reservando la Comunidad Autónoma. Yo no sé, la verdad es que cuando se aplique esta ley, los ciudadanos, que habrán oído una y otra vez de boca del Gobierno del Partido Popular, de boca de los consejeros, que esta ley elimina plazos, elimina trámites, cuando vuelvan a ir a sus ayuntamientos y les digan "no, pero es que esto hay que mandarlo, tiene que ser el consejero, tiene que ser la Consejería la que dé la autorización", la verdad es que se van a quedar a cuadros, porque realmente no se va a cumplir con esa filosofía que se ha defendido una y otra vez en los medios de comunicación pública.

Yo les vuelvo a pedir cierta coherencia aunque sólo sea porque lo han dicho una y otra vez, pero cúmplanlo ustedes, pónganlo en la ley, acepten este tipo de enmiendas. Desde luego, lo que va a significar es, yo creo, un duro golpe a los ciudadanos que comprueben en la realidad, cuando esta ley se aplique (dentro seguramente de muy pocos meses), que no es verdad lo que el Gobierno del Partido Popular ha venido anunciando. Lo que pasa es que, bueno, en tantas otras cosas pasa así que quizá tampoco se sorprendan.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es gracioso saber cómo se ve la realidad desde un punto de vista y desde otro. Yo le puedo decir que conozco ciudadanos que están esperando a que se apruebe esta ley para que esas unidades de actuación que son tan difíciles de resolver, puedan resolver de una manera más rápida.

No obstante, para centrarnos en esta enmienda lógicamente tenemos que argumentar lo mismo que hemos argumentado antes, porque estamos hablando de las autorizaciones del artículo 79, me parece que era. Por lo tanto, los mismos argumentos que aquí hemos esgrimido son los válidos para rechazar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.365, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, seguimos en el artículo 82, "procedimiento de autorización excepcional", al apartado segundo. También en la misma dirección que venimos destacando anteriormente, proponemos una nueva redacción que diga: "El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el BORM, finalizada la cual y previos los informes pertinentes procederá a otorgar la oportuna licencia", y suprimir el resto del texto.

No me voy a repetir en la exposición porque todas estas enmiendas van en la dirección de atender las reclamaciones y las demandas de la propia Federación de Municipios, que así lo ha expuesto y así se acordó por unanimidad en la Asamblea General de la Federación de Municipios, que emitió un informe al anteproyecto de ley del suelo, en el cual pedía que el Gobierno regional fuera sensible a estas demandas de autonomía municipal

y que se tuviera en cuenta que si a los ayuntamientos se les reconoce la capacidad de calificar, de clasificar el suelo, debe reconocérseles también la capacidad para autorizar y para desarrollar la ley en todo su contenido, y no, como se está viendo una y otra vez, artículo tras artículo, que la Comunidad Autónoma limita, sigue limitando la competencia y la autonomía de los ayuntamientos en aquellas cosas que, aunque se enmascaran en el criterio de oportunidad supramunicipal, a nuestro juicio hay otras cuestiones que de verdad son criterios de oportunidad o criterios supramunicipales, pero sin embargo el Gobierno regional ahí no va a hacer, según propone en su ley, absolutamente nada.

Y en estos artículos, que son consecuencia directa de aplicación de normas aprobadas y que además han sido o tienen su origen en clasificaciones de suelo o determinaciones hechas por los ayuntamientos, nos parece ilógico, insisto, que no sean los ayuntamientos los que definitivamente tengan absolutamente todas las competencias, desde la clasificación hasta el desarrollo completo de la normativa.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Por estar en la misma línea que las anteriores, sirvan las argumentaciones vertidas para rechazar las enmiendas ya debatidas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.274, formulada por el señor Dólera. Tiene la palabra, señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Es al artículo 82.3, no al artículo 80.3. Se trataría de añadir un nuevo apartado en el procedimiento de autorización excepcional donde se establece un requisito, y es que esté condicionada la autorización a la garantía de la protección de los recursos naturales y su utilización racional.

Se trata, en suma, con esta enmienda de garantizar esa protección y el uso racional de los recursos naturales, que no está garantizado en muchos de los artículos de la ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En la tramitación de estos expedientes está previsto que la Administración sectorial se pronuncie. Por lo tanto, creemos que queda garantizada la protección de los recursos naturales.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, entramos en el debate de la enmienda al artículo 84.

Debate de la enmienda 8.469, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Para retirar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Debate de la enmienda al artículo 88. Enmienda 8.489, formulada por don Joaquín Dólera, que de nuevo tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Aquí lo que se impone es un deber a la Administración en lo que se refiere al uso, conservación y rehabilitación.

Y en ese sentido solicitamos una reunión, una revisión, perdón, con periodicidad decenal de las viviendas, en las que se constate el estado de conservación, la seguridad y la salubridad de las mismas, y se determinen las medidas de conservación, con el fin de prever situaciones como las que hace muy poco desgraciadamente se han producido varias en Madrid y pueden producirse también en la Región de Murcia.

Por tanto, es una norma de seguridad. Habría que arbitrar, lógicamente, posteriormente medidas de desarrollo de este precepto con el fin de distribuir correctamente las cargas de esta revisión en lo que se refiere a la Administración y en lo que se refiere a la propiedad de las fincas, de las viviendas que se inspeccionen. Pero lo fundamental aquí ahora mismo no es determinar eso, lo fundamental es determinar que exista, efectivamente, esa inspección y que, por tanto, se garantice por la Administración la perfecta conservación, la salubridad de esas viviendas, y que se prevengan, de este modo, siniestros

como los que hace muy poco han ocurrido.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Tiene la palabra la señora Méndez Monasterio en su turno en contra dentro del debate de la enmienda 8.489.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos de acuerdo con la filosofía vertida en esta enmienda, con los argumentos dados por el señor Dólera. Sin embargo, no podemos incidir en legislación estatal, puesto que es la Ley de Edificación la que trata de estos temas desde el punto de vista estatal. Nos parece bien la idea, como ya hemos dicho, y la Administración regional está trabajando en la calidad de la edificación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 89. Enmienda 8.490, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

A nosotros nos preocupa que por la vía de la indefinición de la ley, muchas veces por la vía de la pasividad de la Administración de otra, se puedan colar, en un generosísimo régimen de provisionalidad en lo que se refiere a la construcción de determinadas viviendas o al uso de esta clase y categoría de suelo, determinadas instalaciones. Por eso nosotros sustituimos la expresión pasiva “que no esté expresamente prohibida por el planeamiento urbanístico”, por una activa “que deberán ser expresamente autorizadas por el planeamiento”. De este modo, lo que estamos haciendo es reforzar requisitos, evitar que por la puerta de atrás se cuelen a veces construcciones o usos que no son deseables de forma provisional.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Sin embargo, desde este grupo parlamentario pensamos que está permitido todo lo que no está prohibido expresamente. Entonces no existe en la ley ninguna lista

de cosas autorizadas, por lo que el criterio es lo que no esté prohibido. Si existiera esa ley a lo mejor se podría cambiar de criterio. En este estado de cosas, no se puede cambiar de criterio.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.493, formulada por el señor Dólera. Tiene su señoría la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Nosotros creemos que “la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación” no puede ser uno de los criterios para poder admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional. En todo caso tendría que ser, puesto que pone ya su necesidad y su carácter no permanente, las características técnicas de la misma.

Nosotros no creemos que “la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación” sea una expresión afortunada, clarifique, añada un requisito que pueda resultar, digamos, valioso a la hora de juzgar si hay una autorización para uso, obra o instalación provisional.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Sin embargo, la filosofía de esta ley es que existen dos características o dos elementos para poder conceptualizar lo que es la provisionalidad, y en este caso son, por un lado, las características técnicas y, por otro lado, la temporalidad del régimen o explotación. En alguno de esos dos casos o cuando coincidan uno de esos dos elementos es cuando se puede decir que la obra o el uso es provisional. Es un carácter de filosofía de la ley, con lo cual, pues bueno, son criterios distintos. Entonces no podemos aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 90, enmienda 8.492, formulada por el señor Dólera, quien tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Bueno, en unos tiempos en los que quienes construyen viviendas ilegales son primados, como ocurre en el Plan General de Ordenación Urbana, por ejemplo, del Ayuntamiento de Murcia, convalidado parcialmente, como veíamos ayer, por las enmiendas del grupo parlamentario Popular a esta ley, es lógico que nos fijemos también en los derechos de aquellos propietarios de construcciones que realizadas en su momento de una forma legal, por un cambio en el planeamiento queden fuera de ordenación. Y en este caso lo que planteamos es un reforzamiento de sus derechos, en el sentido de que puedan seguir con su régimen inicial o, en su caso, se garanticen las correspondientes indemnizaciones. Se trata, por tanto, de salvaguardar legítimos derechos de propietarios que en su día actuaron legalmente y a los que el cambio de planeamiento les perjudique y, por tanto, tienen derecho a un resarcimiento.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El planeamiento ha de estar por encima de las construcciones anteriores; por lo tanto, en el caso que queden fuera de ordenación, sí que sabe, señor Dólera, que se dulcifica muchísimo la figura de fuera de ordenación. Entonces eso es lo que esta ley aporta.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.366, formulada por el señor Martínez Cerón.
Tiene su señoría la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.
Es una enmienda de adición y se propone la creación de un nuevo artículo 90, que diría literalmente así: “los terrenos afectados por incendios forestales quedarán excluidos de cualquier actuación urbanística durante un período mínimo de 30 años”. Yo creo que la enmienda no tienen más explicación o más justificación que, igual que hablábamos ayer y justificábamos ayer la necesidad de que en la Ley del Suelo se imprima un cierto carácter, ciertos objetivos mínimos a cumplir en cuanto a lo que desde el Gobierno, desde la Administración regional también, se quiere de nuestra Región de Murcia, y ante los criterios que muchas veces surgen una vez que se han

producido incendios forestales sobre las dudas, más que los criterios, las dudas que surgen habitualmente sobre cuál será el uso, a nosotros nos parece que debiera quedar reflejado en el texto de la ley la voluntad firme de que cualquier terreno afectado por incendio forestal va a quedar excluido de cualquier actuación urbanística durante un período mínimo de 30 años.

Yo creo que eso contribuiría a eliminar las dudas, a garantizar por parte de la Administración, evitar malas tentaciones que alguien pudiera tener a este respecto, y sobre todo dejar claro y de una manera firme cuál es la posición del Gobierno a este respecto ante las dudas, insisto, que surgen una y otra vez cuando lamentablemente se producen incendios forestales.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Muchas gracias, señor presidente.

Ya se debatió una enmienda de características muy parecidas por el señor Dólera, se debatió en la mañana de ayer y, bueno, pues los argumentos son los mismos, que hay una regulación específica, lógicamente estamos de acuerdo con el fondo del tema, pero ya hay una regulación específica en medio ambiente y en el Código Penal y, por lo tanto, nos parece que no debe de meterse en esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, de manera excepcional para decirle a la señora Méndez Monasterio que se aclaren, aclárense ustedes, entre ustedes mismos.

Ustedes han recogido en esta ley, pues si yo no he contado mal, del orden de 60 ó 70 ó 75 artículos que son repetición exacta de otras normativas. Y digo yo, con ese argumento que usted me pone aquí encima de la mesa, para qué lo queremos poner en esta ley, si ya existe en otras normativas; es un absurdo, porque además cuesta más trabajo leerse la ley y no conduce absolutamente a nada si ya está incluido.

Pero mire, a mayor abundamiento, es que esta propuesta que hacemos nosotros es un compromiso que adquirieron ustedes aquí en la pasada legislatura. El señor José Anselmo Luengo decía, en contestación a una moción del grupo parlamentario Socialista en esta dirección, como consecuencia del lamentable incendio del

año 1994...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, le recuerdo a su señoría que no estamos en un debate sobre política forestal, sino en un debate de enmiendas parciales a la Ley del Suelo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Estoy justificando, señoría, por qué presentamos esta enmienda y estoy intentando poner encima de la mesa la incoherencia del grupo parlamentario Popular, que decía exactamente así: “Creemos y coincidimos con el señor Carreño que en el trámite parlamentario de esta ley que se está preparando por el Gobierno regional -se refiere a la ley del suelo- es cuando habrá que fijar la posición, y -como él decía- si no aparece específicamente esta pretensión en la ley, entonces hacer enmiendas que así se contuvieran”.

Bueno, pues no aparece específicamente en la ley, y aquí se ha presentado una enmienda que específicamente lo contiene. Señoría, explíqueme cuáles son las razones.

Le vuelvo a insistir, razones de que ya está legislando no me las ponga encima de la mesa, porque hay más de 80 artículos de los que aparecen en la ley que ya aparecen en otro sitio, y en consecuencia no deberían aparecer.

Y segundo, díganme qué es lo que ha cambiado desde que el señor Luengo dijo esto en la Asamblea Regional al día de hoy.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez, brevemente y con carácter excepcional.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Desde el grupo parlamentario Popular seguimos manteniendo nuestros argumentos. No obstante, puesto que se desconocía esto que alegaba el señor Martínez Cerón, sí que le prometo que desde el grupo parlamentario Popular se va a estudiar esos antecedentes y se va a ver si hay o no conveniencia de incluirlo. También se lo contesto al señor Dólera, por lo tanto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, de ser aprobada la enmienda que acaba de debatirse, figuraría provisionalmente como artículo 90 bis, sin perjuicio de ulterior reordenación numérica como consecuencia de la correspondiente enmienda técnica.

Debate de la enmienda al artículo 93, enmienda

8.491, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda tiene que ver, también, tanto con la enmienda que acaba de defender el señor Martínez Cerón como con la enmienda que yo defendí ayer, es uno de los supuestos que se pueden dar. Cuando hablamos de suelo no urbanizable, no solamente debemos de establecer medidas para protección del territorio y del paisaje, sino también en su caso, en el caso de que estemos hablando de suelos contaminados, por ejemplo el de Potasas y Derivados que tenemos aquí cerca en Cartagena, en el supuesto de que éste fuera suelo no urbanizable o en el caso de suelos sometidos a procesos de devastación por incendios forestales, nosotros lo que pretendemos es que no solamente nos limitemos a proteger lo ya existente, sino que adoptemos las medidas adecuadas para la rehabilitación o restauración de esos terrenos, de forma que no solamente nos conformemos con proteger lo que ya existe, sino lo que existe y se pueda destruir por cualquier lamentable causa, voluntaria o involuntaria, pueda volver a rehabilitarse, pueda volver a restaurarse y, por tanto, los ciudadanos y ciudadanas puedan disfrutar de ese paisaje natural.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En el suelo no urbanizable el objeto es preservar ese suelo no urbanizable. Pensamos que es asistemático porque en el caso de que se hubiera realizado una infracción urbanística, de lo que se trataría es de una medida de restablecimiento de la legalidad. Por lo tanto, es un tema de disciplina urbanística, puesto que previamente tendría que haberse realizado una actividad ilegal.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Señora Méndez, excepcionalmente utilizo este turno. No tiene por qué haberse realizado una actividad ilegal para poder restaurar; quiero decir, un incendio

forestal que se ocasiona por causas involuntarias no es una actividad ilegal y no es un tema de disciplina urbanística; o una industria que en su día obtuvo en suelo no urbanizable una autorización especial para poder... y como consecuencia de la propia actividad de la industria que hace 20 años no existía la legislación ambiental que existe en este momento y ese suelo está contaminado, pues obviamente tampoco estamos ante una actividad ilegal. Por tanto, es un tema yo creo que más de prevención, de restauración y rehabilitación, que de disciplina urbanística, como usted misma dice. Por tanto, yo creo que esto mejoraría el texto en lo que se refiere al suelo urbanizable; lo que pasa es que me da la impresión de que al grupo parlamentario Popular todo lo que sean medidas que tiendan a regenerar o que tiendan a rehabilitar no le suena bien a los oídos.

De hecho, la gran mayoría de mis enmiendas van en este sentido, y a estas alturas, a pesar de haber mostrado buena voluntad retirando algunas de las enmiendas, todavía no hemos tenido la suerte de ver aprobada ni una.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señora Méndez, con carácter excepcional.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, pensamos que aun en el caso de que tuviera razón en la exposición o en el argumento que ha expuesto el señor Dólera, quedaría cojo este párrafo, porque efectivamente no se expresa muy bien el que sea para esos casos y de esa manera. O sea, que cuando se ha leído la redacción que él exponía, se expresa o se da a entender que es como consecuencia de alguna actividad que hubiera sido ilegal. Por lo tanto, pensamos que quedaría cojo. No obstante, se estudiará una posible transacción para el caso de que se pudiera mejorar el párrafo que expone el señor Dólera.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Méndez.

Señorías, entramos en el debate de la enmienda al artículo 94. Enmienda 8.172, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Voy a agrupar todas las enmiendas del grupo Socialista al artículo 94, en consecuencia la 8.172, 8.173, 8.174, 8.175, 8.367, es decir, todas las enmiendas que el

grupo parlamentario Socialista ha presentado al artículo 94.

Señorías, el artículo 94 hace referencia a las determinaciones generales que el Plan General de Ordenación Municipal definirá o contendrá en el mismo.

Yo creo que ayer les hacía referencia a ustedes de que el lenguaje que aparece en el texto de la ley lamentablemente es un lenguaje caduco, porque se limita a poner encima de la mesa lo que actualmente se está haciendo, pero sin embargo no tiene en cuenta las nuevas tecnologías, los nuevos desarrollos que se están produciendo en la ciudad, y a mí me gustaría, al grupo parlamentario Socialista nos gustaría que esta ley recogiera lo que nosotros entendemos que debe entenderse en términos de mejora de la calidad en la construcción. Cuestiones, asuntos, actividades, infraestructuras, que contribuirían a mejorar, sin duda ninguna, la calidad de las actuaciones urbanísticas que se hagan.

Para eso es necesario que los planes generales de ordenación municipal, además de recoger lo de siempre, algo que nos parece bien, pero que, insisto, está caduco y trasnochado y superado, recogiera otra serie de cuestiones que contribuirían a mejorar la calidad de los servicios que se prestan, y especialmente contribuiría a que no fueran después los ciudadanos y la Administración los paganos de la falta de previsión a la hora de hacer determinadas actuaciones, que lamentablemente tienen que pagar los ciudadanos vía impuestos, y los ayuntamientos, estoy seguro de que sin ganas, pero tendrán que hacerlo, puesto que la implantación de nuevos servicios al final termina recayendo, lógicamente, en el bolsillo del contribuyente. Necesariamente tiene que ser así.

Sin embargo, nosotros creemos que con la inclusión de una serie de normas o de otra serie de cuestiones que contribuyen a modernizar la actividad urbanística y a mejorar la calidad, esto se podría superar, y se podría evitar el que los ciudadanos tuvieran después que rascarse el bolsillo porque las administraciones no han tenido en cuenta toda una serie de nuevos servicios.

En esta dirección, nosotros proponemos, en una batería de enmiendas al artículo 94, que como digo son las determinaciones generales que han de recogerse en el Plan General en el que se define el modelo de desarrollo urbano y territorial, y en el que se contienen determinaciones de carácter general, pues, bien, nosotros entendemos que con carácter general, además de las que se proponen en ese artículo, debieran incluirse determinaciones como, por ejemplo, del siguiente tenor: "Los sistemas generales de comunicaciones comprenderán las infraestructuras viarias y de transporte público integrado en sus distintas modalidades, incluidas las previstas para la implantación de carriles-bici". No me voy a extender demasiado, pero todos sabemos la problemática que tienen hoy día las ciudades en cuanto a comunicaciones, y el que desde el primer momento se tenga la previsión de implantar carriles-bici entendemos que mejoraría y

haría una ciudad mucho más acogedora y mucho más habitable.

En la misma dirección, entendemos que los sistemas generales de infraestructura debieran incluir las diferentes redes de servicios públicos, estableciendo las reservas de suelo necesarias para la implantación de todos los servicios exigidos para la consideración de suelo urbano, así como estableciendo las reservas suficientes para futuras ampliaciones.

Queremos con esto decir que cuando se prevean estas delimitaciones de suelo, no sólo sean para lo que se va a hacer hoy, sino que haya previstas reservas de ampliación que eviten el que después las ciudades estén permanentemente en obras por falta de previsión. Creemos que así se justificaría la implantación mediante corredores de servicio, como digo, con ampliaciones previstas, para evitar las continuas obras en las ciudades.

Igualmente, entendemos que el plan debiera contener otra actuación importante que garantizara la seguridad de los ciudadanos frente a unas emisiones que lamentablemente hoy día están de moda, y que incluso en esta mesa podemos estar viendo, que son, a nuestro juicio: el plan debe delimitar, con las suficientes garantías, reservas de suelo destinadas a la implantación o paso de infraestructuras de telefonía móvil, líneas eléctricas o cualquier otra fuente susceptible de emitir contaminación electromagnética.

Por último, señor presidente, nosotros entendemos que los planes generales debieran contener un plan específico de actuación y recuperación de los centros de población. Uno de los mayores problemas que tienen hoy día las ciudades son los centros de población, el despoblamiento de los centros de población, puesto que los ciudadanos al no contar, lamentablemente, en esos centros de población con los servicios que hoy día tienen en las zonas más periféricas, se van abandonando.

Nosotros entendemos que hay que crecer también hacia dentro. Pero para crecer hacia el centro de las ciudades hay que establecer planes específicos en los planes generales que contengan medidas de restauración y recuperación de esos centros de población.

Y por último, entendemos que se deben incluir las previsiones y reservas de suelo necesarias para la implantación de sistemas de utilización y aprovechamiento de energías renovables para el abastecimiento energético de las ciudades, con especial atención a los núcleos aislados y al aprovechamiento de energía solar en instalaciones y edificios, y especialmente en lo que hace referencia a edificios públicos.

Entendemos, en la línea que proponíamos ayer con la enmienda de la no implantación en la Comunidad Autónoma de Murcia de instalaciones de energía nuclear, que con esto se contribuiría a favorecer en la Región de Murcia las energías renovables, especialmente la solar, de la que, por suerte, somos quizás una de las regiones, si no la que más, emisiones de energía solar

recibe al año.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En el artículo 94, determinaciones generales que debe contener un plan general municipal de ordenación, se tratan de incluir una serie de determinaciones, valga la redundancia, que nosotros pensamos que muchas de ellas están ya incluidas. Sin embargo, voy a comenzar, si le parece al señor presidente, ofreciendo una transacción para la primera de las enmiendas; cuando solicita el grupo parlamentario Socialista que se incluyan las previsiones para la implantación de carriles-bici, pensamos que sí que puede ser conveniente, aunque pudiera estar o puede estar lógicamente dentro de sus distintas modalidades, es en el apartado b), cuando dice: "El sistema general de comunicaciones comprenderá las estructuras viarias y de transporte público integrado, en sus distintas modalidades", pensamos que ahí se podría incluir. No obstante, cuando proponen "para la implantación de carriles-bici", nosotros la transacción que proponemos es que entre "previsiones" y "para la implantación de carriles-bici", poner "en su caso", porque no se puede obligar a todos los municipios ni a todos los ayuntamientos a que de manera general tengan que imponerse la implantación de carriles-bici. Habrá municipios en los que a lo mejor, por cómo esté constituido el territorio, pueda ser, y en otros casos no pueda ser. Por lo tanto, si lo ha anotado, es entre "previsiones" y "para implantación de carriles-bici", poner solamente "en su caso".

En cuanto a las demás enmiendas, también del mismo artículo, para contestar, de la misma manera que ha hecho el portavoz socialista, argumentar cada una por separado. En la primera de ellas, cuando habla de "establecer reservas de suelo necesarias para la implantación de todos los servicios exigidos para la consideración de suelo urbano, así como estableciendo las reservas suficientes para futuras ampliaciones", se rechaza porque es una decisión propia del suelo urbano. Entonces, bueno, pensamos que no viene a cuento, que está de más el ponerlo.

De la misma manera, la siguiente habla de que se garantiza el derecho fundamental a la vivienda, sea en propiedad o en otro tipo de régimen. Bueno, pues también pensamos que esto está recogido y plasmado perfectamente en la Constitución, no añade nada, es un principio programático, y por lo tanto pensamos que es innecesario incluirlo en este artículo tan concreto.

En cuanto a...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez, la enmienda 8.495 es formulada por el grupo Mixto, por el señor Dólera, y aún no ha sido sometida a debate.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Lo siento, me he hecho un poco de lío porque he unido todas las enmiendas de este artículo, pero, no obstante, sigo con el tema. La enmienda que se refiere a la implantación o paso de infraestructuras de telefonía móvil, líneas eléctricas, etcétera, ésa está incluida con carácter general en el apartado b), segundo párrafo, cuando se habla de "estructura general y orgánica del territorio integrada por los sistemas generales determinados del desarrollo previsto: comunicación, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario". Por lo tanto, pensamos que también es innecesario incluir específicamente este tipo de líneas que están ya incluidas de manera más general, más amplia, en el apartado b).

De la misma manera, bueno, de la misma manera no porque es una argumentación diferente, cuando solicitan que se incluya un plan de actuación y recuperación para los centros de población. El texto lo que hace es que ese planeamiento, por darle, además, incluso, un carácter más importante, se prevé que se haga por medio o a través de planes especiales, que son los planes especiales de reforma interior, para posibilitar precisamente lo que se pretende: estar dentro de los apartado b) y c) del artículo 95, precisamente por la especialidad y por la importancia que se debe dar a esas recuperaciones de centros de población históricos, etcétera.

Y en cuanto a la última de las enmiendas, en el mismo sentido, está dentro del sistema general de infraestructuras, y es una infraestructura que cada ayuntamiento tendrá que tener en cuenta, pero que no se puede establecer con carácter general para todos: el aprovechamiento de energía solar en instalaciones y edificios, etcétera, pues cada ayuntamiento en su planeamiento general, con la autonomía efectivamente que debe tener, debe realizarlo de la manera que ellos estimen más conveniente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, le ruego se exprese sobre la transacción ofertada por la señora Méndez.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Así lo voy a hacer, señor consejero, pero antes permítame decirle que...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, no me ascienda usted, ni me cambie de poder, sigo perteneciendo al poder legislativo, no al poder ejecutivo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

No, ya he visto que se le había puesto una cara de gusto, y me ha extrañado, la verdad. Pero, bueno, es un...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Le aseguro a su señoría que estoy muy a gusto donde estoy.

Está su señoría en posesión de la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Para pronunciarme sobre la transacción. La vamos a estudiar en el Pleno por una razón. Es decir, en principio nosotros vamos a mantener la enmienda como está porque, señora Méndez Monasterio, estamos hablando de planificar, y ustedes todo lo dejan en el aire, es decir, puede ser o no puede ser. Las determinaciones generales, tal y como me decía usted que se establecen en el apartado b), son generales, y nosotros creemos que los planes generales de ordenación urbana deben de tener compromisos, porque es que si no, estamos dejando al albur, a criterio exclusivamente de quien haga el plan, cuestiones que a nuestro juicio están ya hoy día implantadas, y son cosas que debieran recogerse en garantía de la defensa de los ciudadanos, sobre todo lo que hace referencia a las determinaciones de reservas de suelo para antenas de telefonía o todo lo que provenga de contaminación electromagnética. Eso no se puede dejar al albur, a la voluntad de quien planifique, en este caso, o quien haga los planes generales.

Yo creo que la Comunidad Autónoma tiene la capacidad, incluso la responsabilidad, de que esas cosas se vayan cumpliendo, se vayan introduciendo en los planes generales, pero en defensa y en la garantía de la salud de los ciudadanos, y en busca, ya le decía al principio de mi intervención, de la calidad de los servicios que hay que prestar de cara al siglo XXI, no de cara, es que estamos ya en el siglo XXI. Lo demás es repetir exclusivamente lo que dice prácticamente la Ley 6/98, o lo que decían las leyes de aquí hacia atrás, y para eso no hubiera hecho falta haber incluido estos artículos, se supone que una nueva ley del suelo iba a recoger o va a recoger las nuevas cuestiones que están de actualidad, y que son problemas que ocupan y preocupan a los ciudadanos. Pero, insisto, que lamentablemente ustedes una y otra vez nos vuelven a sorprender diciendo que esto no es posible.

Y termino, señor presidente, diciendo que lo que

más me extraña es que el consejero de Industria anterior, actual consejero de Política Territorial, mire usted, no le voy a decir que nuestras enmiendas no sean calcadas, porque no lo son, pero le tengo que decir que, por ejemplo, dice: "la necesidad de introducir las redes de gas canalizado (específicamente poniendo esas cosas); introducir la especificidad de los abastecimientos energéticos de electricidad y gas, la necesidad de introducir las redes de gas canalizado, necesidad de abastecimientos energéticos alternativos, necesidad de introducir las redes o la reservas de suelo para instalación de antenas, de redes, de infraestructuras eléctricas. Yo es que no sé qué es lo que le ha pasado al actual consejero de Política Territorial, no sé dónde está el cambio. Probablemente sea eso, que lo han pasado de consejería y se ha trastornado, en el buen sentido de la palabra, no me interpreten ustedes mal, evidentemente; pero no puedo entender que hace apenas unos meses, en el informe que presentó a su compañero, señor Bustillo, diciendo que estas consideraciones debieran estar incluidas en los planes generales, específicamente en los artículos prácticamente que yo le he leído, y que ahora de golpe y porrazo estas cosas no se tengan en cuenta por el grupo parlamentario Popular, ni por el Gobierno siquiera. Pónganse ustedes de acuerdo porque es que si no esto al final va a ser un lío que no va a haber quien entienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón. La Presidencia entiende que su señoría ha rechazado la transacción.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente, pero vamos a estudiar la propuesta para el Pleno y en el Pleno daremos una respuesta definitiva.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señora Méndez, muy brevemente.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Este grupo parlamentario Popular no puede admitir esas calificaciones de trastornado, aunque sea en el mejor sentido de la palabra, puesto que se trata... si en un momento se dice una cosa, o en otro momento se dice otra, se expone o se proponen determinadas consideraciones para que puedan enmendar, para que puedan completar el texto, lógicamente cuando se dice que en el sistema general de infraestructuras se incluirán las diferentes redes de servicios públicos, y se concreta, se ex-

plica que de esta manera está recogido todo esto en este artículo, lógicamente se llega a la determinación de que al ser muchísimo más amplio este concepto y pudiéndose incluir tal y como cada ayuntamiento puede establecer dentro de su planeamiento general, con la autonomía que ellos deben de tener, quedan perfectamente incluidas todas esas modalidades que el grupo parlamentario Socialista dice que deben contener los planes generales.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.495, formulada por el señor Dólera. Tiene su señoría la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Si me permite, la agrupo con la 8.494, que viene al mismo artículo 94.

Se trata de dos apartados. Uno de ellos es una adición al apartado g), que pretende fundamentalmente que cuando se hable de suelo destinado a patrimonio público, suelo de interés público, se haga referencia a la política de vivienda, y que esto se tenga en cuenta en los sistemas de iniciativa pública o privada a la hora de la aprobación o adjudicación. ¿Qué se pretende? Un concepto distinto de ciudad y una política distinta de viviendas sociales, entre comillas, lo que se ha denominado viviendas sociales. Se pretende eliminar *apartheid*, se pretende eliminar el efecto que muchas veces causan en determinados núcleos de población la existencia de grandes concentraciones de este tipo de viviendas. Se trata por tanto de evitar en el sentido que se ha utilizado siempre la palabra "suburbios", se trata por tanto de hacer una integración de familias de distinta renta económica en los mismos lugares de la ciudad. Y precisamente por eso queremos incluir esta enmienda.

En lo que se refiere a la siguiente enmienda, lo que planteamos es que haya un documento que relacione las distintas determinaciones del desarrollo urbano y territorial, y también que establezca indicativos para comprobar la correcta realización de dicho modelo. Sería una adición de cierre de las determinaciones que debe contemplar un plan en el sentido de interrelacionarlas de una forma sistemática y que no figuren aisladas, darle cohesión, darle coherencia y darle conjunción al plan, y además observar parámetros que permitan valorar si se está realizando correctamente ese modelo.

Esto tiene mucho sentido en épocas como las actuales, en las que se aprueban planes generales sin tener el informe técnico correspondiente, el informe de viabilidad económica correspondiente, etcétera.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En cuanto a la enmienda 8.494, eso está recogido en la conjunción del apartado a) con el apartado d) y el h) del artículo 94, que deben ser entendidos en su doble condición individual y global, que dejan sin sentido el contenido de la enmienda presentada.

En cuanto a la siguiente enmienda, es lo que hemos dicho antes cuando nos hemos equivocado en la argumentación de la enmienda anterior, que pensamos que es innecesario, porque es una filosofía que efectivamente compartimos pero que esos principios no aportan nada al texto y está perfectamente plasmado en la Constitución.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Enmiendas al artículo 95. Debate de la enmienda 8.368, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Voy a agrupar las enmiendas 8.368, 8.176 y 8.177, que hacen referencia al artículo 95.

En la misma línea relativa al artículo 94, el artículo 95 hace referencia a las determinaciones en suelo urbano que habrán de contener los planes generales. A nuestro juicio, y dado el exceso de generalidad con que se incluyen determinadas cuestiones en la redacción del proyecto de ley, entendemos que sería un mayor compromiso el que en el mismo se incluyeran determinaciones claras y concretas, por ejemplo del siguiente tenor, y es añadir al final del apartado d) un nuevo texto que sería lo siguiente: "...las necesidades de la población con una dotación mínima de 5 m²/habitante en relación con la población prevista en el plan". Y eso porque, señorías, nos parece que así aparecía en el anteproyecto de ley y no entendemos por qué ahora se ha quitado de ese apartado d) la delimitación de que como mínimo se establezca una cantidad de metros cuadrados para zonas verdes que está comúnmente aceptada, que es 5 m²/habitante en relación a la población prevista por el plan.

A nuestro juicio, entendemos que eso sería una mayor garantía y que no hay razón además tampoco para haberlo sacado del anteproyecto.

Exactamente igual proponemos para el apartado i), sería en este caso una enmienda de adición y que diría lo

siguiente: "Trazado y características de la red viaria y previsiones de aparcamientos públicos, aparcamientos especiales para vehículos pesados", y seguiría el resto del texto como está. Sería incluir en ese artículo también las previsiones para vehículos pesados.

Los que procedemos de la Administración municipal sabemos de la problemática que generan los vehículos pesados en todas las poblaciones, sobre todo porque no hay lugar donde aparcarlos, porque entorpecen excesivamente el tráfico y porque pueden generar ciertos y determinados riesgos, puesto que estos vehículos pesados pueden ser de miles de características: para transporte de mercancías peligrosas o para determinados tipos de transporte que pudieran generar algún cierto riesgo para la población.

Entendemos que en las determinaciones del suelo urbano previstas en el plan general debiera contenerse o debiera contemplarse específicamente las reservas de suelo para aparcamientos especiales de vehículos pesados.

Y con respecto al apartado j), y con el ánimo de garantizar unos servicios mínimos de calidad y en la línea que proponíamos ayer de incorporar todos los servicios de nuevas tecnologías, y que relatábamos o que pretendíamos incluir, aunque el grupo parlamentario Popular lo rechazó, en el artículo 58 proponemos que en el apartado j) se incluyan las previsiones, las que nosotros proponíamos, lógicamente, al artículo 58, que les recuerdo a sus señorías que iban en la dirección de reservas de suelo para la implantación de servicios de telefonía, gas canalizado, reservas de suelo para canalizaciones y posibles ampliaciones, etcétera.

En definitiva, con estas enmiendas lo que el grupo parlamentario Socialista pretende es mejorar la calidad de los servicios que se van a implantar, actualizarlos al día en que vivimos y evitar daños económicos que con posterioridad se pudieran producir a los ciudadanos por la falta de previsión de la Administración o por la falta de previsión en la planificación de los servicios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En la primera de las enmiendas, cuando se establece que se incluya la dotación mínima de 5 m² por habitante en relación a la población prevista por el plan, los 5 m² son sistemas generales de espacios libres tal y como está establecido para el suelo urbanizable, y no es extrapolable para los suelos urbanos, que en función de la propia morfología tendrán la capacidad de admitir los parques y jardines públicos que la misma permita. Estaría incluido

esa cesión y ese porcentaje en el apartado f), cuando “se delimitan las unidades de actuación con los criterios señalados en esta ley, a efectos de obtención de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas, así como aquellas unidades de actuación que tengan por objeto las operaciones de reforma interior. En la delimitación de esas unidades de actuación se expresará el aprovechamiento y el porcentaje de cesión en aplicación de los artículos 65.1.b) y 166 de esta ley, en relación con el apartado siguiente”.

Por lo tanto, es un sistema general que se establecerán las condiciones de esas cesiones en función de este apartado.

En cuanto al aparcamiento para vehículos pesados, pues no podemos mantener el mismo criterio que mantiene su señoría, porque los vehículos pesados deben de estar fuera del suelo urbano, que ha de ser disuasorio que los vehículos pesados puedan aparcar dentro de las ciudades. Solamente deberán acceder y aparcar los vehículos de reparto, nunca los pesados, y menos, lógicamente, aparcar dentro de las ciudades, porque obstaculizan muchísimo lo que es el funcionamiento de la comunicación y transportes dentro de una ciudad.

En cuanto a la enmienda 8.177, el artículo 58 es una condición para la clasificación del suelo. En este artículo nos estamos refiriendo a la definición de las características que tienen que tener las infraestructuras en el plan general; por lo tanto, creemos que se está confundiendo mucho lo que son las características que ha de tener un suelo para su clasificación con lo que han de tener luego las infraestructuras. El continente, por lo tanto, no puede estar en el contenido.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, entramos en el debate de las enmiendas al artículo 96. Enmienda 8.369, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente, es una enmienda de adición en la que proponemos que se añada al final del párrafo un nuevo apartado e). Estamos en las determinaciones que se deben contener en los planes generales, en este caso suelo no urbanizable. Entendemos que debieran de fijarse las condiciones para evitar la formación de núcleo de formación según los criterios establecidos en esta ley, o en su caso en el instrumento de ordenación del territorio adecuado, y ello en la línea que no hace este anteproyecto de ley, y es garantizar la protección del suelo no urbanizable y especialmente el suelo rural, el suelo agrícola, que queda absolutamente desprotegido con las

propuestas, no sólo con las que se han incluido en el proyecto de ley del suelo definitivo, sino lamentablemente con las que el grupo parlamentario Popular ha incluido también como enmiendas al proyecto de ley. Nosotros entendemos que debiera asegurarse y garantizarse la protección en el suelo no urbanizable específicamente en lo que hace referencia a la protección agrícola y rural del mismo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Por definición, en el suelo no urbanizable no puede haber ningún núcleo de población. Por lo tanto, consideramos bastante innecesaria esta propuesta.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 97. Enmienda 8.370, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al apartado 1, subapartado a), en la que proponemos que donde dice "sectorizado para su desarrollo urbanístico a las que se vincularán los sistemas generales" debiera decir "sectorizado para su desarrollo urbanístico a las que se podrán vincular los sistemas generales".

Nos parece un error establecer de manera imperativa en suelo urbanizable la adscripción de sistemas generales. Nos parece, como digo, más conveniente dejarlo de manera optativa según convenga o no, y eso también en aras a la autonomía municipal, que se preconiza por el grupo parlamentario Popular, porque es que si no, no tiene sentido. Me están ustedes diciendo que no es conveniente y, sin embargo, en este caso, ustedes de manera imperativa dicen que esto se haga, cuando a nuestro juicio –y no sólo a nuestro juicio, sino también al juicio de la Federación de Municipios y de los ayuntamientos que la componen- entienden que no debiera ser así.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es evidente que tienen que estar vinculados los sistemas generales necesarios. De cualquier forma, creemos que está contradiciéndose esta enmienda con la enmienda 8.357 que ustedes presentaban al artículo 62.3 que hemos debatido anteriormente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.371, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El artículo 97 está hablando de las determinaciones en suelo urbanizable, las determinaciones que debe contener el suelo urbanizable. Nosotros proponemos que se adicione al final un nuevo apartado, un nuevo apartado e), y entre esas determinaciones se incluya un catálogo de medidas necesarias para la protección del desarrollo de las actividades agropecuarias, en aras, como digo, a la protección del desarrollo agropecuario, del desarrollo agrícola y ganadero de la región. Es yo creo que algo que nadie ponemos en duda que nuestra región es una región con un importante y profundo carácter rural, y dentro del mismo la actividad agrícola y la actividad agropecuaria desempeñan un papel importantísimo en la vida diaria de muchos, de miles de ciudadanos de la Región de Murcia, y es, como todas sus señorías saben también, un importante soporte de la economía regional.

Si no se establecen algunas medidas de protección de estas actividades, en este caso en este tipo de suelos, en suelo urbanizable, nos estaremos contradiciendo con lo que se anuncia en otros sectores de que la agricultura, se anuncia desde el Gobierno, mejor dicho, es una cosa tenida en cuenta y amparada. Con esta Ley del Suelo, no sólo en este artículo, sino en otros muchos artículos que hemos visto y que tendremos oportunidad de ver, la actividad agrícola y la actividad agropecuaria en general queda total y absolutamente desamparada.

En consecuencia, nos gustaría que el grupo parlamentario Popular tuviera en cuenta esta situación e incorporara y aceptara la enmienda de incorporar en el artículo 97, en lo relativo a determinaciones en suelo no urbanizable, un catálogo de medidas necesarias para la protección del desarrollo de las actividades agropecuarias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Yo creo que hay una confusión en la enmienda, porque durante toda la argumentación el portavoz del grupo parlamentario Socialista ha defendido la necesidad de un catálogo de medidas necesarias para la protección del desarrollo de actividades agropecuarias, y entonces, lógicamente, al artículo 97. Nosotros, lógicamente, a eso le debemos de responder que estamos hablando de suelo urbanizable y que, efectivamente, el suelo protegido es el suelo no urbanizable, protegido especialmente por actividades agrícolas, etcétera.

No obstante, al final de su intervención, vamos, se lo digo porque no sé si es que ha tenido un error en su planteamiento o en la enmienda, al final de su exposición ha dicho “determinaciones en suelo no urbanizable”, y las determinaciones en suelo no urbanizable son del 96. Es en el urbanizable, ¿no? Vamos, me gustaría saber.

Aunque en cualquier caso pensamos que la catalogación de estas medidas lógicamente, vamos, es la ley agrícola, la legislación agrícola la que tiene competencias en este tema, pero la enmienda, si es al artículo 97, expresamente la debemos de rechazar porque estamos hablando de suelo urbanizable.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, para aclarar las dudas que planteaba la portavoz del grupo parlamentario Popular.

Efectivamente, estamos hablando de suelo urbanizable, no sé si he tenido un lapsus, pero en este sentido quiero decirle que es que como esta ley contempla la posibilidad, es decir, todo lo que o es suelo urbano o es no urbanizable porque tenga alguna protección específica, alguna determinación, y justificadamente, o el resto es urbanizable. Eso quiere decir, señoría, que prácticamente lo que va a pasar a partir de que esta ley se apruebe es que vamos a tener el suelo urbano, que son los núcleos de población actualmente existentes, el suelo no urbanizable, por razones que será no urbanizable justificadamente pero que será también muy limitado, serán muy pocos porque tenga muy poco suelo o porque tengan algún tipo de protección específica (ambiental o del tipo que se establezca), y el resto de suelo será urbanizable, y entre el resto de suelo urbanizable prácticamente está todo el suelo agrícola de la Región de Murcia, todo, absolutamente todo. Es decir, y vuelvo a insistir en la misma teoría que venimos defendiendo en el grupo parlamentario Socialista, el hecho de que todo el suelo, todo absolutamente, el actual suelo de huerta, el actual suelo rural, pase a ser urbanizable lo desprotege frente a la urbanización, y nosotros entendemos que en ese suelo precisamente es donde hay que establecer, si queremos

proteger la actividad agrícola y la actividad ganadera, hemos de establecer medidas, en este caso mediante un catálogo que proponemos en esta enmienda, medidas que tiendan a la protección del desarrollo de las actividades agropecuarias, incluso en ese suelo urbanizable, porque es que no va a haber otro tipo de suelo, señora Méndez. O es suelo urbano, que son los cascos de población, o van a ser suelos prácticamente protegidos por los espacios naturales, bueno, los que dejen ustedes al final, porque no sé los que van a dejar, exclusivamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Termino.

Por lo tanto, lo que proponemos es que en ese resto de suelo que es todo, señora Méndez, todo, incluso el rústico actual, se introduzca un catálogo o se incluya un catálogo que permita proteger el desarrollo de la actividad agropecuaria en la Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Martínez Cerón.

Señora Méndez, con carácter muy excepcional.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Muy excepcionalmente, pero es que no he podido dejar de hacer uso de este turno, para explicarle al señor Martínez Cerón que no ha entendido esta ley en absoluto, o sea, tiene una visión completamente distinta a lo que es la ley.

Él dice que el suelo no urbanizable será solamente aquél que esté reservado a espacios protegidos por verdadera importancia de tipo natural (paisajes, reservas, etcétera). Tengo que recordarle que una de las características del suelo especialmente protegido va a ser el que proteja el planeamiento por las especialísimas características agrícolas. Por lo tanto, no puedo en absoluto admitir toda la defensa que él ha hecho de la clasificación del suelo en esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de las enmiendas al artículo 98. Enmienda 8.178, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Estamos también en las determinaciones. En este caso el artículo 98, que hace referencia a las determinaciones para los sistemas generales de los planes generales, y nosotros proponemos una enmienda de modificación al apartado 4. Sería sustituir el texto que actualmente propone el proyecto de ley, puesto que entendemos que no es recomendable, entendemos que no sería oportuno limitar el porcentaje de sistemas generales adscritos a los sectores con ese 25% de la superficie total del sector. Nos parece una limitación además innecesaria, por lo que entendemos que habría que eliminarse y que el artículo debiera quedar de la siguiente manera: "El plan general fijará el porcentaje máximo de sistemas generales vinculado o adscrito a suelo urbanizable sectorizado, asegurando que el aprovechamiento generado por la superficie del sistema general adscrito tenga cabida en el sector correspondiente sin perjudicar la adecuada ordenación del mismo, conforme con la categoría de desarrollo residencial o de otro uso propio del sector".

Como digo, además esto ha sufrido desde el anteproyecto al proyecto, que primero no era el 25, creo que era el 15 si no recuerdo mal, o el 20, si no recuerdo mal lo que decía el anteproyecto, ahora han puesto ustedes el 25, pero realmente entendemos que no es necesario. Yo creo que hay suficiente capacidad por parte de quien planifica en este caso, que son los ayuntamientos, y que no es conveniente limitar los porcentajes de sistemas generales adscritos a los distintos sectores. No tiene absolutamente sentido, hágase lo que se tenga que hacer en la medida que se pueda hacer y en la medida en que los sectores tengan capacidad para hacerlo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular no está de acuerdo con ese planteamiento porque pensamos que puede ser muchísimo más confusa la redacción que quiere dar el grupo parlamentario Socialista, y sí creemos en la necesidad de poner un parámetro, de fijar un parámetro porque si no se puede distorsionar el aprovechamiento y el diseño del planeamiento en el modelo de ciudad. Pensamos que sí que es recomendable limitar ese porcentaje de todos esos sistemas generales que deban de estar adscritos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, entramos en el debate de las enmiendas al artículo 102.

Enmienda número 8.179, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bien. En la elaboración de los planes parciales, en lo que se refiere a determinaciones, que es a lo que hace referencia el artículo 102, concretamente a las determinaciones que deben de tener los planes parciales, nosotros entendemos que el apartado e) debe suprimirse, debe suprimirse el siguiente texto: "No obstante, en las categorías residenciales de baja y mínima densidad podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de zona verde de titularidad privada así clasificada", y es que, señorías, no compartimos el criterio de reducir ni siquiera en estos casos las zonas públicas. Lo que el artículo o lo que el apartado viene a determinar es que, como yo bien he leído en el texto que proponemos suprimir, podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de zona verde. Nos parece que en ningún caso, bajo ningún concepto, deben de reducirse las zonas verdes. Es una incongruencia, los espacios públicos cuantos más, mejor, y cuanto de mejor calidad, mejor, y bajo ninguna circunstancia debieran, a nuestro juicio, reducirse bajo ningún concepto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Pensamos que es uno de los elementos o un ejemplo de la flexibilidad de esta ley, porque existe una superficie que no puede ser al 10% de la superficie total ordenada cualquiera que sea el uso global del sector; sin embargo, sí que se establece que en categorías residenciales de baja y mínima densidad podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de zona verde de titularidad privada así calificada.

Por lo tanto, se está incentivando al particular a que se amplíen esas zonas o esos parques. Por lo tanto, el argumento creo que es completamente distinto al que ha planteado el portavoz del grupo parlamentario Socialista.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.180, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

Es una enmienda de modificación al artículo 102, apartado f), subapartado 1.

Yo me voy a permitir leerlo. El subapartado f), dentro de las determinaciones, "los planes parciales contendrán las siguientes determinaciones: fijación de las reservas para equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, en las siguientes cuantías y para los destinos que se indican, debiendo contenerse una justificación pormenorizada de las necesidades: 1. Uso global residencial, reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector, en un porcentaje mínimo de suelo ordenado en relación a la categoría de suelo en que se sitúa el sector por su aprovechamiento". Y luego lo desglosa en función del tipo: residencial de alta densidad, mínimo el 20%; de media densidad, etcétera.

A nosotros, señorías, nos parece que la redacción que se propone no es mejor, desde luego, que la que se proponía en el anteproyecto de ley del año 1999. No entendemos además por qué se ha cambiado. Mire, con esa redacción que ustedes proponen en la mano podría pasar lo siguiente; no voy a poner ejemplos, porque tampoco quiero centrar demasiado, vamos, no quisiera que se me mal interpretara.

Pero, en una zona determinada de Murcia, donde hoy se pueden construir en torno a 400 viviendas, con la propuesta que ustedes hacen, perdón, en torno a 600 viviendas, nos podríamos ir a 4.000 viviendas, eso es lo que ustedes están proponiendo ahí.

Yo no sé si a eso se le llama pelotazo, se le llama abuso o qué se le llama, pero, desde luego, lo que nos parece es que está de más el que la ocupación de suelo pueda pasar, como digo, de poder hacerse 400 ó 500 viviendas, o 600, como sería el caso, en determinadas zonas que yo le podría decir nombre y apellidos, pero que no creo que haya lugar en estos momentos, en el término de Murcia, y sin embargo a continuación, podrán establecerse 4.000.

Por lo tanto, nosotros estamos más de acuerdo con la redacción que se proponía en el anteproyecto del año 1999 y que dice así: "En el caso de que la actuación suponga la construcción de más de 2.000 unidades residenciales, las reservas de suelo para equipamientos se incrementará en 5 puntos porcentuales. Si la actuación fuera de más de 4.000 unidades residenciales, el incremento de la reserva de suelo será del doble, del 10% de puntos porcentuales. Este incremento dotacional podrá ser de titularidad privada cuando así se proponga y se comprometa en su ejecución".

Entendemos que esta redacción es mucho mejor para los intereses generales, sin perjuicio de la ponderación con los intereses privados o con los intereses inmobiliarios que evidentemente entendemos que hay que ponderar y que hay que también proteger y garantizar,

pero en ningún caso vamos a estar de acuerdo en que con la ambigüedad que se ha modificado del anteproyecto al proyecto y la redacción que se proponga, pues puedan pasar cosas como el ejemplo que yo hace un momentito le he propuesto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Están establecidas todas las reservas para equipamientos, para dotaciones públicas, etcétera, se establecen en esta ley con un carácter muy flexible, como antes hemos apuntado, con un carácter muy flexible porque, además, dependiendo del porcentaje de densidad de edificación se establecen las cesiones o las reservas de suelo para equipamientos, etcétera.

Lo que usted plantea o con la redacción que usted plantea de lo que se trataría sería que lo que se incentivaría o se estimularía a los particulares es a fraccionar los planeamientos, lo que harían es hacer las mismas viviendas que usted dice, pero lo que harían es que en lugar de un plan harían dos, y entonces sería exactamente lo mismo, pero intentando fraccionar, como digo, el planeamiento.

También con esta redacción que usted propone, lo que se haría serían verdaderos pirulís, o sea, lo que usted establece es unos modelos de ciudad donde, por la redacción que usted propone, se harían unos edificios muy altos, muy altos, muy altos, con mucha densidad edificatoria, y por lo tanto, pues no creemos que sea conveniente el incluir este apartado de esta manera. Creemos que es bastante más claro, bastante más coherente y más equilibrado tal y como se establecen las cesiones y para equipamientos, dotaciones, etcétera, tal y como está establecidos en el texto actual.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Brevemente, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muy brevemente, señor presidente.

Para decirle que no es que lo crea yo, es que lo creía quien elaboró el anteproyecto de ley del suelo en el año 1999, y en cualquier caso, aunque fuera así que se pudieran hacer actuaciones más pequeñas, lo que sí es verdad es que eso sí daría oportunidad a propietarios con menos capacidad. Con lo que ustedes están proponiendo tendrán que ser grandes propietarios, y no oligopolios los que

puedan actuar de la manera que ustedes están diciendo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señorías, por causas fisiológicas no ajenas al debate, se suspende por cinco minutos.

Debate de la enmienda 8.181, formulada por el señor Martínez Cerón. Para su defensa, tiene la palabra su señoría.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Artículo 102, enmienda de adición, en la misma dirección que hablábamos hace unos momentos sobre el resto de artículos. Entendemos que se deben tener en cuenta las determinaciones establecidas y contenidas en el artículo 58 de esta ley, básicamente en las que hacen referencia a la incorporación de esas nuevas tecnologías que, a nuestro juicio, como una y otra vez hemos venido diciendo, debieran garantizar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos, y desde el principio, no esperando a que cuando surja la necesidad, o cuando haya que implantar una red de gas, entonces se vuelvan a abrir las calles, se vuelvan a hacer las zanjas, con los inconvenientes que eso tiene. Pensamos que eso se puede hacer a priori, y para eso hay que preverlo en la ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En cuanto al fondo, es el mismo argumento que la enmienda 8.177. Y en cuanto a la forma, decir que estamos hablando del suelo urbanizable y no del suelo urbano; por lo tanto, meter aquí un artículo del suelo urbano tampoco tendría mucho rigor técnico.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.372, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez, estamos hablando de determinaciones de los planes parciales, en suelo urbano o en suelo urbanizable, es igual, estamos hablando de lo que se debe prever en los planes, en cualquier tipo de suelo, qué más da. Lo que estamos diciendo es que se planifique y que se tenga en cuenta; eso es lo que estamos diciendo,

señoría. Y en este caso lo que proponemos es que se adicione al apartado K), en cuanto a las determinaciones que deben contener los planes parciales. El apartado K) dice: "Plan de actuación para el desarrollo de su gestión, ejecución de las obras de urbanización y plazo de edificación, mediante la elaboración de un plan de etapas".

Entendemos que es mucho más ajustable, aunque a lo mejor usted me dirá que los planes de etapas nunca se cumplen y se sobrepasan, pero entendemos que es más real el que determinadas actuaciones, algunas de ellas muy grandes, es imposible realizarlas de una sola vez, y sería incluso mejor, tanto para la Administración, en lo que se refiere a su control, como para el que tiene que hacer, elaborar o llevar adelante el plan parcial, es mucho mejor hacerlo mediante un plan de etapas, que garantizaría, como digo, el mayor control de la Administración.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El plan de etapas está recogido en el artículo 168, en el apartado 2.d), cuando hablamos de programas de actuaciones, y ahí se establece expresamente los plazos que deben tenerse previstos para la ejecución de la actuación de que se trate.

Por lo tanto, es necesario meterlo en esta fase y en este momento.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.373, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Señora Méndez Monasterio, cada vez me resulta más imposible entender por qué no aceptan las enmiendas, de verdad. No es fácil comprenderlo porque resulta que, además de ser probablemente muy malas, señor Jiménez Torres, además de eso que probablemente a ustedes les pueden parecer muy malas, probablemente contribuyan a clarificar mucho más el texto de la ley. Ese es el objeto de presentar las enmiendas que presenta el grupo parlamentario Socialista. Al margen de que pueda parecer que está incluido en algún otro artículo, no está de más que en todos los artículos a los que hace referencia se tenga en cuenta esto, y usted que es abogada, señora Méndez Monasterio, sabe que es mucho más

fácil manejar un texto legislativo de esta naturaleza, cuando con claridad en todos los artículos, que tengan relación, lógicamente, con lo que estamos hablando en estos momentos, se incluyan las determinaciones específicas y se tengan en cuenta las determinaciones específicas que haya lugar, que no tenerlo en un solo artículo y tener que estar remitiéndose permanentemente al mismo. Por lo tanto, entendemos que es de una mejor y mayor claridad.

En la misma dirección va la enmienda que estamos debatiendo. Entendemos que se debe añadir al artículo 102 un nuevo apartado con el siguiente texto: "Para la elaboración y ejecución de planes parciales se establece la superficie mínima de 30.000 m²".

También en la garantía podría pasar lo siguiente, señora Méndez Monasterio, y es que si los planes parciales no tienen un mínimo, estaríamos hablando de que las cesiones públicas que tuvieran que hacerse en un plan de ocho, diez, cinco mil, siete mil m², pues fuera imposible realizarlas, porque prácticamente va a ser inviable por la falta de superficie. Entonces, nos parece oportuno que establecer como superficie mínima 30.000 m² sería razonable, y además va en la misma dirección que se ha establecido en otras legislaciones de otras comunidades autónomas en este sentido.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, usted mismo se ha contestado y se ha dado respuesta a su enmienda, y es que los planes parciales se harán con aquellas extensiones que puedan admitir las cesiones en cada caso. Entonces no hay por qué poner un límite, dependerá de cada plan general; cada plan general deberá establecer los límites que tengan o que les parezcan oportunos, según la morfología de cada territorio.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, entramos en el debate de enmiendas al artículo 105. Enmienda 8.540, formulada por la señora Méndez. Tiene su señoría la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Al haberse aprobado ayer una enmienda de adición, ahora proponemos una modificación al artículo 105, y la justificación es que la creación y la regulación de los

planes de ordenación del litoral y su ubicación dentro del capítulo de la ley referido a los instrumentos de ordenación del territorio, hace necesaria la desaparición de la letra g) del artículo 105, relativa a los planes especiales de ordenación de la fachada marítima.

Aprovecho, señor presidente, esta intervención para solicitar también, en cuanto a los artículos que se han venido estableciendo en virtud de las enmiendas que se han aprobado, creo que debe ser solicitado por este grupo el que se tenga en cuenta la modificación del articulado a la ley. Por lo tanto, aprovecho esta intervención para que se tenga en cuenta esta propuesta.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Su sugerencia se tendrá en cuenta y al final de la sesión se modificará convenientemente el orden numérico de los artículos.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Para oponerme a esta enmienda y proponer un voto particular en caso de que se apruebe, en coherencia con lo que planteamos ayer sobre la regulación ex novo, a través de enmiendas, de los planes de ordenación del litoral. Por tanto, yo doy por reproducidas las argumentaciones de ayer por economía de tiempo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Por razones de economía de tiempo, también vamos a anunciar un voto particular, y la oposición a esta enmienda, no porque estemos en contra especialmente de que se hagan planes en el litoral murciano, pero entendemos que se debiera haber hecho desde otras características. Hay una propuesta desde el grupo parlamentario Socialista, que seguramente ustedes han querido tapar porque les remordió la conciencia cuando la vieron, por haber eliminado los planes de la fachada marítima, y no nos parece, ni en el fondo ni en la forma, adecuado el que esto se haga de esta manera. En cualquier caso, nos vamos a reservar voto particular para el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 111. Enmienda 8.182, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene

la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de adición al artículo 111, apartado uno, que habla de planes especiales de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas bien de interés cultural.

Proponemos la adición al final del apartado uno del siguiente texto: "Sin perjuicio de que el planeamiento general pueda contener las previsiones exigidas para la legislación vigente", y esto en razón tal y como sucede en otras legislaciones autonómicas, entendemos que debe preverse de forma expresa que los planes generales, cuando así lo indiquen, puedan hacer las veces de planes especiales, y en especial en lo que tiene relación con la declaración o con las zonas arqueológicas declaradas "bien de interés cultural", que es a lo que específicamente hace referencia este artículo. Entre otras cosas, porque además esto sí es una garantía de agilización; esto sí que es agilizar trámites.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, por estar en consonancia con lo que ha dicho el grupo parlamentario Socialista, eso ya está recogido en el artículo 95.c), y se prevé exactamente que, cuando se trate de conjuntos históricos y bienes de interés cultural, se estará a lo establecido por la legislación de protección del patrimonio histórico. Por lo tanto, está ya recogido expresamente en el artículo 95.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.496, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Estamos en el artículo 111, y en sede de planes especiales de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas bien de interés cultural, y en el apartado dos se establece que para la ordenación de aquellos conjuntos y áreas que puedan ser merecedoras de un tratamiento urbanístico especial podrán formularse estos planes especiales. Nosotros queremos situarlos en imperativo, es decir, "se formularán", con objeto de que no ocurra lo

que está ocurriendo en la actualidad, que muchas veces por el imperativo del desarrollismo urbanístico, zonas que tienen valía y que tienen interés –ha ocurrido hace muy poco en Murcia– y que pueden ser susceptibles de ser declaradas bien de interés cultural, o al menos catalogadas, terminen cayendo víctimas de la piqueta porque la ordenación urbanística va por otro lado.

Por tanto, pretendemos establecer una garantía adicional de preservación del legado histórico, del patrimonio histórico.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Este tipo de planes no debiera ser un imperativo legal. Debe hacerse un plan especial con carácter potestativo, son planes de carácter potestativo y, por lo tanto, no puede obligarse en la ley a la formulación de los mismos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda al artículo 112, enmienda número 8.287, formulada por el señor Dólera.
Tiene su señoría la palabra para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Se trata de que en el artículo 112, que estamos hablando de planes especiales de ordenación de núcleos rurales, en lo que se refiere al punto dos de este apartado, se establezca un nuevo apartado donde se haga referencia a que entre las determinaciones que contengan se especifiquen las actuaciones destinadas al fomento y desarrollo del turismo rural.

Hoy, cuando en la Región de Murcia estamos hablando del turismo de interior, cuando estamos hablando de desestacionalizar y deslocalizar en la costa el turismo y derivarlo hacia el interior y derivarlo hacia los núcleos rurales, creemos que esas actuaciones que pueden compatibilizar turismo y protección del medio ambiente, y que al mismo tiempo pueden ser un acicate y un elemento importante para el desarrollo rural, deben estar contempladas y por eso lo proponemos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular estima que está ya incluido en el artículo 115, pero después de las argumentaciones vertidas por el señor Dólera, lo estudiaremos mejor para poder aprobarse en Pleno, quizás porque este nuevo apartado que se propone puede completar el texto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de las enmiendas al artículo 115. Enmienda 8.183, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Es una enmienda de supresión al artículo 115, apartado 1, *in fine*, en la que proponemos que se suprima a partir de "el señalado para la categoría residencial de mínima densidad", a partir de ahí, es decir, el texto "cuando se actúe sobre suelo no urbanizable", a nuestro juicio debe ser sustituido, y eso porque no parece especialmente recomendable que instalaciones turísticas de esta naturaleza puedan situarse sobre suelo de especial protección de carácter no urbanizable.

A nuestro juicio, esta redacción fuerza mucho más la máquina que lo hacía ya la redacción del anteproyecto de 1999, yo no sé si en interés de alguien especial o no, pero si de lo que de ahí se deduce es que se está hablando, por ejemplo, de campings, de actuaciones de campings, pues dígame con claridad, pero no se deje esa redacción así tan en el aire porque, como digo, da lugar a dudas y da lugar a que se hace en interés de algo distinto a lo que yo creo que se refiere, o lo que nosotros creemos que se refiere, que son los campings. Pero si es así, yo le propondría al grupo parlamentario Popular que suprimiera esa última frase y que, en cualquier caso, si le parece bien, podríamos llegar a una nueva redacción y que se incluyeran los campings dentro de esa formulación que se hace en el artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Pensamos que no solamente serían los campings, sino a lo mejor hacer algún tipo de residencia que sí pudiera ser un uso compatible en este suelo, o bien una

construcción, a lo mejor por ejemplo el Cenajo podría incluirse en este suelo, y por lo tanto no podemos aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.184, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

El grupo parlamentario Socialista propone una enmienda de adición de un nuevo artículo a continuación del 115. Por lo tanto, ya adelanto que en caso de ser aprobada se tenga en cuenta a la hora... aunque no nos veremos en ese gozo, pero que se tenga en cuenta a la hora de enumerar los artículos de la ley.

Proponemos un nuevo texto, que sería la creación de un nuevo artículo 115 bis, planes especiales de ordenación de la fachada marítima. En primer lugar, porque, aunque ya aquí se ha aprobado una enmienda en un artículo anterior y se enumeraban actuaciones en planes especiales de la fachada marítima, creo recordar que ha sido en el artículo 105, el apartado g), que en el proyecto de ley determinaba que el objeto de los planes especiales tendrán por objeto el desarrollo y protección de vías de comunicación con especial singularidad, y hablaba de la ordenación de la fachada marítima, pues en primer lugar porque si se relacionaba nosotros entendemos que se deben de contemplar los planes de actuación de la fachada marítima, pero especialmente porque entendemos que era necesario que apareciera en la ley el desarrollo de instrumentos de protección del litoral y la fachada marítima, que tampoco sabemos con cargo a qué partida, con cargo a qué presupuesto ha desaparecido, desapareció del anteproyecto de ley de 1999 al proyecto de ley.

En consecuencia, entendemos que además, insisto, me gustaría que alguien nos aclarara por qué cuando el texto se remitió al Consejo Jurídico aparecían los planes de fachada marítima, y sin embargo cuando se presenta el proyecto definitivo a la Asamblea Regional de Murcia estos planes especiales de fachada marítima han desaparecido. Yo quisiera pensar bien del grupo parlamentario Popular y no quisiera pensar que la enmienda que han presentado sobre los planes del litoral fuera en la dirección de intentar, bueno, pues como el grupo parlamentario Socialista se nos ha adelantado y ha visto que era una barbaridad el que no se incluyeran en esta ley especialmente actuaciones dirigidas a conservar, a proteger y a ordenar el litoral murciano, ustedes hayan presentado esas dos o tres enmiendas, pero, vamos, en definitiva una enmienda dirigida a establecer los planes de ordenación del litoral.

Es, en definitiva, señorías, cambiarle el nombre...

no sé, ahora lo veremos en la intervención de la señora portavoz del grupo parlamentario Popular si para no aprobar esta enmienda, que creo que debiera aprobarse, o al menos subsumirse en la que ha propuesto el grupo parlamentario Popular, si de verdad hubiera voluntad de consenso, parece ser ofrecido pero nunca explicitado, o nunca hecho realidad, entendemos que debiera de tenerse en cuenta, especialmente porque no sería comprensible una ley que quiere establecer un modelo territorial sin que se tuviera en cuenta el litoral, que es uno de los valores, es uno de los caracteres fundamentales de la Región de Murcia.

Y en ese sentido llamamos la atención del grupo parlamentario Popular, primero para que nos explique, si es que lo sabe, si es que ha tenido conocimiento de ello, las razones de por qué desaparece del anteproyecto al proyecto, en el trámite intermedio relativo al Consejo Jurídico, y por qué razón se ha presentado la propuesta que ellos han presentado, entendiendo que con esto podía estar perfectamente resuelto el problema, puesto que al final lo que nosotros creemos que se debieran de hacer son directrices de ordenación del litoral, y las directrices lógicamente desarrollarlas con los instrumentos previstos de planes o programas, en este caso un plan específico de la fachada marítima, y me gustaría que hubiera sinceridad en la respuesta de la portavoz del grupo parlamentario Popular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Con la sinceridad que se me pide que tenga, con esa misma sinceridad le voy a contestar y le voy a decir que tenemos los mismos elementos de juicio durante la elaboración de todo el trámite de confección del texto de ley del suelo, exactamente los mismos que tiene el grupo parlamentario Socialista. Por lo tanto, si decae al principio o al final no sabemos por qué, lo que sí que le podemos decir es que en cuanto a las enmiendas que nosotros hemos presentado y que se han aprobado, la 8.524 y la 8.530, son mucho más completas precisamente por la importancia que nosotros le damos a este tipo de planes, y recordarle que las directrices de ordenación del territorio se están redactando por el Gobierno regional.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Brevemente, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Brevemente, señor presidente, para decir que me alegro de que por una vez le hayan corregido a su Gobierno, porque yo creo que era uno de los fallos más grandes que iba a cometer, no sé si es porque no están de acuerdo, pero en cualquier caso yo me alegro de que ustedes hayan tenido la valentía de corregir al Gobierno. Y tengo que decirle que las directrices de ordenación territorial que se están elaborando son directrices de ordenación territorial, pero especialmente nosotros estamos hablando de directrices de ordenación del litoral murciano.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Muy brevemente, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Debo recordarle al señor Martínez Cerón que el grupo parlamentario Popular está en consonancia con el Gobierno de la región y que no tiene por qué corregirle nada.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.374, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Pues por ser coherente y recoger la sugerencia que me hacía hace un momento la portavoz del grupo parlamentario Popular, de que los planes de centros de población debieran incorporarse como planes especiales, el grupo parlamentario Socialista ha presentado la propuesta de adicionar un nuevo artículo, que vuelvo a repetir, como en el caso anterior, en el caso de ser aprobado deberá reenumerarse para ser correspondiente con el articulado de la ley, y en ese sentido hemos propuesto, a sugerencia de la portavoz del grupo parlamentario Popular, y espero que sea coherente con lo que me ha propuesto hace un momento, la creación de un nuevo artículo en el que se propone la creación de un plan especial de centros de población.

Estos planes especiales tendrán por objeto la recuperación de los centros de población, como ya hemos determinado antes, y contendrán, entre otras, las siguientes determinaciones, y como mínimo lógicamente: las de mejorar y renovar la red de infraestructuras, de servicios y comunicaciones, optimizando las redes existentes, equiparándolas a las existentes en zonas de nuevo crecimiento; mejorar la accesibilidad a los centros de población, y las dotaciones urbanísticas, equipamientos

públicos y zonas verdes.

Y todo ello por la misma razón que argumentaba hace un momento en la defensa de la anterior enmienda que hacía referencia al mismo tema, y es porque entendemos que los centros de población, sobre todo en las ciudades medias, medianas y grandes, se están desdoblado por la falta de buenos servicios y buenas infraestructuras; la gente lógicamente prefiere vivir en las zonas de nuevo crecimiento, en las que en teoría hay más y mejores servicios. En los centros de población, precisamente por la falta de previsión de estas infraestructuras, de estas nuevas infraestructuras asociadas especialmente a las nuevas tecnologías, pero en los centros de población, no necesariamente a ellas, sino a la antigüedad de las mismas, pues yo creo que sería conveniente que se tuvieran en cuenta estos planes especiales.

En cualquier caso, entiendo, señora Méndez Monasterio, que puesto que ha sido una sugerencia suya, y aquí la ve usted reflejada, pues la tengan en consideración.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Los planes especiales de centro de población no entendía muy bien lo que era cuando estudié esta enmienda. Pensaba que se refería a los planes especiales de ordenación de núcleos rurales, pero después de su explicación creo que están subsumidos dentro de la regulación general de los planes especiales.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, entramos en el debate de la enmienda al artículo 117, enmienda 8.375, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Si ustedes quieren, señorías, dejamos de hablar de enmiendas, porque al final todo está subsumido. En esta enmienda pasa exactamente lo mismo, es decir, yo lo que me pregunto es, si todo está subsumido, para qué vamos a hacer enmiendas, todo es tan general, señora Méndez Monasterio, que de verdad tampoco haría falta relacionar los planes especiales de la fachada marítima, o los planes especiales en el medio rural o cualquier otro plan especial. Es decir, con el mismo argumento que usted me está dando aquí esta mañana respecto a todas las enmiendas, de que todo está subsumido, pues bueno,

tampoco sería necesario que la ley contuviera otras determinaciones. El caso es que vuelve a ponerse de manifiesto cierta contradicción.

Y en lo que se refiere al artículo 117, apartado f), ahí estamos hablando de la documentación que deben contener los planes generales. El apartado f) habla de un “programa de actuación, de los objetivos, directrices y estrategias de desarrollo a largo plazo, y la previsión de obtención y ejecución de los sistemas generales y actuaciones de iniciativa pública”. Nosotros entendemos que eso es un lapsus lo que se ha producido ahí, “a largo plazo”, porque los planes, el plan general, actúa más bien a corto y medio plazo, no sólo a largo plazo. Por eso nosotros proponemos como una enmienda de ajuste técnico, que así la hemos determinado, que se sustituyan las palabras “a largo plazo” por “a corto y medio plazo”.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Los diferentes argumentos que se han expuesto por el grupo parlamentario Popular han sido muy diversos para no admitir estas enmiendas que estamos debatiendo. La primera vez que se ha argumentado que está subsumido ha sido la vez anterior. Otras veces se ha argumentado que ya está incluido en el artículo expresamente. Otras veces se ha argumentado que no tienen rigor técnico, y muchas argumentaciones de carácter muy diverso. Sin embargo, esta enmienda sí que nos parece que efectivamente puede complementar el texto, mejorarlo, y sí que le ofrecemos la transacción porque aun estando de acuerdo con él, que debe de poner también “corto y medio plazo”, debemos de dejar también el largo plazo, o sea, las tres versiones, corto, medio y largo. Por lo tanto, sí que le propongo el aprobar o aceptar esta enmienda en el caso de que se admitiera también el largo plazo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, por una vez y sin que sirva de precedente, no hay ningún problema. Digo sin que sirva de precedente no porque no estemos dispuestos a admitirlo, es una frase hecha como sus señorías saben, pero nosotros sí estamos de acuerdo, entendemos que se mejora técnicamente con la enmienda, lo que pasa es que nos gustaría que la coherencia que ha demostrado exclusivamente en

esta enmienda, a nuestro juicio, la señora portavoz del grupo parlamentario Popular, se demostrara en el resto de otras enmiendas que se presentan por el grupo parlamentario Socialista.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 119. Enmienda 8.376. Tiene la palabra el señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bien, es una enmienda de adición al artículo 119, en el que proponemos que se adicione un nuevo apartado i), que sería del siguiente tenor: "Estudio de las características agronómicas del suelo".

Por las mismas razones que hemos comentado anteriormente, es que entendemos que el desarrollo de los planes, en este caso los planes generales, deben considerarse como información a tener en cuenta las aptitudes para la producción agraria del suelo, así como sus repercusiones socioeconómicas. Entre ese abanico de posibilidades que el plan general determina, pero de una manera muy generalizada, entendemos que específicamente debieran contenerse las aptitudes para la producción agraria del suelo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos hablando de un desarrollo del suelo urbanizable. Por lo tanto, las características agronómicas deben darse en el no urbanizable.

Cuando estuve estudiando esta enmienda, pues estuve requiriendo información técnica, y decían, bueno, que me hablaban de un *litosol* o no sé qué conceptos que yo la verdad es que no he entendido mucho nunca. Pero, bien, un *litosol*, efectivamente, nada tiene que ver en el suelo urbanizable.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 123. Enmienda 8.377, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Bueno, entendemos que hay una cierta contradic-

ción en el artículo 123, apartado 1. Estamos hablando ya en la elaboración y tramitación de los planes, y el artículo 123 hace referencia a la elaboración y tramitación de planes parciales y especiales y estudio de detalle. El texto de la ley olvida, entendemos que es un olvido, a los particulares, y nos parece que no hay razones para excluir a los particulares en la elaboración de estos planes. Así, además, para ser coherente con el resto de artículos de la ley, en los que ustedes dan una gran preponderancia, en algunos casos excesiva, a los particulares, nos parece que no estaría de más que también los particulares pudieran participar en la elaboración de planes parciales y especiales y estudios de detalle.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Estamos de acuerdo con la inclusión del término "particulares" en este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Este grupo parlamentario se abstiene en lo que se refiere a esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Debate de la enmienda 8.378, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al artículo 123, apartado 3, que dice: "En todos los casos, el proceso de aprobación corresponderá a la administración urbanística competente", entendemos que debe decir "En todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a la Administración municipal competente", y esto por las mismas razones que una y otra vez hemos venido expresando relativas a la autonomía municipal.

Entendemos que todo este tipo de actuaciones deben quedar residenciadas definitivamente en los ayuntamientos, porque, bueno, eso sí contribuiría de verdad a hacer a los ayuntamientos más autónomos y a garantizar su independencia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No porque nosotros tenemos la 8.541, donde queremos que se incluya la palabra "ayuntamientos". Nos parece mejor, porque los ayuntamientos lo que solicitan es que lo que conste sea para el ayuntamiento y no Administración municipal. No obstante, no sé si técnicamente es posible o no. Si quiere que retiremos las enmiendas y presentemos enmiendas idénticas con la palabra "ayuntamiento", no sé si es posible.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez, se puede hacer lo que su señoría propone mediante una transacción.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Pues ofrezco una transacción que sea con la palabra "ayuntamiento", que es lo mismo que el grupo parlamentario Socialista propone, lo que pasa es que sí que estaría más en consonancia con lo que quieren los ayuntamientos, que aparezca la palabra "ayuntamiento" en lugar de "Administración municipal".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Estoy supercontento, señora Méndez Monasterio, pero fíjese, no sé, no he tenido tiempo, lógicamente, de hacer una enumeración de cuántas enmiendas propuse yo ayer en que se hiciera lo mismo que está usted proponiendo ahora, y es que se cambiara las palabras "otros órganos de la Administración" u "otras administraciones" por la palabra "ayuntamiento". Yo se la acepto, lógicamente, gustoso, porque estamos proponiendo lo mismo, pero le pediría que hiciéramos lo mismo con el resto de enmiendas, que se lo pensarán, tienen de aquí al Pleno, sea cuando sea, tienen ustedes tiempo para reconsiderar todas las enmiendas que el grupo parlamentario Socialista ha presentado exactamente en la misma dirección.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, su señoría está en uso de la palabra para manifestarse sobre esta transacción en concreto.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Efectivamente, y justificando las razones por las que este grupo parlamentario está de acuerdo en unir ambas enmiendas, y justificando que estamos de acuerdo porque es lo que hemos venido proponiendo desde el primer día que empezamos a debatir las enmiendas en aquellos términos, en aquellos casos donde aparecían "otros órganos municipales" u "otras administraciones públicas", específicamente apareciera la palabra "ayuntamiento".

Como muy bien ha justificado el tema la señora portavoz del grupo parlamentario Popular, yo creo que sirve para esta enmienda y para todas las que lamentablemente y sin saber por qué los días anteriores el grupo parlamentario Popular se ha opuesto. En este sentido, no vamos a tener ningún problema en que se fundan en una sola ambas enmiendas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez, la Presidencia le ruega que explique el nuevo texto, cuál sería la nueva redacción de esta enmienda, según la transacción que su señoría ha ofertado al grupo parlamentario Socialista.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

En el 123.3 diría: "El proceso de aprobación corresponderá a los ayuntamientos", en lugar de "a la administración urbanística competente".

Y también me gustaría aprovechar esta intervención para contestarle al señor Martínez Cerón que es muy diferente cuando estamos hablando de una actuación o de una competencia pura y exclusiva del ayuntamiento, que sí que se puede determinar que es el propio ayuntamiento y con ese concepto, y no como Administración, sí que se puede poner "ayuntamiento", y no cuando estamos hablando que pueden intervenir, coordinar, actuar, tener competencia diversas administraciones. En el concepto "diversas administraciones" ya están incluidos los ayuntamientos. Por lo tanto, sería redundante decir "diversas administraciones y ayuntamientos". En este caso concreto, solamente actúa el ayuntamiento y, por lo tanto, no es redundante, y, por lo tanto, sí que tiene rigor técnico el poner "ayuntamiento", y en los otros casos no lo tiene. Ésa es la diferencia de que en este caso sí que estimamos que es oportuno y en los anteriores no.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, estamos de acuerdo en la transacción.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Por lo tanto, se entiende que la enmienda que su señoría acaba de defender será votada en su nueva redacción, y se entiende también, señora Méndez, que la enmienda 8.541 queda retirada.

Debate de la enmienda al artículo 127. Enmienda 8.186, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

En el artículo 127 se está hablando de procedimiento de cédulas de urbanización. La propuesta que hacemos desde el grupo parlamentario Socialista es de adición al apartado segundo, es añadir al final del apartado segundo el siguiente texto: "sometiéndose a información pública por el plazo de quince días".

Entendemos que cualquier propietario que estuviera incluido en el ámbito de actuación a que hace referencia la cédula debe tener conocimiento de que se han iniciado trámites para la posible actuación urbanística. Si no, se podrían estar mermando las garantías de información, incluso alguna garantía jurídica.

Por lo tanto, y como esto no supone tampoco ninguna traba administrativa, ni va a suponer retrasar absolutamente ningún expediente, sino todo lo contrario, supone transparencia, entendemos que debiera someterse a información pública por el plazo de quince días la cédula de urbanización.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No podemos estar de acuerdo porque la cédula urbanística no inicia ningún trámite, es una solicitud de información. Por lo tanto, no hay nada, ninguna decisión, ninguna determinación que deba someterse a información.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.187, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al artículo 127, apartado 5, en el que donde dice "También podrá solicitarse dicha cédula para suelo" debe decir "Deberá solicitarse dicha cédula para suelo".

Entendemos que la emisión de las cédulas debe ser obligatoria en cualquier actuación urbanística. Eso es garantía, como decíamos, como yo justificaba ayer, tanto para el ayuntamiento o para la Administración que otorga la cédula como para la persona que la solicita, puesto que en ella se contienen las determinaciones para las actuaciones posibles y la consideración que haya lugar en función del tipo de suelo o del tipo de actuación que se vaya a hacer.

En este sentido, queremos que contribuya a una mayor seguridad jurídica tanto para la Administración como para los solicitantes de este tipo de cédulas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creo que ya se discutió ayer en una enmienda de las mismas características, donde nosotros decíamos que la cédula es un documento informativo y que no se le puede obligar al particular a que sea de forma obligatoria. Es un documento para las garantías que se le ofrecen al particular. Por lo tanto, la filosofía de la cédula es de carácter voluntario.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.188, formulada por el señor Martínez Cerón. Tiene su señoría la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es al artículo 127, apartado 7, seguimos hablando de cédulas de urbanización. El apartado 7 dice: "La cédula caducará a los dos años de su emisión y, en todo caso, por modificación del planeamiento que le afecte".

Nosotros proponemos que se recorte ese plazo de dos años y que donde dice "dos años" diga "La cédula caducará al año de su emisión".

Entendemos que esto garantizaría más la urbanización, además de acelerarla, si es lo que definitivamente se pretende, y cuando alguien pida una cédula se entienda que es que va a iniciar una actuación urbanística, y nos parece un plazo excesivamente largo, igual que hablábamos ayer con las actuaciones de interés regional,

aunque sean, obviamente, cosas distintas, pero cada una en su ámbito o en sus repercusiones, nos parece dos años un período excesivamente largo para mantener la vigencia de la cédula, aun cuando el artículo hable de que caducará o no tendrá validez por modificación del planeamiento que le afecte.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

La emisión de la cédula no acelera ni garantiza la urbanización. La caducidad de dos años es a meros efectos administrativos, porque no supone ni un inicio de trámites, ni pérdida de derechos, sólo dice que tendrá que volver a pedirse.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, continuamos el debate con la enmienda al artículo 131. Debate de la enmienda 8.542, formulada por la señora Méndez.

Tiene la palabra su señoría.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular ya ha anunciado la aprobación de alguna que otra enmienda de los grupos de la oposición, yo espero que alguna también nos aprueben ellos a nosotros. Ésta creo que es una mejora técnica, que sí que nos aprobaran, pienso.

El texto que se propone es sustituir en el 131.1 la expresión "en los diarios de difusión regional", por "en dos diarios de mayor difusión regional".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, a mí me parece razonable esta enmienda, pero tenemos que hacerle un pequeño ajuste, con el fin de que quede clara. Cuando hablamos de "dos diarios de mayor difusión regional", no se entiende si no ponemos "los", "en los dos diarios de mayor difusión regional", porque dos diarios de mayor difusión regional sin el "los" qué significa. Es como los sindicatos, dos de entre los sindicatos más representativos, los sindicatos

más representativos sí que tienen un parámetro para medir cuál es su representatividad: a partir del 10% son sindicatos más representativos.

Diarios de mayor difusión regional son los que más ejemplares venden. Pero, por tanto, con el “los” cobra pleno sentido: “en los dos diarios de mayor difusión”. No, no, pero es que son dos en los que hay que publicar. Simplemente es un ajuste técnico, que yo estoy de acuerdo con la filosofía de la enmienda y voy a votar a favor.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señora Méndez, a efectos de manifestarse sobre la oferta hecha por el señor Dólera.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creo que poniendo “en dos diarios de mayor difusión regional” sí que queda claro, porque “en dos diarios de mayor difusión” creo que sí que se establece lo que queremos decir todos en dos diarios. La verdad es que es un tema puramente semántico, y quizás podamos estudiarlo mejor.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez, la Presidencia entiende que su señoría acepta la transacción.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

No, no, no, señor presidente, esta diputada lo que va a hacer va a ser estudiarlo más profundamente, aunque es una tontería, porque es una tontería, pero bueno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Por lo tanto, su señoría rechaza la oferta del señor Dólera. Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, brevemente.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Pero la enmienda es tan confusa como en el texto de la ley, no tengo aquí, bueno creo que sí lo tengo, pero realmente en el texto de la ley aparecen: dos diarios, los diarios de mayor difusión, un diario de mayor difusión, en los diarios de mayor difusión. Es decir, aparece, creo recordar, espero que no me falle la memoria, de 6 ó 7 maneras distintas esto que hace referencia a que se publique en dos diarios de mayor difusión.

Al final, yo llamo la atención sobre una cosa: esta-

mos cargando a los ayuntamientos con un coste adicional, si es que no se lo repercuten a los particulares, pero en definitiva serían los ayuntamientos. Yo le voy hacer a la señora Méndez Monasterio una propuesta de transacción, puesto que nosotros llevamos una enmienda en esa dirección, precisamente en el artículo doscientos cincuenta y tantos, no recuerdo ahora exactamente cuál, pero precisamente en la dirección de homogeneizar lo que a nosotros en el texto de la ley, pues nos parecía que era una barbaridad. Fíjese, venían: dos diarios de mayor difusión regional, los diarios, dos diarios de difusión regional, un diario de difusión regional.

Nosotros lo que proponemos es que se retirara esta enmienda o estudiaran ustedes la posible retirada, y aceptaran la enmienda que en su momento haremos nosotros relativa a esta propuesta, a esta manera de hacer y a esta manera de publicar, y sobre todo buscando que no suponga tampoco un mayor coste para los ayuntamientos, porque entendemos que hemos compartido aquí con ustedes la necesidad de que la participación pública y una de las formas de que participe los ciudadanos, lógicamente...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, deber ir concluyendo y no antes sin especificar si ofertan una transacción a la señora Méndez y en qué términos exactamente.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, voy a hacer, lógicamente, una transacción, lo que pasa es que estaba buscando la enmienda, que la acabo de encontrar, es la enmienda 8.478 al artículo 254, en la que nosotros proponemos respecto de la publicidad y decimos: “Los instrumentos de planificación y ordenación previstos en esta ley que tengan que ser sometidos a información pública y/o anuncios en medios de comunicación lo harán en al menos dos diarios de difusión regional y en las páginas web corporativas de las administraciones públicas”.

Esa es la propuesta que yo le hago a la señora Méndez Monasterio para evitar, pues lo mismo que ha pasado aquí, lo de la confusión que se ha establecido aquí encima de la mesa, que no es más que la confusión a la que nos ha llevado el texto de la ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez Monasterio, brevemente, a los efectos de pronunciarse sobre la oferta del señor Martínez Cerón.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Muchas gracias, señor presidente.

Rechazamos la propuesta de transacción realizada por el portavoz del grupo parlamentario Socialista y nos vamos a expresar más concretamente en cuanto a la defensa de nuestra enmienda, tal y como está, sin aceptar, por tanto, ninguna de las dos transacciones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera, brevemente.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En espera de la decisión que pueda tomar el grupo parlamentario Popular y con objeto de perfeccionar esta enmienda en el Pleno, anunciamos nuestro voto negativo y, por tanto, el mantenimiento del voto particular como único instrumento técnico que va a hacer posible que se mejore la enmienda al artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En los mismos términos, señor presidente, para anunciar nuestro voto particular y porque el grupo parlamentario Socialista tiene la enmienda 8.478, que es mucho más completa y ya subsume lo que la portavoz del grupo parlamentario Popular ha explicitado aquí esta mañana.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Debate de la enmienda 8.543, formulada por la señora Méndez que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Muchas gracias, señor presidente.

En el mismo sentido que la anterior. En el artículo 131.2 donde dice “dos diarios de difusión regional”, debe decir “dos diarios de mayor difusión regional”.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Doy por reproducida íntegramente la intervención anterior: el voto negativo y el voto particular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, para votar en contra, pero en este caso también para proponerle una transacción al grupo parlamentario Popular en los mismos términos de la enmienda anterior, y en caso de no ser aceptada, y por economía de tiempo, reservamos el voto particular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Por ir mucho más allá esa transacción que propone el grupo parlamentario Socialista, no podré aceptarla.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.379, formulada por el señor Martínez Cerón que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Es al artículo 131, apartado 3. Estamos hablando en la tramitación municipal del Plan General de Ordenación Municipal.

El apartado 3 proponemos que se suprima por el texto que nosotros decimos. El texto original dice: “A estos efectos, se entenderá por cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo”.

Nosotros creemos que ahí debe decir: “A estos efectos, se entenderán por modificaciones sustanciales las relativas a modificaciones en la clasificación del suelo, zonificación, sistemas generales, red viaria, espacios libres, usos de especial relevancia”.

Y lo decimos porque ésa es la opinión y el criterio que viene defendiendo la Consejería de Política Territorial y, además, también la jurisprudencia. Es decir, yo espero que se lean con atención esta enmienda, porque

no hemos hecho más que recoger lo que el consejero, la Consejería de Política Territorial ha determinado en distintas órdenes o en distintas resoluciones hechas al efecto, exactamente igual que la propuesta que hace el grupo parlamentario Socialista. Ustedes verán.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Se definen ya en el artículo 94; se establecen en ese artículo cuáles son las alteraciones de modelo de desarrollo urbano y territorial.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón, brevemente.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muy brevemente, para decirle que no me ha contestado, y que yo le voy a facilitar la resolución de don Juan Antonio Megías García, secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, relativa a un plan general de un municipio, en la que literalmente dice: "Son sustanciales –a las que hace referencia este mismo artículo- las modificaciones que tengan incidencia en el modelo territorial, en la red viaria, en el sistema de espacios libres, en la zonificación, etcétera", y además recoge las sugerencias de una sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1990. Insisto, ustedes verán si se contradicen a ustedes mismos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Muy brevemente, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Se estudiará esta enmienda para el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.190, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, una enmienda de modificación al artículo 131, apartado 4, donde dice: "El ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones", entendemos que debe decir "el ayuntamiento deberá someter de forma parcial a información pública las modificaciones". Entendemos que es una cuestión de pura coherencia, es decir, de pura defensa del interés público y de las garantías de las personas que intervienen en el proceso. Cualquier modificación, yo sé que ése no es el espíritu que ustedes están ahora mismo poniendo de manifiesto, estar tarde lo veremos; pero insisto que lamentablemente no puede quedarse al albur, o no se le puede ocultar información a los ciudadanos.

En consecuencia, entendemos que cualquier modificación, aunque sea parcial, debe ser sometida a nueva información pública. Eso va en defensa de la transparencia y la publicidad de las actuaciones urbanísticas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Este apartado 4 lo que está estableciendo es un plus de información. La información pública está establecida en el apartado 3. La obligatoriedad de la información pública por cambios sustanciales está ya establecida de esa manera. Por lo tanto, ya se están dando garantías suficientes con la información. En el apartado 4: "podrá someterse de forma parcial a nueva información pública", estamos hablando de una información pública posterior de las modificaciones que no son de carácter sustancial.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 132. Enmienda 8.380, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de adición...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, la Presidencia acaba de cometer un error. Corresponde debatir la enmienda 8.191 suscrita por su señoría. Tiene su señoría la palabra, por tanto, para defender la enmienda 8.191.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Al artículo 131, entendemos que debe haber una adición al final del apartado. Seguimos en el artículo de tramitación municipal del plan general de ordenación municipal, y proponemos el siguiente texto, debería incluir un nuevo apartado 6, que es: "Previo a la aprobación definitiva del plan se someterá a evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la disposición adicional segunda, apartado c), de esta ley".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, sería una redundancia. O sea, que si ya está establecido en la disposición adicional segunda, apartado c), de esta ley, no hace falta incluirla de nuevo en este texto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 132. Ahora sí debatimos la enmienda 8.380, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Como su señoría habrá podido comprobar, todos estamos en el derecho a equivocarnos sobre la enmienda que se trata, señor presidente.

Proponemos una enmienda de adición al artículo 132, apartado 2, y donde dice: "resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente, transcurridos los cuales...", entendemos que debe decir: "resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente completo, transcurridos los cuales...", porque entendemos que es una mayor precisión, y se da la circunstancia de que muchas veces los expedientes no se remiten completos, hay ausencia de planos, de planimetría, y entendemos que con esta redacción se precisaría en mayor medida, e incluso, como no puede ser de otra manera, habría una mayor garantía jurídica para los agentes intervinientes en el proceso urbanístico.

Entendemos, como digo, que con la nueva redacción propuesta habrá una mayor precisión y concreción.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es cuestionar el buen funcionamiento de la Administración, es cuestionar el buen funcionamiento de los ayuntamientos, y se entiende siempre, cuando se habla de expediente, que ese expediente es completo; si no es completo no se puede llamar expediente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.192, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una adición al artículo 132, apartado 2. El artículo 132, apartado 2, dice: "El consejero competente, previo informe de la Comisión de Coordinación Territorial, resolverá sobre su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del expediente, transcurridos los cuales sin que se notifique la resolución podrá entenderse aprobado definitivamente el plan por silencio administrativo". Nosotros entendemos que habría que añadir al final: "pudiendo, en consecuencia, proceder el ayuntamiento a la publicación de la aprobación definitiva". Entendemos que es una regulación mucho más completa, y que hace más comprensible el apartado 2 del artículo 132.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que se sobreentiende. No obstante, estudiaremos para el Pleno porque sí pensamos que puede completar el texto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.381, al artículo 133, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de adición al

artículo 133, apartado b), que va en la misma dirección que las anteriores, en mejorar la precisión, en mejorar la seguridad jurídica, y garantizar en este caso también la autonomía municipal. Estamos en el artículo 133, en lo que se refiere a modalidades de resolución. El apartado b) dice: "Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir...". Nosotros en esa parte proponemos que diga lo siguiente: "Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, en aquellas materias que son competencia de la Comunidad Autónoma –en este caso sí, porque es competencia de la Comunidad Autónoma-, cuando las modificaciones a introducir...", y que siga el párrafo en esa dirección.

Yo espero, porque es mayor precisión y porque entendemos que se debe hacer referencia, en este caso, a las competencias que sean de la Comunidad Autónoma, y no se vaya en la dirección de mermar la autonomía y garantizar la autonomía municipal.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nosotros pensamos que carece de sentido. Es un acto completo, comprensivo de todos los elementos del plan general. El mero acuerdo municipal supone la subsanación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, finalizaremos la sesión de la mañana con el debate de las enmiendas al artículo 135. Enmienda 8.382, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Es una enmienda de supresión al apartado c) del artículo 135. Proponemos que se suprima dicho apartado. Estamos hablando de "Modificaciones no afectantes a elementos estructurales del plan general y normas complementarias", y el apartado c) dice: "Será preceptiva la notificación a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación o en el de aplicación de la norma". Nosotros creemos que suprimiendo este artículo se hace más compatible transparencia y publicidad con eficacia administrativa.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Nos sorprende muchísimo que el señor Martínez Cerón quiera cargarse este artículo 135, apartado c), para dar mayor información, garantía, participación ciudadana, todos esos principios que ha venido debatiendo, que ha venido defendiendo a lo largo de todo el debate. Sin embargo, cuando llega la partida 135 c), quiere cargarse la notificación a los propietarios, a los cuales les puede incidir cualquier tipo de modificación. Nosotros tenemos que decir que no, porque además hemos presentado una enmienda parcial para modificar este artículo, que si bien podría tener algún error en su planteamiento, creemos que se debía modificar, pero no eliminar en absoluto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Para anunciar la abstención de mi grupo a esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Debate de la enmienda 8.544, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular propone, como antes hemos dicho, una enmienda de modificación al artículo 135 c), y el texto que se propone es que "Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular". Creemos que, efectivamente, la cantidad de trabajo que los ayuntamientos deberían de hacer cuando modificaran cualquier tipo de norma era una obligación excesiva, pero desde luego no se debe, en ningún caso, dejar sin garantía a los ciudadanos, sin transparencia, sin información, sin participación, dentro de estos tipos de modificaciones. Por lo tanto, creemos que es bastante coherente el solicitar que se apruebe esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.
Para manifestar la abstención de este grupo a esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.
Yo quiero anunciar, en principio, nuestro voto particular a esta enmienda, reservándola para Pleno. Esta enmienda pone de manifiesto que el artículo 135, apartado c), al que nosotros anteriormente proponíamos la supresión, efectivamente había que suprimirlo, independientemente de que se modificara o no se modificara el texto. Pero el grupo parlamentario Socialista lo que sí ha pretendido y pretende es llamar la atención sobre que una modificación, señorías, señora Méndez Monasterio, de normas en una zona del casco urbano, como manzana cerrada, por ejemplo, daría lugar a cientos de miles, según el número de propietarios, pero a cientos de notificaciones que harían imposible su cumplimiento, o lo dificultaría enormemente, porque, insisto, una cosa es la transparencia y la publicidad, y otra dar lugar a unos procesos complejísimo, de tremenda complejidad, procurando situaciones que pueden rayar en el disparate. Fíjese usted, qué pasaría si lo que hubiera que notificar sólo fueran alineaciones; con ese artículo no tendría absolutamente ningún sentido, porque podrían ser cientos y cientos, y esto yo no sé si ustedes lo proponen porque como no es competencia de la Comunidad, sino que es competencia de los ayuntamientos y le cargan ustedes a los ayuntamientos esa cuestión, o, bueno, no es que se lo carguen, es que es competencia, según la ley, de los ayuntamientos, pues entonces resulta que, como no es la Comunidad la que tiene que hacer esos cientos de comunicaciones para una triste alineación, nos parece que no ha lugar.

Por eso deberá usted entender, y yo no he querido intervenir en el turno de réplica en la anterior enmienda, porque estaba ésta precisamente y era aquí donde quería incidir, en la incongruencia y en la incoherencia que ustedes mismos, presentando esta modificación, se han dado cuenta de que ese artículo podría ser una barbaridad. En cualquier caso, habría que buscar otra redacción alternativa. Probablemente en eso sí coincido con usted; pero tenga usted en cuenta, e insisto en que de aquí al

Pleno tendremos oportunidad seguramente, si es que hacen ustedes alguna otra propuesta o incluso hacerla nosotros, tendremos oportunidad de corregirlo, porque es que si no se podría llegar a situaciones verdaderamente patéticas para la Administración municipal.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señorías, llegado este momento procedemos a la votación de las enmiendas debatidas a lo largo de la mañana.

Iniciaremos la votación con las enmiendas del grupo Mixto. Habiendo sido retirada la enmienda 8.488 y 8.469, procedemos a la votación de las siguientes enmiendas: 8.274 y 8.489 a 8.496, más la 8.287. ¿Votación conjunta? Votos a favor. Votos en contra. Todas ellas han sido rechazadas al haber obtenido seis votos a favor, siete en contra y ninguna abstención.

Procedemos a continuación, señorías, a votar las enmiendas debatidas a propuesta del grupo Socialista. Votamos agrupadamente las enmiendas 8.375 y 8.378.

Señorías, para evitar errores, se procede a la votación de la enmienda 8.375, transaccionada por el grupo parlamentario Popular. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda ha sido aprobada por unanimidad.

Se procede a continuación a la votación de la enmienda 8.377. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda ha sido aprobada con doce votos a favor y una abstención.

Procedemos a continuación a la votación de la enmienda 8.378, que ha sido transaccionada. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es aprobada por unanimidad.

Procedemos a continuación a la votación de la enmienda 8.382. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda queda rechazada al haber obtenido seis votos a favor, siete en contra y una abstención.

Votamos a continuación de manera agrupada las enmiendas 8.360 a 8.366. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas han sido rechazadas con 6 votos favor y 7 votos en contra.

Votación de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista 8.172 a 8.175. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas han sido rechazadas con 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de las enmiendas 8.368, 8.176, 8.177, 8.369, 8.370 y 8.371, todas ellas del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas han sido rechazadas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de las enmiendas 8.178 a 8.184, todas ellas del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Todas ellas son rechaza-

das al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de las enmiendas 8.172 a 8.174, también todas ellas del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas con 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de las enmiendas 8.186 a 8.188, del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas con 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de las enmiendas 8.191, 8.380, 8.192 y 8.381, del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Y finalmente, señorías, procedemos a la votación de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Popular.

Enmienda 8.539. Votos a favor. Votos en contra.

Abstenciones. Dicha enmienda es aprobada al obtener 7 votos a favor, 5 en contra y una abstención.

Votación de las enmiendas 8.540, 8.542 y 8.543, todas ellas del grupo parlamentario Popular. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son aprobadas con 7 votos a favor, 6 en contra y ninguna abstención.

Y votación de la enmienda 8.544, formulada por el grupo parlamentario Popular. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es aprobada al haber obtenido 7 votos a favor, 5 en contra y una abstención.

Habiendo sido retirada la enmienda 8.541, formulada por el grupo parlamentario Popular, han sido votadas todas las enmiendas, y llegado este momento se levanta la sesión.

Se levanta la sesión.

4.ª reunión: día 30-3-2001.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Enmienda 8.383, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al artículo 136, apartado a). Estamos hablando de tramitación de planes parciales y especiales previstos en el planeamiento general. A nosotros nos parece que, en aras a garantizar la transparencia y la publicidad, pero compaginándolas con los principios de economía y celeridad, se debiera cambiar la redacción del texto de la enmienda, que donde dice: "El acuerdo -como digo, en el apartado a), al final habrá de notificarse individualmente a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Catastro, para que en el mismo plazo aleguen lo que a su derecho convenga", debiera decir: "En los planes parciales de iniciativa particular habrá de notificarse la aprobación inicial y definitiva a los titulares de fincas comprendidas en el sector ordenado que consta en el Catastro", y esto, como digo, señor presidente, señorías, en aras a la transparencia y a la publicidad, compatible con los principios de economía y celeridad necesarios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nosotros tenemos la enmienda siguiente, que va en el mismo sentido que la enmienda que presenta el grupo parlamentario Socialista, con lo cual proponemos, de la misma forma que hicimos ayer con otra situación de iguales características, una transacción con el texto de nuestra enmienda siguiente, que modifica muy poco la enmienda al grupo parlamentario Socialista, con lo cual el texto que se propone es el siguiente: "Cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualizadamente a los titulares que consten en el Catastro, para que en el mismo plazo puedan alegar lo que a su derecho convenga".

Por lo tanto, y ofreciéndole esta transacción al grupo parlamentario Socialista, esperamos que pueda aceptarse y, por lo tanto, votar los dos conjuntamente este texto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, la verdad es que no lo entiendo. ¿Tan difícil le resulta al grupo parlamentario Popular retirar su enmienda y aceptar una enmienda del grupo parlamentario Socialista que dice lo mismo, que la presentamos antes y que al fin y a la postre es exactamente igual? ¿No es igual? Pues si no es igual, según su señoría, nosotros no vamos a aceptar la transacción, vamos a mantener la enmienda en los términos en los que la hemos propuesto, porque realmente, insisto, no parece lógico, parece que es estar en la tesis de decir que no por decir que no y porque se tiene la mayoría para ello, sobre todo en éste y en algún otro caso que hemos podido ver, y como veo que en los bancos del grupo parlamentario Popular no se está de acuerdo, parece ser que se cree que no se dice lo mismo por las manifestaciones que se hacen desde aquellos bancos, vamos a mantener la enmienda que propone el grupo parlamentario Socialista en los mismos términos en los que aparece.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nos parece incomprensible esta postura. Por lo tanto, la tendremos que votar necesariamente negativamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.545, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Este grupo parlamentario estima que no es el mismo texto. Si fuera el mismo texto, no se hubiera presentado esta enmienda. Si fuera de las mismas características, tampoco pasaría nada en aprobársela al grupo parlamentario Socialista. Pero, no obstante, nos quedamos perplejos ante la postura del grupo parlamentario Socialista, donde el texto que se propone es un texto que incluye no solamente los planes parciales, sino cualquier plan de iniciativa particular.

Por lo tanto, si nos encontráramos ante un plan que no fuera un plan parcial existiría una falta de información, falta de garantía hacia los ciudadanos, que es lo que el grupo parlamentario Socialista viene debatiendo a lo largo de toda la ley del suelo, que, por lo tanto, es bas-

tante más protector de la garantía de los ciudadanos este texto, y entonces no entendemos en absoluto la postura del grupo parlamentario Socialista.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, léase bien la enmienda. Nosotros decimos "en los planes parciales de iniciativa particular". Por lo tanto, no diga usted que no se refleja, como usted dice; se refleja exactamente igual. Y es que si no, no entiendo a qué efectos proponen ustedes la transacción a la enmienda anterior.

En cualquier caso, nosotros pensamos que esto no mejora el texto propuesto por la enmienda nuestra. Estamos de acuerdo, obviamente, en el espíritu y en que se garanticen los derechos de publicidad y transparencia, tal y como hemos puesto de manifiesto. Lamentamos profundamente que el grupo parlamentario Popular haga uso de su mayoría por el simple hecho de que son mayoría, cosa que yo creo que no les favorece en absoluto, y vamos a votar en contra sólo porque, digo, estando de acuerdo en el espíritu de la enmienda, vamos a mantener un voto particular al Pleno. Pero, desde luego, sí me gustaría que el grupo parlamentario Popular reflexionara un poco sobre su actitud, su prepotencia y su comportamiento respecto de la mayoría que tiene.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Brevemente, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, para decir que, efectivamente, a nosotros nos gustaría también sacar este tema en el Pleno, porque es un tema de unas características tan absurdas que, desde luego, sí que nos interesa que cuanto más se debata y cuanto más se diga, lógicamente, el grupo parlamentario Popular hará que una cosa que es lógica salga a la luz lo más posible y para que se vea la incongruencia del grupo parlamentario Socialista.

Yo creo que es que no se ha enterado, yo creo que es que no se ha enterado de lo que dice esta enmienda, porque nosotros lo que proponemos es que cualquier plan de iniciativa particular, y usted me está hablando de planes parciales, con lo cual ni ha oído mis argumentos, ni se ha leído el texto de nuestra enmienda, y por lo tanto también le recuerdo que, efectivamente, nosotros estamos aquí y tenemos mayoría porque nos han puesto los

ciudadanos; por lo tanto, tampoco nos tenemos que...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señorías, respeten el uso de la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Nada más, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.
Es la 8.545, ¿no?

Tal y como ya manifesté ayer, cuando hablamos sobre este asunto, la posición de mi grupo en este tema es la abstención.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Debate de la enmienda 8.384, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de adición también al artículo 136, apartado a). Seguimos hablando de tramitación de planes parciales y especiales previstos por el planeamiento.

La propuesta que hace el grupo parlamentario Socialista es añadir al final del tercer párrafo del apartado a) el siguiente texto: "...a partir del plazo de un mes, caso de no ser emitido en dicho plazo, proseguirá la tramitación del plan". En el apartado a), se lo voy a leer a sus señorías porque creo que será más comprensible, dice que "La aprobación inicial se otorgará por el ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en dos diarios de mayor difusión regional. El acuerdo habrá de notificarse individualizadamente a los propietarios y titulares de derecho que consten en el Catastro, para que en el mismo plazo aleguen lo que a su derecho convenga. Simultáneamente el plan se someterá a informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes. Caso de no ser emitido en dicho plazo, proseguirá la tramitación del plan".

Entendemos que si no, sería una cortapisa, y hemos

de garantizar precisamente algo que esta ley tiene o se ha dicho entre sus objetivos, y es la celeridad en los trámites y la seguridad y la garantía de que los trámites se hacen en procedimientos rápidos y, desde luego, garantizándose tales procedimientos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Está regulado ya en la Ley 30/92.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señorías, entramos en el debate de la enmienda al artículo 138.

Debate de la enmienda 8.385, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En el artículo 138, relativo a tramitación de estudios de detalle, proponemos una adición de estudios de detalle. Proponemos una adición al apartado 1, con el siguiente texto: "Corresponde a los ayuntamientos, a través de sus órganos competentes, la aprobación...". El artículo 138, apartado 1, en el primer párrafo: "Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los estudios de detalle...". Creemos que queda mejor recogido. Es verdad que los ayuntamientos, o entendemos que los ayuntamientos deben o tienen la opción de poder incorporar como instrumentos de gestión otros órganos dependientes, lógicamente, de los ayuntamientos, tales como empresas gestoras o gerencias, más que empresas gestoras, gerencias, lo que se conoce como gerencias de urbanismo, en las que podrían residir o residenciarse la toma de decisiones con el fin de agilizar dichos trámites.

En consecuencia, creemos que esto aporta mayor claridad al texto que se propone en la ley, y en ese sentido hacemos la propuesta de la enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Ya se sobreentiende que los ayuntamientos realizan todas sus actuaciones a través de sus propios órganos.

Eso viene regulado ya en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, para recordarle a la señora Méndez Monasterio una nueva incoherencia respecto a sus argumentos, porque el texto de la ley, todo el texto de la ley cuando se habla de la Administración regional habla de la Administración regional o los órganos competentes de la Administración regional, y no entiendo ahora la razón por la que no se acepta esta enmienda que va en los mismos términos, pero hablando sobre los ayuntamientos. Desde luego, sería mucho más coherente con el texto de la ley.

Cuando se habla de la Administración regional en todo el texto de la ley se habla también de los órganos de la Administración regional, que también están regulados, no podía ser de otra manera. Por eso resulta incomprensible que ahora, cuando se pretende la misma enmienda o el mismo lenguaje para los ayuntamientos, el grupo parlamentario Popular se oponga a ellos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Debate de la enmienda 8.546, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
El texto que se propone en el artículo 138.1 es de modificación para sustituir la expresión "información pública durante 15 días", por "información pública durante 20 días", para que esté en consonancia con la Ley 30/92.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.
Para anunciar mi voto favorable a una de las pocas enmiendas del grupo parlamentario Popular que mejora el texto de la ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente, nos hubiera gustado que este mismo espíritu que se desprende en lo que se refiere a facilitar la información ciudadana a través de la exposición pública de los distintos instrumentos en los que desarrolla o en los que hay que desarrollar el proyecto de ley del suelo, se hubiera visto reflejado, como digo, en otras enmiendas al texto de la ley. Lamentablemente, ésta es una pequeña..., bueno, son cinco días, pero bien, estamos de acuerdo, aunque quizá yo le voy a proponer una transacción al grupo parlamentario Popular en el sentido de que en vez de 20 días, sean 30 días.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez... Sí, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En cualquier caso, acepte o no acepte la enmienda, nuestro voto va a ser favorable.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
No podemos aceptar la transacción, porque para estar en consonancia con la Ley 30/92 debemos de poner el plazo de 20 días.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de las enmiendas al artículo 140. Enmienda 8.387, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.
Es una enmienda al artículo 140, apartado 1, habla de tramitación por la Comunidad Autónoma de instrumentos de planeamiento municipal, y dice así: "La consejería competente por razón de la materia podrá elaborar, tramitar y aprobar los instrumentos de planeamientos de aquellos municipios que, por no disponer de suficientes medios técnicos, así lo soliciten, previo

acuerdo municipal". Yo quisiera resaltarles a ustedes el "por no disponer de suficientes medios técnicos".

A nosotros nos parece que en ningún caso eso debiera ser así. Los ayuntamientos debieran y deben de disponer de los suficientes medios técnicos para poder llevar a cabo y desarrollar los instrumentos previstos en la ley, o las cuestiones que la ley les impone a partir de su aprobación.

Por lo tanto, nosotros proponemos que se suprima ese texto que, a nuestro juicio, no responde, no debe responder a la realidad. Lamentablemente, los ayuntamientos no se encuentran en buena situación financiera por muchas razones, no es esta comisión ni el momento tampoco para debatir y para justificar la problemática financiera de los ayuntamientos, pero sí entendemos que no se debiera dar por hecho que los ayuntamientos pueden no disponer de medios técnicos suficientes para garantizar el desarrollo de la ley.

Yo creo que, en este sentido, el Gobierno debiera haber sido un poco más atrevido, debiera haber ido un poco más allá. Así, desde luego, lo entendemos nosotros, lo vamos a hacer con la presentación de algunas enmiendas. Digo que debiera haber ido un poco más allá garantizando el que los ayuntamientos pudieran desarrollar esta ley con los suficientes medios técnicos, y eso, señorías, al margen, como no puede ser de otra manera, de la necesaria colaboración entre las administraciones, pero no por razón de que los ayuntamientos no dispongan de medios técnicos, desde el más pequeño hasta el más grande.

Yo creo que de aquí se desprende otra cosa que nosotros hemos venido denunciando una y otra vez, y que lamentablemente se va a producir, y es que la aplicación de esta ley va a producir discriminación en los ayuntamientos. Es más, habrá ayuntamientos que no van a poder aplicar en igualdad de condiciones los instrumentos previstos en esta ley, lo que sin duda perjudica el interés general.

Y yo creo que dar por hecho esa situación en el texto de la ley, como digo, no nos parece bueno. Vamos a tener oportunidad a lo largo del debate y a lo largo de otras enmiendas de hablar más de este tema, si es que no voy a incidir más en mis planteamientos, pero sí creo que sería una buena medida empezar reconociendo que los ayuntamientos tienen suficientes medios técnicos, y no implícitamente, como viene a decir esta frase en este apartado 1, del artículo 140, el que los ayuntamientos ya no disponen o no van a disponer de suficiente capacidad para hacerlo.

Me parece que ése no es un buen camino.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nos ha parecido bastante contradictoria la intervención del señor Martínez Cerón, porque ha empezado diciendo que, efectivamente, hay muchos ayuntamientos que no tienen suficientes medios técnicos, para acabar diciendo que deberíamos reconocer que los ayuntamientos, ha dicho reconociendo que los ayuntamientos tienen suficientes medios técnicos. Efectivamente, es una contradicción los argumentos que ha expuesto, pero yo le tengo que recordar, tal y como ha hecho al principio él de su intervención, que hay ayuntamientos que no tienen los suficientes medios técnicos. Entonces, si partimos de una realidad y partimos de unos hechos, otra cosa es que no tengamos ambición todos de que los ayuntamientos puedan tener, con el tiempo, suficientes medios técnicos. Pero habrá que ir, pues eso, dando plazos y haciendo cosas, como se está haciendo desde el grupo parlamentario Popular y se está haciendo desde el Gobierno popular, dándoles atribuciones suficientes, después con un Pacto Local donde se harán convenios financieros, los que hagan falta, pero, bueno, poco a poco. Lo que, desde luego, no podemos evitar en absoluto es reconocer que hay ayuntamientos que no tienen suficiente medios técnicos; si hay ayuntamientos que no tienen suficientes medios técnicos, pues a lo mejor hubiera sido mejor no darles las atribuciones, las competencias que el grupo parlamentario Popular cree que se debían de haber dado y, por lo tanto, se le han dado; o hacer a lo mejor diferencias entre aquellos ayuntamientos que tienen suficientes medios técnicos y los que no lo tienen, para darles a unos sí y a otros no diversas atribuciones o competencias, pues no nos parece lógico que eso pueda ocurrir. Por lo tanto, se trata de igual manera a todos ayuntamientos, y a los que no tienen suficientes medios técnicos se les ayuda en las elaboraciones de los planes. De hecho, le recuerdo que en la elaboración de los planes la Comunidad Autónoma subvenciona hasta un 75% de dicha elaboración.

Por lo tanto, nos parece necesario, muy, muy necesario el que aparezca esta frase en este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, yo sé que después de tantos días de debate la espesura puede ser total, pero que, quizá, quien no ha entendido lo que el grupo parlamentario Socialista dice son sus señorías.

Mire, las competencias, con las que nosotros estamos de acuerdo, deben de ir necesariamente acompaña-

das de suficientes medios técnicos. Esta frase deja entrever que podrá haber ayuntamientos que no tengan suficientes medios técnicos, y precisamente por eso, y porque con posterioridad, como ya le he dicho, vamos a llevar enmiendas en la dirección de garantizar la suficiencia de los ayuntamientos para la aplicación de esta ley, debiera eliminarse esta frase, porque da a entender que habrá ayuntamientos que nos lo tengan, y nosotros entendemos que esta ley debiera garantizar, de entrada y a priori, el que los ayuntamientos van a tener suficientes medios técnicos. ¿Y sabe usted por qué?, precisamente para no condenar todavía más a los ayuntamientos que sí tienen problemas técnicos, pero no por la aplicación de esta ley, señora Méndez Monasterio, no mal interprete usted mis palabras; no estamos diciendo que esta ley vaya o sea la causa de la insuficiencia financiera de los ayuntamientos, lo que estamos diciendo es que esta ley no puede ser una causa más de la insuficiencia financiera de los ayuntamientos, y que se debieran haber aportado y haber incluido instrumentos y normas que fueran en la dirección precisamente de evitar esto que se va a producir, porque de entrada ustedes ya lo están reconociendo, que no están dispuestos más que llegar hasta el 75%. No, señora Méndez Monasterio, hasta el 100% de todo.

Si se transfiere a los ayuntamientos competencias...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy a terminar, señor presidente.

Si se transfieren competencias, tienen que ir acompañadas de los recursos necesarios para las mismas; si no, estaremos condenando aún más a los ayuntamientos, especialmente, señora Méndez Monasterio, a los más pequeños.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 142, enmienda 8.388, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

Es una enmienda de supresión al artículo 142, que hace referencia al plazo para expedir la cédula de urbanización. El apartado segundo de ese artículo dice: "Obtenida la cédula o transcurrido el plazo señalado para su emisión, se entenderá habilitado el solicitante para la presentación del planeamiento de desarrollo, siendo indemnizables por el ayuntamiento los costos del mismo,

en el supuesto de no alcanzar la aprobación definitiva por causas no imputables al promotor”.

Nosotros entendemos que debe suprimirse ese párrafo, y voy a utilizar el mismo argumento que viene utilizando la señora Méndez Monasterio reiteradamente una y otra vez, para rechazar las enmiendas del grupo parlamentario Socialista; espero que en esta ocasión lo tenga en cuenta para aprobar la enmienda. Y es que entendemos que puesto que esas indemnizaciones ya están reguladas por ley, la posible indemnización a que hubiera lugar debiera regirse por la regulación general de indemnizaciones de las administraciones públicas por sus actuaciones. En este sentido, no hacemos más que recoger las pretensiones también de los ayuntamientos, y consideramos que no es necesario que ese artículo aparezca en el texto legislativo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No compartimos los argumentos del señor Martínez Cerón, porque la cédula de urbanización es un elemento nuevo, es un elemento de garantías para el particular y, por lo tanto, no está regulado expresamente en la legislación estatal. Por lo tanto, sí que consideramos conveniente el que quede reflejado para mayor garantía de los derechos de los ciudadanos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 144. Enmienda 8.389, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

El artículo 144.2, que hace referencia a la revisión de los planes. Estamos ya en los efectos que tendrán la aprobación de los planes, y en este sentido proponemos una nueva redacción del apartado 2 del artículo 144 con el siguiente texto: “El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá requerir motivadamente a los ayuntamientos para que procedan a revisar, en todo o en parte del ámbito a que se refieren, los planes municipales, señalándose al efecto un plazo no inferior a tres meses”.

La propuesta del Gobierno es que este plazo sea de un mes. Nosotros proponemos que se dé a los ayuntamientos tres meses para contestar adecuadamente; en-

tendemos que un mes es un plazo excesivamente corto, y proponemos que se suprima desde ese punto y aparte hasta el final, porque nos parece que no ha lugar. La Administración municipal debe estar en igualdad de condiciones; nos parece que esto podría suponer un cierto trato de desprecio hacia la Administración municipal.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nosotros proponemos una transacción, que espero que tenga mejor resultado que la anterior, porque esperamos que el grupo parlamentario Socialista reconsidere que el grupo parlamentario Popular puede tener un criterio distinto a la hora de ofrecer una transacción, y que el texto de la misma manera como está redactado o como ellos ofrecen, espero que nos deje tener el derecho a que mantengamos un criterio diferente. No obstante, yo le ofrezco esta transacción; si quieren nos votan a favor y si no, pues la rechazan.

Nos parece más oportuno poner en lugar de tres meses, que alargaría mucho el proceso, poner dos meses. Sigue efectivamente manteniendo el criterio que su señoría ha expresado en sus argumentos, pero sí que vemos la necesidad de continuar el párrafo que el grupo parlamentario Socialista quiere que se elimine. Por lo tanto, nuestra transacción sería modificar el plazo de un mes a dos meses, pero con la continuación del párrafo de este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En el mismo derecho, lógicamente, que están ustedes de presentar transacciones, nosotros estamos en nuestro derecho de rechazarlas por las consideraciones que estimemos convenientes, señora Méndez Monasterio. No se dé usted por aludida en ese sentido.

Mire, yo entiendo que el plazo de dos meses puede ser razonable. Bien, se puede quedar en dos meses, no hay ningún problema. El resto del artículo nos parece que del informe de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, aprobado en Asamblea General y aprobado por unanimidad de todos los ayuntamientos, se desprende..., además, que lo que dice el siguiente texto del artículo lo puede hacer la Comunidad Autónoma por

subrogación, si lo considera en aplicación de cualquier normativa o de la normativa vigente respecto a la tutela que la Comunidad Autónoma ha de ejercer, lógicamente, como Administración supramunicipal.

En ese sentido, lo que les parecía a los ayuntamientos es que no hay reciprocidad; es decir, que desde esta perspectiva y en algunos artículos de la ley, lamentablemente, la Comunidad Autónoma parece dejar ver, y así se entreele del texto que se propone, una cierta prepotencia respecto de los ayuntamientos.

Así es que, a nuestro juicio, nosotros vamos a mantener la enmienda; aceptaríamos lo de los dos meses, y como tampoco el resto del artículo, señora Méndez Monasterio, aporta nada nuevo que no esté incluido ya en la legislación, o que la Comunidad Autónoma no pueda hacer por subrogación y por la tutela que ha de ejercer como Administración regional, nos parece que sería aceptable en esos términos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, la Presidencia no acaba de entender si su señoría rechaza o acepta la transacción.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Aceptamos dos meses; aceptaríamos dos meses, pero no aceptaríamos el no suprimir el resto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, la transacción, la oferta o la propuesta que se realiza es con la continuidad del párrafo, porque nosotros pensamos que da mayor claridad al artículo. Por lo tanto, se votará en contra, lógicamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, sólo para decirle a la señora Méndez Monasterio que probablemente en el Pleno tengamos posibilidad de modificarla. Espero que la transaccione en el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Debate de la enmienda al artículo 145. Enmienda

8.390, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El artículo 145 habla de modificaciones de los planes. Proponemos la adición de un nuevo apartado, que en este caso sería un nuevo apartado 6, en el que entendemos que el procedimiento de aprobación de las modificaciones de los planes será el mismo que para la revisión.

Ya hemos defendido aquí en otra ocasión que las tramitaciones abreviadas, y sobre todo cuando son instrumentos de planeamiento de la envergadura de los que estamos hablando, nos parece que se debieran eliminar.

Así mismo, entendemos que el procedimiento de aprobación de la modificación de los planes debe seguir el mismo procedimiento que para su revisión. Y en ese sentido va la enmienda. Creemos que, además, tampoco perjudica absolutamente nada, porque contribuye a dar transparencia y publicidad, que es algo que, como ya hemos visto hoy, como tuvimos oportunidad de ver ayer tarde en el debate de una moción presentada por el grupo de Izquierda Unida, entendemos que una de las razones y una de las cuestiones importantes en el urbanismo es la transparencia. Y en este sentido, también entendemos nosotros que las modificaciones de los planes debieran seguir el mismo procedimiento que para cualquier revisión.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En este artículo, el artículo 145, se está hablando de los efectos de las modificaciones, pero el procedimiento de modificación está en los artículos 134 y 135. Por lo tanto, creemos que se ha equivocado en el planteamiento.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Entiendo que aceptan la enmienda al artículo 135, que lo ofrece como transacción; deduzco de sus palabras que está de acuerdo. No, no está de acuerdo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.391, formulada por el señor Martínez Cerón. Su señoría tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Artículo 147, apartado 2; es una enmienda de modificación, y donde dice "los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región", entendemos que debe decir: "los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación y de todos los documentos que lo integran en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fundamentalmente lo decimos en aplicación del principio de publicidad de las normas, porque lamentablemente es práctica habitual el que esto no se haga así, y a nuestro juicio eso va en perjuicio de la información pública y de la participación ciudadana.

Con esto, además, se daría el mismo tratamiento a la publicación del documento refundido que a la de la aprobación definitiva. Entendemos que toda publicación, aunque ayer ya tuvimos oportunidad de debatir esto, debe ser íntegra, en aplicación del principio legal y constitucional de publicidad en las normas.

Como le decía antes, señora Méndez Monasterio, la práctica, lamentablemente, pone de manifiesto que esto no se suele hacer así porque se hace simplemente la publicación del acuerdo, y creemos que en este sentido la ley debiera ser más explícita de lo que en este acaso queda legislado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para tranquilizar a su señoría, debo recordarle que en el párrafo dos, del apartado dos, dice: "Una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región, para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos".

Por lo tanto, efectivamente, estamos de acuerdo en que en la práctica a veces solamente se publica el acuerdo, o sea, estamos de acuerdo perfectamente en lo que está diciendo, pero aquí sí que obliga a la publicación íntegra del texto normativo. No obstante, sí que deja fuera la publicidad de otro tipo de documentos, como puedan ser planos, etcétera. ¿Por qué?, porque la práctica también dice la imposibilidad de los ayuntamientos para hacer públicos toda esa serie de documentos.

Esas documentaciones lo que sí que obligan es al índice, a que se publique el índice de esos documentos. Por lo tanto, creemos que las garantías de publicidad están suficientemente garantizadas, valga la redundancia, con este apartado dos, del punto dos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón, con carácter excepcional.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Con carácter excepcional.

Usted misma se ha contestado, es que no se hace y no se publica. Lo que abunda no daña. Yo he deducido de su intervención que están ustedes de acuerdo. Lo que no entiendo es por qué no van a aprobar la enmienda. Eso es lo que me gustaría saber, porque la práctica es la que hemos detectado ustedes y nosotros.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 157. Enmienda 8.392, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra de nuevo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Artículo 157, participación de la Administración en los gastos de urbanización. Es una enmienda al apartado 1, en la que se propone una nueva redacción del apartado 1 del artículo 157, del siguiente tenor: la participación de la Administración en los gastos de urbanización, apartado 1: "La cesión del aprovechamiento a la Administración se entenderá neta sin tener que aportar cantidad alguna a los costes de urbanización".

El grupo parlamentario Socialista ha defendido con anterioridad el que los costes de urbanización que correspondan por cesiones a la Administración deben ser netos, y en este sentido volvemos a insistir que favorecería de una manera estimable la consecución de un patrimonio público municipal de suelo que garantizara la acción de los ayuntamientos en la dirección de planes de promoción pública de viviendas, que es, como sus señorías saben, no sólo un derecho recogido en la Constitución, sino una de las demandas de los ciudadanos, que hoy día, lamentablemente, no es satisfecha mayoritariamente.

En este sentido, creemos que con la cesión neta, insisto, los ayuntamientos podrían practicar una política de suelo eficaz, encaminada a que todos los ciudadanos pudieran tener derecho a una vivienda digna, y desde luego en unas condiciones mejores a las que hoy día lamentablemente se dan.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creo que eso ha quedado suficientemente debatido. De cualquier forma, debo decir que la urbanización de esa cesión de aprovechamiento, de ese 10% de aprovechamiento, o el 5% en su caso, se cederá urbanizado en el caso de que los planes sean de iniciativa privada. Ya sabe su señoría que el 90% de los planes son de iniciativa privada. Por lo tanto, cuando sean de iniciativa pública es cuando realmente tendrá que urbanizar el propio ayuntamiento.

De todas maneras, yo no le voy a explicar muchas más cosas, porque voy a desistir de darle explicaciones, porque o no me entiende, o no me escucha, o no me entiende cuando le hablo, pero, vamos, creo que esto ha quedado lo suficientemente debatido en otras ocasiones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez, la escucho y la entiendo; la única diferencia es que no comparto sus criterios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 159. Enmienda 8.547, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de supresión; en el artículo 159, apartado 2, donde dice que "el ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación, deberá resolver, señalando fecha para formalizar el acta de cesión o bien requerir, por una sola vez, la subsanación de las deficiencias advertidas que deban corregirse"; es eliminar "por una sola vez".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, creo que la enmienda mejora técnicamente el texto, y por tanto voy a apoyarla.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, nosotros también entendemos que mejora técnicamente el texto y se puede aprobar la enmienda por parte de este grupo parlamentario.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 162. Enmienda 8.393, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Hace referencia el artículo 162 a la edificación directa. El apartado segundo, que nosotros proponemos su supresión, dice: "Las obras de urbanización u ordinarias que el ayuntamiento lleve a cabo serán financiadas, cuando proceda, mediante contribuciones especiales conforme a la normativa de régimen especial". Es verdad que lo que abunda no daña, pero también es verdad que la legislación municipal, la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Haciendas Locales, ya recoge la posibilidad de imponer contribuciones especiales conforme a la normativa de régimen local. Es una referencia innecesaria.

Pero es más, a mayor abundamiento sus señorías saben que la tendencia en los ayuntamientos, y aquí hay bastantes ediles o ex ediles, que saben que la tendencia general de los ayuntamientos es a no imponer contribuciones especiales por las actuaciones urbanísticas y por cualquier actuación en obras.

En cualquier caso, le vuelvo a decir que eso está ya recogido en la Ley de Haciendas Locales y en la Ley de Bases de Régimen Local, estas posibilidades; no mejora en absoluto el texto, no dice nada absolutamente ahí, no es necesario recogerlo, y, bueno, es su teoría, la de que las cosas que ya están dichas, como usted me viene diciendo, no hace falta repetirlas, ¡aplíquese el cuento!

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Me parece que el no incluirlas, pues bueno, y el que tiendan a desaparecer o el que las contribuciones especiales sea conveniente que desaparezcan creo que poco favor le hacen a los ayuntamientos. Pienso que si hay una tendencia, como dice su señoría, a que no se apliquen estos artículos, o el que se requieran esas contribuciones especiales para las obras de urbanización, otra cosa es que los ayuntamientos realmente tengan el derecho de requerir esas contribuciones. Por lo tanto, creemos que no está de más, creemos que es clarificador y, bueno, que efectivamente está regulado en la normativa de régimen local, pero no está de más para clarificar el tema de cómo y de qué manera se pueden sufragar el que esté en este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 163. Debate de la enmienda 8.394, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El artículo 163 hace referencia a la cesión de viales. El apartado segundo dice: “Será gratuita la cesión de viales cuando la cesión de terrenos suponga más de un 20% de las parcelas o quede ésta como inedificable. El propietario tendrá derecho a la indemnización de una unidad de actuación para la justa compensación de cargas o a su indemnización a cargo de la Administración actuante”. Nosotros entendemos que debe de corregirse el porcentaje; donde dice “el 20%”, debe decir “el 25% de la parcela o quede ésta como inedificable”. Nos parece que el porcentaje previsto es un porcentaje bajo, parece más adecuado, como digo, que sea el 25%, y nos parece además también que hay algunos errores en la redacción.

Nos gustaba más incluso, y yo le propondría a la señora Méndez Monasterio una nueva redacción de este artículo, el texto que aparece en el anteproyecto de ley de octubre de 1999. Lo digo porque parece que no termina de entenderse excesivamente bien. En cualquier caso, nuestra propuesta, al margen de la mejora técnica en la redacción del artículo para hacerlo más comprensible, es que este porcentaje se eleve del 20 al 25%.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nos parece suficiente la cantidad del 20%. Es un tema de criterio; por lo tanto, pues bueno, cada grupo parlamentario tiene el suyo, pero lo que sí que es cierto es que hay un error material, y no tiene sentido la frase de “será gratuita la cesión” y después poner lo del 20 ó del 25%. Por lo tanto, a mí me da igual, yo propongo a su señoría que si quiere una transacción en su artículo, porque nosotros tenemos una enmienda parcial después, que lógicamente proponemos su aprobación.

Yo le ofrezco una transacción en el sentido que tenemos la enmienda nuestra, pero lógicamente debemos de votar que no a la suya.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, el grupo parlamentario Socialista va a aceptar la transacción en los términos de la enmienda siguiente, porque en este caso entendemos que podría ser de aplicación, aunque obviamente no compartimos el porcentaje, el criterio del porcentaje.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

La Presidencia entiende que la enmienda 8.548, formulada por la señora Méndez Monasterio, queda retirada.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente, para concretar que efectivamente la transacción es con este texto, con “será gratuita la cesión de viales”, el suprimir esa expresión y sin la coletilla posterior del 25%. Así se ha quedado suficientemente claro.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Así entiende la Presidencia que el señor Martínez Cerón ha aceptado la transacción.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Efectivamente, la redacción sería: “La cesión de terrenos que supongan más de un 20% de la parcela o quede ésta como inedificable”, y se quitará la primera parte. Se mantiene lo del 20%, aunque, insisto, nosotros no compartimos el porcentaje, nos parece que debiera de

ser más alto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 164. Enmienda 8.549, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Esto también es un error material, es una subsanación; donde pone “suelo urbano consolidado urbano especial” añadir una coma, “suelo urbano consolidado, urbano especial”.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, de acuerdo en que es la corrección de un error material y, por tanto, votaremos afirmativamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, entendemos que es compatible y que lógicamente es un error material que se debe corregir.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda al artículo 166. Enmienda 8.395, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de modificación al artículo 166, al título del artículo. Donde dice “Artículo 166. Unidades de actuación”. También es una cuestión de redacción. A nuestro juicio, debiera de decir “Unidades de actuación de actuaciones integradas”, esto porque entendemos que es mayor precisión y evitamos que haya dos artículos que se hagan con el mismo nombre. Si no recuerdo mal, el artículo 160 me parece que es

el que tiene el mismo nombre, “Unidades de actuación”, aunque sí es verdad que están integrados en conceptos distintos, pero nos parece que podría dar lugar a confusión a la hora de trabajar con esta ley cuando se hable... Efectivamente, en el capítulo segundo, donde habla de limitación de unidades de actuación y de actuaciones aisladas, el artículo 160 se denomina exactamente igual, “Unidades de actuación”, y puesto que aquí estamos en unidades de actuaciones en actuaciones integradas, entendemos que sería más clarificador que este artículo 166 se llamara “Unidades de actuación de actuaciones integradas”.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No lo consideramos necesario, porque, como bien ha dicho su señoría, son capítulos diferentes. En uno de ellos se está hablando del procedimiento de cada uno de los sistemas, y en el otro caso, en el otro capítulo, se está hablando de gestión. Por lo tanto, yo creo que no puede darse esa confusión y que están bien puestos esos conceptos o esos títulos de esos artículos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 167. Enmienda 8.396, formulada por el señor Martínez Cerón, que está en uso de la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El artículo 167 habla de sistemas de actuación integrada, y proponemos que se suprima de ese artículo la frase “dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden los sistemas de iniciativa pública”.

Nosotros no estamos en contra de impulsar y de que haya iniciativa privada, en ningún caso. Pero desde luego lo que no nos parece es que haya que hacerla prevalecer sobre la iniciativa pública y sobre el interés público, en ningún caso. Por eso proponemos que la redacción final de ese apartado, “dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden sistemas de iniciativa pública”, pues la verdad es que no nos parece absolutamente nada coherente. Éste es un fleco que parece ahí que sobresale y nos parece incongruente con la ley, con el espíritu de la defensa del interés general. Y vuelvo a decir, para que a nadie le quepa la menor duda, que el grupo parlamentario Socia-

lista no está en contra de la iniciativa privada, pero lo que no puede estar es a favor de que la iniciativa pública se subyugue a la iniciativa privada o al interés privado. Entendemos que el interés público debe estar por encima en cualquier caso.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, una cuestión de orden, para señalar que en mi enmienda 8.507, que por error material va al 171, va también al 167, y es idéntica a la enmienda que manifiesta el señor Martínez Cerón, por lo que solicitaría de la Presidencia poder defenderla en este momento para que pudiera contestar a las dos conjuntamente y economizar tiempo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Hágalo así, señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Efectivamente, en la línea en que señalaba el ponente del grupo parlamentario Socialista, nosotros creemos que el interés general debe ser salvaguardado. Bastantes ventajas obtiene la iniciativa privada en el conjunto del texto de ley, para encima de todo darle preeminencia en lo que se refiere a su actuación sobre la iniciativa pública o sobre la Administración, que, en suma, es la garante de los intereses generales en toda la acción urbanística.

En consecuencia, yo también tengo esa enmienda pidiendo el que se suprima ese párrafo. La iniciativa privada no va a perder absolutamente nada por eso, pero a lo mejor sí que contribuimos a garantizar la salvaguarda de los intereses generales.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que no va en contra del interés general, puesto que la función está siempre en la Administración, reside en la propia Administración. Otra cosa es que se pueda gestionar a iniciativa de los particulares.

El señor Martínez Cerón sabe, porque ha estado de alcalde muchos años, que las gestiones de los suelos son mucho más eficaces cuando la iniciativa particular los promueve. Creemos que el poner que se dará mayor preferencia a este tipo de gestiones no es ni más ni menos que el ver que en la práctica efectivamente es lo que ocurre. Eso no quiere decir que la Administración pueda actuar cuando quiera, como quiera y de la manera que quiera para gestionar suelo cuando le parezca oportuno, y además siempre lógicamente salvaguardando el interés general, puesto que la función de ese desarrollo de ese suelo es de la propia Administración.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, yo le puedo garantizar que allí donde hay buena gestión pública, la gestión pública es mucho mejor que la gestión privada, o al menos está en igualdad de condiciones. Por lo tanto, en la práctica, y como usted ha apelado a la experiencia de este diputado en un cargo...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, le ruego que se ciña al debate, al objeto de la enmienda.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Me voy a ceñir. Le puedo garantizar que la iniciativa pública bien gestionada es tan eficaz o más que la iniciativa privada. Lo que no compartimos en ningún caso es que la iniciativa privada prevalezca sobre la pública, y la verdad es que me costará trabajo entender que el grupo... bueno, no me costará realmente, me costaría a mí por mi forma de pensar, pero no me costará trabajo entender que ustedes hagan prevalecer la iniciativa privada sobre la pública.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.397, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Al artículo 167, es una enmienda de modificación al último apartado. Seguimos hablando de sistemas de actuación integrada y seguimos hablando de prevalencia

de la iniciativa privada sobre la pública. En consecuencia, nosotros entendemos que el último apartado, que dice: "No obstante, el sistema adoptado podrá ser objeto de modificación, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante el procedimiento establecido en el artículo 138 de esta ley", debiera decir: "La Administración actuante podrá utilizar indistintamente tanto los sistemas de iniciativa privada como los sistemas de iniciativa pública".

Volvemos a insistir en que está muy bien impulsar la iniciativa privada, pero no hay que hacerla prevalecer sobre la pública; que es conveniente potenciar el papel de la iniciativa privada, de acuerdo, pero buscando nuevos sistemas de gestión y fomentando su participación, pero de ahí a situarlo por encima de los intereses públicos, señora Méndez Monasterio, debe de haber un abismo.

Nosotros pensamos que mantener tal cual está redactado, el que la Administración para emplear el sistema de iniciativa pública tenga que justificar convenientemente las razones de interés público, pasando así de ser blanco a negro, nos parece que es excesivo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular entiende que una cosa es actuar o preservar los intereses generales y otra cosa muy distinta es que los planes se puedan gestionar por particulares. No hay ninguna contradicción entre ambos términos. Por lo tanto, no compartimos los argumentos, lógicamente, con el grupo parlamentario Socialista y, por lo tanto, no podemos aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda al artículo 177.
Enmienda 8.508, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

La enmienda va dirigida a una mejora técnica, y es que en el momento en el que la Junta de Compensación se constituye no hay aún posibilidad de cumplir algunos de los contenidos que se establecen en el artículo 168.

Por tanto, lo que nosotros pretendemos es una garantía o un compromiso de cumplir con esas obligaciones establecidas en el artículo 168, presentando el

programa de actuación. Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos de acuerdo con el señor Dólera, pero pensamos que pudiera quedar algo más completo; por lo tanto, le ofrecemos una transacción únicamente incluyendo "presentados los proyectos de estatutos y de programa de actuación,...". Después ya seguiría el párrafo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.
Para aceptar la transacción.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Debate de la enmienda al artículo 179. Enmienda 8.398, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

Es una enmienda de modificación al artículo 179, apartado 1. Ya estamos en la sección tercera de este título y está hablando de sistemas de iniciativa pública. La subsección primera habla del sistema de cooperación, uno de los sistemas a utilizar por la iniciativa pública, y el artículo 179 habla de las características del sistema de cooperación.

El apartado 1, al que proponemos la modificación, dice: "El sistema de cooperación podrá utilizarse a iniciativa del ayuntamiento o siempre que lo solicite el propietario o los propietarios que representen conjuntamente al menos el 65% de la superficie de la unidad de actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público existentes, en su caso".

Nosotros entendemos que, igual que hacía el anteproyecto, que nos parece que estaba mejor redactado, en vez del 65%, me gustaría que me explicara las razones de por qué el 65% y por qué no el 25%, tal y como aparece en el anteproyecto de ley de octubre de 1999. Yo no sé si es que se quiere penalizar los sistemas de actuación

pública. Estamos hablando, y se lo recuerdo a sus señorías para que lo tengan en la cabeza, de sistemas de actuación pública; aunque sea el 25% de los propietarios, pero será iniciativa pública, y nos parece que no tiene sentido... Yo creo que ha sido un error en la interpretación, y como ustedes no tienen claro lo de lo público lo ven todo privado y alguien les ha colado el 65%.

Nosotros entendemos que quedaba mejor redactado como estaba en el anteproyecto, y les recuerdo que estamos hablando de sistemas de iniciativa pública.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El 65% es una mayoría cualificada. Si se pusiera el 25% habría que expropiar a todos los demás.

Para esos casos se prevé el sistema de concurrencia del artículo 182, que es cuando el ayuntamiento tenga interés y quiera promover ese suelo. El 25% de los propietarios no puede llevar a la Administración a actuar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 182. Enmienda 8.399, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, el artículo 182, apartado 1, al que hacemos la enmienda, estamos hablando de otro sistema de iniciativa pública que es el sistema de concurrencia, también en las características del sistema de concurrencia.

Dice el artículo: "El sistema de concurrencia podrá utilizarse a iniciativa del ayuntamiento, que, cuando existan circunstancias de urgencia, demanda de suelo o manifiesta..." y sigue el artículo.

Nosotros entendemos que debe decir: "El sistema de concurrencia podrá utilizarse a iniciativa del ayuntamiento o a iniciativa particular, que, cuando existan circunstancias de urgencia, demanda de suelo o manifiesta..." y sigue el artículo.

Entendemos que tampoco hay por qué extrapolar o sacar de este tipo de iniciativa o darle a los particulares, insisto, porque no estamos en contra de ello, lo que sí estamos en contra es de que se regule y de que haya mecanismos de control suficientes por parte de la Administración, que es en lo que no coincidimos, no en que no haya participación privada o iniciativa privada, sino que

en lo que no coincidimos, señora Méndez Monasterio, es en que, primero, la iniciativa privada esté por encima de la iniciativa pública, como se desprende del texto de la ley, o que la Administración municipal no tenga instrumentos de control sobre la iniciativa privada, pero no que la iniciativa privada no pueda participar, y así lo proponemos en esta enmienda, en la gestión también de sistemas de iniciativa pública. ¿Por qué no? ¿Por qué no se puede proponer por parte de la iniciativa privada? La diferencia está, señora Méndez Monasterio, lo digo para que lo tenga usted claro, en que nosotros a eso creemos que hay que ponerle normas de control y de tutela que pueda ejercer la Administración municipal, que es justamente lo contrario que hace la ley. Es dejar campo abierto a la iniciativa privada sin control, sin mecanismos de control por parte de la iniciativa o de la Administración pública.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

La tutela de la Administración está presente en todas las gestiones y en todos los sistemas. No obstante, creo que lo que su señoría pretende es borrar las barreras existentes entre sistema de cooperación y sistema de concurrencia. Son dos sistemas alternativos y es una cuestión de criterio, o sea, que los sistemas se establecen de esta forma, pero siempre, lógicamente, está el control de la Administración. O sea, que no entendemos en absoluto si es que lo que quisiera crear es otro sistema distinto. A nosotros nos parece bastante congruente este tipo de sistemas y, por lo tanto, debemos de rechazar su enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, a los efectos de manifestar la abstención de mi grupo en esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Debate de la enmienda 8.400, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es al artículo 184. Estamos hablando de lo relativo a la ejecución de la actuación, al apartado 4.

Lo vamos a leer, yo creo que será más comprensible: "Las relaciones entre el urbanizador y los propietarios se atenderán a las determinaciones del planeamiento, del programa de actuación y del proyecto de reparcelación, respondiendo el urbanizador de los daños causados por la actuación, salvo cuando se deban al cumplimiento de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos, o deriven de instrucciones adicionales del ayuntamiento".

Nosotros proponemos que en esa última frase "o deriven de instrucciones" se intercale la palabra "por escrito del ayuntamiento", para evitar la confusión de que de tales daños podría responder el ayuntamiento, excepto, lógicamente, que esas órdenes hayan emanado o hayan sido dictadas por el órgano municipal competente, por el ayuntamiento, pero por escrito. Creemos que es una mayor garantía para el ayuntamiento y sobre todo creemos que va a evitar confusión.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Se está partiendo de la posibilidad de que se puedan dar instrucciones por las administraciones o por los ayuntamientos en este caso a la voz, diríamos, y, bueno, eso solamente puede ocurrir cuando hay una emergencia dentro de la Administración. El procedimiento administrativo no lo contempla; por lo tanto, no podemos partir del supuesto de que las instrucciones de los ayuntamientos no deban hacerse de manera escrita obligatoriamente. Por tanto, pensamos que podría confundir y llamar a error en muchísimas ocasiones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 191. Enmienda 8.401, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de modificación al apartado 1, subapartado b).

El artículo 191 está hablando de la ocupación directa y en este caso del procedimiento de ocupación. El subapartado b) dice: "Terminado dicho plazo se levantará acta de ocupación, haciendo constar el lugar y fecha,

las características de los terrenos y la descripción...". Nosotros entendemos que debe decir en esa primera parte del párrafo: "Terminado el plazo, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación, haciendo constar..." y sigue el párrafo.

Entendemos que puede haber alegaciones en el momento de la ocupación por parte de los particulares, por parte de cualquier afectado, y que esto conllevaría, o la modificación que proponemos desde luego llevaría a una mayor seguridad jurídica de los afectados. Así, además, creo que garantizamos también derechos de la propia Administración municipal actuante, pero especialmente yo creo que ganamos seguridad o ganan seguridad jurídica los afectados por este sistema de ocupación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Al grupo parlamentario Popular, efectivamente, se le plantean dudas de que pueda completar el texto. Lo llevaremos a un mejor estudio porque entendemos que sí que puede completarlo y mejorarlo.

De momento, vamos a estudiarlo y, efectivamente, creo que en el Pleno podrá aprobarse porque sí que creemos que es mejor.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.402, formulada por el señor Martínez Cerón, del grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra su señoría.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, al artículo 191, apartado 4. Seguimos, como les decía, en el procedimiento de ocupación, y proponemos que donde dice: "Transcurridos cuatro años sin que se haya aprobado definitivamente el programa de actuación de la unidad en la que se hayan integrado", proponemos que el texto sea el siguiente: "Transcurridos cinco años sin que se haya aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación", no "el programa de actuación", sino "el proyecto de reparcelación de la unidad en la que..." y sigue así el texto.

Entendemos que respecto del plazo porque éste es el que viene operando desde la Ley del Suelo del año

1976, y respecto del programa de actuación porque esta figura, la figura de programa de actuación, no está presente en todos los sistemas, mientras que sí lo está el proyecto de reparcelación. En este caso, entendemos que sería una mayor garantía jurídica también para los usuarios, para los propietarios de los terrenos, en definitiva, para los afectados.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Estamos hablando de la ocupación directa, y la ocupación directa no existía en la Ley del Suelo del 76. Por lo tanto, no podía estimarse de esta manera. Creemos que cuatro años es más que suficiente o que es excesivo para que una persona no sepa dónde se concreta su derecho. Por lo tanto, cinco años nos parece bastante excesivo, ya nos parece mucho el término de cuatro años y creemos que está bien el texto que se plantea en el artículo 191, apartado 4, de la Ley del Suelo actual.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 192, formulada por el señor Dólera, enmienda 8.506. Su señoría tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Estamos hablando del objeto de la gestión por los municipios del patrimonio público municipal del suelo, y nosotros queremos que al elenco de objetivos que ahí se contienen (facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario y a disminuir la repercusión del suelo sobre la vivienda), se añada otro, que es garantizar el derecho de todos a una vivienda digna y adecuada. Cuando hemos planteado este tipo de enmiendas en otras partes del texto, se nos ha dicho que eso ya figura en la Constitución. Sin embargo, lo que figura en la Constitución no exime el que figure en los textos legales y el que no solamente informe, sino conste expresamente como un objetivo, puesto que estamos en el ámbito de objeto dentro de esta ley, si de verdad queremos garantizar el derecho de todos a una vivienda digna y adecuada. Por tanto, supone un mayor compromiso de la ley con este objetivo.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Lógicamente estamos de acuerdo en cuanto al fondo, pero no la forma de incluir este párrafo en este artículo, porque, como ya dijimos en otra enmienda de las mismas características, efectivamente es un principio programático que aparece en la Constitución y también aparece en el preámbulo de la ley. Por lo tanto, lo consideramos innecesario y no podemos en cada artículo ir haciendo manifestaciones programáticas, porque efectivamente todas las leyes y todos los artículos y todo lo que se regula responden a principios de estas características.

Por lo tanto, creemos que no debe de incluirse este párrafo, aunque, lógicamente, en el fondo estamos de acuerdo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, de forma excepcional, para decir que si se contienen otros pronunciamientos en este artículo programáticos también, porque así lo son contribuir a la regulación del mercado inmobiliario o disminuir la repercusión del suelo sobre la vivienda, no veo razón alguna para que no esté la garantía del derecho de todos a una vivienda digna y adecuada, salvo que con excusas técnicas lo que se pretenda es negar ese derecho o por lo menos no priorizarlo, aunque es verdad que del texto de la ley se desprende la negación de ese derecho y la no priorización en la jerarquía de valores que inspiran esta ley, pero, en fin, por lo menos cosméticamente podrían ustedes acceder a introducirlo.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Debate de la enmienda al artículo 193. Enmienda 8.505, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Nosotros lo que pretendemos con esta enmienda es

que en el patrimonio público de suelo se incluyan, junto al resto de los bienes y derechos integrantes, los ingresos obtenidos como consecuencia de la imposición de las sanciones previstas, ya no sería en el anteproyecto, como pone aquí, sino lógicamente en la ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que de esta manera la sanción tendría un carácter fiscalizador y, por lo tanto, no nos parece oportuno. Y, bueno, también es limitar la autonomía municipal para adscripción de sus fondos presupuestarios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Excepcionalmente. Si nosotros aplicamos esto al patrimonio público de suelo, siempre tendrá menos carácter fiscalizador, que si se puede destinar a cualquier agujero que pueda haber en la hacienda municipal, porque puede haber una tentación por parte de un determinado ayuntamiento de trabajar con más imposición de sanciones porque el erario público municipal recoge en ese momento, digamos, más déficit, más deuda o tiene necesidades imperiosas a las que tiene que hacer frente. Por tanto, yo creo que el efecto que consigue el Partido Popular no aceptando esta enmienda es el contrario al que se pretende. Por eso, el Consejo Económico y Social recomienda que se incluya como apartado f), y así lo recoge este grupo parlamentario.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Debate de las enmiendas al artículo 194. Enmienda 8.403, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

Sería adicionar un nuevo apartado d). Para situar a sus señorías, estamos hablando de los patrimonios públi-

cos de suelo, y el artículo 194 dice cuál es el destino, cuál puede ser o cuál debe ser el destino de los patrimonios públicos de suelo. Dice así: “Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, así como los ingresos obtenidos por su enajenación -y yo aquí hago un paréntesis, los ingresos pueden provenir incluso de las sanciones previstas en esta ley; por eso no entiendo la negativa, el rechazo a la enmienda anterior-, se destinarán, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta ley, a los siguientes fines de interés social: construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública; conservación, gestión y ampliación de los patrimonios públicos de suelo; compensación a propietarios cuyos terrenos hayan sido objeto de ocupación directa en los términos fijados en esta ley”.

El grupo parlamentario Socialista entiende que se debe incorporar un nuevo apartado d), para que se incluyan ahí, también se puedan destinar, en este caso, a la “ejecución de sistemas generales y dotaciones urbanísticas públicas”, porque, en definitiva, el objeto es el mismo: es que los patrimonios públicos de suelo sean de la calidad suficiente para que puedan prestar los servicios a los que van destinados, que es a la construcción de viviendas.

Y en este caso entendemos que también debieran o pudieran destinarse, en este caso, a la ejecución de sistemas generales y dotaciones urbanísticas públicas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Al grupo parlamentario Popular, efectivamente, ahora mismo se le está creando la duda, porque pensábamos que se podía estar dentro de conservación, gestión y ampliación del patrimonio público del suelo, pero nos estamos dando cuenta de que no, de que efectivamente es un tema diferente.

Por lo tanto, para mayor estudio, efectivamente, sí que pienso que en el Pleno lo aprobaremos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.550, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Bien, es una enmienda de adición al artículo 194, y el texto que se propone es añadir un nuevo apartado del

tenor literal siguiente, un nuevo apartado d): “otros usos de interés social”.

Creemos que la citada adición completa y mejora el texto del precepto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Si era lo que yo le comentaba antes, señora Méndez Monasterio.

En cualquier caso, para anunciar nuestro voto favorable y para decirle que esta enmienda también entendemos que mejora el texto, igual que la 186 que ha presentado el grupo parlamentario Socialista.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

De ahora en adelante, aunque creo que ya no va a ocurrir seguramente con ninguna de las enmiendas que figuran del grupo parlamentario Popular, pero del mismo modo que cuando no estoy de acuerdo con una enmienda del grupo parlamentario Socialista es cuanto utilizo el turno de palabra, voy hacer lo propio cuando esté de acuerdo con alguna enmienda del grupo parlamentario Popular, es decir, no utilizar la palabra. Por eso no la utilizo en este caso porque voy a dar mi voto afirmativo a la enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Enmienda 8.404. Señor Martínez Cerón, tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, seguimos dentro del mismo artículo 194, sobre el destino de los patrimonios públicos de suelo, y proponemos que se adicione al final un nuevo apartado e), y es que se destinen también a “conservación y mejora del territorio”.

Entendemos que esto puede mejorar sustancialmente el texto y que es un concepto también algo más global, y que podría servir para encauzar también los patrimonios públicos de suelo hacia una mejora global del territorio y, en consecuencia, a mejorar la calidad de las actuaciones públicas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que está incluido dentro del artículo y dentro del espíritu y del texto que está ya en el artículo 194.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de enmiendas al artículo 195. Enmienda 8.405, formulada por el señor Martínez Cerón.
Su señoría tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de supresión de una parte del texto del apartado 1, del artículo 195, que hace referencia a las reservas de suelo. Seguimos, insisto, en los patrimonios públicos de suelo.

El apartado 1 dice: “El planeamiento podrá establecer, en cualquier clase de suelo, reservas de terrenos para la posible ampliación del patrimonio público de suelo,...”. A partir de esa coma, proponemos que se suprima; es decir, “por plazo de dos y cuatro años, respectivamente, con posible prórroga por una sola vez, de la mitad de dichos plazos”.

Entendemos que mejora sustancialmente la redacción con la propuesta que hacemos nosotros a este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nosotros ofrecemos aquí una transacción, porque el texto, efectivamente, puede estar algo equívoco, da lugar a equivocaciones. Sin embargo, los plazos sí que nos parecen oportunos. Por lo tanto, lo que nosotros proponemos, si a su señoría le parece conveniente aceptarlo, es sustituir “en cualquier clase de suelo”, por “suelo urbano y urbanizable”, quedándose el resto igual, porque, claro, efectivamente, aquí cuando dice: “por plazo de dos y cuatro años, respectivamente” se está refiriendo a una clase de suelo y a otro. Por lo tanto, creemos que efectivamente está un poco equívoca la redacción.

Le repito que sería sustituir “en cualquier clase de

suelo”, por “suelo urbano y urbanizable”.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, a efectos de pronunciarse sobre la oferta hecha por la señora Méndez.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

Nosotros entendemos que el tema de los plazos también es un tema sustancial y que debiera eliminarse. En cualquier caso, aunque vamos a votar en contra en Comisión, estudiaremos la posibilidad de que sea recogida, si es que se mantiene la transacción en el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de las enmiendas al artículo 196. Enmienda 8.406, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, efectivamente, no vamos a estar de acuerdo con la transacción que propone, no la vamos aceptar ahora, pero la estudiaremos para el Pleno.

En el artículo 196, apartado a), proponemos una enmienda de adición. El artículo 196 hace referencia a la enajenación:

“Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser:

a) Enajenados por cualquiera de los procedimientos de adjudicación previstos en la legislación reguladora de los bienes y contratos de las administraciones públicas, sin que el precio a satisfacer por el adjudicatario pueda ser nunca inferior al que corresponda por aplicación de la legislación estatal sobre valoraciones.”

Nosotros proponemos que a continuación de eso se diga “cuando la enajenación se realice a favor de particulares se respetará el principio de pública concurrencia”, porque entendemos que esto es mucho más claro, mucho más transparente, y esa frase al final de ese apartado del artículo contribuye precisamente a eso, a fomentar la claridad y la transparencia en el texto legislativo, que a nosotros nos parece fundamental, y evitar así, además, posibles interpretaciones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Entendemos que siendo el principio de pública concurrencia uno de los principios de contratación pública, lógicamente está obligada la Administración a que se realice de esta forma. Por lo tanto, no podemos admitir esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.504, formulada por el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que se pretende con esta enmienda es ampliar o facilitar los supuestos de permuta, incluyendo la posibilidad de permuta “por terrenos incluidos en sectores de interés para el desarrollo urbanístico municipal”, no solamente el de la obtención de terrenos destinados a sistemas generales, como viene en el texto. Por tanto, nosotros creemos que enriquece y da más posibilidades a los ayuntamientos.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Aun estando de acuerdo en que pueden ser diversas actuaciones más eficaces cuando la permuta estuviera establecida en este artículo, sin embargo no se debe facilitar la permuta, puesto que lo que sí que se debe facilitar es la libre concurrencia. Por lo tanto, en el sentido que apuntábamos antes, es la libre concurrencia la que debe primar sobre la permuta y, por lo tanto, no podemos limitar ese principio de libre concurrencia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.407, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de adición al artículo 196, en la que proponemos que se adicione al final un nuevo apartado con el siguiente texto, un apartado d): “Cedidas gratuitamente a otras administraciones o entidades públicas de ellas dependientes o adscritas para

la ejecución de dotaciones y equipamientos públicos". A nuestro juicio, resulta positivo poder obtener estas dotaciones y equipamientos públicos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Donde dice "cedidas", debiera decir "cedidos", ¿no?
Pues votaremos a favor de esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.503, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.
Nosotros partimos de que el interés público siempre es relevante y, por tanto, cuando el interés público es relevante no cabe adjetivarlo. Estamos hablando de la finalidad del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Administración, y en este caso a nosotros nos parece que con decir que "la finalidad debe servir al interés público", sobra la palabra "relevante", que además puede tener interpretaciones ambiguas que sean restrictivas hacia el derecho de tanteo y retracto de la Administración pública en lo que se refiere a las transmisiones onerosas de bienes inmuebles en determinadas áreas de suelo fijadas por el planeamiento.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Creemos que se quedaría sin sentido la frase. Por lo tanto, no podemos admitir esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de las enmiendas al artículo 194. Enmienda 8.408, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Gracias, señor presidente.
Entiendo que es al artículo 199.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Su señoría tiene razón. Debate de las enmiendas al artículo 199. Enmienda 8.408.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.
El artículo 199, apartado 2, estamos ya en la sección tercera, fomento de la edificación. En lo que hace referencia a la edificación forzosa, el artículo dice: "Los propietarios de parcelas y edificaciones en ruinas deberán proceder a su edificación en el plazo fijado por el planeamiento y, en su defecto, en el de dos años desde que la parcela merezca la condición de solar o desde la declaración firme de ruina".

La propuesta del grupo parlamentario Socialista va en la dirección de modificar "dos años" por "un año"; en dos direcciones: nosotros creemos que se fomenta, en este caso, la edificación; entendemos que en cualquier caso estamos hablando de cascos urbanos consolidados, y en consecuencia parece que lo procedente sería instar a evitar que haya solares, con las consecuencias negativas que eso pudiera tener, y nos parece más favorable instar en un plazo más corto a que esos solares o suelos se edifiquen a la mayor celeridad posible.

Creemos que con esto, insisto, se contribuye a lo que la sección tercera de este capítulo hace referencia, que es precisamente al fomento de la edificación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
El registro municipal de solares y terrenos sin edificar ya decía lo de los dos años, y, bueno, ha sido un poco por seguir el criterio anterior, y que estaba normalmente o generalmente aceptado ese plazo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda al artículo 200; enmienda 8.409, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El artículo 200 hace referencia, también en el fomento de la edificación, al registro de solares.

Dice: "Los ayuntamientos podrán constituir un registro de solares para incluir los solares y las edificaciones declaradas en ruina que incumplan los plazos señalados en el artículo anterior. El acuerdo municipal para la inclusión de fincas en el registro de solares contendrá la valoración de las mismas y supondrá la aplicación del régimen de venta forzosa".

Precisamente por esa segunda parte y por ese segundo apartado del artículo 200, y porque estamos en una sección que habla del fomento de la participación, entendemos que debe quitarse el condicional y debe ponerse el imperativo: "Los ayuntamientos constituirán un registro de solares", porque con eso sí se contribuye al fomento de la edificación. De otra manera es que el artículo realmente no tiene sentido, y dejarlo al arbitrio de los ayuntamientos, con esto no estamos obviamente en contra de la autonomía municipal, pero entendemos que una cosa no está reñida con la otra. Es, incluso, para los propios ayuntamientos, y se lo digo por experiencia, señora Méndez Monasterio, es incluso mejor para los ayuntamientos tener un registro en el que conste la situación de los solares -en este caso procedentes de ruinas-, en cualquier situación, y con ello contribuir a hacer planes, como yo le proponía ayer, de recuperación de centros de la población, centros de población que lamentablemente se ven despoblados por la ausencia de buenos servicios, de buenas infraestructuras, y especialmente por la calidad de las construcciones, aunque sea por la antigüedad lógicamente, en la mayoría de los casos por la antigüedad de la construcción.

Nosotros creemos que si ese artículo está donde está, en el fomento de la edificación, para que cumpla con su objetivo debiera sustituirse la palabra "podrán" por "constituirán".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.
Perdón, señora Méndez. Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Una cuestión de orden, es que en la enmienda siguiente, la 8.501, mía, va en el mismo sentido que la que plantea el señor Martínez Cerón. Por tanto, como antes, por economía de tiempo, quizás debería defenderla y que respondiera a las dos conjuntamente la señora Méndez.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Si su señoría así lo desea, hágalo.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, yo creo que es muy difícil controlar los plazos de edificación y fomentar esa edificación que plantea la sección tercera, si no hay un registro de solares en los ayuntamientos.

Y, por tanto, nosotros creemos que si la ley —era una de las cuestiones que planteábamos al conjunto de la ley— cede competencias a los ayuntamientos, los preceptos tienen que ser claros, no discrecionales, para que los ayuntamientos sepan, en este sentido, a qué atenerse. Y en este sentido yo creo que lo que debe hacerse es que en lugar de "podrán", "deberán constituir" o "constituirán", me da igual. Con que se acepte una de las dos me vale.

Si se acepta la enmienda del grupo parlamentario Socialista yo retiraría la mía, o viceversa. Es decir, cualquiera de las dos produce el mismo efecto, y es dar carácter imperativo a la constitución del registro de solares por los ayuntamientos, y por tanto dotar a estos de un instrumento que permita controlar los plazos de edificación y las viviendas en ruinas.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Éste era uno de los temas que estaba en la ley anterior, el constituir un registro de solares de forma obligatoria. Nosotros sí que creemos que atenta contra la autonomía municipal. Pero, sobre todo, lo que sí que tenemos claro es que en la práctica no se realizó ningún registro de solares en ningún ayuntamiento.

Entonces, ante esa imposibilidad práctica de que se realicen, creemos más oportuno que se diga: "podrán constituir un registro de solares", en lugar de obligar a los ayuntamientos a que lo hagan.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente.

Es que me deja usted a cuadros, como ayer, señora Méndez Monasterio. Es decir, si lo que se quiere fomentar es la edificación y el que se haga, póngase claramente en la ley, señora Méndez Monasterio. No tiene absolutamente ningún sentido que usted nos conteste a esta enmienda en esa dirección. No atenta contra la autonomía municipal; el que no se haya hecho es porque, le

voy a decir por qué, una de las razones es la falta de medios técnicos de los ayuntamientos, fundamentalmente. Por eso en enmiendas anteriores nosotros insistíamos en la necesidad de que hubiera suficientes recursos para poder hacer, entre otras cosas, porque esto tiene mucho que ver con la inspección, señora Méndez Monasterio, muchísimo que ver con la inspección. Pero para poder hacer inspección hacen falta medios técnicos, humanos y medios materiales que lo lleven adelante. El que no se haya hecho atrás no quiere decir que éste no pueda ser un buen instrumento para fomentar la edificación en los cascos históricos y en los centros de población en general, en los cascos urbanos en general.

Por lo tanto, parece, de verdad, una incongruencia. Con la justificación que usted ha dado aquí, no tiene sentido que incluyan ese artículo, bajo ningún concepto. Y si lo incluyen, háganlo ustedes para que se cumpla, no para dejarlo a criterio de los ayuntamientos y a la confusión de quien tenga, en este caso, la oportunidad de interpretar esta norma en los municipios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

La verdad es que la manifestación que ahora voy a efectuar no tengo dudas de que efectivamente sea así; pero me cabe una duda muy razonable, en cuanto a si fue uno de los temas en que entró la sentencia del Constitucional, para declarar inconstitucional uno de los artículos de la Ley anterior del Suelo. De todas maneras, me la estudiaré, me pondré deberes yo a mí misma, porque creo que fue uno de los temas en los que entró la sentencia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.502, formulada por el señor Dólera, al artículo 204.
Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.
Retiro la enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Debate de la enmienda 8.410, formulada por el señor Martínez Cerón al artículo 206. Su señoría tiene la

palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, estamos en el artículo 206, en las disposiciones comunes, garantías de conservación y terminación de las urbanizaciones.

La propuesta del grupo parlamentario Socialista es añadir al final del apartado 2 el texto que yo ahora les leeré, y que voy a leer a continuación de lo que dice el apartado 2, para mayor comprensión.

Dice así: "Para que el promotor pueda iniciar la venta de parcelas, antes de ultimar la urbanización del polígono o unidad de actuación, deberá suscribir un seguro que garantice a los adquirientes de dichas parcelas, las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno". Nosotros proponemos una adición a continuación de ese texto que diga: "Los notarios y registradores no autorizarán ni inscribirán escritura alguna de venta de parcelas sin que se testimonie en la escritura la póliza correspondiente", y es que nosotros creemos que este es un buen mecanismo como garantía, pero creemos que debe acreditarse la realidad del seguro suscrito, y qué mejor lugar que sean los notarios y los registradores, en la inscripción respectiva de las escrituras; evitaríamos así posibles malas interpretaciones y posibles abusos de los promotores respecto a quienes tienen que comprar una vivienda. Normalmente lo que se suele hacer es que se hace ahora un contrato, como sus señorías saben, pero el solar está todavía, la urbanización está sin terminar, y la edificación no digamos.

Nos parece bien la inclusión, la propuesta de que se instaure, se incluya un seguro, pero creemos que para mayor garantía debiera recogerse, porque además un seguro es una cuestión particular, es una póliza que se hace entre dos partes y que no es elevada a pública, es una cuestión entre dos partes particulares, y en consecuencia creemos que para mayor garantía debieran inscribirse tanto por parte de los notarios como de los registradores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No tengo más que leer el artículo 205, donde dice que "la autorización notarial y la inscripción registral de los actos de naturaleza urbanística se sujetarán a las previsiones de la legislación notarial, hipotecaria y urbanística estatal", porque eso es lo que dijeron entonces los registradores y los notarios, y es lo que dijo también el

Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Por lo tanto, no creemos que se deba de incluir este apartado en este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 210. Debate de la enmienda 8.500, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que pretendemos es que cuando hablamos de licencia de actividad haya plena sujeción a la legislación ambiental, de tal modo que cuando el ayuntamiento advierta que la actividad está sujeta a calificación o a evaluación ambiental proceda, antes de otorgar esa licencia de actividad, a lo establecido en la legislación ambiental, es decir, a la oportuna calificación y a las oportunas cautelas y medidas que garanticen el mínimo impacto ambiental de acuerdo con la legislación vigente.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Eso está incluido en el artículo 212.2, donde dice que “las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente”. Por lo tanto, todo el tema medioambiental lógicamente está previsto en la legislación sectorial, y cuando haga falta esas evaluaciones lógicamente se deben de hacer, y además está previsto en el artículo 212, párrafo 2.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.411, formulada por el señor Martínez Cerón. Tiene la palabra su señoría.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

Es una enmienda de adición al artículo 210. Estamos hablando en el capítulo II de este título, licencias y autorizaciones, licencias municipales, respecto a las

modalidades de licencia.

Se proponen tres modalidades de licencia, pero en ninguno de los casos queda contemplada la licencia de parcelación, que está prevista en esta ley en los artículos 83.1 y 217.3.a) de esta ley. En consecuencia, nosotros creemos que sería necesario incluir un nuevo apartado d) en el que se tuviera en cuenta este tipo de licencia prevista en la ley, y en consecuencia el texto que se propone sería: “Licencia de parcelación, que se exigirá para todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación, de acuerdo con los artículos 83 y 217 de este texto legislativo”.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, está en el artículo 217.3.a), pero quizás tenga razón su señoría y debiéramos incluirlo aquí también. Lo estudiaremos para Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señorías, se suspende la sesión por el tiempo de diez minutos.

Se reanuda la sesión.

Debate de la enmienda al artículo 211. Enmienda 8.412, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señorías, al artículo 211, apartado 1. Estamos hablando de la consideración de obras mayores y menores. Entre esa consideración “en ningún caso se entenderán como obras menores las intervenciones en edificios declarados Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras, la tala masiva de arbolado y la alteración de la flora autóctona”.

Entendemos que la flora autóctona, precisamente en la línea que parece ser o que defiende el grupo parlamentario Popular de mayor protección con LIC, ZEPA, etcétera, en este caso estoy seguro que van a estar de acuerdo en que precisamente lo que no tenga es consideración de obra menor, sino todo lo contrario, que sea una obra mayor y que haya que pedir licencia cuando se quiera actuar, o cuando la actuación, mejor dicho, vaya a afectar a la flora autóctona, que forma parte, como sus señorías saben, del paisaje que queremos vender (entre comillas lo de vender), que queremos ofrecer a esos turistas y a ese nuevo modelo de desarrollo turístico de

calidad.

Entendemos que la flora autóctona, como digo, forma parte de ese magnífico paisaje por el que muchos turistas vienen a la Región de Murcia, y en ese sentido y en esa misma proporción debiera estar protegido, considerando que cualquier modificación supondrá una licencia pero de obra mayor, no de obra menor.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

A nosotros nos parece que la alteración de la flora autóctona no se protege porque sea objeto de licencia mayor o menor, o de cualquier tipo de licencia, sino que serán las actuaciones de medio ambiente las que tienen que realmente proteger la flora autóctona. Porque tenga licencia mayor o licencia de obra menor no quiere decir que se proteja más o menos la flora autóctona; la flora autóctona debe estar protegida por todas las actuaciones que debe de hacer, lógicamente, Medio Ambiente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.413, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, señor presidente.

Es una adición también al artículo 211, que hace referencia a la consideración de obras mayores y menores, y nosotros entendemos que, en aras a armonizar precisamente la consideración en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia de lo que es una obra mayor o de lo que es una obra menor, la Comunidad Autónoma debiera desarrollar, en lo que nosotros proponemos sea una ordenanza marco, una ordenanza de mínimos que garantice la igualdad de trato en todos los municipios de la región, que la consideración de obra menor sea la misma en cualquier punto de la Región de Murcia, y estoy hablando de una ordenanza marco de mínimos, una ordenanza de referencia que haga posible armonizar esos conceptos de obra mayor y de obra menor, porque si no, probablemente nos encontraremos con que, en función de cómo se interprete en un sitio, se podrá entender que es una obra menor una cosa que en otro sitio se entenderá que es obra mayor, en función de la voluntad de cada uno de los municipios.

Y nosotros creemos que habría que establecer unos mínimos, entre otras cosas por lo que decíamos en la

enmienda anterior, porque hay cuestiones que hay que garantizar con un tipo de licencia que vaya más allá de la propia obra menor, y habrá otras que no será necesario.

En consecuencia, y sus señorías, insisto, vuelvo a decirles lo que les decía esta mañana, muchos de ustedes, procedentes de la Administración local, saben la confusión y la problemática que se suscita en los ayuntamientos sobre el tipo de licencia o el tipo de consideración de obra mayor o de obra menor. En aras, como digo, a armonizar esos conceptos, entendemos que la Comunidad Autónoma puede elaborar en un plazo razonable, en este caso proponemos que sean tres meses desde la aprobación de este texto legislativo, una ordenanza que desarrolle y que regule ambos conceptos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez, turno en contra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que es un ataque frontal a la autonomía de los ayuntamientos, a la autonomía local, y por lo tanto no podemos estar de acuerdo, y tampoco en que la Comunidad Autónoma pueda hacer ordenanzas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
¿Señora Méndez?

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para proponer una enmienda a este artículo 211, una enmienda *in voce* con el tenor siguiente. En el artículo 211 cuando habla de obras mayores y menores, en el apartado primero, "A efectos de esta ley se conceptuarán como obras menores aquéllas de sencilla técnica y que no precisan elementos estructurales", ahí deberíamos de añadir "salvo aquellas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del registro catastral", y seguiría el texto: "... y aquellas de reforma...", etcétera.

Vuelvo a repetirlo para que quede claro. En el apartado 1 sería: "A efectos de esta ley, se conceptuarán como obras menores aquellas de sencilla técnica y que no precisan elementos estructurales -aquí sería añadir una coma, y después-, salvo aquellas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del registro catastral -coma, y seguir por-, y/o aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen...". Y ello, pues porque viene siendo una solicitud de los sindicatos agrarios de que, efectivamente, los invernaderos se

encuentren considerados como objeto de licencias de obra menor y que en ningún caso puedan estar considerados como obras mayores, por los perjuicios que se les pudieran ocasionar a dichos agricultores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Para apoyar, como no puede ser de otra manera, la enmienda conjunta formulada por los tres grupos atendiendo a las demandas del sector agrario. Quiero resaltar un elemento de esta enmienda, y es que compatibiliza los intereses del sector agrario con el necesario control que tienen que tener los ayuntamientos, por eso hablamos del registro catastral, para evitar que por la vía de los invernaderos puedan colarse otro tipo de construcciones o incluso invernaderos ilegales con roturaciones ilegales de tierras, que este grupo en ningún caso hubiera aceptado. Por tanto, yo creo que esta enmienda es equilibrada y da satisfacción a los intereses ambientales, a los intereses municipales y a los intereses del sector agrario.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El grupo parlamentario Socialista ha promovido y apoya, lógicamente, la aprobación de esta enmienda de los tres grupos representantes en la Cámara, entendiendo que da respuesta a una petición, a una propuesta de los agricultores, porque de otra manera podría afectar negativamente a la actividad agrícola, a la actividad agropecuaria que se celebra o que se desarrolla en la Región de Murcia.

Y en ese sentido, pues mostramos nuestra satisfacción, junto con el resto de los grupos, por haber atendido una demanda directa, que en este caso se nos ha hecho a los tres grupos parlamentarios presentes en la Cámara.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señorías, llegado a este momento se va a proceder a la votación de la enmienda debatida a lo largo de la mañana.

Votaremos en primer lugar las enmiendas propuestas por el grupo parlamentario Socialista.

A efectos de agilizar la votación, agruparemos las enmiendas en la medida de lo posible.

Votación de las enmiendas 8.383 a 8.385. Votos a favor. Votos en contra. Se está votando las enmiendas, a propuesta del grupo parlamentario Socialista, 8.383 a 8.385.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, si no he tomado mal mis notas... Perdón, estaba yo confundido, pensaba que había una interpuesta que el grupo parlamentario Popular iba a votarnos a nosotros, pero ésa no es.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Enmiendas 8.383 a 8.385. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas quedan rechazadas al haber obtenido 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista 8.387 a 8.393. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas al obtener 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Votación conjunta de las enmiendas 8.394 y 8.407. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ambas enmiendas han sido aprobadas por unanimidad.

Votación de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista 8.395 a 8.398. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas al obtener 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista 8.400 a 8.406. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas con 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Votación de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista 8.408 a 8.413. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas con 6 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Votación de la enmienda del grupo parlamentario Socialista 8.399. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es rechazada al obtener 5 votos a favor, 7 en contra y una abstención.

Agotada la votación de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista, se procede a la votación de las enmiendas del grupo parlamentario Mixto.

Votación de la enmienda 8.508 del grupo Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda queda aprobada por unanimidad.

Votación de las enmiendas 8.507, 8.506, 8.505, 8.504, 8.503, 8.501 y 8.500, todas ellas formuladas por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

La enmienda 8.502, del grupo parlamentario Mixto,

fue retirada.

Señorías, procedemos a continuación a la votación de las enmiendas del grupo parlamentario Popular.

Votación de las enmiendas 8.546, 8.547, 8.549 y 8.550, todas ellas formuladas por el grupo parlamentario Popular. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Todas ellas han sido aprobadas por unanimidad.

Votación de la enmienda 8.545, formulada por el grupo parlamentario Popular. Votos a favor. Votos en

contra. Abstenciones. Dicha enmienda ha sido rechazada al obtener 7 votos a favor, 5 en contra... Perdón, ha sido aprobada al obtener 7 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención.

Finalmente, señorías, se procede a la votación de la enmienda *in voce*. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda ha sido aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se levanta la sesión.

5.º reunión: día 2-4-2001.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Se inicia la sesión con el debate de la enmienda 8.551, al artículo 213, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular propone una enmienda de modificación al artículo 213.3, en cuanto al otorgamiento de las licencias, que se ajustarán a una serie de requisitos. La justificación de esta modificación es para dar mayor agilidad en la gestión y concesión de las obras menores, y expresamente se diría que para el supuesto de obras menores la solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material. Y en las obras mayores, el otorgamiento, al ir precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística, la solicitud se debe acompañar de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus estatutos, con expresión del técnico director de la obra. Sin embargo, esos requisitos no se requieren para las obras menores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, señorías, el artículo 212.3, como bien se ha expuesto, hace referencia a la competencia y procedimiento para la concesión de licencias.

A nosotros, en general, en principio nos parece bien la propuesta que hace el grupo parlamentario Popular, relativa a armonizar un poco mejor y a dar cierta agilidad a la concesión de las obras mayores y menores. En esa dirección, y en aras a clarificar determinados conceptos que buscan la mayor agilidad posible de cara a los ciudadanos, nosotros también hemos presentado algunas otras enmiendas, no con el mismo contenido pero sí en aras a clarificar los conceptos.

Nosotros estamos de acuerdo en principio con esta enmienda y nuestro voto va a ser favorable.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.414, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, la 8.414 es una enmienda de adición al artículo 213, apartado 4.

El artículo 213, apartado 4, seguimos en las competencias y procedimientos para la concesión de licencias, entendemos que en aras de buscar mayores garantías se debería incluir la frase que a continuación proponemos: "El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de licencia o autorización obtenida por silencio administrativo requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos quince días de antelación". Y eso porque entendemos que el silencio administrativo no puede operar en favor de... Imaginemos que alguien hace una obra amparándose en el silencio, en este caso, positivo, que termina siendo ilegal. Es verdad que después habrá mecanismos de inspección que puedan corregir esta situación, pero entendemos que por parte de las personas que vayan a hacerlos amparándose en esta circunstancia deberían comunicar a la administración esa circunstancia, con el fin de que se pueda subsanar, y si no subsanar a priori, sí desde el primer momento tener la inspección necesaria que haga posible que no se cometa alguna irregularidad.

Lógicamente, esta previsión que nosotros proponemos va a permitir, sin duda ninguna, reaccionar a la administración competente, en este caso al ayuntamiento, en caso de que la licencia obtenida de esta forma, bajo estas circunstancias, no sea conforme al ordenamiento, y evitando, en cualquier caso, lo que nosotros consideramos que podrían ser males mayores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El silencio positivo opera solamente para aquellos actos que estén atendiendo a las normas urbanísticas, por lo tanto sería solamente para los actos que fueran legales.

Por otro lado, el silencio positivo es un verdadero acto administrativo, y no se puede modificar la naturaleza de los actos administrativos; la naturaleza del silencio positivo en ningún caso debemos modificarla intentando poner un plazo de requerir, de decir o de no decir al ayuntamiento algo. Va en contra, pensamos, de la naturaleza de ese tipo de actos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 215, 8.415, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra

para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, el artículo 215 hace referencia a la comunicación de licencias a la Comunidad Autónoma. Dice, literalmente: "La concesión de licencias a la obra mayor deberá comunicarse en el plazo de quince días a la dirección general competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar el acuerdo municipal, el plano de situación sobre el planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

El grupo parlamentario Socialista entiende que este apartado debería suprimirse, y voy a utilizar los mismos argumentos que ha autorizado el grupo parlamentario Popular en cuestiones similares.

Esto al final redundaría exclusivamente en trabajo para los ayuntamientos. No va en la dirección que se ha intentado hacer ver a la opinión pública, de que esta ley iba a suponer una mayor autonomía municipal.

Con este artículo están ustedes haciendo que haya un funcionario exclusivamente remitiendo documentación, remitiendo papeles a la administración regional, cosa que nos parece, en cualquier caso, inaceptable.

Entendemos que es suficiente el control jurisdiccional y la institución de la acción pública para garantizar el que las actuaciones que hacen los ayuntamientos, desde luego, están sometidas como cualesquier otra a la legislación actual.

El pretendido control de licencias por la Comunidad Autónoma, a nuestro juicio, es un exceso que debe, como digo, suprimirse. Ya existe un control a efectos estadísticos que parece suficiente.

Respecto a otros controles y garantías que se están intentando establecer aquí, se considera más que suficiente el control jurisdiccional y la institución de la acción pública. De cualquier manera esto al final vuelve a incidir en la autonomía municipal.

Yo no sé por qué la Comunidad Autónoma trata a los ayuntamientos como una institución inferior, como si los técnicos que hubiera en la administración municipal no tuvieran los mismos requisitos, no tuvieran las mismas funciones y no tuvieran la misma capacidad para desarrollar y para llevar adelante la acción, la ejecución del desarrollo, de lo que pueda suponer el desarrollo de esta ley.

Me he extendido un poco más para darle a su señoría tiempo a que se centrara sobre qué estábamos hablando, pero ahora que ya parece que estamos un poco más centrados, centrados en el tema, el grupo parlamentario Popular, el Partido Popular, centrado lo que ese dice centrado no termina de estar, señor Jiménez Torres. Pero, en cualquier caso, le vuelvo a insistir a sus señorías que este artículo nos parece un abuso más, como alguno

de los que hay, contra la autonomía municipal. No dice nada nuevo, no aporta nada, deja a la administración municipal por debajo de la administración regional, y nosotros entendemos que debe haber igualdad de trato, igualdad de lenguaje a la hora de redactar las normas, en este caso la ley del suelo, y en consecuencia no podemos estar, bajo ningún concepto, de acuerdo con que ese artículo permanezca en el texto legislativo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En primer lugar, decir que estamos centrados, centrados en el debate, centrados políticamente y centrados desde todos los puntos de vista posibles. Pero le tengo que comunicar al señor Martínez Cerón, además, atendiendo precisamente a esa idea central que este artículo persigue, que no es por un control excesivo de los ayuntamientos por lo que existe este artículo, sino que —yo creo que lo va a entender— la Comunidad, para su base de datos, precisamente para la actualización del sistema territorial de referencia, que nosotros entendemos que ustedes también ven la necesidad de este sistema territorial, aunque no lo llamen de esta manera, sino que ustedes querían que se creara una especie de observatorio, estarán conmigo en que para la confección estadística se necesita esta comunicación, que nada tiene que ver, en absoluto, con ningún tipo de control, ni jurisdiccional, ni de la administración, ni de ningún otro tipo, como han venido manifestando a lo largo de sus argumentos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

De manera excepcional, señor presidente.

En el transcurso de mi intervención, yo le he dicho que ya conocemos que existe precisamente un control a efectos estadísticos, luego no tiene nada que ver. El control, a efectos estadísticos, existe, y se trata de remitir de forma estadística, pero no lo que ustedes ponen aquí, señora Méndez Monasterio. Es que aquí ponen, fíjese: "La comunicación —que a efectos estadísticos existe, y nos parece bien para aportar al sistema territorial de referencia, que no es lo mismo, aunque ustedes quieran así verlo, que el observatorio para la implantación de sistemas territoriales sostenibles, como proponía el grupo parlamentario Socialista, no lo confunda usted— debe-

rá adjuntar al acuerdo municipal el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida". Mire usted, señora Méndez Monasterio, es que esto es poner a trabajar a los ayuntamientos.

La pregunta que yo le hago: ¿cuando una licencia, cuando una autorización afecte a un ayuntamiento, la Comunidad Autónoma va a hacer también lo mismo para que los ayuntamientos puedan llevar un control estadístico en su sistema, en los sistemas internos de control que ellos lleven? ¿A que no, señora Méndez Monasterio? Yo creo que eso es, como digo, darle trabajo a los ayuntamientos y tratarlos como una administración inferior, y no podemos estar de acuerdo en la forma en que se trata a los ayuntamientos en esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Usted no está de acuerdo en cómo se trata a los ayuntamientos en esta ley, pero tengo que recordar que la Comunidad Autónoma tiene que actuar con criterios de legalidad, un control de legalidad, y con criterios supramunicipales en cuanto a ordenación del territorio. Luego, por lo tanto, le guste o no le guste, son administraciones distintas, y, desde luego, por lo que tiene la Comunidad Autónoma que velar también es, lógicamente, por un control de la legalidad de lo que en los ayuntamientos se hace, le guste o no le guste.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.416, al artículo 217, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es al artículo 217. En su título dice: "Actos sujetos a licencia". Nosotros entendemos, puesto que estamos hablando de licencias municipales, en todo lo que hace referencia a licencias municipales, que debiera armonizarse la definición de este artículo con el contenido de la sección. Y, en ese caso, la propuesta del grupo parlamentario Socialista va en la dirección de que ese artículo se denomine: "Actos sujetos a licencia municipal".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Desde luego es totalmente innecesario y además no congruente, porque si el título de la sección primera se llama "Licencias municipales", lógicamente, estamos hablando de licencias municipales. Pero, además, si hubiera sido congruente a la hora de presentar esa enmienda, hubieran intentado también modificar los títulos de los artículos 213. Por qué en el 213 no, por qué no se dice competencia y procedimiento para concesión de licencia municipal, porque estamos hablando también de licencias municipales. Luego creemos que no tiene ningún tipo de sentido añadir aquí, precisamente en el artículo 217, "Actos sujetos a licencia", la palabra "municipal".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.417, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, el artículo 217 hace referencia a actos sujetos a licencia, conforme veíamos. El grupo parlamentario Socialista tenía previsto, puesto que no se había recogido en la ley, y así lo habían demandado las distintas organizaciones sindicales y agrarias, una enmienda en la dirección de que no estuvieran sujetos a licencia cuando se tratara de la instalación de invernaderos que ocuparan una determinada superficie y que supusieran cualquier tipo de estructura portátil y de envergadura.

El grupo parlamentario Socialista, puesto que la semana pasada en la última Comisión tuvimos una enmienda *in voce* aprobada por todos los grupos parlamentarios, a propuesta también de todos los grupos parlamentarios, entendemos que quedan suficientemente recogidas las garantías que pretendíamos nosotros con respecto a los agricultores, y en consecuencia vamos a retirar la enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.418, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Gracias, señor presidente.

Al artículo 217, apartado 3, con un nuevo subapartado que propone este grupo parlamentario. Seguimos hablando de actos sujetos a licencia. El apartado 3 dice: “Expresamente estarán sujetos a previa licencia municipal: a) Las parcelaciones en suelo urbano; b) La colocación de carteles; d) Los movimientos de tierra”.

Nosotros proponemos al final de todo un nuevo apartado, n), “Cualquier otro acto que determine el plan o las ordenanzas municipales. Entendemos que se debería incluir una cláusula general, “según lo que determine el reglamento o la disciplina urbanística”, puesto que los ayuntamientos, como sus señorías saben, tienen también la posibilidad en virtud de las competencias atribuidas tanto por esta ley como por leyes de otro rango, por Ley de Bases de Régimen Local o por Ley de Haciendas Locales, tienen la posibilidad también de legislar y de recoger en sus ordenanzas actuaciones que pudieran estar incluidas o que puedan verse afectadas en lo que se refiere al artículo 217, al que estamos haciendo referencia. Así, además, como sus señorías saben, viene recogido o venía contemplado en el Reglamento de disciplina urbanística, y entendemos que es acorde exactamente con el principio de autonomía municipal que parece que se desprende, o que quiere desprenderse del texto legislativo que se ha pregonado en la tramitación de esta Ley del Suelo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Turno en contra, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es obvio y se deduce de la redacción de este artículo que, efectivamente, todo lo que determine el plan general estará sometido a licencia. De todas maneras, de esa regulación general que se hace en el apartado 1 y 2 se deduce, y de las expresiones que están en el apartado 3, si se da cuenta, lo que dice es que expresamente estarán sujetos a previa licencia municipal las siguientes... Son actuaciones concretas, actuaciones específicas que expresamente se declaran en este artículo, pero desde luego no son en ningún caso clausus, y por lo tanto al tratarse de actuaciones específicas, lógicamente, la dinámica de la ley no hace necesario incluir en el apartado n) algo de carácter general tal y como dice el señor Martínez Cerón. No es en absoluto atentar contra la autonomía municipal, puesto que precisamente se deduce de este artículo que todo lo que los ayuntamientos en su plan general especifiquen o concreten estará sometido a licencia.

Por lo tanto, no creemos que pueda ser un ataque frontal a la autonomía municipal, tal y como se ha declarado por el señor Martínez Cerón.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, no es general, es una cláusula específica para recoger las actuaciones que determine el ayuntamiento en sus planes generales o en sus ordenanzas municipales, que aquí no quedan recogidos. Evidentemente, esta ley propone aquí una serie de cuestiones específicas, en ocho, diez o doce apartados, pero, a nuestro juicio, debería recoger también en este apartado tercero aquellas que dimanen o aquellas que vengan de los planes generales municipales o de las ordenanzas municipales, porque es que si no, al final mucha autonomía municipal pero no queda reflejado en el texto de la ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Debate de las enmiendas al artículo 218. Enmienda 8.419, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Pasamos a la sección segunda, “Autorizaciones e informes de la Administración”. El artículo 218 hace referencia a “Autorizaciones e informes preceptivos de la Administración regional”. A nuestro juicio, como seguimos entendiendo que la Administración municipal es la que debería ser competente en este tipo de actuaciones, proponemos que donde dice “corresponde al consejero competente en materia de urbanismo autorizar”, debería de ponerse “corresponde a los ayuntamientos autorizar”, en el ánimo, una vez más, de agilizar de verdad los trámites administrativos y burocráticos, y que no tengan que estar los papeles, que lamentablemente van a tener que seguir estando los papeles yendo y viniendo de los ayuntamientos a la Comunidad y de la Comunidad a los ayuntamientos, con el consiguiente perjuicio que esto significa para los ciudadanos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Lógicamente, corresponde al consejero, porque la ley le da precisamente esa autoridad, esa competencia al

consejero en temas tan importantes como autorizar usos excepcionales en suelos no urbanizables. El criterio de la ley es claro, la filosofía de la ley es bastante rotunda en cuanto a preservar los suelos no urbanizables, y por la importancia de esto es por lo que se le da la autorización al consejero. No nos parece, sin embargo, que los criterios del grupo parlamentario Socialista sean así de claros, en un momento dice que sí que tienen que estar preservados del proceso urbanizador, sin embargo luego dice que sean los ayuntamientos los que tengan que dar la licencia en este tipo de suelos... Por lo tanto, nosotros sí que pensamos que los criterios se modifican o se confunden dependiendo de la enmienda, del artículo del que se trate, pero que no nos parece que se esté siguiendo un criterio muy uniforme, único, claro y concreto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón, lo que se convierte en frecuente deja de ser excepcional y se convierte en habitual. Tiene su señoría la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente, sólo para hacerle una pregunta a la señora Méndez Monasterio.

¿Quién tiene la facultad, con la ley en la mano, de planificar y de diseñar o de decidir qué suelos son urbanizables y no urbanizables? Yo creo que en la contestación a esa pregunta está lo que el grupo parlamentario Socialista viene defendiendo. Si la ley da competencias a los ayuntamientos para declarar suelos urbanizables o no urbanizables, entendemos que la misma capacidad y la misma responsabilidad han de tener los ayuntamientos para dar las autorizaciones. Y nos parece ilógico, señora Méndez Monasterio, y no tiene ningún sentido que construcciones agrícolas, ganaderas, tengan que seguir siendo autorizadas con esta ley por la Comunidad Autónoma. Sólo sirve para aumentar los trámites administrativos y burocráticos, desespera, señora Méndez Monasterio, a quien quiere construir con licencia, y desde luego no abunda en la autonomía municipal. Pero, en cualquier caso, respóndame usted, si es tan amable, quién tiene las competencias para determinar qué suelo es urbanizable y cuál no es, y, si a usted le parece bien, si eso no es responsabilidad o si eso no es capacidad para después poder otorgar las licencias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Señor Martínez Cerón, le ruego que no me pregunte usted tanto, porque yo no quiero hacer uso de este segundo turno y tengo necesidad de hacerlo cuando usted me pregunta. Pero, no obstante, también le digo que no me pregunte cuando está en la ley esa respuesta, con lo cual usted sabe perfectamente cuál es la respuesta y no tiene por qué preguntarme.

No obstante, le puedo decir que aun contestándole lo que viene en la ley, que efectivamente es competencia de los ayuntamientos, estamos hablando de usos excepcionales, señor Martínez Cerón, estamos hablando de otra cosa completamente distinta, y para preservar precisamente esas autorizaciones de esos usos excepcionales en ese tipo de suelo es por lo que la competencia ha de ser de la Comunidad Autónoma.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.421, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para defenderla.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Al artículo 218 apartado 2. Señores diputados del Partido Popular, ¿ustedes de verdad buscan proteger y favorecer la agricultura y la ganadería? Miren, con este artículo en la mano que yo les voy a leer...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, parece ser que la Presidencia ha cometido un error y hemos saltado la enmienda 8.420. Por lo tanto, ruego a su señoría que use el turno de palabra para defender la enmienda 8.420.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En cualquier caso, señor presidente, yo iba a intervenir precisamente para defender esa enmienda, porque era la que a continuación seguía. No había detectado que me querían sustraer una enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

En absoluto, nadie quería sustraerle una enmienda. La Presidencia le ha dejado bien claro que ha sido un error.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente. Y lógicamente no era mi intención... Espero que no se dé por aludido.

Estábamos en el artículo 218 apartado segundo. Y

tengo que volver a preguntarle a usted, señora Méndez Monasterio, si de verdad el Partido Popular y el grupo parlamentario Popular están por la defensa de lo que, a nuestro juicio, es uno de los valores, no sólo valores tradicionales sino un valor que imprime y que da carácter a la Región de Murcia. Uno de esos valores, señora Méndez Monasterio, es el carácter rural y el carácter agrícola de la Región de Murcia.

Lamentablemente, la propuesta, la ley del suelo que ustedes nos han presentado, a nuestro juicio no contribuye en manera absoluta a conservar y a hacer prevalecer este carácter que nos diferencia de otras comunidades autónomas, y que además supone, como bien su señoría sabe, uno de los puntales económicos, uno de los puntales de la economía de la Región de Murcia.

Es además la agricultura, el mundo rural, la ganadería, todo lo que viene de la industria agroalimentaria y agropecuaria, como su señoría sabe, el medio de vida de muchos ciudadanos de esta Región de Murcia. Es, además, para lo que estamos pidiendo, si no estoy yo equivocado, agua para la Región de Murcia.

Y mire, señora Méndez Monasterio, artículo 218, apartado 2: “Las autorizaciones en suelo no urbanizable, excepto cuando sean de titularidad o utilidad pública, así como los usos y construcciones vinculadas a la utilización rústica del suelo”, “así como los usos –se lo vuelvo a repetir- y construcciones vinculadas a la utilización rústica del suelo”, incluidas las viviendas, es decir, una vivienda de un agricultor que sí quiere seguir viviendo en el campo, o un pequeño almacén de aperos, cualquier instalación vinculada al uso rural del suelo, que tengan tal afección, estarán gravadas con un canon por el uso excepcional, en cuantía del 1% del precio máximo de venta de vivienda de protección oficial vigente por metro cuadrado de edificación, o del 1% del presupuesto cuando se trate de instalaciones.

Señora Méndez Monasterio, con esto al final lo único que estamos haciendo es gravar la actividad agropecuaria, gravar la actividad de los agricultores. A nuestro juicio, de entrada la ley ya no contempla bien los usos tradicionales del suelo, los usos de huerta, lo que se ha venido en denominar la huerta tradicional de Murcia, sino que además ustedes, con alguna enmienda que han presentado por la puerta de atrás, intentan cargarse la huerta, hacerla absolutamente urbanizable.

A nuestro juicio, el canon, este canon, no voy a decir que pueda ser inconstitucional, que probablemente habría que verlo, pero sí entendemos que puede ir contra el artículo 20 de la Ley 6/98, una ley que hicieron ustedes, la Ley de Suelo y Valoraciones, que establece la igualdad de derechos de los propietarios del suelo en todo el término español.

Mire, cuando alguien se hace una vivienda pide una licencia, y si se le da una licencia, me da igual el tipo de suelo que sea, ya paga por eso. No entendemos cómo una licencia que se da en este tipo de suelo para una

actividad vinculada a la agricultura, encima, por ser agricultor o por ser ganadero, por tener una vivienda vinculada a la actividad agraria o por hacer o construir un almacén o un apero vinculado a la actividad agraria, que ya paga su licencia, señora Méndez Monasterio, porque no están exentos de pagar la licencia como cualquier otra construcción, encima ustedes le obliguen a pagar un canon de uso excepcional.

Nos parece injusto, nos parece discriminatorio, y, desde luego, va contra lo que ustedes han dicho que es el espíritu de la ley. Lo que pasa es que cuando llega la hora de la verdad, señora Méndez Monasterio, se ven las cosas, y ustedes no han tenido en cuenta ni la agricultura ni la ganadería ni el litoral ni ninguno de los valores que han caracterizado sistemáticamente y tradicionalmente a nuestra Región, y que nos hacen distintos, y por eso es una de las cosas que tenemos que conservar y hacer prevalecer.

Lamentablemente, entendemos...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy a concluir, señor presidente.

Entendemos que este canon sería una carga más para la agricultura y para la ganadería murciana, que verían gravadas, como he dicho, sus viviendas y sus explotaciones agropecuarias.

No podemos compartirlo y proponemos la supresión de ese apartado segundo completo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Desde el grupo parlamentario Popular no solamente no podemos estar de acuerdo con todas las afirmaciones que ha hecho el señor Martínez Cerón para la defensa de esta enmienda, está en su papel, lógicamente, sino que además creemos que está haciendo interpretaciones que son erróneas, interpretaciones que son erróneas y que dan lugar a no sé qué tipo de animadversión hacia la opinión pública, de que, tal y como vimos publicado el otro día, el grupo parlamentario Popular quiere cargarse la huerta de Murcia.

Bueno, señor Martínez Cerón, pues yo ante ese tipo de manifestaciones le tengo que decir que usted no se ha enterado, es que usted no se entera de cómo es la ley, usted no se entera de los mecanismos de la ley, usted no

tiene ni idea de cómo son los suelos que recoge la ley, usted no tiene ni idea que la ley lo que recogió en suelo urbano fue suelo urbano de núcleo rural, el suelo urbano especial, el suelo urbanizable especial y el suelo no urbanizable.

Usted, señoría, lo que está haciendo es tergiversando lo que este grupo parlamentario está realizando. Tergiversando porque, con la inclusión de esas enmiendas que usted dice que se incluyen por la puerta de atrás, no se ha modificado en absoluto ningún tipo de suelo que estuviera establecido anteriormente cuando se presenta este proyecto de ley a la Cámara, y no se establece ninguna modificación, y esos tipos de suelo que ya están establecidos y esas categorías de suelos que ya vienen en la ley, que además su señoría reconoce la existencia y la conveniencia del suelo de núcleo rural. Nosotros lo único que hacemos es, de una manera puramente semántica, poner que se pueden definir los de la huerta tradicional. Es decir, esos suelos de huerta tradicional, o sea, los de las viviendas que están cerca de los caminos, las viviendas que ya se han hecho, unos asentamientos o un grupo de viviendas que están ya en suelo urbano, si están ya en suelo urbano no podemos decir que están en suelo no urbanizable, señoría.

Ahora bien, por medio de esas enmiendas no se crea ningún tipo de suelo especial, no se intenta urbanizar la huerta, no se intenta llamar urbanizable al suelo de huerta tradicional. Se intenta, pura y simplemente, en cada una de las categorías establecidas de suelo que pasa de esa manera por el informe del CES, pasa de esa manera por el informe del Consejo Jurídico y que por medio de estas enmiendas no se modifica en absoluto ese fondo de esos artículos, usted trata de modificar este tipo de enmiendas, de modificar la interpretación que se le debe dar, que no es que en absoluto se quiera crear un suelo diferente ni una categoría de suelo distinta, sino simplemente se incluye la palabra "huerta tradicional" para que, efectivamente, ese tipo de suelos pueda de una manera, ya le digo, puramente semántica, si es que ya estaban establecidos, si es que resulta que el suelo de núcleo rural es el suelo de núcleo rural, le llamemos huerta tradicional o le llamemos como le queramos llamar, el suelo urbano especial es el mismo suelo urbano especial, el suelo urbanizable es el mismo y el suelo no urbanizable es el mismo.

Y le digo que usted no se entera porque serán, señoría, los planes generales de los diversos ayuntamientos los que establezcan si un determinado suelo es urbanizable o no es urbanizable, si un determinado suelo de huerta lo quieren poner como no urbanizable o lo quieren poner como urbanizable o lo quieren poner como núcleo rural porque ya hay allí viviendas. Luego, entonces, la ley es un marco, que es como yo le decía en el primer discurso en la presentación de este proyecto de ley, y después los ayuntamientos, en sus planes generales, harán lo que estimen conveniente con la clase de

suelo que quieran. ¿Hasta ahora qué ocurre? Hasta ahora el Plan General de Murcia o el Plan General de Lorca metía en suelo no urbanizable lo que quería meter en suelo no urbanizable, y metía en suelo urbano lo que quería meter en suelo urbano y metía en suelo urbanizable lo que quería meter en suelo urbanizable. Pues ahora exactamente igual, lo que pasa es que sí que efectivamente se recogen las diversas clases de suelo o categorías de suelo que hay y que existen en la Región de Murcia.

También llamamos la atención en que, efectivamente, el grupo parlamentario Socialista tiene esta idea, que desde luego no es en absoluto real, no atiende a la realidad, y son interpretaciones erróneas que se están haciendo de la ley, no sé si de manera malintencionada o porque no se ha enterado de cómo estaba la ley en un principio.

Sin embargo, lo que sí que le tengo que decir es que el grupo parlamentario Socialista piensa una cosa y sin embargo el alcalde de Lorca, el vicepresidente de la Federación de Municipios, piensa de otra muy diferente y muy distinta.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, no le he pedido la palabra.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Su señoría ha hecho ademán de encender el micrófono y la Presidencia entendía que su señoría pedía la palabra.

Debate de la enmienda al artículo 222. Enmienda 8.422, formulada por el señor Martínez Cerón, que ahora sí tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Yo creo que es la enmienda 8.421 la que nos toca defender ahora.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Su señoría tiene razón, enmienda 8.421.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

No iba a pedir la palabra porque esta enmienda que propone el grupo parlamentario Socialista va también en la misma dirección y sigue hablando de canon, y como no quería abusar del turno de uso excepcional de réplica,

pues iba a entrar directamente con esta enmienda y en el ánimo de ganar un poco de tiempo, si es que tiene algún sentido ganar tiempo en una discusión que yo creo necesaria y que hay que hacer en su máxima profundidad.

Mire usted, me habla usted de cosas marco, de que esta es una ley marco, pero es una ley marco que al final no encuentra el hueco, no encuentra hueco. Esos marcos, señora Méndez Monasterio, no conducen absolutamente... Es decir, al final yo creo que la ley precisamente de lo que carece, y con esto se pone una vez más de manifiesto, es de un marco general que haga un modelo de región más coherente con las tradiciones, con las virtudes, con el carácter o con los valores que nuestra región tiene.

A nosotros nos parece bien que cada ayuntamiento, dentro de sus competencias, decida qué tipos de suelos son los que tiene que proteger y con qué categoría. Pero a nuestro juicio, y lo hemos demandado en el debate general y en todas las enmiendas que hemos presentado, esta ley debiera establecer un marco mucho más comprometido con el modelo de región al que queremos hacer llegar, porque si no al final nos podemos encontrar una región total y absolutamente deslavazada e inconexa, que es lo que esta ley va a favorecer, y eso, señoría, no nos parece bien.

Nosotros entendemos que la autonomía municipal y regional no están comprometidas y no son contradictorias con que haya una voluntad de hacer un modelo territorial que sea coherente. Con este tipo de enmiendas no vamos en esa dirección, no hacemos un modelo territorial coherente, no hacemos que en nuestra región prevalezcan determinados valores que son comunes a todos y cada uno de los ayuntamientos de la Región de Murcia. Y eso es lo que venimos diciendo, y por eso yo no he querido, como digo, utilizar el turno de réplica en la anterior enmienda, pero le vuelvo a preguntar, porque va en esa misma dirección: para qué es el canon, para qué es ese canon de uso excepcional que ustedes proponen que pague adicionalmente un agricultor, además de las licencias para construirse su casa, o además de las licencias para construir instalaciones agrícolas vinculadas al uso del suelo, lógicamente agrícola. Para qué es ese canon, qué sentido tiene el canon. ¿Es recaudatorio, señoría Méndez Monasterio?, ¿es para recaudar?, ¿sirve para que la Comunidad Autónoma aumente sus expectativas recaudatorias? Mire, si eso es así, y esa es la propuesta que hacemos en esta enmienda, y no compartimos el canon, no lo compartimos, lo quiero dejar bien claro, entendemos que quien debiera cobrarlo en todo caso serían los ayuntamientos, no la Comunidad Autónoma, pero me gustaría que me explicara para qué es ese canon, para qué sirve, si ya se paga a priori una licencia de obra por vivienda por construcción o por instalación, para qué sirve el canon, qué sentido tiene, qué es lo que grava. ¿Un impuesto más a los agricultores y a los ganaderos? Bien, pues dígame claramente. ¿Eso es desvirtuar la reali-

dad?, ¿eso es tergiversar lo que dice la ley? Yo creo que lo que ustedes deben de hacer, señora Méndez Monasterio, clara y nítidamente, es explicar para qué sirven estas cosas, y no es porque nosotros no las entendamos. Claro que las entendemos, precisamente porque las entendemos creemos que es un error gravar más a una actividad que necesita más que gravámenes ayudas, y en ese sentido, señora Méndez Monasterio, primero proponemos que se elimine, y, en su caso, que se nos explique para qué es, y, en cualquier caso, señora Méndez Monasterio, que si hay que cobrarlo, que si alguien tiene que beneficiarse de ese canon, que no compartimos, debieran de ser los ayuntamientos y no la Comunidad Autónoma.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Yo le rogaría al señor Martínez Cerón que se dedicara a defender su postura y que le deje de hacer preguntas a este grupo parlamentario, que no se trata de hacer un examen. De todas maneras se lo voy a explicar, porque parece que no lo entiende, y sobre todo se lo voy a explicar por una razón muy sencilla, y es porque a usted lo que le gusta es dar pábulo, efectivamente, a esta serie de cosas que atentan tanto contra la sensibilidad de los agricultores, y dar pábulo a lo mejor a los medios de comunicación de que el grupo parlamentario Popular, o el Gobierno, en este caso, no el grupo parlamentario Popular, le quiere poner un impuesto más al pobre agricultor, que resulta que para hacer su vivienda en el campo tiene que pagar un porcentaje, un canon para realizarla.

Pues bien, efectivamente, sabemos que ésa es su manera de actuar, sabemos que es lo que usted va a declarar, y yo por eso le voy a decir cuál es el sentido que tiene este canon. El sentido que tiene este canon es precisamente preservar esos suelos no urbanizables de esos usos excepcionales y, por lo tanto, intentar desestimular o desincentivar a que se construya en el suelo no urbanizable cualquier tipo de construcción.

Por lo tanto, el que se cobre un canon no va en contra de que se realice esa vivienda o ese uso, pero sin embargo sí que se estimula a que eso se haga de una manera normal, de una manera general. Y, además, también lo que ocurre es que con este canon lo que se estaría es no poniendo un impuesto más, sino tratando de manera igual a esas personas que tienen una vivienda en suelo urbano, que tienen su IBI, que tienen su IBI que les cuesta más que a esas personas que tienen su vivienda en suelo no urbanizable, y por lo tanto por qué en un caso se paga más y por qué en otro caso se debe de pagar

menos. Pero ya le digo que el sentido que tiene este canon es el que le acabo de explicar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señora Méndez Monasterio, su respuesta creo que es preocupante, porque, lógicamente, con lo que usted ha dicho es discriminatorio. Es decir, resulta que quien pueda pagar el canon va a poder construir en unos suelos que deberían estar protegidos. Es que me está usted diciendo que con esto se pretende desincentivar a la construcción en ese tipo de suelos protegidos, pero, obviamente, el que pueda pagarlo lo va a hacer y el que no pueda pagarlo no lo va a hacer.

Miren, si no se puede construir no se puede construir, y eso es lo que esta ley no deja claro. Donde no se pueda no se puede, ni con canon ni sin canon. Si usted pone un canon usted está favoreciendo al que más tiene y está perjudicando al que menos tiene, señora Méndez Monasterio. Este canon es injusto en sí mismo por propia definición, pero es que con la intervención que está recogida en el Diario de Sesiones de esta Comisión queda perfectamente claro que la tendencia va en la dirección de discriminar.

Y mire, me ha dicho al principio una cosa que yo no comparto, es decir, que yo tiendo a desinformar o a...

Mire, los medios de comunicación y los agricultores saben lo que llevan entre manos, lo que yo les diga o no les diga lo van a mirar desde la perspectiva de sus intereses, de sus iniciativas y de lo que ellos entiendan y consideren, ¿o es que se cree usted que ellos son tontos, que no saben lo que leen? No, no, yo no lo digo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señorías, no establezcan diálogo desde los escaños.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Digo, señora Méndez Monasterio, que me ha dicho usted aquí al principio... Mire, lo que yo diga o no diga, los medios de comunicación y los agricultores saben perfectamente lo que tienen que hacer, y no se van a dejar guiar por lo que este diputado diga. Este diputado está haciendo una interpretación de lo que a nosotros nos parece que dice la ley...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Y no compartimos, en absoluto, lo que ustedes están poniendo aquí de manifiesto esta mañana. Es más, le vuelvo a decir, con su intervención me parece todavía más grave que este artículo se mantenga, que estos cánones sigan existiendo, porque son injustos y discriminatorios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

La presidencia ruega a sus señorías que en la medida de lo posible se ciñan al objeto del debate.

Debate de la enmienda 8.422, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, con el artículo 222 hemos entrado en la protección de la legalidad urbanística, en el capítulo 3 de este título, y hace referencia a la incoación de expedientes sancionador con piezas separadas de suspensión y restablecimiento de la legalidad urbanística. La propuesta del grupo parlamentario es de adición a ese artículo, que quedaría de la siguiente manera:

En caso de que de lo actuado se deriven eventuales, o deriven eventuales responsabilidades de orden penal, una vez iniciado el correspondiente expediente sancionador, se remitirá, a propuesta de su instructor y por el órgano encargado de imponer la sanción, a los tribunales de justicia, suspendiéndose en su tramitación hasta que aquéllos resuelvan definitivamente.

Entendemos que esto da una mayor seguridad jurídica. Tampoco entendemos por qué se ha eliminado del proyecto, del anteproyecto del año 1999, y a nuestro juicio nos parecería deseable que la ley recoja la forma de actuar cuando existen implicaciones penales, que del artículo, a nuestro juicio, no se desprende. No entendemos tampoco, insisto, por qué se ha eliminado. A mayor abundamiento entendemos que su inclusión puede ser, quizá, un arma disuasoria contra la indisciplina a la que en ningún caso deberíamos renunciar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nosotros no estamos de acuerdo con las interpretaciones que se hacen de los artículos, pero, vamos, en cualquier caso lo único que pensamos es que es irrele-

vante, porque está en el código penal y en la Ley 30/92.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 223, enmienda 8.423, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Seguimos hablando de protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística. El artículo 223 hace referencia a actuaciones en curso de ejecución sin licencia u orden de ejecución o incumpliendo sus determinaciones. Consta de cinco apartados, nosotros proponemos un sexto apartado, añadir uno al final en el que diga: en los casos de especial gravedad apreciada por el órgano competente para acordar la suspensión, se dará publicidad en los medios de comunicación de las medidas anteriormente referidas.

Las medidas anteriormente referidas son los cinco puntos anteriores. Esto también nos sorprende que se haya eliminado del texto del anteproyecto de 1999, y no hay justificación ninguna, ninguno de los informes a los que hemos tenido acceso, no sé si es que el grupo parlamentario Popular dispone de algún otro informe en dirección contraria que no haya formado parte del expediente, o es que el expediente que se nos ha remitido no está completo, pero, insisto, este es otro de los artículos que ha desaparecido del anteproyecto, no entendemos por qué, porque a nuestro juicio complementa, además de una manera adecuada, el objetivo en este caso de la protección de la legalidad urbanística y que va en la dirección de disuadir que se hagan estas cosas, publicando aquellas cuestiones que se consideren de gravedad, dando publicidad en los medios de comunicación de aquellas medidas que especialmente sean consideradas de gravedad por el instructor del expediente o por quien tenga la facultad de resolver.

Entendemos que sería una medida ejemplarizante, que puede resultar muy positiva, y van en la línea, señora Méndez Monasterio, del fomento de la información y de la participación ciudadana de la que debería estar impregnada la acción urbanística. Si algo de verdad puede contribuir a evitar la especulación, no es que haya un artículo, que no puede haberlo, que diga “está prohibido especular”, sino la transparencia. La transparencia y la participación son cuestiones que decididamente pueden contribuir a evitar la especulación, y en esa dirección no entendemos, yo le tengo que volver a preguntar, si es que usted lo sabe, por qué se ha suprimido del anteproyecto del año 1999, porque en los informes jurídicos, en los distintos informes a los que hemos tenido acceso, por lo menos los que nos han llegado a nosotros, como digo, no aparece ninguna referencia a que ese artículo esté mal,

porque es que además no está mal, es que nos parece bien que se dé publicidad, y así lo creía quien elaboró el anteproyecto. Lo que hace falta saber es por qué ahora no se cree en lo mismo, qué es lo que ha cambiado desde hace unos meses a acá.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El que se publique o no se publique en los medios de comunicación puede ser un criterio que deberán de tomar las diferentes administraciones cuando estén realizando esos expedientes instructores, y por lo tanto el ponerlo o no ponerlo en la ley pues es quitar un poco la decisión que en cualquier momento puedan tomar los ayuntamientos o las administraciones que estén instruyendo estos expedientes.

Creemos que en absoluto se puede obligar a que eso se publique en los medios de comunicación y por lo tanto sean las propias administraciones las que, con la publicidad que ya tienen este tipo de expedientes, si quieren darle más publicidad serán ellas mismas las que podrán hacerlo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 224, enmienda 8.424, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de modificación al artículo 224, apartado 5. Estamos ya en la sección tercera de este capítulo. Se refiere al restablecimiento del orden infringido, el artículo 224 “Actuaciones concluidas sin licencia u orden de ejecución o incumpliendo sus determinaciones”.

Dice así el apartado 5: “También podrá la Administración imponer multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento, multas que podrán imponer por periodos no inferiores a dos meses y por un importe máximo del 25% del deber impuesto, sin que en ningún caso el importe total de las multas derivado de su repetición pueda rebasar el 150% de aquel importe”.

A nuestro juicio, ese artículo, esa redacción, debería hacerse de otra manera. Los objetivos son los mismos pero nos parece que es mucho más contundente, mucho más concreto y yo creo que se consiguen más los objeti-

vos previstos en ese artículo 224, que, como digo, habla de la restitución del orden infringido.

Por eso la propuesta que nosotros hacemos, señora Méndez Monasterio, es que es artículo quede redactado de la siguiente manera.

Además de las medidas referidas en los apartados anteriores, la Administración urbanística actuante establecerá, con el carácter de multa coercitiva, por un periodo de hasta 15 años y hasta tanto se lleven a cabo las medidas de restitución de la legalidad urbanística adoptadas, o cese la situación de disconformidad con el planeamiento, la obligación de pago por el infractor de una cantidad anual equivalente al 2,5% del valor de las obras y usos irregulares”.

Insisto en que es una mayor concreción, y termino, señor presidente. Nos parece que es más claro y cumple mejor los objetivos previstos en el artículo 224.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Muchas gracias, señor presidente.

A ustedes les parece que es una mayor concreción, pero al Consejo Jurídico le parece que es inconstitucional poner ese tipo de cánones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 225. Enmienda 8.425, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda que proponemos de adición, de restablecimiento de la legalidad en parcelaciones urbanísticas. Proponemos añadir al final del párrafo el siguiente texto, después de realidad física alterada, “corriendo por cuenta del infractor los costes de tales operaciones”.

A nuestro juicio, como le digo, entendemos que se debería precisar de una manera más contundente que sea el infractor el que se haga cargo, en cualquier caso.

Se puede desprender, y usted me dirá: bueno, ya se desprende. Todo se desprende, pero lo que yo creo que debe hacer una ley como esta es, además de establecer un marco, garantizar que las cosas se hagan, no dejar a criterio de que quien venga interprete qué puede o no puede hacerse. En el caso de la disciplina urbanística más que en ningún otro caso, señora Méndez Monasterio. Yo creo que la cosas hay que dejarlas claras, limpias,

transparentes y cristalinas como el agua.

Como digo, a nosotros nos parece que incluyendo al final del artículo “que correrán por cuenta del infractor los costes de tales operaciones”, precisamos que quien paga, efectivamente, es el infractor. No vaya a ser que alguien tenga una mala tentación.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No es que se desprenda o no se desprenda del espíritu de la ley, sino que el artículo 224 es el que establece el régimen general, y por lo tanto los demás están incluidos dentro de ese régimen general. Luego, por lo tanto, es irrelevante que se ponga en el 225 o que no se ponga.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 226, enmienda 8.426 formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Artículo 226. Seguimos hablando del restablecimiento de la legalidad urbanística, si antes era en parcelaciones, ahora es en edificaciones.

Tiene dos apartados. Nosotros proponemos un tercer nuevo apartado, en la misma dirección que lo hacíamos en el artículo anterior, y es que los costes de tales operaciones, de restitución de la legalidad en las edificaciones en este caso, tanto en obras de edificación como en los supuestos de demolición indebida, como se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo, entendemos que debería incorporarse un nuevo tercer artículo, en el que quedara claro que los costes de tales operaciones serán siempre a cargo del infractor.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Son las mismas razones que en la anterior. En el artículo 224 se establece que es a costa y a cargo del infractor, y en el artículo 124, lógicamente, lo que se establece es el régimen general.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 230. Enmienda 8.427, formulada por el señor Martínez Cerón. Su señoría tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Artículo 230. Estamos ya en el capítulo IV de este título y hablamos del régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción.

En las disposiciones generales el artículo 230 habla de los sujetos responsables de la infracción. El apartado primero dice que de las infracciones urbanísticas serán responsables. Nosotros proponemos que se suprima el subapartado d), que dice que "la autoridad pública, obligada a la ejecución de los actos y acuerdos en materia de disciplina urbanística que no adopte las medidas de suspensión y de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada previstas en esta ley". Y ustedes dirán, bueno, y por qué propone esto el grupo parlamentario Socialista. Mire, es que nos parece bastante incompatible, y de todas formas ustedes lo deberán valorar, con las medidas de legalización emprendidas por la Consejería de Política Territorial, lo debatíamos el jueves pasado en el Pleno con la resolución sobre el Plan General de Murcia. Ustedes sabrán, porque con este artículo en la mano, insisto, es incompatible con lo que la Consejería, lamentablemente, a nuestro juicio, viene haciendo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No es lo que la Consejería venga haciendo, sino que son unas realidades que devienen de hace muchos años, cuando unos gobiernos estaban en el poder, cuando otros los sustituyen, y de esas situaciones de hecho que se han dado, lógicamente, ya lo único que se podía hacer es lo que la Consejería ha tenido que hacer, precisamente por no haberse exigido esas responsabilidades administrativas desde hace muchos años, para que las administraciones, los ayuntamientos, la autoridad pública, venga también obligada por una responsabilidad concreta al cumplimiento de la ley en este sentido.

Efectivamente, el incluir aquí este apartado, señor Martínez Cerón, es para que eso no tenga que volver a ocurrir, precisamente porque todas esas actuaciones, a lo largo de muchísimos años, han venido realizándose. No entendemos entonces por qué no les gusta a ustedes este

artículo, si es que efectivamente están en contra del acuerdo que se ha tomado por la Consejería de Política Territorial.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Para contestar a la señora Méndez Monasterio. Yo no tengo inconveniente en contestarle a todo lo que me pregunte.

No es que no nos guste, en lo que insisto es que es incompatible con lo que ustedes están haciendo y al parecer prevén hacer, y lo que deberían hacer es aclararse.

Mire, señora Méndez Monasterio, esta enmienda no va más que en la dirección de poner en evidencia, una vez más, la contradicción a la que ustedes están llegando, con los actos que ustedes están haciendo. Evidentemente que estamos de acuerdo, pero lo que queremos poner de manifiesto es que dicen una cosa y hacen absolutamente otra, y además se la saltan a la torera. Es que no tiene sentido. Es que parece incomprensible que digan ustedes esto aquí en la ley, que nos parece bien, insisto, nos parece bien, pero se dediquen a incumplirlo, a priori, además. ¿Habría que pedir, entonces, que apliquemos esto con efectos retroactivos para que alcance también al señor consejero con la resolución a la que hemos hecho referencia hace un momento, señora Méndez Monasterio?

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Si ustedes están de acuerdo y les parece bien que eso esté incluido, nos parece absolutamente incongruente que por realizar unas manifestaciones ahora mismo en esta Comisión, que ustedes podrían haberlo hecho en otro sitio, en otro lugar, en otro foro, que estando en el fondo de acuerdo ustedes digan que no están de acuerdo simplemente por criticar una actuación del Gobierno. Realmente, nos parece incongruente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda al artículo 232, enmienda 8.428, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene

la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El artículo 232, señora Méndez Monasterio, habla de prohibición de beneficio económico. Dice exactamente: "En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor, por lo que la sanción que se imponga a éste no puede ser inferior al beneficio obtenido por la actuación ilegal".

Nosotros, en aras a mejorar y a clarificar la reacción, y porque evidentemente estamos en contra de que en ningún caso pueda haber beneficio económico, proponemos la siguiente redacción: "En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de los bienes y situación a su primitivo estado arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo". Y un apartado segundo que diga: "En los casos en que la restauración del orden urbanístico infringido no exigiere actuación material ninguna ni existan terceros perjudicados, la sanción que se imponga al infractor no podrá ser inferior al beneficio obtenido con la actividad ilegal".

Eso, señora Méndez Monasterio, es mucho más claro que lo que ustedes ponen. No establecen ningún mecanismo. Es decir, no podrá ser inferior. De acuerdo, en el fondo estamos de acuerdo, pero nos parece que se debería de ir y avanzar un poco más en la dirección que yo le estoy diciendo, señora Méndez Monasterio.

A nuestro juicio, la redacción que ustedes proponen ahí es simplista, muy simple, de cajón. Si eso está bien, pero se debe de ir un poco más allá. Es mucho más clara, y tampoco entendemos, y menos equívoca, la que se recogía en el anteproyecto de 1999, incluso le tengo que decir que era sustancialmente más dura y dejaba menos puertas abiertas a los infractores.

Vuelvo a preguntarle, si no le molesta a su señoría, qué es lo que ha cambiado para que ustedes aquí, ahora, rebajen en esto el nivel y no tengan en cuenta que, bueno, que lo que hay que hacer es adoptar medidas claras y contundentes en aras a evitar las ilegalidades, y que la gente sepa exactamente a qué atenerse.

El artículo que ustedes proponen en la redacción, insisto que no tiene nada que ver con la del 99, que a nuestro juicio era bastante más clara que la que proponen ahora, es una redacción simplista que dice que no se podrá tener beneficio económico. Pues, hombre, eso es como el valor en la mili, es que eso se le supone, eso ya se supone. Pero cómo se tiene que hacer. Y eso es lo que nos parece que no recoge esta ley. Y en ese sentido va la propuesta de enmienda que hace el grupo parlamentario Socialista.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Si partimos de la base de que están ustedes de acuerdo con el fondo, y viendo, efectivamente, lo que ha dicho el señor Martínez Cerón, que es una redacción simple y de cajón, lo único que tengo que decirle es que esa redacción simple y de cajón a nosotros nos gusta más que la suya, que es bastante más complicada, precisamente porque es filosofía de la ley ser simple en la interpretación de sus artículos. Por lo tanto, nos gusta mucho esa definición que usted ha dado de esta redacción.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 233, enmienda 8.430, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

No voy a reproducir lo que ya dije en el artículo 230.1, porque va exactamente en la misma dirección. Señora Méndez Monasterio, es una incongruencia, es incompatible con las medidas que se están adoptando actualmente, y, en cualquier caso, sí le tengo que decir que la simpleza o no de las enmiendas que se hacen, en el caso de la anterior, a la que hacíamos referencia, tan simple, tan simple como la... bueno, pone usted de manifiesto que no está de acuerdo con quien redactó el anteproyecto, eso es lo que están ustedes poniendo de manifiesto, porque viene a decir exactamente lo mismo.

Yo hago las interpretaciones que me parecen adecuadas, pero, insisto, si la redacción que yo le he propuesto va en la dirección de quienes hicieron el anteproyecto, que al parecer, y según su criterio, no es simple ni es claro, entiendo que están contradiciéndose a ustedes mismos, porque lo realizó el Partido Popular, el mismo que ha traído este texto definitivo aquí a esta Cámara. En cualquier caso, las contradicciones son normales en la vida. Si no pasa nada, se reconocen y punto.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez Monasterio.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Lógicamente, es volver a reiterar los criterios para esta enmienda, que es la que estamos debatiendo, porque

el señor Martínez Cerón pasa por unos caminos tortuosos para llegar a unas interpretaciones de lo que yo dije que dice que dijo que usted dijo, y, bueno, para llegar a unos criterios de interpretación de otro grupo, de otro gobierno que, bueno, nos parece bien, está en su derecho de hacerlo, pero que no ponga en nuestra boca ni en nuestras actitudes cosas que realmente no decimos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.429, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de adición al artículo 233, apartado 2, y la propuesta es adicionar un nuevo subapartado con el siguiente texto. Estamos hablando de las clases de infracciones. Ese artículo hace referencia a las clases de infracciones y entendemos que debiera incluirse un nuevo apartado, en este caso un nuevo apartado m), que dijera: "Estarán incluidas dentro de las clases de infracciones la omisión del deber de informar para facilitar la redacción de los instrumentos de planeamiento". En este artículo, como ustedes ven, si lo tienen delante, habla de cuáles se considerarán infracciones graves, leves o muy graves, y entre ellas, entre las graves, entendemos que mejora el texto, debería de incluirse un nuevo apartado: "La omisión del deber de informar para facilitar la redacción de los instrumentos de planeamiento".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Se están mezclando aquí las infracciones que hacen los particulares cuando están realizando obras que no deben, y que por lo tanto son objeto de infracción urbanística, con los deberes que tienen los funcionarios en el cumplimiento de su función. Lógicamente, eso está recogido en el estatuto del funcionario, en la Ley 30/92, y, desde luego, no tendría ningún sentido meterlo aquí dentro.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda al artículo 234, enmienda 8.431, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de sustitución al artículo 234. En el artículo 234 se habla de sanciones, y dice: "Las infracciones urbanísticas se sancionarán en función de la clase de infracción de que se trate, con multa en relación con el valor de lo realizado objeto de infracción, de acuerdo con los siguientes criterios".

A nuestro juicio, ese texto se debe de sustituir, se debe modificar por el siguiente texto: "Las infracciones urbanísticas se sancionarán en función de la clase de infracción de que se trate, con multa –pero incluir ahí– en relación con el valor de las obras o uso objeto de infracción, de acuerdo con los siguientes criterios".

Creemos que mejora el texto, es más preciso, y además está en coherencia con el artículo 235, siguiente, que habla de valoraciones de obras e instalaciones. Y entendemos que debería ponerse "en relación", y por eso incluimos la frase "en relación con el valor de las obras o usos objeto de infracción", en concordancia con el artículo 235.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Yo aquí tengo una duda, y es la siguiente. Cuando yo leía el texto de esta enmienda, que lo que se quiere incluir es "en relación con el valor de las obras", el texto de la ley lo que dice es "las obras realizadas". Entonces, yo no sé si la intención de esta modificación es quitar la palabra "realizadas" o añadir lo de "los usos". Es decir, el criterio del artículo 234 es que se tienen que tener en relación las obras que realmente están realizadas, porque no se puede ir a lo proyectado, porque eso traía muchos problemas a los ayuntamientos, ellos también lo dijeron de esta manera, y, por lo tanto, yo no sé si la intención de esto, y en virtud de lo que su señoría me conteste, se estudiará o no se estudiará para la aprobación. Por qué. Porque sinceramente no sé si lo que quiere es quitarse la palabra "realizadas" o si la intención es meter, efectivamente, los usos, que es lo que no viene en el artículo anterior. Por lo tanto, si me lo aclara su señoría lo estudiaríamos para ver el sentido que se le debería de dar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SRA. MARTÍNEZ CERÓN:

Se refiere a las obras realizadas y entendemos que hay que ponerlo en relación también con los usos a los que se hace referencia, y sobre todo por armonizarlo con el artículo 235, como ya le digo, que hace referencia a la valoración de la obra e instalaciones. Pero, lógicamente, estamos hablando de obras realizadas en este caso.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Siendo de esa manera, señoría, lo estudiaremos para el pleno en este sentido.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda al artículo 241, enmienda 8.432, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

El artículo 241 habla del procedimiento de los expedientes sancionadores, de cuál será su trámite.

La propuesta del grupo parlamentario Socialista trataría de adicionar al final de este párrafo un nuevo párrafo con el siguiente texto: “El instructor del expediente deberá estar en posesión del título universitario de licenciado en Derecho, y tendrá la condición de funcionario o relación laboral permanente con la Administración pública actuante”.

Nosotros entendemos que en una doble dirección, en defensa de los derechos del posible sancionado, de la independencia del instructor, y de garantías también para la Administración de que quien instruye el expediente tiene una cualificación suficiente para poder llevar adelante el procedimiento o los expedientes sancionadores. Es sobre todo, y lo quiero recalcar una vez más, en defensa de los derechos del posible sancionado, especialmente. Yo creo que quien instruya los expedientes, señorías, debe de tener capacidad suficiente para hacerlo, y en este caso hemos de recogerlo así porque, insisto, aunque también sea una garantía para la Administración y quien lo haga tenga la suficiente titulación y los suficientes conocimientos y capacidad para hacerlo, entendemos que especialmente, y así lo hacemos constar en la justificación de la enmienda, va en defensa de los derechos del posible sancionado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nosotros creemos sin embargo que cada ayuntamiento vela por la mejor preparación de sus funcionarios y que además se aplica el estatuto del funcionario en estos temas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda de nueva creación de título, capítulo y artículo, enmienda 8.433, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, entramos en una de las propuestas del grupo parlamentario Socialista relativa a la información y la participación ciudadana. Anuncio que voy a agrupar las enmiendas desde la 8.433 a la 8.446, incluida entre ellas la 8.478.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Su señoría agrupa desde la 8.433 a 8.466, ¿todas ellas?

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Ambas incluidas más la 8.478.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muy bien.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Todas ellas hacen referencia a una de las propuestas del grupo parlamentario Socialista relativas a información y participación ciudadana.

Con esta serie de propuestas, más las que veremos ahora a continuación, en turnos posteriores, proponemos la creación de un nuevo título séptimo, que hable de la información y de la participación ciudadana, fundamentalmente por una razón que ya ha salido aquí esta mañana y ha salido a lo largo del debate, porque entendemos que más que nunca la información y la participación ciudadana contribuyen a la transparencia y democratización de la actividad urbanística, más que nunca, y porque entendemos que el Proyecto de ley del suelo que ha presentado el Gobierno carece de este instrumento fundamental que es la información, los vehículos, los meca-

nismos de información y participación ciudadana.

Les recuerdo a sus señorías, como ya hice en el debate a la totalidad, que sólo hay un artículo, el artículo 9, si no recuerdo mal, que habla de participación ciudadana. La primera parte de ese artículo no tiene nada que ver con la participación ciudadana, y un artículo 9 genérico. Yo entiendo que el grupo Popular la participación ciudadana, en su redacción, la quiere hacer genérica, no quiere comprometerse y no quiere establecer en la ley instrumentos claros de información y participación ciudadana.

En ese sentido, señorías, va la propuesta del grupo parlamentario Socialista, con la creación de un título, tres capítulos. Vamos a hablar ahora del capítulo primero del que constaría ese título. Ese capítulo primero haría referencia al acceso a la información, y les voy a sintetizar el contenido de los artículos, que ya adelante desde aquí que caso de ser aprobados habría que reenumerar, aunque al ser al final del texto legislativo nosotros hemos enumerado consecutivamente después del artículo 249, es decir, a partir del 250. Pero en cualquier caso por los servicios de la Cámara en su momento, caso de ser aprobados, tendrán que reenumerar los artículos correspondientes.

Como digo, estamos dentro del capítulo primero, que haría referencia al acceso a la información. Proponemos que la información relativa a los contenidos a que hace referencia esta ley de que disponga la Administración regional y los ayuntamientos en cualquier forma, escrita, visual, oral, base de datos o en cualquier soporte de las nuevas tecnologías, estará a disposición de cualquier persona física o jurídica que lo solicite, en la forma prevista en esta ley y en la legislación de procedimiento administrativo, sin que el solicitante esté obligado a probar un interés determinado.

Las autoridades públicas deberán responder a los interesados lo antes posible y dentro del plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin respuesta por parte de la Administración se entenderá concedido el acceso a la información solicitada. En todo caso esta información tendrá la forma, contenidos y limitaciones establecidas legalmente.

La Comunidad y los ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para facilitar al público información de carácter general sobre los contenidos de esta ley.

La Administración pública podrá exigir al titular de un proyecto y/o actuación urbanística, cuando así lo estimen por la importancia de los proyectos y/o actuaciones que se lleven a cabo, la utilización de mecanismos específicos de información al público. En concreto, nos estamos refiriendo a cuando se consideren proyectos o actuaciones de interés, o que las administraciones consideren que los ciudadanos deben tener una mayor información.

El artículo 254 hace referencia a sistematizar un poco lo que a nuestro juicio el texto de la ley carece, y

carecía, y es que la publicación en diarios oficiales de los contenidos o de los instrumentos de planificación y ordenación previstos en esta ley, en el texto legislativo aparece de seis o siete maneras distintas. Unos instrumentos se hacen en un periódico de la Región de Murcia, en otros se hace en dos de mayor difusión, en otro en un diario regional... y ante esa confusión la propuesta del grupo parlamentario Socialista es que estos instrumentos de planificación y ordenación previstos en esta ley, y que tengan que ser sometidos a información pública, lo harán en al menos dos diarios de difusión regional y en las páginas web corporativas de las administraciones públicas, y todo ello en el ánimo de garantizar la información ciudadana.

También proponemos otro artículo, el 255. A nuestro juicio, los instrumentos de ordenación territorial, directrices, planes y programas, y los planes generales de ordenación municipal, así como sus modificaciones, una vez aprobado definitivamente se procederá a su edición impresa por parte de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, comprensiva de todos los instrumentos que lo integren. Asimismo, se insertará en las páginas corporativas web de las administraciones públicas.

De esto hay antecedentes también, señora Méndez Monasterio, porque se publican otros instrumentos y otros programas de la propia Administración. Entendemos en este caso, que estos, las directrices y los planes y programas generales de ordenación urbana también deberían editarse y ponerse a disposición de los ciudadanos, de todos los ciudadanos.

Proponemos también un artículo que haga referencia a la denegación de la información, justificadamente, cuando afecte a cualquiera de los aspectos que se determinan en este artículo, a la confidencialidad de las deliberaciones de los órganos administrativos, a la seguridad pública, a los asuntos que se encuentren sub júdice, obviamente, o sean objeto de pesquisas, incluidas las investigaciones disciplinarias o preliminares, etcétera, en general aquellos que ya también por otro lado la ley prescribe que contribuyen a una mayor seguridad jurídica.

Por último, los últimos tres artículos de esta propuesta hacen referencia a que en el caso de que se deniegue, en relación al artículo anterior, la denegación expresa contendrá las razones en las que se fundamente tal denegación.

Terminamos aquí, hasta la 8.442 creo que habíamos...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis. En cualquier caso, su señoría ha agotado el tiempo que tiene en este turno, de modo que le agradecería que acabase lo más brevemente posible.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy a acabar, señor presidente, pero es que no sabía cuál era el tiempo, pensaba que era tiempo suficiente para poder defenderlas. En cualquier caso...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Tiempo suficiente siempre es el tiempo que establece el Reglamento de la Cámara.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En cualquier caso, señor presidente, estas cuatro enmiendas siguientes que proponemos, de la 8.443 a la 8.446, sería la adición de un nuevo capítulo, en este caso un capítulo segundo, que haría referencia a la participación y la acción popular, con tres artículos que van en la dirección de aumentar y democratizar la acción pública en la ordenación del territorio y del urbanismo. En ese sentido, proponemos un artículo que diga que la Administración desarrollará e implantará los mecanismos que hagan posible que los ciudadanos participen mediante consulta, referéndum o encuestas en la tramitación y elaboración de normas de rango superior, tales como directrices, programas de ordenación territorial y planes generales municipales de ordenación, o la implantación de grandes infraestructuras que puedan modificar sustancialmente la fisonomía regional o local, o cualquier instrumento de planificación con incidencia económica, social o ambiental, al margen, lógicamente, de la información pública obligatoria para su aprobación.

Asimismo, entendemos que los ayuntamientos de más de 15.000 habitantes deberán de crear en sus respectivos ámbitos de actuación consejos consultivos asesores de ordenación del territorio y urbanismo, que tendrán similares funciones a las establecidas para el Consejo Social de Política Territorial previsto en el artículo 13 de la presente ley, y que cada ayuntamiento desarrollará su composición del mismo, asegurando la participación de los agentes sociales y económicos, asociaciones, colectivos vecinales y expertos de relevante prestigio en la materia, así como representantes, en este caso un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y entendemos, y aquí debería recogerse porque así estaba previsto también en la Ley del 76, que se hará pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los tribunales contencioso-administrativos la observancia de la legislación urbanística y de los planes, programas, proyectos, normas y ordenanzas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Entiendo que la 8.446 también está incluida, ¿no, señor presidente?

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Efectivamente, 8.433 hasta 8.446 inclusive, y en medio figuraba también la enmienda 8.478. ¿Es así, señor Martínez Cerón?

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Incluye la 8.478, que era la propuesta alternativa que yo hice...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón...

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

No, si es por aclararle a la señora Méndez Monasterio que es la propuesta alternativa que hicimos cuando debatíamos si era uno o dos periódicos, para que lo tenga claro nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Y además de la 8.478, señor Martínez Cerón, todas las enmiendas comprendidas entre la 8.433 y 8.446.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Así es, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Los argumentos nuestros son para debatirlas todas en conjunto, porque lo que el grupo parlamentario Popular no está en absoluto de acuerdo es en que se cree un nuevo título. Y no está en absoluto de acuerdo porque la participación ciudadana, aunque su señoría estime que solamente está recogida en el artículo 9 (me parece que ha dicho) de este texto, sin embargo, está suficientemente garantizada en cada institución de cada título y en cada procedimiento, que dice de qué forma y de qué manera es la información de cada uno de los instrumen-

tos, de cada uno de los procedimientos, y por lo tanto se va garantizando en cada uno de los títulos y en cada uno de los procedimientos que están establecidos en esta ley.

Con carácter general, no obstante, también las citadas enmiendas son rechazables, porque el derecho a la información y a la participación ciudadana está suficientemente garantizado en la legislación estatal, artículos 35 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y normas que la desarrollan en el propio proyecto de ley.

Efectivamente, sabemos que su señoría lo que hace es incluir en unos apartados, en unos artículos, temas de carácter general que sí que pueden estar recogidos en esta regulación general, y también se quieren incluir temas que, efectivamente, deducimos que son ya de carácter más especial y por lo tanto innovando temas de los que están regulados ya en la Ley 30/92.

A nosotros nos parece ya suficientemente garantizada la participación ciudadana y la información, no creemos en absoluto que los particulares estén desinformados o que la garantía de la participación ciudadana no se dé claramente en este texto, porque todos los procedimientos adolecen de una gran dosis de publicaciones, de información, etcétera, y por lo tanto esas acusaciones que se hacen y este nuevo título desde luego nos parece que es completamente irrelevante, porque las garantías de los ciudadanos están realmente protegidas.

De cualquier manera, también hay que hacer referencia específica a Administración local, que se garantiza asimismo en el artículo 69 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, porque este precepto incluye la determinación de las formas, medio y procedimientos de participación.

Después existen unos artículos en el capítulo II que establecen su inclusión, que ya son más concretos y con figuras que creemos que en absoluto pueden tener cabida en esta ley. En la enmienda 8.444, cuando se habla del sometimiento a consultas populares en la Administración local, se configura este sometimiento a consultas populares en el artículo 71 de la Ley 7/85, como competencia de los alcaldes, estando sujeto a requisitos muy rígidos, porque precisan acuerdo plenario y autorización del Gobierno de la nación, y digo que ya está regulado en la Ley 7/85.

En cuanto a la enmienda 8.445, creemos que atenta contra la facultad de autoorganización de los ayuntamientos, con el alcance que hemos expuesto anteriormente.

Y en la 8.446 se refiere en parte a materia procesal configurada como competencia exclusiva del Estado en el artículo 149.1.6 de la Constitución.

Por lo tanto, por todos estos motivos, creemos que en absoluto se puede incluir este nuevo título, y por lo tanto estamos en contra de todos los artículos incluidos en el título que sus señorías han redactado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.447, formulada por el señor Martínez Cerón. Su señoría tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, voy a agrupar la 8.447, 48 y 49, que hacen referencia también al título séptimo que propone el grupo parlamentario Socialista sobre participación e información ciudadana.

Mire, señora Méndez Monasterio, las propuestas que hace el grupo parlamentario Socialista en esta dirección van mucho más allá de las publicaciones que se tengan que hacer de los instrumentos de ordenación, mucho más allá de todo eso. Van en la dirección de adaptar en algunos casos otra normativa existente, la capacidad que tiene la Administración para hacer consultas, referéndum o cualquier otro instrumento ya recogido en la ley, pero visualizarlo en esta ley y hacerlo posible en esta ley y adaptarlo específicamente a la actividad urbanística, que es lo que lamentablemente la ley no hace.

Es verdad que esos instrumentos en algunos casos, los que proponemos nosotros aquí, existen en la legislación general del Estado o en la legislación general de las comunidades autónomas o de los ayuntamientos, pero también es verdad que dado, insisto, que la participación ciudadana y la información son claves a la hora de implicar a los ciudadanos en cuestiones tan importantes como es el desarrollo urbanístico, entendemos que se deberían adaptar esas normas a la acción y a la actuación urbanística. Y en ese sentido proponemos que se incluya en ese título VII, y en ese sentido hemos propuesto tres capítulos, y el capítulo que proponemos ahora hace referencia en este caso... lo que hablaba usted, bueno, de que podría no haber garantías, etcétera. Mire, nosotros proponemos un nuevo capítulo tercero que hable de confidencialidad y remisión de la información, y en este caso, lógicamente, esta ley y estos artículos que nosotros proponemos, el cumplimiento de los mismos, se desarrollarán necesariamente en los términos establecidos ya en la legislación vigente, teniendo en cuenta en cualquier caso el interés público. Y las administraciones y los órganos que de ellas dependan, de oficio o a petición de una parte, facilitarán aquellos documentos e informaciones de que disponga cuando por la Administración se estime que puedan resultar necesarios -fijese que esto va mucho más allá de cualquier publicación en los boletines oficiales- para el mejor desarrollo de las actuaciones previstas en esta ley, tanto por los particulares como por las administraciones, y eso, señora Méndez Monasterio, las administraciones públicas motu proprio, porque la información y la transparencia y el que los ciudadanos tengan la oportunidad de ver hoy, en el siglo XXI, con

las nuevas tecnologías, tengan la posibilidad de ver y de acceder a toda la información... mire, no basta con que esté recogida en distintos artículos de la legislación general del Estado o de las comunidades autónomas, es que hay que aplicarla, y nosotros estamos proponiendo una aplicación directa de esas normas al urbanismo, que los ciudadanos puedan acceder a toda la información con los mecanismos y con las posibilidades que hoy día la sociedad de la información, la sociedad mediática en la que vivimos nos ofrece, y eso será, sin duda ninguna, señora Méndez Monasterio, garantía de seguridad y sobre todo garantía de participación de los ciudadanos en la ordenación del territorio, que es uno de los objetivos, aunque parece ser que me dijo usted lo contrario, que no está entre los objetivos de la ley, como digo es a nuestro juicio o debiera ser uno de los objetivos previstos en esta ley. Y en eso tienen mucho que decir los ciudadanos, los ciudadanos tienen que poder con la información suficiente decidir, con criterio suficiente, qué es lo que quieren, qué es lo que les parece mejor para su territorio, al margen de la capacidad legislativa o de la capacidad ejecutiva que tengan los gobiernos regionales, nacionales o municipales, que no ponemos en duda ni vamos a poner en cuestión, pero creemos que la manera de implicar a los ciudadanos es adaptando la normativa actualmente existente, en este caso, a la normativa o a la actuación urbanística necesaria para mejorar la transparencia y la participación ciudadana.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Yo espero, señora Méndez Monasterio, que de aquí al pleno reconsideren ustedes su postura y tengan en cuenta que participación ciudadana no es una palabra que esté ahí, sino que hay que hacerla y hay que aplicarla y hay que crear los mecanismos, y esta ley es una oportunidad de oro para que se pusiera de manifiesto la voluntad de transparencia del Gobierno del Partido Popular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Esa voluntad de transparencia, de información, de garantía de la participación ciudadana está recogida en todos los procedimientos de la ley.

Señor Martínez Cerón, acaba de decir que yo he

dicho que no es objetivo de la ley esto. Yo no he dicho eso, por lo tanto le ruego que no ponga en mi boca manifestaciones de las cuales yo no he hecho uso. Yo no he dicho, en absoluto, lo he recogido expresamente "que no es objetivo de esta ley". Yo no sé de qué manera interpreta mis palabras, yo no sé si es que no oye usted bien o escucha lo que quiere escuchar o interpreta lo que quiere interpretar.

Pero lo que sí que le puedo decir es lo que le he repetido anteriormente, y lo que le he repetido anteriormente, y por lo que no se puede aprobar en absoluto ninguna de las enmiendas, y por lo tanto la inclusión de este nuevo título, es porque está recogido ya no solamente en la Ley 30/92 todo el procedimiento de información y de publicidad de los diferentes actos administrativos sino porque está suficientemente garantizada en cada institución de cada título y de cada procedimiento. Esas han sido mis palabras porque, efectivamente, es uno de los objetivos de esta ley y que está inmerso en cada uno de los procedimientos esa garantía y esa participación ciudadana.

No obstante, el motivo por el cual no se le pueden aprobar estas enmiendas no es porque no sea un objetivo de la ley, sino porque atentan contra la autonomía municipal tal y como están redactados estos artículos, y, además, porque regula también materias reservadas al Estado. Estos son los motivos más importantes y más determinantes para que no se pueda incluir ninguno de los artículos que ustedes han redactado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez Monasterio.

Debate de la enmienda a la disposición adicional segunda, enmienda 8.450, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sí, entramos ya, señor presidente, en las enmiendas relativas a las disposiciones, en este caso a las disposiciones adicionales de la ley.

La disposición adicional segunda dice: "los instrumentos regulados en esta ley, estarán sujetos a las siguientes normas". Y el apartado a) dice: "los instrumentos de ordenación del territorio, en cuya tramitación, según esta ley, deba mediar informe preceptivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y cuya aprobación sea competencia del Consejo de Gobierno, no estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental".

A nuestro juicio, el texto debe ser sustituido y debe decir: el planeamiento territorial y urbanístico, incluidas las normas complementarias y subsidiarios de planeamiento, estarán sujetos a evaluación de impacto ambiental.

Señorías, la Directiva Comunitaria 97/11 del Consejo, de 30 de marzo de 1997, aún sin trasponer desgraciadamente y sin aplicar por el Gobierno de España, creo que dice clara y contundentemente... si quieren ustedes se la leo, pero vamos, no creo que sea necesario ¿verdad?, no creo que sea necesario.

Yo creo que deberíamos de ir, en cualquier caso, en esta Comunidad Autónoma en esa dirección, en someter a evaluación de impacto ambiental los instrumentos de ordenación de planeamiento territorial y urbanístico contenidos en esta ley.

Yo no sé si lo que sus señorías pretenden con este tipo de redacción, en el caso de la disposición adicional segunda, es que los tribunales, como ha pasado ya en Lo Poyo, como previsiblemente pasará en alguna otra urbanización a la que ustedes no están sometiendo a la evaluación de impacto ambiental, pues no le llame la atención y ustedes van a la mayor, y la mayor, señora Méndez Monasterio es decir, pues aprovechando que llega la ley del suelo, quitamos la obligatoriedad de que los instrumentos de planeamiento, los instrumentos de ordenación del territorio, tengan que estar sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Yo le preguntaría, señora Méndez Monasterio, aunque espero que no le moleste una vez más, porque supongo que usted sabe las respuestas de su grupo parlamentario y del Gobierno, creo, y si no las sabe pues debería de saberlas, o debería, como hacemos desde el grupo parlamentario Socialista, cuestionarnos cuáles son las razones por las que el grupo parlamentario Popular propone que estos instrumentos no estén sometidos a evaluación de impacto ambiental, porque eso a nuestro juicio es una garantía que hoy día y cada vez más, bueno, pues es necesaria, y además porque habrá que aplicarla en cualquier caso, porque aunque ustedes pongan esto aquí, cuando se transponga la directiva a la que yo he hecho referencia, a la 97/11, de 3 de marzo de 1997, pues habrá que hacerlo.

Y mire, el anexo 1 del apartado 13 del borrador del anteproyecto de ley estatal de evaluación e impacto ambiental, elaborado para cumplir la directiva anterior, dice que la transposición de esa directiva, señora Méndez Monasterio, acabó el 14 de marzo de 1999, dos años y algo ya desde que ustedes tenían que haber cumplido con esa directiva. Ni el Gobierno de España la ha traspuesto y, obviamente, la Comunidad Autónoma tampoco, pero en cualquier caso sí le digo, señora Méndez Monasterio que esto sí que es un despropósito y no puede quedar así.

Tampoco tiene sentido que incluya esto. Ustedes aquí lo dejan de esta manera, y yo les adelanto que seguramente aprobada la ley tendrán que obligatoriamente cambiarlo. No lo entiendo, o esperan ustedes, y no me lo malinterprete, o es que esperan ustedes en este trasiego hasta que sea obligatorio meter alguna actuación, ¿eh?, y que no tenga que pasar o que no tenga que estar sometido a evaluación de impacto ambiental, porque es que si

no...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, vaya terminando.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Voy terminado, señor presidente.

Si no, de verdad, señora Méndez Monasterio, no entiendo cuáles son las razones que llevan al Gobierno del Partido Popular, que es ambientalista, que es el quijote del medio ambiente, como puede eliminar de una ley una normativa que garantiza que los instrumentos de ordenación se sometan a evaluación de impacto ambiental.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

En lugar de preguntar, al señor Martínez Cerón le animo a que se lea el Boletín Oficial de las Cortes Generales, del Congreso de los Diputados, de 27 de octubre de 2000, donde aparece la modificación del Real Decreto Legislativo 1.202/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, donde se recoge la directiva que su señoría ha dicho.

Dice que no está traspuesta, que no se ha recogido, que en el 99 no estaba hecha, pero bueno, lo que pasa es que a lo mejor desde el 99 hasta ahora, que usted a lo mejor se lee todos los boletines de las Cortes, no se ha leído usted el del 27 de octubre de 2000, y si quiere le mando una fotocopia para que vea como se traspone esa directiva, que es lo que aquí se recoge y como, en todo caso, nuestra ley está en concordancia con este Decreto estatal, que es el con el que tiene que tener esta en concordancia.

Por lo tanto, que se incluya esto en todas las manifestaciones que ha hecho su señoría, pues no viene a cuento. O sea, que si después se hace o no se hace, y luego las vamos a tener que someter a evaluación, porque va a venir este proyecto, pues bueno, ya le quiero decir que está en consonancia con este proyecto de ley estatal.

Y bueno, en consonancia con esto y en consonancia no solamente con esto si no con toda la regulación anterior, que es la que esta ley protege o que esta ley no va en contra de ella, o sea, que la 10/95 y la 1/95, los temas de evaluación de impacto no los modifica en absoluto. Pues entonces le quiero decir que en consonancia con la legislación estatal y en consonancia con la legislación

que hasta ahora existía, esta ley del suelo lo único que hace es recoger en esa disposición adicional exactamente la misma regulación que existía hasta el momento.

Por lo tanto, vuelvo a repetirlo, porque volvió a salir en la prensa, yo no entiendo como los medios de comunicación recogen notas... Claro, lógicamente, si se le dicen cosas que son mentira, pues las recogen, pero no se ha eliminado en ningún caso la evaluación de impacto medioambiental en las directrices, porque no existía, señor Martínez Cerón, porque además fue el consejero de política territorial del entonces Gobierno socialista el que modificó la Ley 1/95, donde sí que se recogía la evaluación de impacto en las directrices, la modificó un consejero socialista en la Ley 10/95, en una disposición adicional, con el mismo texto que se recoge en esta ley del suelo.

Por lo tanto, señoría, creo que estamos en consonancia con la regulación actual, con la regulación estatal y no tiene sentido que ustedes quieran que se apruebe esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, le adelanto una cosa: tendrán ustedes en muy corto plazo que modificar esa disposición adicional segunda, apartado 1, y usted lo sabe, usted lo sabe aunque quiera aquí decir que el boletín... Mire, lo que dice el boletín lo sabe usted y lo sé yo, otra cosa es que se aplique, pero le adelanto que además de eso que me ha leído, sabe usted que no se han incorporado y que no se han asumido en esta ley y concretamente en esa disposición adicional segunda los planteamientos de otra directiva, que seguramente usted tampoco conoce, probablemente usted no conozca, esta sí, la Directiva Comunitaria de evaluación de planes y programas que está a punto de aprobarse y que va a ser también de obligado cumplimiento. Ni lo recogen en su espíritu, ni tienen ganas absolutamente de incorporarlo, y yo le preguntaba, en razón de qué, señora Méndez Monasterio, en razón de qué.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Debate de la enmienda 8.451, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, al apartado 1, subapartado b, donde dice “los planes de actuación territorial, cuando se

formulen autónomamente y no desarrollen planes y directrices, estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental”, debe decir “los planes y programas de ordenación territorial, así como las modificaciones -y esta es la diferencia- de los mismos estará sujeta a evaluación de impacto ambiental”.

Por las mismas razones por las que le he expuesto anteriormente, y que no voy a repetir, ni les voy a leer, y porque la directiva comunitaria que hace referencia a la evaluación de planes y programas, que su señoría no sé si conoce, le vuelvo a decir, incluye la terminología que yo le estoy proponiendo aquí.

Nos vamos a ver obligados, y se lo he dicho antes y se lo repito ahora, en un periodo seguramente no muy largo, de no muchos meses, a tener que modificar esta disposición adicional segunda de la ley, y entonces, señora Méndez Monasterio, vamos a ver qué es lo que pasa y vamos a ver si lo que aquí usted está diciendo se queda en el aire, o si es que una vez más ustedes no aplicarán la normativa, como a nuestro juicio hay que aprobarlo.

En este sentido, yo les reitero que el espíritu de las normas no está sólo para recogerlas, sino para cumplirlas, y nos parece que habría que ir más allá, más allá incluso de lo que ustedes dicen, en este caso, aplicando las directivas que están ustedes debatiendo, que las conocen o por lo menos el Gobierno, desde luego, las debe conocer, para que, en su caso, en una ley como está, la ley del suelo que se pretende aprobar en la Región de Murcia, contuviera, o entre sus contenidos estuvieran recogidas cuestiones tan importantes como la evaluación de impacto ambiental en todos los instrumentos y planes. Y en este caso al que estamos haciendo referencia a la enmienda que yo les estoy proponiendo, también a las modificaciones, entendemos que las mismas deben estar sujetas a evaluación de impacto ambiental.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nos hubiera gustado que en el debate de esta enmienda estuviera reconocido que estos son supuestos que no estaban en la legislación anterior y que, sin embargo, sí que se incluyen en este nuevo texto, estos supuestos de evaluación de impacto medioambiental. Creemos que es suficiente y que el texto lo recoge de la manera que debe hacerlo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.452, formulada por el Martínez Cerón, que tiene la palabra de nuevo.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda también a la disposición adicional segunda, apartado 1, subapartado f, que dice, los proyectos de urbanización se someterán a información de evaluación de impacto ambiental cuando el planeamiento general o de desarrollo lo establezca expresamente. Entendemos que debe decir: "Los proyectos de urbanización, incluida la construcción de centros comerciales, de aparcamientos, y las urbanizaciones turísticas y complejos hoteleros fuera de las zonas urbanas y construcciones asociadas, se someterán a evaluación de impacto ambiental".

Por las mismas razones, y en aplicación de la Directiva a la que le he hecho referencia en su anexo segundo, de la Comisión, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Y entiendo que, como ya se la conocen, deberían aplicarla, señora Méndez Monasterio. No entiendo por qué no se aplican en los términos en los que se dice.

Insisto, desde el año 99 debería haber estado incorporada, y la han incorporado ustedes casi dos años después. Pero a partir de ahí tampoco la han recogido en el espíritu de esta ley, señora Méndez Monasterio. Es decir, se queda en papel mojado todo lo que ustedes hacen, no sólo porque han tardado más de tres años y pico en incorporarla al ordenamiento jurídico español, sino porque además no la tienen ustedes en cuenta, porque en la elaboración de esta ley todas esas cosas deberían ustedes haberlas tenido en cuenta.

Y le vuelvo a advertir, no pasará mucho tiempo cuando tendrán ustedes que modificar estas normas que aparecen en la disposición adicional de la ley a la que estamos haciendo referencia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Argumentar de la misma manera que hemos hecho anteriormente. En esta ley se somete a evaluación de impacto el planeamiento general y determinados instrumentos de ordenación del territorio, de acuerdo con la legislación estatal y con la legislación anterior.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.552, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de modificación a la disposición adicional segunda, 2.b). El texto que se propone es que "el documento que se apruebe inicialmente, al que se acompañará como anexo el estudio de impacto ambiental adecuado a su naturaleza y objeto, se remitirá al órgano ambiental, el cual, en el caso de considerarlo concreto, lo someterá a exposición pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por un plazo mínimo de un mes, para presentación de alegaciones, y a la vista de ésta resolverá sobre la declaración".

El sentido es una mejora, se imponía un plazo creemos que demasiado corto, y para este tipo de procedimiento pensamos que se debe emitir cuando la declaración se pueda emitir por haberse finalizado el procedimiento.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, la verdad es que, a la vista de estas modificaciones, no entiendo cómo para el grupo parlamentario Popular ahora sí vale, ahora sí les parece que mejora el texto. Yo le adelanto que a mí también me parece que mejora el texto, pero, en cualquier caso, lo que no entiendo es por qué en situaciones similares, sólo porque tienen mayoría, nada más, y porque no están dispuestos a admitir nada –no se ría, señor Martínez Torres-, nada más que por eso, no hay absolutamente ninguna otra razón para rechazar sistemáticamente las enmiendas que el grupo parlamentario Socialista ha hecho en la misma dirección que ésta: ampliar el texto y mejorarlo, y sin cambiar sustancialmente lo que dice la disposición adicional segunda en el apartado d).

Realmente, insisto, señora Méndez Monasterio, ustedes tenían que presentar algunas enmiendas, y, bueno, por hacer bulto han presentado algunas como ésta, que, bueno, pues sí, pero que al final no van más que para decir: es que hemos trabajado un poquito.

Mire, señora Méndez Monasterio, los criterios que ustedes establecen a la hora de rechazar o admitir enmiendas yo creo que deberían de ser un poco más serios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda a la disposición adicional séptima, enmienda 8.553, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nosotros hemos presentado una enmienda a la disposición adicional séptima para eliminar este texto, en relación con las presentadas posteriormente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez Monasterio.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, nosotros, en principio, aunque se propone como una enmienda de modificación, que ahora después tendremos oportunidad de ver en su desarrollo, o, perdón, de supresión, pero de modificación del texto, porque a continuación se va a desarrollar, en principio vamos a estar en contra. Hemos hecho otra serie de propuestas que van en una dirección similar, pero distinta, y nos parece, como digo, que en principio vamos a votar en contra, sin perjuicio de que en función de cómo quede definitivamente el texto nos reservemos otra opinión distinta para el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Debate de la enmienda a la disposición adicional octava, enmienda número 8.554, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Esta enmienda es una enmienda de modificación. El texto que se propone es que "los planes de espacios protegidos se coordinarán con los instrumentos de ordenación del territorio, y prevalecerán sobre los de planeamiento urbanístico".

La justificación es que, dado que se propone una enmienda paralela a la supresión del texto de la disposición adicional séptima del proyecto, la presente disposición adicional debe numerarse como séptima. Y además la justificación es modificar, en lugar de poner "planes de ordenación de recursos naturales", "planes de espacios protegidos", porque creemos que es un concepto

más amplio.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, yo no estoy de acuerdo, y me empieza a dar la sensación, no porque no esté de acuerdo con el espíritu, en la dirección en la que pueda ir la enmienda, pero empieza a darme la sensación de que el siguiente paso es que acabamos con los planes de ordenación de los recursos naturales. Esa es la sensación que tiene este grupo parlamentario. Ya empiezan ustedes a llamarlos de otra manera. Debería aclararse un poco más qué es lo que pretenden hacer, aunque ya lo podemos suponer a la vista de las siguientes enmiendas, que por cierto es donde más enmiendas han incluido ustedes. Qué casualidad que todas hagan referencia a los espacios naturales protegidos, a los parques naturales. Qué coincidencia, qué casualidad.

El espíritu del anteproyecto de ley y el espíritu que se recoge en la exposición de motivos de este proyecto de ley que ha llegado aquí a la Asamblea hablaba y habla, si no recuerdo mal, señora Méndez Monasterio, de que no tienen ustedes, ni tenían, pretensión de modificar en absoluto en título VI de la Ley 4/92, de Ordenación del Territorio, que hace referencia a los espacios naturales protegidos y a sus límites, y sin embargo parece ser que en cuestión de días han cambiado ustedes de criterio, porque hay que ver en el transcurso del poco tiempo que ha tenido esta ley en su tramitación -casi tres años ha estado el Gobierno dándole vueltas a esta ley-, fíjese si hubiera tenido tiempo de incluir esas propuestas -esta, por ejemplo, a la que estamos haciendo referencia- todas estas cuestiones en el texto de la ley. Y yo le vuelvo a decir, señora Méndez Monasterio: no entren por la puerta de atrás.

Y respeto el derecho que ustedes tienen a presentar enmiendas, nos parece que el calado de éstas van más allá del espíritu de la ley, va más allá de lo que ustedes hacen en la exposición de motivos de esta ley, y no obedece más que a confusión, y dan lugar a malentendidos y a interpretaciones que pudieran ser erróneas. Y en ese sentido yo les digo que parece increíble que en el largo período que ha tenido el Gobierno para tramitar la ley, en todo ese tiempo, no hayan tenido en cuenta las cosas que propone el grupo parlamentario Popular. Lo único que ha pasado, señora Méndez Monasterio, es que todas estas cosas que usted propone aquí, no han podido ser vistas por los distintos informes o por las distintas organizaciones, Consejo Jurídico, Consejo Económico y Social, que se han visto privados de estas suculentas enmiendas que ustedes nos presentan aquí esta mañana.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda de creación de nuevas disposiciones adicionales, enmienda 8.555, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

La enmienda que se propone es de adición, a la disposición adicional novena, y el texto que se propone es que "los límites de los espacios naturales protegidos incluidos en la disposición adicional tercera y anexo de la Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se entenderán ajustados a los límites de los lugares de importancia comunitaria aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000".

La justificación es como consecuencia de la aplicación de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente. Se han declarado límites territoriales como lugares de protección comunitaria, que coinciden en su mayoría con los espacios naturales protegidos por la legislación regional. Es por tanto aconsejable ajustar los límites de estos últimos a los lugares de importancia comunitaria, lo que permitirá, a su vez, la redacción de los documentos de gestión de estos espacios, de acuerdo con la normativa comunitaria.

En realidad, contestando al señor Martínez Cerón, en cuanto a la importancia o no importancia de los temas medioambientales, en cuanto a ese concepto y al concepto de planes sobre espacios protegidos debo decirle que está en consonancia con esta nueva enmienda, puesto que todos los planes que surjan de estos LIC, de estos lugares de importancia comunitaria –que le recuerdo a su señoría que las hectáreas doblan las que hasta ahora mismo existen de espacios protegidos-, todos esos planes que luego se realizarán, todos esos planes de gestión de los lugares de interés comunitario, lógicamente debería de incluirse que "se coordinarán con los instrumentos de ordenación del territorio, y prevalecerán, en cualquier caso, sobre los instrumentos de planeamiento urbanísticos".

¿Qué le quiero decir con esto? Le quiero decir que si se quedara la disposición adicional como reza, solamente con "planes de ordenación de recursos naturales", seguramente se pondría en discusión si luego los planes sobre los espacios protegidos provenientes de los lugares de interés comunitario, no prevalecerían sobre los planeamientos urbanísticos. Debo decirle que ese es el sentido de la modificación que se proponía a esa disposición adicional octava. Por lo tanto, estaba bastante mejor regulado todo el tema medioambiental poniendo esta nueva cláusula.

En cuanto a la justificación de esta enmienda, ya se

ha discutido, en varias ocasiones se discutió el jueves en el debate de las enmiendas a la totalidad, y debo decirle que la justificación es, como ya hemos repetido, que exista una gestión más unificada, con criterios de la Comunidad Europea de los lugares de interés comunitario, que los diversos planes que se desarrollen dirán el nivel de protección que deba tener cada uno de ellos.

Y recordarle también que los criterios que se establecieron en la Ley 4/92 para realizar los límites de esos planes de recursos naturales que se debieran de realizar, creemos que no se basaron en criterios científicos, técnicos, de valores medioambientales de los mismos, y la práctica ha venido a darnos la razón, cuando en la elaboración de los pocos planes que se han ejecutado, cuando se ha realizado esa elaboración, se han modificado en todos y cada uno de ellos los límites, porque los criterios que se establecieron en aquella Ley, no eran en absoluto criterios científicos, y, por lo tanto, es por lo que nosotros ahora mismo presentamos esta enmienda para unificar criterios conforme a la normativa europea.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, esto es como el que hace una cosa y después le busca la excusa y le busca la justificación. Y a ustedes, le vuelvo a decir, le vuelvo a repetir, lo que ya hemos tenido oportunidad de hacer durante todo este tiempo: si ustedes están tan convencidos de esto, si desde hace más de un año ya la Directiva a la que hemos hecho referencia una y otra vez ya se conoce, ¿por qué se la han ocultado ustedes a los distintos Consejos Económicos, Consejo Jurídico de la Región de Murcia o a los distintos organismos que han tenido oportunidad de informar este proyecto de ley? No tiene ningún sentido, porque es que además, señora Méndez Monasterio, esta enmienda no mejora absolutamente nada.

Ustedes están confundiendo a la opinión pública con los LIC y con los PORN, y no tiene absolutamente nada que ver una cosa con la otra, absolutamente nada que ver, son cosas, señora Méndez Monasterio, total y absolutamente distintas, porque cada cosa está regulada de una manera distinta. Y le adelanto, señora Méndez Monasterio, que este grupo parlamentario ve indicios de inconstitucionalidad, y lo vamos a llevar hasta la Unión Europea, porque entendemos que se está afectando de manera negativa el territorio regional en la forma y la manera en que ustedes pretenden modificar a través de esta enmienda los límites de los espacios protegidos.

Mire, señora Méndez Monasterio, vincular los límites de los espacios declarados por la Ley 4/92 a los

LIC designados por el Gobierno el 28 de julio supone que ustedes, como autores de la enmienda, insisto, confunden ambos instrumentos.

Las figuras para la declaración de los espacios naturales como protegidos se regulan en la normativa estatal básica, en la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y los lugares de importancia comunitaria están regulados por una normativa distinta, por la directiva 92/43 del Consejo, de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. En la actualidad, señora Méndez Monasterio, el acuerdo del Consejo no tiene absolutamente ninguna virtualidad, o no tiene más virtualidad que la de constituir un compromiso para la implantación de la red NATURA, pero en modo alguno, señora Méndez Monasterio, tiene carácter definitivo puesto que deberá de ser integrado por el Ministerio de Medio Ambiente con el resto de propuestas de otras comunidades autónomas, pero en ningún caso tiene nada que ver absolutamente una cosa con la otra. No tienen nada que ver los espacios naturales protegidos por la Ley 4/89 o la declaración de los LIC. Es más, yo creo que la dirección debería de ser la contraria, los LIC que definitivamente queden cuando queden incorporados a la red NATURA, cuando queden, señora Méndez Monasterio, estamos hablando que pueden pasar 5, 6 ó 7 años, yo creo que lo que se debería adquirir en todo caso es el compromiso de que esos lugares de interés comunitario se incorporaran a los instrumentos de ordenación del territorio previstos en el título 6 de la Ley 4/92, de Ordenación del Territorio.

Mire, de todas formas, yo no se lo voy a leer pero le voy a recordar el informe que el señor Ayala, padre de esta ley, o uno de los padres de esta ley, hacía relativo al título 6 de la Ley 4/92, y decía en el informe que presentaba para su elaboración: "No es intención en este momento del Gobierno modificar en ningún caso el título 6, porque de hacerlo se hará de una manera conjunta y global, y a expensas de la legislación comunitaria".

Mire, la legislación comunitaria en LIC está todavía por ver. Lo único que están haciendo ustedes es poner más de 11.000 hectáreas...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, debe ir concluyendo su señoría.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Termino, señor presidente.

...poner más de 11.000 hectáreas que en estos momentos están reguladas y protegidas, aunque usted diga que no hay instrumentos científicos detrás y que aquello se hizo de cualquier manera, le tengo que recordar que

esa ley fue aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos, algo que ustedes ni buscan con esta ley ni quieren, por lo que estoy viendo.

Yo les propongo una transacción, y es que dejen ustedes esta ordenanza para un estudio posterior, al que este grupo parlamentario se muestra dispuesto, pero en ningún caso, señora Méndez Monasterio, podemos desproteger sin argumentos, sin razones, porque no se han puesto encima de la mesa ni límites ni estudios. ¿Dónde están, señora Méndez Monasterio? ¿Dónde están? Yo le preguntaría: ¿dónde están los informes que avalan el que esos espacios ahora ya, según ustedes, no tienen carácter de protegibles, en base a qué? Esto sí que me parece una barbaridad.

No le voy a leer, no me da tiempo y quiero atender la reclamación que me hace el presidente de que se me ha agotado mi tiempo, pero, mire, no paran de llegar correos electrónicos a esta Asamblea manifestando que se está en contra de que esto así se haga. Ustedes con esta enmienda, señora Méndez Monasterio, sólo van a poner de manifiesto su verdadera voluntad, la verdadera voluntad de esta ley, que es urbanizar por urbanizar, pero desde luego no ordenar el territorio ni protegerlo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En primer lugar para agradecer la cortesía de la Presidencia y del conjunto de los grupos, porque estuve a primera hora de la mañana aquí en la Asamblea, pero imponderables de carácter personal me obligaron a tener que regresar a Murcia, y en cuanto me he desocupado he vuelto de nuevo a la Comisión. Por tanto, mi agradecimiento a la cortesía del presidente y del resto de los diputados de esta Comisión.

Y a continuación, como lo cortés no quita lo valiente, mi rechazo más rotundo y mi negativa a la enmienda que en este momento se está viendo. Esta enmienda supone la culminación de una voluntad política del Partido Popular, nunca manifestada en programas electorales pero sí en la actuación política y en declaraciones del Gobierno y del propio presidente de acabar con los espacios naturales protegidos en esta región.

En ese sentido yo coincido con la argumentación, la parte que he podido escuchar, del señor Martínez Cerón en un primer sentido. Técnicamente, como bien dice el Colegio de Biólogos y el de Ingenieros Técnicos Forestales, que se ha dirigido a todos los grupos de esta Cámara y por tanto imagino que también al grupo parlamentario Popular, no es lo mismo un plan de ordenación de recursos naturales que una ZEPA o un LIC,

porque el LIC y la ZEPA para la protección se utilizan criterios eminentemente técnicos, sean zoológicos, sean botánicos, etcétera, etcétera. Sin embargo, el plan de ordenación de recursos naturales, tal y como se concibió en la Ley 4/1992, es un plan que quiere proteger con mayor integralidad y que precisamente por esa protección más integral se le adosan otros planes, como el plan de actuación socioeconómica, que permite ordenar y compensar a los propietarios que tengan terrenos ahí y que puedan incluso realizar algún otro tipo de actividades compatibles con la protección del medio ambiente y de los recursos naturales que se hayan en cada una de las zonas protegidas.

Lo que pretenden con esta enmienda es, entre otras cosas, que El Valle y la sierra de Carraschoy, en Murcia, se puedan urbanizar. De ese modo algún promotor muy importante y muy fuerte en Murcia verá por fin el sueño de su vida cumplido, que era hacer allí una gran urbanización, que ha sido rechazada por los sucesivos gobiernos.

Pero es que además de eso se verán 11.000 hectáreas de parques naturales, cuando la superficie protegida por unanimidad, como bien decía el señor Martínez Cerón, no es más que un 6% del total de la superficie regional, frente a lo que tienen otras comunidades autónomas que tienen un nivel de protección de espacios naturales muy superior, esto lo que va a suponer, señor presidente, es quitar de en medio 11.000 hectáreas, que el hecho de la coincidencia con los lugares de importancia comunitaria no es hoy por hoy ninguna garantía de protección de estos espacios.

Yo lo que sí podría acordar con la señora Méndez Monasterio, en ese terreno transaccional que ha ofrecido el señor Martínez Cerón, sería una redacción distinta, decir que los límites de los espacios naturales protegidos incluidos en tal, tal, tal, podrá ampliarse con lo que resulte de los lugares de interés comunitario. De esa forma preservamos lo nuestro, porque es planeamiento de interés regional, y además de eso conseguimos que si queremos ampliar, como de verdad es la voluntad política que usted dice que tiene su grupo y que viene manifestando, pues se amplía, con lo que resulte al final de la declaración de lugares de interés comunitario. No sufren nuestros espacios naturales, aquellos que no sean LIC continúan siendo espacios naturales porque así lo determinamos en esta Cámara en su momento, cuando se hizo aquella ley por unanimidad, como bien ha señalado el señor Martínez Cerón, y además de eso podemos dar cabida también a esa normativa comunitaria y a esa voluntad, no sé si sincera, de ampliación que dicen ustedes que tienen.

Por tanto, yo me veo en la obligación de plantear esto, pero es que además hay una segunda cuestión -y ya termino, señor presidente, no quiero yo perturbar la buena marcha de esta reunión-. Miren ustedes, una enmienda del calado que tiene ésta, sabiendo además la perfecta

coordinación que existe entre el Gobierno y el Partido Popular, que incluso algún consejero nos ha anunciado alguna vez en su comparecencia con los presupuestos de la Comunidad Autónoma, "bueno, estas dos cosas van a venir como enmienda del grupo parlamentario Popular", esto no es creíble que no haya sometido a consulta y a debate social, esto no es creíble que no haya pasado por todo el proceso ese participativo, porque esto es un elemento esencial y sustancial del carácter de esta ley y de la protección que haga esta ley, como también vienen a poner de manifiesto entre otros el Colegio de Biólogos y el de Ingenieros Técnicos Forestales, que vienen a decir: oiga, nos han tomado el pelo, nos dieron una ley y ahora en fase de enmiendas nos introducen ustedes aquello

Creo que puede tener también ribetes de inconstitucionalidad el hecho de introducirse de este modo en esta ley. Violenta el texto de la anterior ley por un procedimiento no constitucional.

Por consiguiente, al mismo tiempo que tiendo la mano a la negociación de una transacción, de persistir la voluntad del grupo parlamentario mayoritario de continuar con esta enmienda y de aprobarla en Pleno, este grupo parlamentario se reserva la posibilidad de, políticamente, presentar ante los órganos que tenga que plantearlo, nacionales o internacionales, jurídicamente, la posibilidad de un recurso ante el Tribunal Constitucional por esta enmienda, que a nuestro juicio puede derivar en inconstitucionalidad de una parte de la ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Bueno, en ningún caso consideramos transacción la que nos ha efectuado el señor portavoz del grupo parlamentario Socialista, donde ha dicho que se retire la enmienda y que luego hablaremos. Yo creo que eso no está en ningún artículo del Reglamento, que ordena cómo deben de ser las transacciones y cómo deben ser...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez, la Presidencia así lo ha entendido, ha entendido que el señor Martínez Cerón tenía voluntad de que se retirase la enmienda del grupo parlamentario Popular pero no ofrecía ninguna transacción. Ha llamado transacción a una voluntad que la Presidencia entiende que no era transacción, porque no ha propuesto ninguna modificación del texto de la enmienda.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente, así lo hemos entendido nosotros también, lo que pasa es que como ha utilizado la palabra transacción, pues yo sí que quería dejar claro que efectivamente no puede ser considerado como transacción algo que lo primero que dice es que se retire la enmienda.

Puede estar o puede no estar de acuerdo con la enmienda, tal y como ha realizado en sus manifestaciones, pero en ningún caso decir que se ofrece una transacción sobre algo que se debe de retirar previamente para considerar.

Yo respeto, lógicamente, la postura de ambos grupos, respeto que vayan a votar en contra, pero lo que sí que no puedo en absoluto compartir es que intente decir que a lo mejor se pueda establecer o no la negociación. Yo sí que he pensaba que se podía haber establecido un consenso, un diálogo sobre esto, porque si bien los grupos de la oposición que se trata de dos temas distintos, han dicho que los PORN nada tienen que ver con los LIC, yo también les debo de recordar que los PORN mantienen su existencia. Es decir, que no está modificándose en absoluto con esta enmienda el procedimiento de los PORN ni los espacios protegidos con respecto a la Ley 4/92. Lo que sí que se está modificando son los límites de esos espacios.

Luego aun en el caso de que consideramos que son temas distintos o cosas diferentes, yo le tengo que recordar a sus señorías que los PORN siguen existiendo y que deberán de realizarse y centralizar las redacciones y la aprobación de esos planes o esos instrumentos.

Lo que sí que les debo decir es que los criterios científicos de valores ambientales que se han producido para realizar las delimitaciones de los LIC sí que nos parece que pueden tenerse en cuenta para realizar las delimitaciones de los PORN, porque vuelvo a repetir que no sabemos qué criterios fueron los que se siguieron en la elaboración de esos límites cuando se aprobó la Ley 4/92, que luego los PORN posteriores debieron de modificar todos los límites que allí se establecían, en unos casos, y sus señorías lo saben, ampliando esos límites porque los criterios que se habían establecido en la Ley 4/92 no eran en absoluto científicos. Luego en muchos casos, como saben ustedes, en sierra Espuña, por ejemplo, se han incluido me parece que son del orden de 7 u 8.000 hectáreas más de lo que establecía la Ley 4/92.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señora Méndez, debe ir concluyendo, no sin antes manifestarse sobre la oferta de transacción del señor Dólera.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

La oferta de transacción del señor Dólera, aun pare-

ciéndonos, lógicamente, bastante más acertada que la del señor Martínez Cerón, sin embargo no podemos estar de acuerdo con el fondo de la misma, puesto que también nos parece incongruente. Es decir, que se nos intente decir que se modifique la enmienda solamente ampliando los límites de los espacios conforme a los criterios establecidos para tener en cuenta los LIC, lógicamente si es para más es para menos, que es lo que nosotros hemos efectuado cuando hemos presentado esta enmienda. Si resulta que nosotros tenemos en cuenta los límites de los LIC, tiene que ser para ampliarlos y para reducirlos donde se reduzcan por no tener valores medioambientales suficientes para estar incluidos dentro de los PORN. Luego, lógicamente, no podemos aceptarlo por no coherente.

También entendemos que se reserven las actuaciones políticas jurídicas, que en ningún caso la inclusión de esta enmienda o la actitud de este grupo debe de restarle a su señoría todo el derecho que tiene para luego ir donde quiera y como quiera.

Y, por último, decir que están hablando de que hasta ahora es un 6%, me parece, los espacios protegidos. Que, efectivamente, nos parece incluso poco, o sea, que nosotros estamos hablando de un 14%, que es lo que se amplían esos espacios protegidos, que les vuelvo a repetir que después es cuando los planes de gestión que se establezca en cada uno de esos lugares establecerá cómo y de qué forma, sin evitar la aprobación y la realización de los PORN, que siguen estando en vigor porque sigue estando en vigor el anexo de la Ley 4/92.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sólo para anunciar por parte de este grupo parlamentario la reserva de acciones políticas, evidentemente, pero también judiciales y legales si se persiste en la presentación de esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.453, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de adición, en este caso la creación de una disposición adicional octava, y que dice así: "En el plazo de seis meses, la Administración regional elaborará un plan de modernización de la actividad urbanística de los ayuntamientos, que tendrá por objeto la

formación y dotación de medios técnicos y humanos para ejercitar adecuadamente las tareas urbanísticas en los municipios".

Nosotros entendemos, señorías, que la asunción de competencias por parte de los ayuntamientos, obviamente, debe ir acompañada de la dotación de los medios técnicos económicos y de la formación del personal competente para ejercitar dichas tareas urbanísticas, que satisfaga de manera adecuada las necesidades de los ayuntamientos y de los ciudadanos.

No nos gustaría que volviera a pasar como lamentablemente viene pasando con la aplicación de otras normas que aprueba la Comunidad Autónoma o con la aplicación de órdenes, decretos y directrices que provienen de la Administración regional, trasladando a los ayuntamientos responsabilidades pero no incorporando o no acompañando a esas nuevas competencias o a esas nuevas responsabilidades las adecuadas dotaciones presupuestarias que hagan posible el ejercicio de esas competencias sin merma para los ingresos municipales.

Estos días, además, como ustedes están viendo, se está hablando de presupuesto cero, de ley de estabilidad presupuestaria, que va a obligar a los ayuntamientos todavía más a tener que recortar fundamentalmente gastos en inversiones y a destinar parte del posible ahorro que tengan a esas inversiones, lo cual se va a detraer de la acción o se puede detraer, lógicamente, de uno de los sitios de la acción ordinaria de los servicios, si es que se quieren hacer inversiones.

A nuestro juicio, esto atenta contra el principio de autonomía, que esta ley no prevea mecanismos complementarios de financiación municipal para la aplicación de la misma nos parece que atenta contra la autonomía municipal, y que al final va a perjudicar no a la Administración sino a quien ésta representa, que son los ciudadanos, que al fin y a la postre tendrán o tendremos que soportar vía impuestos las actuaciones si es que queremos que se aplique la ley. Otra cosa es que lo que se pretenda es que no se aplique la ley.

Mire, yo le voy a poner algún ejemplo, señora Méndez Monasterio, tal y como está previsto en la ley, que los particulares puedan participar en la elaboración de distintos criterios de planeamiento. No tengo nada en contra de eso, ya lo he manifestado en alguna otra ocasión, pero, mire, los particulares presentarán instrumentos de ordenación y planeamiento en los distintos ayuntamientos, y habrá y hay lamentablemente ayuntamientos en esta Comunidad Autónoma que no van a disponer, que no van a poder disponer de medios suficientes para el control de legalidad, incluso para el control urbanístico de esas propuestas que hacen los particulares. Esto podría suponer graves perjuicios para el interés público.

En consecuencia, nosotros entendemos que cualquier ayuntamiento, indistintamente o con independencia del carácter de ser más pequeño o más grande, con inde-

pendencia de eso, debe de tener los recursos necesarios para aplicar la ley en todos sus términos, deben tener la capacidad de personal suficiente para poder trabajar en esa dirección, y deben tener, lógicamente, los recursos necesarios para los mismos fines.

En este sentido, la elaboración de un plan de modernización de la actividad urbanística en los ayuntamientos creemos que ayudaría precisamente a evitar esta discriminación, que puede surgir a partir de que se ponga en marcha la ley, y especialmente y no tanto por la discriminación, que también, sino porque la iniciativa privada podría sobreponerse a la pública por falta de medios técnicos, de medios adecuados y de medios financieros suficientes.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que la responsabilidad de esta formación de los ayuntamientos no corresponde a la Comunidad Autónoma. Se está también siguiendo a lo largo del debate... con una serie de afirmaciones se está intentando llegar a la conclusión de que la Comunidad Autónoma es la que tiene la culpa de que los ayuntamientos no tengan los medios técnicos o los medios personales suficientes para realizar sus tareas.

Debo recordarle a su señoría que si, efectivamente, eso pasa, porque somos conscientes de que eso ocurre, la responsabilidad de ello no la tiene la Comunidad Autónoma. Es decir, ustedes solicitan una serie de atribuciones, los ayuntamientos solicitan una serie de competencias que por medio de la ley del suelo se le dan, y usted sabe, señor Martínez Cerón, que se está queriendo llegar a ese pacto local, que no solamente contendrá lo que son las atribuciones y las competencias sino que contendrá también un sistema de financiación que deberá de ir a resolver estos temas concretos.

La ley del suelo en una disposición, como ustedes prevén, adicional no creemos que en absoluto deba de regular esto y de esta manera, por lo tanto no vamos a aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.454, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda de creación de una nueva disposi-

ción adicional, en este caso la disposición adicional número 9, en la que el grupo parlamentario Socialista, en aras a mejorar y conservar el patrimonio arquitectónico, propone que la Administración regional suscriba convenio de ámbito regional con las empresas operadoras o distribuidoras de energía eléctrica, telefonía, televisión por cable, etcétera, y en general con cualquier empresa que utilice como soporte de distribución las fachadas de los edificios, a fin de que en el plazo de cinco años se eliminen de las mismas el cableado existente en la actualidad.

Yo creo que la enmienda o la definición está perfectamente clara. Ustedes conocen la problemática existente actualmente de cables, uno encima de otro, en la fachada de los edificios públicos (telefonía, antenas, televisión...) En fin, toda una serie de sistemas que, a nuestro juicio, podrían hoy día, con la tecnología y con la facilidad que existe, evitarse, y en este caso proteger el patrimonio arquitectónico en general, sean edificios protegidos o no. En general estoy hablando de esa salvaje, a nuestro juicio, implantación de cables y cables y cables y muchos más cables.

En este sentido, como digo, entendemos que existe la posibilidad de que el Gobierno regional convenie con estas empresas operadoras, y que en un plazo no superior a cinco años se eliminen de la fachada de todo el territorio de la Región de Murcia. Obviamente, entendemos que a costa de las empresas operadoras, que son las que al fin y a la postre obtienen beneficios y se valen en este caso de soportes (públicos cuando son edificios públicos o particulares cuando son edificios particulares) para establecer sus sistemas, sus redes, la implantación de los sistemas de telefonía, televisión o cualquier otro sistema que utilice este soporte.

Esta enmienda creemos que va en la dirección adecuada, de contribuir a mejorar no sólo el aspecto estético de las fachadas exteriores sino también a mejorar y a conservar el patrimonio público, entendiendo como tal no sólo el de titularidad pública sino también las fachadas o la parte pública de los edificios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No se puede obligar por medio de una ley a realizar una serie de convenios, cuando son contratos donde ha de existir la voluntad de ambas partes para la realización de ese convenio. Por lo tanto, en ningún caso puede realizarse de la manera que ustedes proponen.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.455, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Al artículo 17 el grupo parlamentario Socialista presentó una enmienda para que se elaborara un plan territorial sectorial de equipamientos comerciales. En este sentido, proponemos que en el plazo de seis meses se elabore este plan territorial sectorial de equipamientos comerciales.

Entendemos, además, tal y como así se hace ver en el informe de la Dirección General de Industria, que es un plan de actuación territorial, que debe tratarse como un instrumento de ordenación y planificación territorial, y en este sentido así debería recogerse.

No lo entiende el grupo parlamentario Popular pero nosotros volvemos a insistir en la necesidad de que los establecimientos comerciales, los equipamientos comerciales no se conviertan en un instrumento de discriminación en función del número de habitantes, y que todos los ciudadanos de la Región de Murcia en igualdad de condiciones, con independencia del lugar en el que vivan, más grande o más pequeño, puedan disfrutar de los mismos servicios, insisto, en igualdad de condiciones.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Lógicamente, como decayó esa enmienda, he de votar también negativamente ésta.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.456, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Disposición adicional, en este caso undécima, una nueva disposición, en la que proponemos que en el plazo de un año se elaboren las directrices regionales de ordenación territorial de corredores de servicios para la implantación de infraestructuras públicas y privadas, debiendo preverse pasillos para la infraestructura de distribución y transporte, y los crecimientos vegetativos a medio y largo plazo, desde los centros de producción hasta los puntos de consumo, estableciendo las reservas

de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

Sus señorías saben la problemática que surge una y otra vez en la implantación de infraestructuras, ya sea de comunicaciones o energéticas, cuando tienen que cruzar nuestra región, porque tienen que prestar servicios de una punta a otra de la región o porque son paso obligado, como son los gasoductos o las líneas de alta tensión.

En este sentido, entendemos que es fácil, en la Región de Murcia, una región pequeña, que es fácil a priori organizar, ordenar una serie de reservas de suelo que vayan en la dirección de prever la implantación de estos servicios de carácter regional. Eso contribuiría además a evitar la incertidumbre de determinados particulares, porque puedan verse afectados en un momento determinado, que estén haciendo inversiones en sus tierras, sus propiedades, y que en un momento determinado podrán verse afectados por el paso de alguna infraestructura de este tipo, nosotros entendemos, señora Méndez Monasterio, que si se hacen esas reservas de suelo, esos pasillos energéticos, esos corredores de servicio, todos, incluso, no sólo la Administración, sino también los particulares sabrán a qué atenerse. Es más, estoy por decirle que será un buen instrumento de negociación del Gobierno para la implantación de tecnologías, corredores de alta velocidad, corredores ferroviarios, en las negociaciones que con otras administraciones esta Comunidad Autónoma tiene que hacer, tanto con la Administración del Estado como con la Administración de la Unión Europea.

Y en ese sentido, insisto, que nos parece un buen instrumento la elaboración de estas directrices de ordenación territorial, de corredores de servicios, contribuiría a clarificar muy mucho los usos del territorio, y desde luego sería un gran instrumento de negociación del Gobierno frente a otras administraciones públicas, además de evitar los conflictos actualmente existentes entre los ciudadanos y entre las propias administraciones para la implantación de este tipo de infraestructuras.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

No podemos entrar en el fondo de si es necesario o no centralizar esos planes o esas directrices, porque solamente con la línea, con la ideología que le dije en el primer debate que sería esta ley, es que se ponen los instrumentos, se definen los instrumentos de directrices, planes, programas, etcétera, para realizar todo tipo de actuaciones urbanísticas que se consideren necesarias, porque además el poner unos plazos para realizar una serie de planes, programas, aunque fueran interensanti-

simos o importantísimos, señor Martínez Cerón, no nos parece lugar oportuno que se realicen en esta ley, porque la práctica demuestra que no sirve absolutamente para anda, ni con un Gobierno, ni con otro. O sea, que así de claro se lo digo, el poner unos plazos en una ley realmente es un tema que no sirve para hacerlo.

Si se quiere realizar por medio de una moción de impulso, como su señoría estime conveniente, pero ya le digo que nosotros ya discutimos ampliamente el jueves pasado y no considerábamos oportuno poner unos plazos al Gobierno para que realice una planificación determinada, sino que será el propio Gobierno el que realice esos planes cuando lo considere necesario, o incluso la Cámara le puede solicitar que lo realice, pero no por medio de esta ley. Consideramos que no es necesario.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Gracias, señor presidente.

Sólo para recordarle a la señora Méndez Monasterio, bueno, para pedir una aclaración, si es posible. Entiendo que a usted le parece bien, porque además lo ha dicho así, le parece bien este tipo de corredores. Por eso quiero que me lo aclare, ha dicho que no le parece bien que vaya aquí, pero a usted le parece bien que vaya y me ha remitido a una moción, a una posible moción.

Yo le recuerdo a su señoría, para que no se le olvide, que una moción de similares características también fue rechazada por el grupo parlamentario Popular hace apenas un año, con el argumento contrario, y es que esas cosas hay que recogerlas en los textos legislativos. A ver si se aclaran.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Para volver a pedirle a su señoría, rogarle, que no ponga en mi boca palabras que no he dicho. Yo le he dicho que no iba a entrar en si es o no es oportuna, o en si es o no es necesaria, porque al no estar de acuerdo con la forma no tenía que entrar en el fondo, y esas han sido mis primeras palabras al intentar argumentarle por qué el rechazo de esta enmienda.

Muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.457, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Una enmienda de adición en este caso, la duodécima, que dice que en el plazo de seis meses se elaborará una guía de prioridades en suelo no urbanizable, en función de valores medioambientales, paisajísticos, ecológicos, agrícolas y turísticos desde la óptica del interés regional. En las mismas se señalarán medidas de protección y actuaciones que deban detraerse de la acción urbanizadora para conservar el patrimonio rural del suelo, el medio ambiente, el paisaje, la protección del suelo rural, protección de los recursos hídricos, la protección de la costa y la franja litoral.

Yo creo que en esta enmienda se resume, señora Méndez Monasterio, lo que venimos diciendo una y otra vez desde el grupo parlamentario Socialista respecto a los valores, al carácter que hay que proteger en una ley como esta de la Región de Murcia.

Entendemos que hay valores que están por encima de cualquier municipio, que están por encima de cualquier actuación puntual o individual de los ayuntamientos de la Región de Murcia, y que es esta ley precisamente el marco en el que se deben de establecer los criterios generales conducentes a lo que en la enmienda proponemos relativo, especialmente al suelo rural, al medio ambiente, al paisaje, a los recursos hídricos, a la protección de la flora y la fauna, a la costa y a la franja litoral.

Y eso, señora Méndez Monasterio, hay que hacerlo con un carácter supramunicipal, con un carácter de vertebración del territorio y que sirva como referente a la hora de que los ayuntamientos, cada municipio, actualicen y ordene su territorio.

En otro caso, señora Méndez Monasterio, le vuelvo a insistir en los argumentos que le ponía encima de la mesa esta mañana, estaremos favoreciendo con esta ley una región descoyuntada, una región desvertebrada que no contribuye en ningún caso a establecer unos valores mínimos a tener en cuenta.

En consecuencia, creemos que desde una óptica regional se puede vertebrar la región y se pueden aplicar instrumentos, se pueden poner encima de la mesa criterios que hagan que no se ponga en peligro los recursos de las generaciones que han de venir detrás de nosotros.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Nos parece inviable, no nos parece oportuno, nos parece que atenta contra la autonomía municipal y además no se define en ningún sitio de la ley ese tipo de prioridades, con lo cual, aquí ya sería muy difícil de hacer eso.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.459, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

Perdón, la enmienda 8.458.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Gracias, señor presidente.

Voy a intentar no levantar mucho la voz, para no despertar a alguna de sus señorías del grupo parlamentario Popular.

Pues, yo voy a intentar no levantar la voz...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señorías, guarden silencio.

Señor Alvarado. Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Creo que estoy en el uso de la palabra...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Alvarado, el señor Martínez Cerón está en el uso de la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Gracias, señor presidente.

En cualquier caso, el grupo parlamentario Socialista va a seguir en el debate de esta ley, con la propuesta de una nueva disposición adicional, en este caso, la decimotercera, que dice que todo el personal adscrito a los servicios de urbanismo o que tomen parte en el proceso de gestión y tramitación urbanísticas, funcionarios y contratados al servicio de las administraciones públicas, municipal y regional, deberán hacer una declaración de interés, de intereses, perdón, relacionadas con las materias comprendidas en la presente ley en la forma que reglamentariamente se regule, y esto en el ánimo de preservar los intereses públicos del ámbito de los intereses privados.

Nosotros creemos que una de las maneras de contribuir a clarificar los procesos urbanísticos es que todos aquellos que forman o que toman parte en él, en alguna medida, claramente pues se sepa de dónde vienen y a

dónde van, y en el transcurso de su actuación quede perfectamente claro sobre todo lo que se refiere a los movimientos de su patrimonio particular, insisto, en el ánimo de preservar los intereses públicos del ámbito de los intereses privados.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez Monasterio.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es materia reservada al Estado, perdón, materia reservada al Estado y vetada para el Estado la materia de personal de las administraciones. De cualquier manera, sería poner bajo sospecha a los funcionarios, cosa que el grupo parlamentario Popular no estima conveniente. Bueno, el que estemos bajo sospecha los políticos, quizá, por los antecedentes existentes en este país, pues sea necesario que tengamos que hacer todas esas declaraciones, pero no creemos necesario en absoluto que eso deba de hacerse con los funcionarios.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Tengo la sensación de que sus señorías se dan por aludidos, y yo creo que lo que contribuye a clarificar en ningún caso tiene que estar bajo sospecha; es una manera de contribuir a clarificar los procesos urbanísticos y usted sabe, señora Méndez Monasterio que lo que abunda no daña.

Y en esa dirección va la enmienda que el grupo parlamentario Socialista pone encima de la mesa. Al parecer, si yo hiciera la interpretación *sensu contrario*, es que hay algo que ocultar. Señora Méndez Monasterio, yo creo que no, yo creo que no, pero realmente insisto, no entiendo, parece que se dan por aludidos, no sé por qué razón. Y si se hiciera la interpretación contraria a la que usted me está haciendo, yo tendría que pensar que es que entonces hay algo que ocultar, y no creo que sea así, ¡eh!

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
La Presidencia le ruega que se ciña al objeto del debate en sus intervenciones.
Señor Jiménez, a qué efectos me pide la palabra.

SR. JIMÉNEZ TORRES:

A efectos de manifestar que ha habido una intervención inicial del portavoz socialista que no venía a cuento con el tema que se estaba debatiendo. En definitiva de lo que se trata es de que haya armonía y que funcionen las comisiones, y eso no ayuda a ese clima de cordialidad que debe presidir en una comisión. Yo no sé si procedería, por parte de quien ha dicho las palabras, que se retirasen del acta.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jiménez.
A qué efectos, señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Sobre las aclaraciones pedidas, que no sea que...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, la Comisión está debatiendo las enmiendas a la ley del suelo y le ruego que se ciña al objeto del debate.

Debate de la enmienda 8.459, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente.

Vamos a debatir una enmienda adicional, en este caso la decimocuarta aprobada, a propuesta del grupo parlamentario Socialista, en la que se dice que en el plazo de seis meses se aprobarán las directrices de ordenación del espacio rural de la Región de Murcia.

En esa misma dirección, señor presidente, o en la dirección puesta de manifiesto aquí esta mañana, entendemos a lo largo de otras enmiendas que hemos puesto encima de la mesa que el espacio rural de la Región de Murcia no queda suficientemente reflejada su protección en esta ley del suelo. Con la ley en el mano todo se hace urbanizable, se deja a criterio único y exclusivo del legislador de cada momento el carácter y uno de los valores que nos hacen diferentes al resto de comunidades autónomas, que es el espacio rural. Y nosotros entendemos que debería haber al menos una norma mínima, supramunicipal, que desde una óptica más general contribuyera a establecer un marco de referencia general en lo relativo a las actuaciones que se deben llevar a cabo en el medio rural, y eso si queremos conservar el carácter, como digo, que nos define, que nos diferencia de otras comunidades autónomas, como es el rural, y en consecuencia la actividad agrícola y la actividad ganadera de la Región de Murcia.

En caso contrario, al final la región será lo que que-

de de lo que no hayan ordenado, y de cómo lo hayan ordenado el resto de administraciones, en este caso concreto los ayuntamientos, lo cual, como digo, nos parece que no va en la dirección adecuada, y por eso presentamos y proponemos que se aprueben en el plazo no superior a seis meses las directrices de ordenación del espacio rural de la Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Sirvan nuestros anteriores argumentos para esta enmienda, puesto que va en la misma línea en cuanto a poner o no plazos para la elaboración de planes por el Gobierno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.460, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En la misma dirección va la propuesta del grupo parlamentario Socialista, de que en el plazo de seis meses se aprueben las directrices de ordenación del suelo industrial de la Región de Murcia.

Mire, señora Méndez Monasterio, si es que no es cuestión de plazos. ¿Sabe usted los años que llevan las directrices de ordenación de suelo industrial y las de suelo rural sin realizarse, señora Méndez Monasterio? Es que ustedes dicen: no nos pongan plazo. Bueno, no nos pongan plazo... Estas dos de las que hemos hablado anteriormente y éstas llevan ya cuatro o cinco años y no se elaboran y no se aprueban.

A ustedes no les gusta adquirir compromisos. ¿Sabe usted lo que pasa? Que cuando usted establece criterios generales como los que se tienen que establecer en las directrices, de alguna manera está usted ordenando y vertebrando el territorio, y como eso es precisamente lo que no quieren, no lo hacen. Porque si no qué otro sentido tiene que lleven ya más de cuatro años, tanto estas directrices como las anteriores, sin aprobar y sin realizar, por parte del Gobierno. Qué sentido tiene, señora Méndez Monasterio. Absolutamente ninguno, nada más que dejar pasar el tiempo y después tener que ir a hechos consumados. Ya no se puede hacer nada, y entonces hacer lo que hablábamos esta mañana respecto al Plan General de Murcia o a las disposiciones del consejero de Política Territorial, y a hechos consumados no me queda

más remedio que tomar esta resolución, aunque no se ajuste estrictamente a la legalidad o a la ley. Nos parece que eso se debería corregir, y por eso proponemos que se incorporen plazos para la elaboración de estos instrumentos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Sirvan esas argumentaciones para defender en el mismo sentido, y decirle que no tiene nada que ver lo que está diciendo del acuerdo de la Consejería de Política Territorial en otros temas distintos, como es el tema de realizar o no unas directrices.

Tengo que recordar, señoría, que, por ejemplo, se están realizando las directrices de ordenación del litoral, que no viene ninguna ley, ni viene ninguna obligación ni ningún plazo, y creemos que no es el sitio ni el lugar, y por lo tanto es inoportuno el incluirlo de esta forma y de esta manera en esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.461, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Hace referencia, en este caso, a que el plazo también está de más, porque tres meses ya es mucho plazo para hacer algo que se debiera haber hecho hace cinco años, que es poner en marcha las actuaciones relativas a la sierra minera, previstas en las directrices de ordenación de la sierra minera y Portmán.

Asimismo, señora Méndez Monasterio, proponemos que de una vez por todas se proponga un gran pacto que haga posible que se impulsen los instrumentos para la regeneración de la bahía de Portmán.

Yo no sé qué entiende usted, señora Méndez Monasterio, por plazos, pero en este caso si no se ha hecho algo más, estando ya aprobadas las directrices, porque en el caso de las enmiendas anteriores estaban sin aprobar, pero en este caso están aprobadas las directrices y tampoco han cumplido ustedes, no ya con lo más difícil, que es verdad que puede ser la regeneración de la bahía, sino con otras actuaciones previstas en las directrices relativas a la regeneración de la sierra minera, y no hay razones, no hay ninguna razón, desde luego yo no conozco ninguna que el Gobierno del Partido Popular haya puesto encima de la mesa, para que esas directrices no se hubie-

ran cumplido. Fíjese, sólo con que hubieran puesto en marcha el consorcio previsto en las mismas, que no cuesta dinero y solamente con la firme voluntad de hacer un instrumento de coordinación, solamente con eso, algo tendríamos. Pero lamentablemente, señora Méndez Monasterio, ustedes no quieren plazos, pero no es por nada, es porque como saben que no los van a cumplir, y a priori ya tienen la voluntad de no cumplirlo, no quieren que les digan a ustedes mentirosos por partida doble.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Le volvemos a reiterar que no es oportuno el incluir este tipo de enmiendas en la ley del suelo. Le ruego que no nos llame mentirosos, porque no es el objetivo de este grupo parlamentario el que no se incluyan, de esta forma y de esta manera, lo que son unos plazos para la elaboración de planes, programas, pactos, etcétera. Le vuelvo a repetir que es que no ha entendido la filosofía de esta ley del suelo, y si lo que quiere usted es criticar la labor del Gobierno, creemos que lo que está haciendo es retrasar lo que es la votación y la aprobación de la ley del suelo, con unas críticas que usted puede efectuar en cualquier momento pero no ahora, en esta ley del suelo, que desde luego no es oportuno, en absoluto, se lo he dicho en repetidas ocasiones, el incluirlo en esta ley general del suelo de la Región de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Para retirar lo de mentirosos. No era mi intención llamarles a ustedes mentirosos, pero, desde luego, sí incumplidores. En cualquier caso, incumplidores. Espero que los responsables de que esta ley se haya retrasado tanto no sea el grupo parlamentario Socialista, que en apenas dos meses hemos cumplido lo previsto por esta Asamblea Regional. Ustedes llevan más de tres años elaborando esta ley. No quiera usted ahora que en veinte días que hemos tenido la oportunidad de establecer o de ver esta ley, vayamos a ser nosotros los responsables del retraso que se ha producido en esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, para decir que sigue insultando diciendo que somos incumplidores. También le tengo que recordar que está usted mezclando, el grupo parlamentario Popular, el poder legislativo con el poder ejecutivo. Por lo tanto, todo lo que deba decir usted y lo que deba decir del Gobierno deberá decirse al Gobierno, pero no al grupo parlamentario Popular, que parece que no sabe que el poder legislativo es otro completamente distinto al poder ejecutivo, aunque lógicamente seamos del mismo partido político.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.462, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En la misma dirección que las enmiendas anteriores, proponemos la elaboración de un plan territorial de protección y armonización de usos del Mar Menor, de acuerdo con lo especificado en el capítulo III del título II de esta ley.

Entendemos que puesto que no compartimos, ahora después tendremos oportunidad de verlo, que se derogue la Ley de Protección y Armonización de usos, la Ley 3/87, de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor, lo que proponemos es que se haga un plan, precisamente que se desarrolle esa ley mediante la elaboración de un plan de ordenación territorial de armonización de usos del Mar Menor, en el ánimo de garantizar...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, estamos debatiendo, o por lo menos su señoría tiene la palabra para defender la enmienda 8.462.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Así es, señor presidente.

Rectifico, me había saltado la 8.462, que dice que "en el plazo de un año se desarrollarán reglamentariamente las formas de participación ciudadana previstas en el artículo 258 de esta ley", y que hacían referencia a lo que en esos momentos decía el grupo parlamentario Socialista, y es que "se desarrollen los instrumentos de participación, tales como consultas, debates o incluso referendos, pero que se apliquen directamente al urbanismo". Entendemos que está bien que la normativa general del Estado lo contemple, pero creemos que favorecería la transpa-

rencia en la actuación urbanística si estos instrumentos se aplicaran específicamente a los procesos urbanísticos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Como hemos anunciado, nuestro voto negativo al artículo 258, lógicamente, esta enmienda también decaería.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.463, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra para su defensa.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Esta enmienda hace referencia a la elaboración de un plan de ordenación territorial de protección y armonización de usos del Mar Menor. No estamos de acuerdo con la derogación de la Ley 3/87, a que hace referencia. Lo que proponemos, sensu contrario, es que se desarrolle esta ley mediante la elaboración de un plan. Entendemos que es una manera de garantizar, y yo sé que me dirá ahora: no, si se están haciendo las directrices de ordenación territorial, y el paisaje, etcétera.

Mire, yo creo que entendemos, además, que hay que poner un plazo, porque si no hay compromiso, aun habiendo compromiso o estando establecido en la ley ustedes no lo cumplen, menos, seguramente, si no hubiera un plazo. Por eso entendemos que en el plazo de un año se debiera incorporar ese plan de ordenación territorial de protección y armonización de usos del Mar Menor.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Parece que usted no le da importancia a las directrices de ordenación del litoral. Nosotros sí que le damos esa importancia, porque es la importancia que deben tener. Usted, cuando dice o habla de otro tipo de directrices, lo importante que es hacer otro tipo de planes, sí que los defiende. Ahora, cuando está hablando de las directrices del litoral, dicen que, bueno, ustedes dirán que tal,

que se están haciendo las directrices del litoral... Bueno, pues nosotros, efectivamente, sí que pensamos que tienen mucha importancia las directrices del litoral, pero no solamente esas sino también el convenio Ramsar, que parece que olvida su señoría, y también, lógicamente, las propuestas de las ZEPA, la regulación de los LIC. Todo eso irá a la regulación de los usos del Mar Menor, y por lo tanto pensamos que está suficientemente garantizado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Debate de la enmienda 8.464, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señora Méndez Monasterio, fíjese si le damos importancia a los instrumentos, en este caso a las directrices de ordenación del litoral y la fachada marítima, que lo que proponemos es que se acaben en un año. Están ustedes elaborándolos ya. Como le he dicho antes, lo sabemos, pero es que puede pasar como con las directrices rurales o como con las directrices del suelo industrial, y es que se pasan años y años y años y no se terminan nunca. O sea, que claro que damos importancia, y no es a nosotros a quienes se nos olvida el convenio Ramsar, señora Méndez Monasterio, es a ustedes a quienes se les olvida aplicarlo. Cuando conceden autorización en el litoral murciano, en San Pedro del Pinatar, de un puerto deportivo que no cumple las determinaciones de la Ley General de Costas, con informe negativo de la Dirección General de Costas y con informe negativo del Ministerio de Medio Ambiente específicamente. A nosotros no se nos olvida, es a ustedes a los que se les olvida aplicarlo. Y por mucho que esté contenido en las disposiciones que ustedes estén elaborando, en este caso en las directrices de ordenación del litoral o de la fachada marítima, en ningún caso la cuestión es que esté recogido o no. Es importante, obviamente, pero lo que verdaderamente es importante es aplicarlo, y ustedes no lo aplican, es a ustedes a quienes se les olvida aplicarlo.

Insisto, entendemos que son muy importantes, y por eso le proponemos que en plazo máximo de un año, puesto que hace apenas unos meses que se empezaron a elaborar, entendemos que debieran estar acabadas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.
Mire si estamos de acuerdo con que son importantes

estas directrices que le anuncio que antes de un año estarán aprobadas. Pero también sigo, lógicamente, con la línea que sigue el grupo parlamentario Popular, que es el no poner fecha en la Ley del Suelo. Pero ya le digo que le anuncio que bastante antes del plazo de un año estarán aprobadas esas directrices.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.465, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

A la disposición adicional, en este caso la vigésima, para que en el plazo de tres meses se conforme definitivamente la base de datos necesaria para la elaboración del sistema territorial de referencia. Otra cosa que existe, que está ahí, pero que nunca está actualizada, que nunca termina de ponerse en marcha y que al final no cumple el objetivo para el que fue creado. No se crea, como usted bien sabe, en esta ley sino que ya existe con anterioridad, pero lamentablemente es un instrumento caduco que no está actualizado y que no tiene absolutamente ninguna virtualidad.

En ese sentido, puesto que lleva ya bastantes años funcionando, debe estar toda la información recabada, entendemos que un plazo de tres meses es suficiente para poner en marcha este instrumento complementario de ordenación territorial y sirva para algo. En caso contrario, señora Méndez Monasterio, es que no es cuestión ni de plazos, es cuestión de que no se pone en marcha y no sirve absolutamente para nada.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Le vuelvo a repetir que el instrumento de la ley del suelo no es un instrumento para constreñir las actuaciones o las actividades del Gobierno. El Gobierno tiene su propia responsabilidad, sobre la que tendrá que dar cuenta cuando se solicite por otros grupos parlamentarios o cuando se considere conveniente, pero desde luego no es el objetivo de esta ley llegar más allá, y sobre todo sobre la responsabilidad del propio Gobierno, de la que tendrá que dar cuenta en su día, a su hora y donde se estime conveniente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda a la disposición transitoria cuarta. Enmienda 8.312, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Precisar, en primer lugar, que la palabra “mes” no se quita, es a partir de la palabra “mes” hasta el final cuando se quita. Es decir, el texto concreto objeto de supresión en esta enmienda sería: “salvo cuando no varíe el régimen urbanístico aplicable a cada clase de suelo”. Y ahora paso a justificar esta enmienda.

Nosotros queremos estar de acuerdo con la práctica que con diversos gobiernos ha mantenido la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, y también con lo que es la doctrina del Tribunal Supremo y del propio Tribunal Superior de Justicia en el reciente asunto de Lo Poyo. Se trata de que cuando entre la aprobación inicial y la provisional se produzca una modificación sustancial, en lo que se refiere al propio plan, que no solamente se produce cuando cambian de régimen urbanístico las clases de suelo, por ejemplo, de urbanizable no programado a urbanizable programado, ya entiende el alto tribunal que es una variación sustanciada anteriormente. La planificación, por ejemplo, también lo es, las clases de suelo también lo es.

Por tanto, lo que pretendemos es armonizar esta ley con la doctrina del Tribunal Supremo, del Tribunal Superior de Justicia y la propia práctica de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, para que en todo caso se someta de nuevo el plan a una nueva información pública, puesto que se adapta a la ley, entre la aprobación inicial y la provisional.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

El objetivo de esta inclusión en esta disposición transitoria cuarta es que la entrada en vigor de esta ley no perjudicara la aprobación de algún plan que se estuviera redactando. Por lo tanto, se consideró conveniente y oportuno el incluir ese párrafo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Enmiendas de creación de nueva disposición transitoria, enmienda 8.466, formulada por el señor Martínez

Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Es una enmienda a la disposición transitoria, una enmienda de adición, una nueva disposición transitoria con el siguiente texto: “En tanto no se desarrolle reglamentariamente la presente ley, en lo referente a estándares de reserva de suelo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico”. Y esto por la siguiente razón, señora Méndez Monasterio, sobre todo cuando estamos hablando de cesiones o reservas de suelo para instalaciones o cesiones para instalaciones y servicios públicos no debería quedar en este caso ningún vacío legal, puesto que usted sabe que el Reglamento de Disciplina Urbanística se deroga en este caso, y entendemos que mientras no se desarrolle esta ley se tuvieran en cuenta lo previsto en ese reglamento.

Creemos que habrá una mayor seguridad jurídica y se evitará con ello que se creen vacíos normativos y posibles diferentes interpretaciones que pudieran ir en contra del interés general.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez,

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Creemos que el señor Martínez Cerón, debido a la complicación que tiene este texto normativo, por lo menos en cuanto al tecnicismo que en él se incluye, no ha podido llegar hasta el final del texto y se ha quedado precisamente en las disposiciones transitorias, o a lo mejor en las derogatorias, porque a las disposiciones finales no ha llegado, porque si lo hubiera hecho hubiera leído que está expresamente recogido en la disposición final tercera: “Hasta tanto no se aprueben las normas de desarrollo de esta ley se aplicará el Reglamento de Planeamiento”, etcétera, etcétera. Luego está expresamente recogido lo que usted pide y como usted lo pide.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la disposición derogatoria. Debate de la enmienda 8.556, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de adición a la disposición derogatoria 2.d). El texto que se propone es que derogue el

artículo 4.4 y los puntos 1.n) y 2.11 del anexo I de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por resultar procedente en atención al contenido de la ley, por coherencia con las enmiendas anteriores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente, para oponernos a esta modificación, en coherencia con lo que también hicimos en enmiendas anteriores. Considerar que al amplio elenco ya de disposiciones derogatorias o de apartados del número dos de la disposición derogatoria se quiere ahora colar de rondón también el artículo 4.4 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente, y que no estamos de acuerdo en ello y por tanto vamos a votar que no, y reservaremos voto particular para el Pleno en caso de que al final se apruebe.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Y a mayor abundamiento, señora Méndez Monasterio, sin pasar por órganos tan importantes y trascendentes como son el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el Consejo Económico y Social, Colegio de Biólogos o colegios profesionales, que no han tenido la oportunidad tampoco de ver este tipo de propuestas que ustedes vuelven a meter por la puerta de atrás a este proyecto de ley. No estamos de acuerdo, no lo compartimos, y además nos parece, igual que pasa con lo que ustedes están proponiendo respecto de la Ley 4/92, que va justo en la dirección contraria incluso de algunos de los objetivos que ustedes en esta misma ley proponen.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.467, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, es una enmienda de supresión. Proponemos que se suprima la disposición derogatoria segunda, apartado 2, subapartado e), que dice que queda-

rá derogada la Ley 3/87, de 23 de abril, de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor. No estamos de acuerdo en que se derogue esa ley, tampoco hay razones, porque aunque yo sé, lo digo para no consumir el segundo turno y adelantarme un poco a la respuesta que me dará la señora Méndez Monasterio, y es que el Consejo Jurídico así lo dice.

El Consejo Jurídico, señora Méndez Monasterio, dice que se tomen cualquiera de las dos determinaciones, dice sobre todo que se hable claro y no de cualquier manera como ustedes pretenden. Y como se deduce, el propio Consejo Jurídico deduce del texto de la ley, pues van ustedes dando vueltas para llegar a lo que definitivamente pretenden, que era derogar esta ley y derogar todos los instrumentos de protección, en este caso de la laguna litoral del Mar Menor, que nos parece como poco un desafío.

En cualquier caso, nos hubiera gustado que la actitud del Gobierno del Partido Popular fuera justamente en la dirección contraria. Entre las dos posibilidades que da el Consejo Jurídico, que hubiera ido en la de proteger, en la proteccionista, no en la de desproteger como definitivamente ustedes con esta propuesta, con esta norma van a hacer, y es que se derogue esa Ley 3/87.

No podemos compartir, señora Méndez Monasterio, que esto sea así, y en consecuencia proponemos que se mantenga la vigencia de esa ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, y en consonancia con lo que proponía el Consejo Jurídico de la Región de Murcia es por lo que se deroga esta ley, pero no solamente en consonancia con lo que proponía el Consejo Jurídico sino porque esa ley lo único que ordenaba era que se realizaran unas directrices en un plazo determinado, no establecía ningún tipo de política, no establecía ninguna definición que fuera mucho más allá que la de realizar esas directrices. Por lo tanto, lógicamente, se quedó obsoleta, porque si lo único que decía era que establecieran en un plazo de tiempo, ni el Gobierno socialista ni el Gobierno popular realizaron lo que esa ley ordenaba. Por lo tanto, queda obsoleta, ya le digo, porque en esa ley no se definía ningún tipo de política y por lo tanto con las políticas posteriores y con los planes posteriores es con lo que realmente se va a proteger el Mar Menor y no con aquella del año 87.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda a la exposición de motivos. Enmienda 8.329, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

A nosotros nos parece que en coherencia con los objetivos que debe buscar la ley, y en busca de una óptica global de la Región de Murcia, una vertebración desde una perspectiva global, se debería añadir al final del apartado 2 de la exposición de motivos el siguiente texto: “La redacción de la presente ley obedece a la necesidad de resolver desde una óptica supramunicipal los complejos problemas territoriales que afectan a la Región de Murcia. La aplicación de las normas contenidas en esta ley y la utilización de los instrumentos que la misma ofrece permitirán obtener un marco territorial global y flexible, no determinista, que sirva de referencia a las actuaciones de las distintas administraciones”.

Como digo, en coherencia con los objetivos previstos en esta ley, creemos que debería de mantenerse o de incorporarse ese texto legislativo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es la 8.329, ¿verdad? Efectivamente, estamos de acuerdo con el texto que se quiere incluir y por lo tanto vamos a votar afirmativamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Perdón, perdón, la que vamos a votar afirmativamente es la 8.330, es que se me han desordenado.

La 8.330 la votaremos afirmativamente. Cuando venga el debate lo volveremos a reiterar. En ésta, sin embargo, tenemos algunas dudas y la estudiaremos para el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.

Debate de la enmienda 8.510, formulada por el señor Dólera, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Anuncio que voy a agrupar la 8.510, 8.512, 8.513, 8.515, 8.516, 8.517, 8.518, 8.519, 8.520, 8.521, es decir, todas aquellas que se refieren a la exposición de motivos, y voy a defender muy brevemente estas enmiendas sin perjuicio de que pueda hacerlo más extensamente en el Pleno, en caso de que no resultaran aprobadas.

Las enmiendas van en tres sentidos, por una parte un grupo de estas enmiendas va hacia conceptos que se vierten aquí y con los que no estamos de acuerdo, todo lo que se refiere a la liberalización del mercado del suelo: más suelo urbanizable para evitar la carestía de ese suelo. Son conceptos filosóficos que se contienen en la exposición de motivos y con los que este grupo parlamentario desde el principio ha anunciado su desacuerdo, y en coherencia con ello lo plasma en la supresión de los párrafos correspondientes de la exposición de motivos.

Después hay un segundo grupo de enmiendas que se refieren a planteamientos que se hacen en el texto, que son buenos, a nuestro juicio, pero que no tienen su correlato en los artículos de la ley. Por tanto, nos parece que es engañar a quien pueda posteriormente estudiar esta ley, o conocer esta ley, plantear en la exposición de motivos una cuestión de ordenación, por ejemplo, racional de los recursos de compatibilidad entre medio ambiente, ordenación del territorio y desarrollo, cuando después, de los artículos, a nuestro juicio, se infiere totalmente lo contrario: el desarrollismo puro y duro.

Por eso nosotros les hacemos un favor y lo que hacemos es eliminar esas partes del texto con las que estamos plenamente de acuerdo, pero que no se corresponden con el articulado. Eso sí, si esto no llegara a Pleno, o sea, si esto llegara después a Pleno y en el Pleno ustedes modificaran la ley, en el sentido de que esto fuera verdad, esto que se dice en la exposición de motivos, no tendríamos ningún inconveniente en retirar todas y cada una de estas enmiendas, porque serían verdad, tendrían su correlato en el texto de la ley.

Y el tercer grupo de enmiendas es coherente con las que planteamos al articulado, y por tanto creemos que tienen que tener su reflejo en la exposición de motivos. También anunciamos que en el caso de que en el Pleno no nos acepten esas enmiendas al articulado, seguramente también tendríamos que retirar ese texto, para que en la exposición de motivos no hubiera una cosa distinta a lo que hay en el articulado.

Y ésta es la filosofía en la que se basan nuestras enmiendas a la exposición de motivos.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, por criterios de filosofía, tal y como ha expuesto su señoría en la defensa de sus enmiendas, nosotros no podemos aprobarlas, puesto que la liberalización del suelo es una de las bases de la legislación estatal cuando se considera el suelo urbanizable como el residual en la regulación del suelo, y por lo tanto la iniciativa privada tiene un protagonismo en la gestión del suelo. No obstante, con la dirección de la propia Administración, tal y como ya se debatió en su día, y que por lo tanto no tengo por qué volver a reproducir, por no cansar a sus señorías.

En cuanto a la enmienda 8.512, que dice que en cuanto a la flexibilidad y la simplicidad, bueno, creemos que ni uno ni otro de los principios van en contra del principio de la seguridad jurídica, y por lo tanto la 8.512, que va en ese sentido, tampoco puede ser objeto de aprobación.

La 8.513 tampoco procede su aceptación, porque la falta de correlación que se señala entre el texto que se pretende suprimir y el articulado del proyecto de ley es un criterio que no puede compartir este grupo Popular, porque entiende que tal correspondencia sí que existe.

La 15 tampoco procede su aceptación, porque el texto que se pretende suprimir recoge y expresa con precisión uno de los objetivos del proyecto sin que el grupo Popular participe del criterio que sirve de justificación a la enmienda, que, por otro lado, constituye una obligación impuesta por la legislación básica del Estado.

Por tanto, no podemos aprobar ninguna de las enmiendas excepto la enmienda 8.518, que ésa sí que pensamos que procede su aceptación, aunque quizás con los argumentos no estemos muy de acuerdo porque la razón es que ha desaparecido el suelo rústico o no urbanizable común en el Real Decreto 4/2000.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señora Méndez.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Señor presidente, de cualquier manera, como ésta también puede afectar a la 8.523, presentada por este grupo, queremos reservarnos para un mejor estudio, un mayor estudio, y por lo tanto podrá aprobarse en Pleno de una manera conjunta.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Muchas gracias, señor presidente.

Voy a agrupar la 8.330 y 8.331. Ambas son enmiendas a la exposición de motivos, en un caso al apartado 4, primer párrafo, y en el segundo caso al apartado 5.

En el primer caso pretendíamos que en el texto que se propone incluyera que tales principios ponen énfasis en la relación, y ésta era nuestra propuesta: "ordenación del territorio, urbanismo, cohesión social, desarrollo sostenible", etcétera, y así habíamos presentado una serie de enmiendas en esa dirección, que se debería de buscar el énfasis entre ordenación del territorio, el urbanismo y la cohesión social.

En la exposición de motivos, apartado 5, también porque habíamos presentado una serie de enmiendas relativas a la participación ciudadana, entendíamos que debería de haber quedado recogido en la exposición de motivos, pero dado que ninguna de las enmiendas que este grupo parlamentario Socialista ha presentado, relativas a hacer verdad lo que dice el apartado 4 párrafo primero respecto de la ordenación del territorio, y las del apartado 5 respecto a la participación ciudadana, este grupo parlamentario retira las enmiendas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Martínez Cerón, se entiende que las enmiendas 8.329, 30 y 31 son retiradas.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, la 8.329 no se estaba debatiendo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

No, perdón, la 8.330 y 8.331, señor Martínez Cerón. Su señoría tiene razón, la enmienda 8.329 fue debatida anteriormente. La 8.330 y 8.331 quedan retiradas.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Así es.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Debate de la enmienda 8.522, formulada por la señora Méndez Monasterio, que tiene la palabra para su defensa.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Es una enmienda de adición al apartado 9, párrafo primero, de la exposición de motivos. El texto que se propone es añadir un inciso final del tenor literal siguiente: "En este sentido, el texto contiene una específica regulación de la huerta tradicional de la Región de Murcia, adecuando su realidad a las diferentes clases y categorías de suelo previstas en esta ley".

La justificación es que se pretende destacar así el

hecho diferencial que para la Región de Murcia representa su huerta tradicional, tal y como hemos venido debatiendo a lo largo del día de hoy, de ayer y anteriores.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

En coherencia con la posición que hemos mantenido con las enmiendas parciales, vamos a votar que no a esta enmienda y vamos a formular voto particular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En la misma dirección, señor presidente, por no estar de acuerdo y porque no dice lo que a nuestro juicio es. Es decir, el término "huerta tradicional" no se define en el texto de la ley, se incluye en algunos artículos a propuesta del grupo parlamentario Popular pero esta ley no define lo que es la huerta tradicional.

Al margen de eso, como no estamos de acuerdo en cómo se ha tramitado esta serie de enmiendas, lógicamente vamos a votar en contra, reservándonos voto particular para Pleno en ésta como en las que hemos votado en contra del grupo parlamentario Popular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.523, formulada por la señora Méndez, que tiene la palabra.

SRA. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

Bueno, en principio esta enmienda, como la estudiamos con la que presentó el grupo parlamentario Mixto, se dejará para su estudio en Pleno o se retira...

Bien, vamos a ver, esto que se propone es sustituir el término "triple" por "doble", puesto que a raíz de la publicación del decreto estatal, lógicamente ya no existen tres clases de suelo no urbanizable sino solamente dos. Por lo tanto, por coherencia, con la ley debe de modificarse "triple" por "doble".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Para posibilitar que en Pleno pueda haber esa transacción hay que mantener al mismo tiempo la enmienda y el voto particular al texto de la ley, con lo cual anuncio mi voto que no y el voto particular con respecto a esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Martínez Cerón.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

En la misma dirección que el grupo parlamentario Mixto, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.

Debate de la enmienda 8.136 al título de la ley, formulada por el señor Martínez Cerón, que tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ CERÓN:

Señor presidente, a nosotros nos parece que el título de la ley debería ser acorde con el contenido de la misma, y aunque es verdad que no se termina de recoger todo el espíritu de la ordenación territorial que a nosotros nos gustaría proponemos que este proyecto de ley se llame proyecto de ley del suelo..., perdón, "Ley del Suelo, Planificación y Ordenación Territorial de la Región de Murcia", porque al menos eso es lo que se dice que se pretende desarrollar ahí, y vuelvo a decir que, a nuestro juicio, no queda perfectamente desarrollado, pero eso es lo que se anuncia tanto en la exposición de motivos como después en algún artículo de la misma, y en este sentido nos parece un texto o una propuesta o un título más completo y mucho más generoso con los objetivos que pretendemos con esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Martínez Cerón.
Señora Méndez.

SR. MÉNDEZ MONASTERIO:

Gracias, señor presidente.

A nosotros, al grupo parlamentario Popular, nos gusta más Ley del Suelo de la Región de Murcia, porque además en Ley del Suelo de la Región de Murcia están incluidos absolutamente todos los términos (planificación, ordenación, etcétera) y por lo tanto no vamos a aprobar esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Méndez.
Señorías, agotado el debate de las enmiendas, vamos a proceder a la votación de las mismas.

Iniciamos la votación con las enmiendas debatidas del grupo parlamentario Socialista.

Votación de la enmienda 8.414. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda queda rechazada al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de la enmienda 8.415. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es rechazada al obtener 5 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención.

Votación de la enmienda 8.416. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es rechazada al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de las enmiendas del grupo parlamentario Socialista 8.418 a 8.426, ambas inclusive. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Todas ellas son rechazadas al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de la enmienda 8.427. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es rechazada al obtener 5 votos a favor, 7 en contra y una abstención.

Votación de la enmienda 8.430. Perdón, votación de las enmiendas 8.427, 8.428 y 8.429. Votos a favor... Efectivamente, habiéndose votado la enmienda 8.427, procedemos a la votación de las enmiendas 8.428 y 8.429. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de la enmienda 8.430. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es rechazada al obtener 5 votos a favor, 7 en contra y una abstención.

Votación conjunta de la enmienda 8.431 a 8.438, ambas inclusive. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas al obtener 6 votos a favor y 7 votos en contra.

Votación de la enmienda 8.478, del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dicha enmienda es rechazada al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de la enmienda 8.447 a 8.467, ambas inclusive, todas ellas del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Todas ellas son rechazadas al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

Votación de las enmiendas 8.329 y 8.136, del grupo parlamentario Socialista. Perdón, votación de las enmiendas 8.447 a 8.467, eso se ha votado, eso es lo que se ha votado. Por lo tanto, quedan que votar del grupo parlamentario Socialista la enmienda 8.329 y 8.136. Procedemos a la votación de ambas enmiendas. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Dichas enmiendas son rechazadas al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

Finalmente, señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 8.440 a 8.446, ambas inclusive, del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Finalizada la votación de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Socialista, procedemos a la votación de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Mixto y debatidas a lo largo de la mañana. Votación de las enmiendas 8.499, 8.498, 8.497 y 8.312. Votación conjunta de dichas enmiendas. Votos a

favor. Votos en contra. Abstenciones.

Votación de las enmiendas 8.510 a 8.521, ambas inclusive, formuladas por el grupo Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son rechazadas al obtener 6 votos a favor y 7 en contra.

Finalmente, señorías, agotada la votación de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Mixto, procedemos a la votación de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Popular.

Procedemos a la votación conjunta de las enmiendas formuladas por el grupo parlamentario Popular, a saber, las enmiendas 8.551, 8.552, 8.553, 8.554, 8.555, 8.556, 8.522 y 8.523. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Dichas enmiendas son aprobadas al obtener 7 votos a favor y 6 en contra.

Señorías, llegado a este punto, se levanta la sesión. La Comisión se reunirá el próximo miércoles a la una de la tarde.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pts. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pts. (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pts. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1672 - 1995 ISSN 1135 - 7967